

JAIME VÉLEZ HERNÁNDEZ

RURAL

CRÉDITO RURAL

V436c 1977

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second line of faint, illegible text.

A single line of faint, illegible text in the middle of the page.

A large, circular area of faint, illegible text at the bottom left, possibly a stamp or a large heading.



IICA
LME - 31

C.B.A. 332.7 V436c 1977

CRÉDITO RURAL

Jaime Vélez Hernández





CRÉDITO RURAL

Jaime Vélez Hernández



INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS
San José, Costa Rica
1977

SEGUNDA EDICION

© Jaime Vélez Hernández

© Derechos reservados de esta edición por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

Prohibida la reproducción total o parcial de la obra sin el permiso del editor por escrito.

Primera edición: mayo de 1974, por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Editorial Pax, Bogotá, Colombia.

Levantamiento del texto: Zaida Sequeira

Diseño de la portada: Victor Ramiro Acosta

Editora de la Serie: Matilde de la Cruz

EDITORIAL IICA



1977

Serie: Libros y Materiales Educativos No. 31.

Este libro fue publicado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, en su Dirección de Información Pública. Es parte de la Serie de Libros y Materiales Educativos, la cual cuenta con el apoyo financiero de la Fundación Kellogg, y cuyo fin es contribuir al desarrollo agrícola del Continente Americano.

Enero, 1977

San José, Costa Rica

CONTENIDO

	Página No.
PROLOGO DE LA PRIMERA EDICION	xiii
PROLOGO DE ESTA EDICION	xv
AL LECTOR	xvii

PARTE I. EL DESARROLLO Y LA AGRICULTURA, (1)

CAPITULO 1. SIGNIFICADO DEL DESARROLLO, (3)

1.1	LAS DEFINICIONES DE DESARROLLO	3
1.2	ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO	4
1.2-1	Modelo capitalista	5
1.2-2	Modelo socialista	6
1.2-3	Modelo nacional revolucionario	7

PARTE II. EL CREDITO RURAL. FUNCIONES Y APLICACION (11)

CAPITULO 2. IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO, (13)

2.1	LA OCUPACION	13
2.2	EL ABASTECIMIENTO	14
2.3	CONTRIBUCION AL MERCADEO	15
2.4	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A OTROS SECTORES DE LA ECONOMIA	16
2.4-1	Las divisas	16
2.4-2	Impuestos directos e indirectos	17

CAPITULO 3. EL PROBLEMA AGRARIO Y LA POLITICA AGRARIA, (19)

CAPITULO 4. FUNCIONES DEL CREDITO RURAL, (23)

4.1	FACTOR DE CAPITALIZACION DE LA AGRICULTURA	23
4.1-1	Noción	23
4.1-2	Escasez de recursos	24

	Página No.
4.1-3	Estímulo a la inversión de recursos propios de los agricultores . . . 26
4.1-4	Estímulo a la inversión de recursos provenientes de otros sectores de la economía 26
4.2	APOYO FINANCIERO A LA POLITICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL 27
4.3	INSTRUMENTO OPTIMO PARA LA INCORPORACION DE LOS AVANCES TECNOLOGICOS 27
4.3-1	Articulación del crédito con la asistencia técnica 27
4.3-2	Empleo de insumos tecnológicos 28
4.3-3	Capacitación empresarial y elevación de los niveles de productividad 29

CAPITULO 5. POLITICA DE CREDITO, (31)

5.1	POLITICA DE CREDITO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO DE COLOMBIA 34
5.1-1	Antecedentes 34
5.1-2	Popularización del crédito 35
5.2	AJUSTES A LA POLITICA DE CREDITO A PARTIR DEL AÑO DE 1975 40
5.2-1	Escasez de recursos ordinarios 40
5.2-2	Utilización de otras fuentes de financiamiento 41
5.2-3	Ventajas 41
5.3	EVALUACION DE LA POLITICA DE CREDITO, (43)
5.3-1	Cartera vigente por usuarios, diciembre 1969-1974 43
5.3-2	Análisis de préstamos nuevos por garantías, años 1970 y 1974 . . 45
5.3-3	Cartera vigente por garantías, en poder de pequeños, años 1971 y 1974 46
5.3-4	Préstamos nuevos por cuantías, años 1970 y 1974 47
5.3-5	Indices de cartera vencida, por garantías y usuarios, años 1971 y 1974 48
5.3-6	Política de popularización del crédito en relación con el crédito de subsistencia 49
5.4	PROYECTO DE ASIGNACION DE RECURSOS DE ACUERDO CON LA POLITICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL . 50

CAPITULO 6. CLASE DE CREDITO RURAL, (51)

6.1	CREDITO BANCARIO SIMPLE 51
6.2	CREDITO BASICO O PREAGRICOLA 52
6.2-1	Noción 52
6.2-2	Función 52
6.2-3	Financiamiento 52
6.2-4	Características del usuario 53
6.2-5	Características del crédito 53
6.3	CREDITO DE CAPACITACION (SUPERVISADO) 54
6.3-1	Fundamento 54
6.3-2	Objetivos 54
6.3-3	Principios 54

	Página No.
6.3-4	Organización 55
6.3-5	Características del usuario 56
6.3-6	Características del crédito 56
6.3-7	Desventajas 56
6.4	CREDITO ORIENTADO 57
6.4-1	Noción 57
6.4-2	Objetivos 57
6.4-3	Fundamento 57
6.4-4	Características del crédito 57
6.4-5	Características del usuario 58
6.4-6	Ventajas 58
6.5	CREDITO DIRIGIDO 59
6.6	CREDITO INDIVIDUAL 59
6.7	CREDITO ASOCIATIVO 60

CAPITULO 7. CONDICIONES DEL CREDITO RURAL COMO INSTRUMENTO DE POLITICA AGRARIA, (61)

7.1	ESTUDIO DE LAS PECULIARIDADES DE LA AGRICULTURA 61
7.2	LA OPORTUNIDAD 63
7.3	COSTO RAZONABLE 64
7.3-1	La usura 64
7.3-2	Componentes de la tasa corriente de interés 65
7.3-3	Efectos adversos de la tasa privilegiada de interés 67
7.3-4	Cobro anticipado de los intereses corrientes 69
7.3-5	Los intereses en relación con el plazo 69
7.3-6	Los intereses de mora 69
7.4	GARANTIAS ADECUADAS 70
7.4-1	Concepto clásico 70
7.4-2	Concepto moderno 70
7.4-3	Clases de garantía 71
7.5	LA SUFICIENCIA 75
7.5-1	Costos reales unitarios por líneas de inversión 75
7.5-2	Capacidad financiera de cada empresario 75
7.5-3	Tipos de agricultura 76
7.5-4	Tamaño de la empresa 77
7.5-5	Margen de garantía 78
7.5-6	Margen de balance 78
7.5-7	Tope patrimonial 79
7.5-8	Tope en la cuantía del crédito 79
7.6	LOS PLAZOS 79
7.7	LA VIGILANCIA 81

CAPITULO 8. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE CREDITO, (86)

8.1	LA PERSONA 86
8.2	LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA 87

	Página No.
8.3	LA CAPACIDAD DE PAGO 89
8.3-1	Capacidad actual de pago 89
8.3-2	Capacidad futura o potencial de pago 89
8.3-3	Sin capacidad de pago, actual o potencial 89
8.4	SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA 91

CAPITULO 9. RECUPERACIONES, (93)

9.1	Causas para exigir el reintegro de los créditos 94
9.2	ACUERDO CON LOS USUARIOS PARA EL ARREGLO DE CARTERA 95
9.3	FORMAS DE ARREGLO DE CARTERA 96
9.3-1	Prórroga 96
9.3-2	Renovación 96
9.3-3	Reestructuración 96
9.3-4	Capitalización y castigo de intereses causados 96
9.3-5	Financiación adicional 97
9.4	REQUISITOS PARA EL ARREGLO DE CARTERA 98

CAPITULO 10. FUENTES DE CAPITAL PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, (99)

10.1	FUENTES INTERNAS 100
10.1-1	Operaciones con el Banco de la República (Banco Central) 100
10.1-2	Ley 20 de 1959 104
10.1-3	Ley 26 de 1959 107
10.1-4	Fondo Financiero Agrario 113
10.1-5	Fondo Financiero Agropecuario 135

CAPITULO 11. CREDITO RURAL Y LA ORGANIZACION CAMPE- SINA, (158)

11.1	EL PROBLEMA 158
11.2	FUNDAMENTO DE LA PARTICIPACION DE LAS MASAS MARGINADAS 158
11.2-1	Fundamento sociológico 158
11.2-2	Fundamento sicológico 159
11.2-3	Fundamento macroeconómico 159
11.3	LA ORGANIZACION CAMPESINA 160
11.4	EL CREDITO ASOCIATIVO 161
11.4-1	Noción 161
11.4-2	Fundamento 161
11.4-3	Inversiones financiables 163
11.4-4	Cupo especial de redescuento 164
11.4-5	Clases de crédito asociativo 164
11.4-6	Ventajas 167

CAPITULO 12. CREDITO RURAL, TENENCIA DE LA TIERRA Y RE-FORMA AGRARIA, (169)

12.1	FORMAS DE TENENCIA	170
12.1-1	Propiedad individual plena	170
12.1-2	Patrimonio de familia	171
12.1-3	La propiedad proindiviso	171
12.1-4	Posesión o tenencia en precario	171
12.1-5	Enfiteusis	172
12.1-6	Comodato	172
12.1-7	Usufructo civil	172
12.1-8	El usufructo agrario vitalicio	172
12.1-9	Arrendamiento	173
12.1-10	Posesión en baldíos de la nación	173
12.1-11	Aparcería	173
12.1-12	El "sacarruino"	174
12.1-13	Forma de tenencia surgida de la Reforma Agraria en Colombia	174
12.2	ACCIONES DEL CREDITO RURAL EN RELACION CON LAS FORMAS DE TENENCIA	176
12.2-1	Adaptación a las formas de tenencia	176
12.2-2	Mejoramiento a las estructuras de tenencia	176
12.2-3	Saneamiento de las deficiencias jurídicas de la propiedad	178
12.2-4	Apoyo financiero a la reforma agraria	178

CAPITULO 13. CREDITO RURAL Y TECNOLOGIA, (180)

13.1	INTRODUCCION	180
13.2	EXTENSION RURAL	180
13.2-1	Función económica	181
13.2-2	Función social	182
13.3	ASISTENCIA TECNICA	183
13.3-1	Obligatoria	183
13.3-2	Voluntaria	183
13.4	EFICIENCIA DE LA EXTENSION RURAL	184
13.4-1	Prácticas culturales en experimentación	184
13.4-2	Empleo de insumos	184
13.4-3	Un modelo de metodología	184
13.4-4	Masividad	185
13.4-5	Metodología variable	186
13.4-6	Intensidad	186
13.4-7	Unidades máximas	190
13.5	PLAN DE ASISTENCIA TECNICA	192
13.5-1	En asistencia técnica agrícola	192
13.5-2	Normas mínimas en asistencia técnica pecuaria	193

CAPITULO 14. CREDITO RURAL Y SEGURO, (202)

14.1	EL SEGURO AGRICOLA	202
14.1-1	Eventualidad de la empresa agrícola	202

	Página No.	
14.1-2	Protección contra los riesgos	203
14.1-3	Noción	203
14.1-4	Pérdidas en el tiempo	203
14.1-5	Pérdidas en el espacio	204
14.1-6	Características	204
14.1-7	Bases para su establecimiento	205
14.1-8	Características de los siniestros	206
14.1-9	Clasificación de los siniestros	206
14.2	EL SEGURO GANADERO	206
14.2-1	Noción	206
14.2-2	Eventualidad de la empresa ganadera	206
14.2-3	Factores que deben tenerse en cuenta para el seguro	207
14.2-4	Morbilidad	208
14.2-5	Tasas de siniestros	208
14.2-6	Prima	209
14.2-7	Cobertura	209
14.2-8	Riesgos asegurados	209
14.3	RESCISION DEL CONTRATO	209
14.4	VENTAJAS DEL SEGURO AGROPECUARIO	210
14.5	EL SEGURO AGROPECUARIO EN COLOMBIA	211
14.5-1	Bases legales	212
14.5-2	Bases financieras y económicas	212
14.5-3	Bases estadísticas	213
14.6	SEGURO DE VIDA SOBRE SALDOS DEUDORES	214
14.6-1	Noción	214
14.6-2	Características	214
14.6-3	Prima del seguro	214

CAPITULO 15. CREDITO RURAL Y MERCADEO, (215)

15.1	NOCION	215
15.2	FACTORES QUE INFLUYEN EN EL PROBLEMA DE MERCADEO	215
15.2-1	Aumento y distribución de la población	215
15.2-2	Cambios cualitativos y cuantitativos en la dieta alimenticia	216
15.2-3	Variaciones del ingreso per cápita	216
15.2-4	La estructura de la oferta y de la demanda	216
15.3	FINANCIACION INTEGRAL DE LOS PROCESOS ECONOMICOS	217
15.4	FUNCIONES COMERCIALES QUE REQUIEREN FINANCIAMIENTO	218
15.4-1	Transporte	218
15.4-2	Almacenamiento	219
15.4-3	Empaque y clasificación	219
15.4-4	Tratamiento de granos	219
15.4-5	Elaboración	219
15.5	CREDITO PIGNORATICIO	220
15.5-1	Trámite para el crédito	220
15.5-2	Características del crédito	221
15.6	POLITICA COMERCIAL INTEGRAL	222

CAPITULO 16. CREDITO RURAL, LA COORDINACION Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO RURAL, (224)

16.1	ASPECTOS GENERALES	224
16.2	LA COORDINACION	225
16.2-1	Fundamento de la coordinación	225
16.2-2	Mecanismos operativos	229
16.2-3	Coordinación institucional en Colombia	230
16.3	ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGROPECUARIO EN COLOMBIA	235
16.3-1	Organismos	235
16.4	CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	241
BIBLIOGRAFIA		243
ANEXO 1.	Proyecto de asignación de recursos de la Caja de Crédito Agrario de acuerdo con la política agraria del Gobierno Nacional, Semestre "B" de 1975	247
ANEXO 2.	Fondo Financiero; relación entre superficie y financiación; crédito de corto, mediano y largo plazo y préstamos otorgados para inversiones diferentes a cultivos transitorios	285
ANEXO 3.	Fondo Financiero Agropecuario. Inversiones financiables y condiciones	295
ANEXO 4.	Bonos de prenda	303

PROLOGO DE LA PRIMERA EDICION

El que un libro como este tenga un prólogo se debe a que es necesario contrastar las exitosas ejecutorias profesionales del autor con su modestia innata. Es procedente además agregar algunas líneas sobre por qué puede considerarse que "Crédito Rural" es una valiosa contribución a la bibliografía sobre tan importante instrumento de la política de desarrollo rural.

Jaime Vélez Hernández ha sido un silencioso y eficiente servidor de Colombia durante un buen número de años. Doctorado en Ciencias Jurídicas en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, siguió estudios de especialización en crédito agrícola en el Centro Interamericano de Crédito Agrícola que operó en México hace algunos años el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA), en colaboración con el Gobierno de México y la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo.

Ha dedicado su vida profesional, con la inteligencia, energía y dinamismo que le son característicos, al mejoramiento del crédito rural como un instrumento de desarrollo. En este campo ha ejercido una decidida función de orientación. Ha contribuido eficazmente a que su Institución, la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, sea uno de los ejemplos mejores de organismos de crédito en América Latina.

Como Subgerente de Crédito de la Caja ha participado en la concepción y puesta en marcha de programas para el beneficio de pequeños y medianos productores. Gracias a su visión y conocimiento de las realidades de la vida rural de Colombia y de otros países de América, logró que se modificaran muchas de las concepciones bancarias tradicionales sobre las condiciones del crédito, particularmente para los campesinos, sobre todo en relación con las garantías. Logró establecer que lo que vale es el hombre, su capacidad de trabajo y su palabra, no los bienes materiales que posee. Ha sido también un decidido partidario de la integración del crédito con otros servicios e inversiones del Estado, sin perder el objetivo del mejoramiento de los niveles de vida del agricultor.

Jaime Vélez Hernández ha tenido una destacada actividad profesional en el campo del crédito agrícola. Fue Secretario Ejecutivo del Primer Seminario Latinoamericano del Ahorro que tuvo lugar en Bogotá en 1966. Ese mismo año sirvió como Asesor del Director Ejecutivo del Seminario de la FAO sobre Políticas Gubernamentales del Mercadeo en América Latina. Durante el Gobierno del Presidente Carlos Lleras Restrepo fue Asesor de Crédito Agrícola del Ministro de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Enrique Blair, durante un año en 1967-1968. Es miembro de la Junta Directiva del Almacén General de Depósito INAGRARIO y miembro del Comité Nacional de

Asistencia Técnica que opera en el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Sin embargo, Jaime Vélez Hernández ha hecho toda su carrera en la Caja Agraria. En esta institución, que ha sido un modelo en América y llega con sus servicios a todos los municipios de Colombia, ha ascendido gradualmente hasta llegar a una posición directiva de gran influencia y decisión como Subgerente de Crédito, cargo que ocupa desde Agosto de 1969.

La investigación y la docencia han sido dos de sus inquietudes primordiales. Prestó asistencia técnica en crédito agropecuario al Banco de Desarrollo Agrícola de Panamá. Fue director y profesor del Seminario de Crédito Agrícola en el Curso Regular Internacional para Postgraduados del Centro Interamericano de Reforma Agraria y Desarrollo Rural del IICA (IICA-CIRA) en Bogotá. Fue profesor de crédito asociativo en el Primer Curso Subregional Andino sobre Formas Comunales de Tenencia ofrecido por el IICA-CIRA. Desde hace varios años es profesor de crédito agrícola a varios niveles para la capacitación del personal del sector agropecuario de Colombia en el programa que opera el IICA-CIRA para el Ministerio de Agricultura y los diversos organismos del sector agropecuario. También ha sido profesor de crédito agrícola, desde hace varios años, en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Colombia y en los Cursos Interamericanos para Líderes Rurales de América Latina, que ofrece en Colombia, la Federación Agraria Nacional en colaboración con organismos sindicales internacionales.

Como fruto de su labor profesional ha hecho diversas publicaciones sobre crédito agrícola, entre las cuales se destacan "Aspectos del Crédito Agropecuario Institucional en Colombia", que escribió en unión del Ingeniero Alberto Franco Barbier, Economista Agrícola del IICA y "Fuentes Internas de Financiamiento a Entidades Crediticias del Sector Agropecuario". Ambas publicaciones fueron editadas por el Ministerio de Agricultura de Colombia en la Serie Instrumentos de Política Agraria, en 1968.

En la obra de Jaime Vélez Hernández, "Crédito Rural", se discuten, a más de las nociones introductorias corrientes sobre el tema, aspectos como las fuentes de capital para las instituciones de crédito; la operación del fondo financiero agropecuario; el crédito y la organización campesina; el crédito y el seguro; el crédito; la tenencia de la tierra y la reforma agraria; y el crédito y el mercadeo.

El tratamiento de estos temas da margen para una lúcida exposición de la experiencia colombiana en crédito rural. El tratamiento del tema, sin embargo, sobrepasa en mucho el interés del lector nacional y lo eleva a un útil medio de consulta para el estudiante y para el profesional que trabaja en crédito en América Latina.

Armando Samper Gnecco

Santiago de Chile, 24 de mayo de 1974

PROLOGO DE ESTA EDICION

En el proceso de analizar con profundidad la disponibilidad y el uso de los recursos financieros en el sector agropecuario de cualquier país, debe prestarse cuidadosa atención a la forma como opera el sistema de crédito rural y a su orientación.

El crédito es un elemento esencial, no sólo para poner en marcha el sistema de la producción, sino para introducir en él los elementos referentes al cambio de tecnologías y al equilibrio social, que la falta de recursos económicos por lo general impide. Este elemento debe ser utilizado fundamentalmente como un instrumento de introducción equilibrada de modificaciones tecnológicas y, al mismo tiempo, como un instrumento igualitario, así como uno de los estímulos productivos más tangibles, por el efecto demostrativo que acarrea.

Es indudable, por lo tanto, que el crédito es uno de los factores más importantes para el logro de los objetivos sociales en los procesos de desarrollo, especialmente si se planea su uso en forma adecuada y se orienta con una gran amplitud de distribución y eficacia. En este esfuerzo, se hace patente la urgencia de exigir la orientación de todas las actividades hacia el beneficio del hombre, como sujeto del desarrollo.

Dentro de un marco primordialmente humanista, la eficacia del crédito no puede medirse, por consiguiente, por los logros obtenidos con el sistema dentro de una parcializada y única orientación hacia sectores de la producción de tipo comercial, sino también debe analizarse la forma como se hacen llegar sus beneficios al agricultor de subsistencia y a los sectores marginados. Es importante recalcar este planteamiento, puesto que muy frecuentemente se olvida esta concepción y se esgrimen argumentos como la incapacidad del pequeño agricultor para pagar los préstamos y la dificultad con que la entidad crediticia recupera el dinero, hechos que no corresponden a la realidad, como fundamentos para no actuar en forma masiva con este tipo de agricultores. Es por esto que se habla de la autolimitación de los efectos de las políticas crediticias, cuando se considera el tamaño reducido de las parcelas, típico del minifundio, y la inseguridad de la tenencia, representativo del precarista, como obstáculos a la liberalidad en la concesión de los préstamos, haciendo caso omiso de las profundas causas que motivan esta desigual situación.

Crédito Rural

En relación con este particular, se observa en "Crédito Rural" que el Doctor Vélez Hernández participa de esta preocupación eminentemente humanista, al expresar la necesidad de incorporar a las masas marginadas a los procesos nacionales de desarrollo, manifestando que "la política de cambio de la estructura rural agraria tiene como objeto la superación de la miseria tradicional a que han estado sometidas las masas populares, evitando, sin embargo, que en el deseo de facilitarles el acceso al bienestar se realicen los cambios estructurales sin su activa participación".

Esta concepción y la necesidad de modificar el enfoque tradicional de orientación y aplicación de los procedimientos de financiamiento al sector agropecuario, afloran constantemente en el texto del Doctor Vélez Hernández y revelan su amplio sentido social y su deseo por salir de los moldes clásicos de análisis del crédito rural. Aunque el autor dirige principalmente su obra hacia la experiencia colombiana, es innegable la trascendencia que tiene la misma para todos los países en donde se desarrollen actividades en el campo del crédito rural.

La importancia de esta obra puede apreciarse también en la aplicación inmediata que puede tener en las actividades de capacitación en esta disciplina, por la experiencia didáctica que el autor ha tenido en la enseñanza de una cátedra sobre la materia en instituciones educativas de su país. Es indudable que para el IICA es muy satisfactorio seguir vinculándose, mediante la edición de esta obra, a los procesos de mejoramiento de la capacitación de personal de las entidades de crédito rural en los países latinoamericanos, actividades en las cuales nuestra entidad ha cooperado en forma amplia.

"Crédito Rural" está llamado a cumplir una importante función dentro del esfuerzo por promover el desarrollo de una conciencia humanista en los procedimientos de financiamiento al sector rural, esfuerzos que el IICA ha patrocinado siempre, en el deseo de poner al servicio del hombre del campo cuantas fuerzas se puedan reunir para lograr su realización dentro de su ambiente cultural, ecológico e histórico.

*José Emilio G. Araujo
Director General IICA*

San Jose, Costa Rica, Agosto 31, 1976.

AL LECTOR

Este es el texto didáctico que empleo en la cátedra que desde hace varios años dicto en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Colombia que, con el correr de los días, fue tomando forma. No tiene propósito distinto que el de lograr este objetivo. Por ello constituye apenas una guía elemental sobre la materia, que recoge ideas y conceptos dispersos en numerosos seminarios, libros y revistas especializadas, en experiencias personales en el manejo y la orientación del crédito, y en políticas institucionales que les dieron vida.

A Alberto Franco Barbier, Economista Agrícola del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y Asesor de los Ministros de Agricultura de Colombia, Armando Samper Gnecco y Enrique Blair, durante el Cuatrienio de la Transformación Rural, le debo y agradezco sus sabias indicaciones y sugerencias.

La inspiración de mis profesores en el Cuarto Curso Internacional de Crédito Agrícola del IICA-OEA, celebrado en México en 1965, también está incorporada: Ings. Jorge Zimmermann, Julio Ringuelet, Camilo Botto, Virgilio Mannarelli, José Antonio Zaldívar y Fernando Rosenzweig.

La primera edición de este libro fue publicada por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, de Colombia, en mayo de 1974. Esta segunda edición será parte de la Serie de Libros y Materiales Educativos del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, la cual cuenta con el apoyo financiero de la Fundación Kellogg, y cuyo fin es contribuir al desarrollo de la educación agrícola del Continente Americano.

Jaime Vélez Hernández

PARTE 1

EL DESARROLLO Y LA AGRICULTURA

CAPITULO 1

SIGNIFICADO DEL DESARROLLO

1.1 LAS DEFINICIONES DE DESARROLLO

Frecuentemente se identifica el desarrollo económico con el incremento del producto bruto interno y con la tasa de crecimiento promedio del ingreso por persona.

No obstante, esos son simples indicadores del desarrollo económico. Se supone que cuando se producen los incrementos mencionados, toda la población de un país está mejorando.

Este supuesto, sin embargo, puede ser equivocado. En efecto, la consistencia de la premisa mencionada sólo tendría validez corroborándola mediante el análisis sectorial de las cuentas nacionales. Por ejemplo, en el caso de la vivienda, podría descubrirse una mayor inversión en viviendas costosas y una proporción muchísimo menor en vivienda al alcance de las grandes masas de la población de bajos ingresos, que carecen de ella.

El desarrollo económico tampoco puede tomar como medida el crecimiento promedio del ingreso por persona, dada la realidad de que el resultado de dividir el ingreso nacional bruto por el número de habitantes, contrasta fundamentalmente con su verdadera distribución. Está comprobado, en efecto, que en los países no desarrollados la distribución de la renta es inequitativa, pues una minoría de la población concentra la casi totalidad de los ingresos, una proporción menor tiene ingresos sumamente bajos y un considerable número de personas carece de ellos.

Entonces, no sería cierto, como suele afirmarse con ligereza, que el incremento del producto bruto interno y de la tasa de crecimiento promedio del ingreso por persona signifiquen desarrollo. Esas no son las metas del desarrollo sino su consecuencia. La meta básica del desarrollo y de la economía es el bienestar del hombre. Podría afirmarse, entonces, que un país sólo está en vías de desarrollo, cuando masivamente se está nivelando a su población en vivienda, seguridad social, recreación, etc.

La tasa de incremento del producto bruto interno y de crecimiento promedio del ingreso por persona, podría evidenciar, por el con-

trario, el aumento de la desigualdad y que la situación, en vez de mejorar, podría estar empeorando. Ese aparente mejoramiento podría ocultar la existencia de un abismo, cada vez mayor, entre la inmensa mayoría de la población que se encuentra en condiciones de miseria y mayor concentración de los recursos y del bienestar en un escaso número de personas. Este y otros equívocos engañosos podrían conducir a una presentación artificial que oculte la realidad nacional.

1.2 ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO

La realidad de los países no desarrollados no conduce a ningún modelo de solución dado. Hay que ahondar en los problemas económicos y sociales y buscarles la solución en forma positiva, haciendo previamente el diagnóstico y, con base en un instrumental científico, adoptar las medidas que más se acomoden a esos problemas.

La aparición histórica de una serie de acontecimientos ha hecho tomar conciencia a los economistas sobre los problemas del desarrollo, como consecuencia de que, en general, países económicamente atrasados en menor o mayor medida, empezaron a desarrollarse en forma acelerada, como resultado de la revolución social:

1.2:1 La revolución rusa, al finalizar la primera guerra mundial, que en un lapso de 40 años convierte a la URSS en la segunda potencia del mundo.

1.2:2 La formación de una serie de economías socialistas, al finalizar la segunda guerra mundial.

1.2:3 La conversión por la vía del desarrollo socialista a la mayor nación del mundo: China.

1.2:4 Los movimientos revolucionarios nacionales de aquellos países sometidos antes, de forma colonial, semicolonial o de otro tipo, a las principales potencias capitalistas, que condujeron a la formación de nuevos Estados independientes o a la emancipación de otros de las ataduras del dominio político y económico del extranjero.

Como consecuencia de los nuevos acontecimientos, se pueden distinguir hoy tres modelos históricos de desarrollo: el capitalista, el socialista y el nacional revolucionario.

El elemento común y esencial del desarrollo económico que aparece en los tres modelos y que diferencia una economía desarrollada de otra atrasada, radica en el incremento de la productividad

del trabajo, que puede lograrse de tres maneras, íntimamente ligadas entre sí:

1.2:5 Mediante la acumulación de parte de la producción, para destinarla a inversiones productivas.

1.2:6 Por el progreso tecnológico.

1.2:7 Por la mejora en la organización de las actividades económicas.

Los obstáculos que impedían el desarrollo de las economías tradicionalmente atrasadas, se debían primordialmente a la escasez de recursos disponibles para la inversión productiva, porque el excedente económico o de bienes era muy pequeño una vez cubiertas las necesidades de mantenimiento de la fuerza de trabajo, como consecuencia de la baja productividad del mismo, ya que la mayor parte del escaso excedente económico se destinaba a fines no productivos, como resultado de las relaciones sociales feudales y prefeudales dominantes, de tipo tradicional.

El desarrollo económico se inicia en los tres modelos de desarrollo mencionados, cuando se elimina el orden social feudal o prefeudal, pero la diferencia entre tales modelos radica en la metodología empleada para superar o eliminar los obstáculos tradicionales y en la forma en que se moviliza el excedente económico que habrá de destinarse a inversiones productivas.

1.2-1 Modelo capitalista

Hasta la primera guerra mundial el modelo capitalista era considerado como el único posible para lograr el desarrollo que, además, no se concebía en forma planificada, sino que surgía en forma espontánea, como consecuencia de la acumulación de capital e inversiones productivas que hizo la burguesía o clase media.

Los recursos que se destinaron a las inversiones productivas tuvieron el siguiente origen:

1.2-1:1 Los beneficios acumulados por los comerciantes que se canalizaron hacia la industria y que generaban una nueva acumulación.

1.2-1:2 La ruina de los pequeños artesanos y campesinos, cuyos bienes pasaron a poder de los capitalistas.

1.2-1:3 La contribución directa e indirecta del Estado, que facilitó la acumulación mediante inversiones en infraestructura (ferrocarriles, servicios públicos, etc); inversión directa en la industria y comercio; y establecimiento de subsidios a favor de la empresa privada.

1.2-1:4 La explotación de las colonias que, en muchos casos, tuvo características de verdadero saqueo.

1.2-1:5 Las inversiones de capital en los países coloniales o semi-coloniales más atrasados, en los cuales la tasa de beneficio era más elevada que las realizadas en los más adelantados. Los beneficios obtenidos no se reinvertían, sino que se repatriaban a los países exportadores de capital. Si alguna reinversión se realizaba, se dirigía a la explotación de materias primas y alimentos o en la construcción de infraestructura que consolidaban el coloniaje, pero nunca en forma significativa en aquellos sectores que constituyen el factor realmente dinámico del moderno desarrollo capitalista.

1.2-1:6 Los monopolios comerciales que, a su vez, modificaron el comportamiento de la inversión del capital extranjero en los países más atrasados, coloniales o semicoloniales. En efecto, para evitar presiones competitivas sobre las posiciones adquiridas de monopolio, realizaron inversiones específicas en aquellos países, que determinaron la explotación de recursos naturales y materias primas que eran exportadas a las metrópolis políticas o económicas, en las cuales hicieron inversiones cuantiosas en redes de comunicación, puertos, instalaciones industriales, etc., necesarias para la transformación, transporte y distribución de los artículos elaborados.

1.2-2 Modelo socialista

La base de la acumulación de recursos destinados a la inversión productiva es generada por la revolución socialista, mediante las siguientes acciones:

1.2-2:1 La nacionalización del sector capitalista industrial comercial, financiero y de transporte ya existente, que constituye el fundamento del nuevo sector socialista. De esta manera, el sector nacionalizado crece mediante la reinversión de sus propios beneficios.

1.2-2:2 La reforma agraria, que elimina las relaciones feudales en la agricultura, reparte la tierra entre los campesinos e introduce más tarde el desarrollo cooperativo de la producción agrícola.

No obstante, como se trataba de países atrasados, la industria no era parte muy importante de su economía y no era suficiente para impulsar su desarrollo. El aporte adicional de recursos habría de generar el campesinado que cedía parte considerable de sus ingresos que se sumaban a la inversión. De esta manera se inició un amplio proceso de acumulación que hizo posible el desarrollo que, en forma gradual, se hizo autosostenido.

1.2-3 Modelo nacional revolucionario

Está en proceso de formación y no se ha concretado todavía en formas tan claras como el modelo socialista o capitalista. En efecto, si se observan los rasgos distintivos de los movimientos nacional revolucionarios de los países que han surgido de la emancipación de las relaciones coloniales, semicoloniales o de otro tipo, aparecen diferencias importantes entre ellos. No obstante, pueden identificarse algunos rasgos característicos:

1.2-3:1 El Estado y las inversiones públicas se convierten en el verdadero motor del desarrollo, lo mismo que en el modelo socialista como consecuencia de que en los mencionados países no se ha creado todavía una clase media capitalista lo suficientemente poderosa como para disponer de recursos suficientes para realizar la inversión necesaria, que facilite el paso de una economía atrasada en una economía moderna.

1.2-3:2 La nacionalización se limita al capital extranjero o a parte de él y moviliza el escaso capital autóctono hacia la inversión productiva, útil para el desarrollo. Esta nacionalización no es el resultado, en general, de un programa económico, sino de conflictos políticos con las potencias capitalistas que hacen que resulte ser un medio necesario de emancipación política y de afirmación de la independencia.

1.2-3:3 En la mayor parte de los países nacional revolucionarios se realizan reformas agrarias que fortalecen la acumulación, mediante la transferencia de parte de los ingresos de los campesinos hacia la industria.

El modelo socialista y el nacional revolucionario tienen en común que el desarrollo económico no es un proceso espontáneo, como en el modelo capitalista clásico, sino que es el resultado consciente de la planificación que tuvo su origen en la economía socialista pero que, en mayor o menor medida, se ha comunicado a todos los países capitalistas.

El enfoque que se dá al tema sobre la estrategia que se debe adoptar para el desarrollo tiene que ser exclusivamente científico, para conocer la realidad y descartar por ello las posiciones ideológicas por identificación emocional.

- La tarea, es utilizar ese conocimiento científico para lograr el desarrollo, dentro de dos vertientes:
 - El conjunto de principios sobre el desarrollo de la economía implícita en los sistemas capitalistas, socialistas y nacional revolucionarios.
 - Los rasgos operativos de estos sistemas que han hecho dinámico el desarrollo.

El capitalismo clásico tiene un enfoque teórico que está en crisis, pues supone que el funcionamiento óptimo de la sociedad implica necesariamente el beneficio individual, y la armonía del sistema se basa en tal supuesto. El Estado es apenas un órgano regulador y el progreso económico se obtiene mediante la iniciativa privada, dentro del libre juego de las fuerzas económicas. No obstante, históricamente se ha hecho más necesaria la intervención del Estado para resolver los problemas que han surgido dentro del libre juego, como por ejemplo, el desempleo, la seguridad social, y otros. A través del sistema fiscal, monetario, etc., se tratan de encausar, en forma consciente, las fuerzas económicas, para lograr los fines deseados. Entonces ha desaparecido el patrón clásico.

El socialismo implica una crítica al sistema capitalista y la presentación de una nueva metodología, al subordinar todo interés particular a un fin social, para asignar en mejor forma los recursos con beneficio colectivo y, por ende, lograr el beneficio particular.

En los países no desarrollados, la concepción clásica del capitalismo no funciona, porque no ha conducido al desarrollo económico. La inversión privada no se ha canalizado hacia los sectores determinantes del desarrollo económico y, en muchos casos, se ha utilizado para fines antieconómicos.

Además, dentro de la propiedad privada de los bienes, en los países no desarrollados, ha habido una intervención creciente del Estado, lo que le da características propias al capitalismo.

Tal como funciona en Colombia la concepción capitalista, ¿pueden resolverse los problemas o es necesario adoptar la sustitución del sistema por el socialista o por esquemas nacionales revolucionarios? La afirmación implicaría aplicar un punto de vista simplemente doctrinal, carente de relevancia. ¿Cómo lograr que el sistema capitalista con intervención del Estado pueda hacerse más operante para lograr el desarrollo? Mediante reformas estructurales que son necesarias, si bien no constituyen recetas para resolver *a priori* los problemas. Es indispensable intensificar los esfuerzos, para conocer los problemas dentro de una metodología científica y objetiva, dentro de todas las corrientes que racionalmente le den solución.

El conflicto entre el individualismo y los fines sociales no se ha resuelto, pero habrá que hacerlo. Se está asistiendo, por la necesidad de acelerar el desarrollo económico, a una verdadera crisis del pensamiento económico, que surge de los problemas y las soluciones particulares que a ellos se den. La crisis actual se plantea en el hecho de que una gran parte de la sociedad se encuentra en condiciones desfavorables y la búsqueda de las soluciones es la que ha creado las zonas de fricción.

El desarrollo compete a los pueblos de cada país, para canalizarlo dentro de una inquietud en la que se le dé solución a los problemas inherentes al mismo.

El conocimiento de los problemas nacionales debe ser objeto de atención por parte de los países no desarrollados, para establecer un clima de intercambio por los medios de divulgación y de debate, con el fin de crear ambientes mejor orientados.

Es evidente que hay intereses creados que se oponen a las soluciones racionales que conducen al desarrollo, pero estos países deben adoptar posiciones que conduzcan por la vía evolutiva, en el logro de las metas deseadas.

La inquietud es echar a andar el desarrollo. Ya no es sólo una crítica de los sistemas socialista, capitalista y nacional revolucionarios.

Como seres pensantes, se deben adoptar las soluciones adecuadas históricamente, hacer la puntualización de los propósitos y propiciar la transformación positiva en la mente de las personas, como paso indispensable para lograrlas y no caer en el determinismo, ya que depende de las personas modificar esas fuerzas que frenan el desarrollo. No se puede determinar si las soluciones deben o no ser violentas, sino que la naturaleza del desequilibrio social, su persistencia y la imposibilidad de modificarlo, serán los factores que darán la pauta para que se produzca la evolución o la revolución.

La cooperación internacional ha contribuido en algo al desarrollo, debido a las presiones ejercidas permanentemente por todos los países no desarrollados. Pero, en gran medida ésta está en las manos de los seres pensantes, procurando el empleo racional de los recursos disponibles.

En síntesis, la necesidad del desarrollo se explica racionalmente por medio del instrumental científico que aportan las diferentes ramas del conocimiento. ¿Cuál es la etapa del desarrollo en que se encuentran los países? ¿cuáles son los obstáculos que se oponen para el desarrollo y cuáles son los factores de que depende este último? La ciencia no ofrece explicaciones acabadas sobre la realidad de cada país, sino sólo hipótesis o supuestos y métodos para elaborar e interpretar los materiales disponibles. Históricamente pareciera demostrarse que el desarrollo no puede alcanzarse dentro del marco del sistema capitalista con intervención del Estado, a menos que se produzcan auténticas y profundas reformas estructurales (agraria, urbana, educativa, administrativa, fiscal, financiera, etc.), para acelerar el proceso de una manera eficiente. Las resistencias de los intereses creados contra tales reformas, de no ser vencidas, podrían conducir al estancamiento y a una mayor agudización del desequilibrio social, e incluso, a la aparición de la violencia, que no es otra cosa que el estallido de la desesperación social.

Los técnicos no pueden vencer por sí solos tales resistencias, pero sí les corresponde contribuir a crear una conciencia sobre los proble-

más y las soluciones a los mismos, y con ello encontrar salidas nacionales, dentro de un proceso evolutivo.

En fin, el desarrollo sólo podrá lograrse cuando la política gubernamental esté presidida por un pensamiento de profunda solidaridad humana que sobrepase los mudos criterios de los índices económicos y que, en muy breve plazo, transforme profunda, radical y masivamente, la estructura de las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas de la colectividad.

PARTE 2

EL CREDITO RURAL.
FUNCIONES Y APLICACION

CAPITULO 2

IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO

En la mayor parte de los países atrasados, de economía esencialmente agropecuaria, el desenvolvimiento económico significa forzosa, aunque no únicamente, desarrollo agrario. La debilidad de su economía se origina, en gran parte, en la expansión insuficiente del sector agropecuario. Examinadas las condiciones que prevalecen en el sector y su bajo ritmo de crecimiento, ponen de manifiesto la existencia de problemas que se han venido acumulando sin que se les haya dado solución adecuada, pese a que es evidente un interés cada vez mayor en el mismo. De otra parte, no hay que olvidar que por muchos años más, tales países dependerán del sector primario de la economía, para lograr su desarrollo global.

Para medir la importancia de la agricultura en el desarrollo de la economía, se tendrán en cuenta aspectos fundamentales como la ocupación, el abastecimiento, la contribución al mercado y la transferencia de capital a otros sectores de la misma.

2.1 LA OCUPACION

En Colombia, aproximadamente el 50% de la población está asentada en las zonas rurales y, por tanto, sus posibilidades de mejoramiento de nivel de vida las derivan del sector agropecuario. No obstante, es evidente que el nivel de empleo es sumamente bajo, los ingresos que obtienen los campesinos son mucho menores que los que obtienen en otros sectores de la economía y buena parte carece de ellos.

Pueden considerarse como factores limitantes del pleno empleo en el sector rural:

2.1:1 La inequitativa distribución de los recursos tierra y agua, es decir, de la tierra productiva, circunstancia que, de una parte, hace que se presenten extensas superficies ocupadas por latifundios prácticamente ociosos y, por la otra, una gran masa de pequeños agricultores afectados usualmente por formas precarias de tenen-

cia, que no encuentran en sus pequeñas parcelas oportunidades para lograr un empleo pleno y remunerativo. A ello hay que agregar el considerable número de campesinos sin tierra que, virtualmente, carecen de empleo e ingresos.

2.1:2 La carencia de una adecuada infraestructura rural hace que se presenten estaciones prolongadas de sequía o humedad excesiva, que limitan aún más las posibilidades de empleo. Se requieren, por tanto, inversiones que permitan la ampliación del ciclo de las labores agrícolas y aseguren un ingreso permanente a los campesinos.

2.1:3 La característica propia de la agricultura, que obedece a ciclos biológicos fijos, determina cosechas periódicas en todos los cultivos y lapsos estacionales: épocas de siembra, recolección y venta de productos; trabajo e ingresos usualmente periódicos.

2.1:4 Además, resulta difícil trasladar la mano de obra desempleada o virtualmente desempleada hacia otros sectores de la economía, ya que la deficiente expansión de éstos o el empleo de capital ahorrador de trabajo, limitan un volumen de absorción proporcional al proceso de urbanización. De otra parte, la mano de obra de origen rural es prácticamente inempleable, pues no está calificada para desempeñar las nuevas ocupaciones.

Hay en el sector rural, por tanto, una reserva de mano de obra latente en la desocupación real, virtual y disfrazada considerable, difícil de calcular, la que es preciso incorporar al desarrollo mediante la modificación de la estructura de la tenencia de la tierra, con lo cual se logra controlar relativamente, además, el proceso de urbanización que traslada a otros sectores el problema, sin resolverlo.

Todas las circunstancias que se dejan expuestas, determinan que las masas campesinas compartan unos ingresos sumamente bajos, que impiden al sector constituirse en importante consumidor de productos industriales y servicios e, incluso, como mercado más amplio de los propios productos de la agricultura, para asegurar un armónico desarrollo de los diversos sectores de la economía.

A pesar de las limitaciones que se dejaron mencionadas, se concluye que el sector rural puede transferir parte considerable de su fuerza de trabajo hacia otros sectores en rápida expansión, particularmente en las primeras etapas del desarrollo, teniendo en cuenta el potencial que existe para incrementar el producto agrícola por hombre, mediante la elevación de la productividad.

2.2 EL ABASTECIMIENTO

La agricultura debe permitir el abastecimiento de las necesidades de alimentos de la población, para que se dependa de la producción

interna, lo mismo que el abastecimiento de materias primas para la industria nacional.

Los factores que determinan el crecimiento de la demanda de alimentos que, además, es mayor en los países no desarrollados que en los adelantados, están constituidos por las elevadas tasas de crecimiento de la población, el descenso de las tasas de mortalidad y el aumento del ingreso por habitante.

Objetivo prioritario dentro de esta política es la de sustituir importaciones de origen agropecuario, con lo cual se logra un doble propósito: liberar divisas que pueden destinarse a la importación de bienes de capital y servicios que no pueden producirse en el país, necesarios para el desarrollo económico, y asegurar el abastecimiento nacional de alimentos y materias primas para la industria, que permiten la utilización de recursos desempleados.

Sobre este particular las políticas del Gobierno han fluctuado entre dos alternativas: generar producciones agrícolas, aún aquellas que podrían considerarse antieconómicas, para asegurar el abastecimiento interno mediante la sustitución de importaciones de productos de origen rural y generar excedentes exportables de determinadas líneas de inversión; o importar productos de origen agropecuario que ofrecen ventajas comparativas (óptimas condiciones de calidad y precio), frente a las que podría producir el país.

Una política selectiva de sustitución de importaciones de origen agropecuario parece la alternativa más aconsejable cuando, simultáneamente, se estimulan producciones adicionales del sector primario de la economía, que irían al mercado internacional en términos de intercambio ventajoso.

Para adelantar una política de esta naturaleza es preciso localizar determinadas producciones en áreas óptimas, utilizando el crédito con ciertos incentivos especiales, tales como costos financiados más elevados, mayor flexibilidad en los márgenes de garantía y de balance, operando más sobre la capacidad futura de pago generada por la inversión misma que en las garantías reales presentes. Igualmente, es preciso establecer condiciones de mercadeo adecuadas.

2.3 CONTRIBUCION AL MERCADEO (FUENTE DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS SECTORES)

La elasticidad del ingreso de la demanda de alimentos en países no desarrollados es mucho mayor que en los adelantados. Pero una vez satisfecha tal demanda, el excedente se destina a consumo de productos industriales, entre ellos alimentos elaborados y otros diversos.

El sector rural contribuirá en mayor o menor grado al consumo de productos industriales, en la medida en que se produzcan cambios estructurales en el sector, pues ellos determinan un incremento sostenido del ingreso que aseguraría disponibilidades adicionales que se canalizarían al consumo familiar de artículos industriales.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, el sector rural se convertirá en un estímulo importante de la industrialización.

2.4 TRANSFERENCIA DE CAPITAL A OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA

2.4-1 Las divisas

En los países de economía esencialmente agropecuaria, el fomento de las exportaciones es uno de los varios objetivos de la política agraria del Gobierno, pues con ello se logran efectos positivos sobre los precios para el productor y se obtienen divisas extranjeras necesarias para el desarrollo general de la economía.

La exportación reduce la oferta en los mercados internos y por ello permite una relativa estabilidad en los precios internos, cuando aumenta la producción. Este efecto estabilizador sobre los precios tiene influencia positiva sobre los ingresos agrícolas (en contraste con una situación en que se reducen los precios y la demanda es inelástica) y, por tanto, sobre la capacidad de compra del sector primario de la economía.

Simultáneamente, las exportaciones generan divisas extranjeras, con las cuales se pueden obtener bienes de capital y servicios que no se producen en el país, necesarios para el desarrollo armónico de todos los sectores de la economía.

Analizando lapsos, frecuentemente se observa en los países no desarrollados, que las exportaciones agropecuarias no obedecen a un plan definido, pues aumentan o disminuyen arbitrariamente en diversas proporciones. Esto obedece, fundamentalmente, a que no se programa la producción exportable, sino que se presentan excedentes internos ocasionales.

La necesidad de elaborar planes a corto, mediano y largo plazo, permite la consecución de los siguientes objetivos básicos:

2.4-1:1 Equilibrar competitivamente el volumen de producción de determinados renglones, con las posibilidades de su venta en los mercados externos.

2.4-1:2 Garantizar un margen de utilidad racional a los productores y exportadores.

2.4-1:3 Asegurar el mantenimiento y crecimiento de las exportaciones como fuente de divisas extranjeras para el país, a fin de atender prioritariamente el desarrollo de los demás sectores de la economía y el servicio de la deuda externa.

Prácticamente los países de economía esencialmente agropecuaria son monoexportadores de productos de origen agropecuario, hecho

que los ha colocado en la situación de ofrecer una extrema vulnerabilidad a los efectos que les causan las fluctuaciones desfavorables de los precios en el mercado internacional, al deteriorar considerablemente el ingreso de divisas.

Por ello, y por constituirse en fuente adicional de recursos, es de gran importancia la diversificación, ya sea adoptando nuevas líneas de producción o incrementando otras ya existentes pero poco desarrolladas.

Sólo así los países que tienen como base de sus exportaciones productos de origen agropecuario, se encontrarán en mejor forma para sortear las alternativas desfavorables en los precios de los mismos, logrando por este aspecto una estabilidad en su economía, que les permitirá desenvolverse con mayor seguridad en busca de las metas deseadas de desarrollo.

2.4-2 Impuestos directos e indirectos

Las normas legales que se han expedido en Colombia en relación con la tributación del sector agrario, han buscado su desarrollo mediante estímulos que no hagan pesada la carga impositiva, "para no desanimar a los agricultores".

Las mencionadas disposiciones se basan en el principio de favorecer las rentas originadas en el capital y el trabajo agrarios, mediante la deducción de determinados porcentajes de la renta bruta, para determinar una renta líquida menos onerosa en el pago de impuestos, la exención de impuestos en relación con ciertas actividades y el establecimiento de incentivos a la producción.

Esta actitud del Estado no se aviene con el comportamiento histórico del desarrollo, en relación con el cual cuando se trata de países no desarrollados y la industria no es la parte más importante de la economía para impulsar el desarrollo, cualquiera que sea el modelo que se adopte, el aporte adicional de recursos debe generarlos el sector rural mediante la cesión de parte de los ingresos de los agricultores para sumarlos a la inversión, a fin de fortalecer la acumulación, al menos en las primeras etapas de la transformación estructural de la economía.

Para lograr el desarrollo económico, con excepción de los países no desarrollados que obtienen considerables beneficios del petróleo o de las exportaciones mineras, los países atrasados se enfrentan a requerimientos cuantiosos de capital para expandir sus industrias, la inversión en infraestructura de servicios y transportes y los gastos que demandan la educación, salud etc., que sólo pueden obtener de la agricultura mediante precios relativamente estables de sus productos, términos de intercambio ventajosos para el sector industrial y mediante una transferencia de recursos aplicando una tributación alta, en forma de impuestos prediales acordes con el valor de la tierra, de valorización por construcción de vías de comunicación, de estableci-

miento de rendimientos mínimos para el señalamiento de la renta presuntiva y, en otras formas, que no sólo conduzcan al incremento de la productividad sino a la desmembración de los latifundios inadecuadamente explotados.

Se ha demostrado que, además, la tributación del sector rural es sumamente baja frente a la real con que debería participar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, como consecuencia de la evasión casi generalizada de impuestos. Como si fuera poco, esta situación se ha convertido en estímulo para que personas cuyos ingresos los derivan de otros sectores de la economía, se vinculen a la actividad rural con el exclusivo propósito de evadir el pago de impuestos de las rentas mencionadas, al amparo de disposiciones inadecuadas e inoperantes.

CAPITULO 3

EL PROBLEMA AGRARIO Y LA POLITICA AGRARIA

Colombia es un país no desarrollado, de economía esencialmente agrícola, como lo demuestran los hechos que a continuación se enumeran, y el énfasis que se dé a su desarrollo se constituirá en factor determinante del crecimiento armónico, autosostenido y global de su economía. En efecto, la agricultura colombiana:

- aporta cerca de la tercera parte al producto bruto interno;
- aproximadamente la mitad de la población vive en las zonas rurales;
- da empleo acerca de la mitad de la población total ocupada;
- contribuye con cerca del 80% de las divisas, que se destinan al desarrollo de otros sectores de la economía;
- genera la materia prima para abastecer la demanda de la mayoría de la industria nacional;
- atiende casi la totalidad de la demanda de alimentos del país.

En los últimos años la producción agrícola se ha aproximado al rápido incremento de la población y ha permitido atender la expansión industrial, pero tales resultados hay que atribuirlos más a la ampliación del área cultivada y de la frontera agrícola (que pareciera estar llegando a su límite), que a aumentos significativos en los rendimientos unitarios por hectárea, como lo demuestra el hecho de que éstos han permanecido relativamente estables para la mayor parte de los cultivos, aún cuando se observa una mejora en los requerimientos tecnológicos empleados en la producción.

No obstante, parece que la producción de alimentos ha sido inferior al crecimiento de la población y a los requerimientos de una rápida expansión industrial. Esta situación es atribuible más al escaso dinamismo de la demanda interna, como consecuencia de la pobreza,

derivada de los bajos niveles de ingreso y a su inequitativa distribución, que a la imposibilidad de producir alimentos.

La composición de las exportaciones ha venido sufriendo cambios importantes, como lo demuestra el hecho de que en 1950 el café representaba el 77% de las exportaciones totales, en tanto que veinte años más tarde, en 1970, representaba el 60%. Además, otros bienes agropecuarios crecieron satisfactoriamente, como que de sólo 3% en 1950, pasaron a aportar el 17% del total de las exportaciones efectuadas en 1970.

En relación con las importaciones, en 1950 la participación agropecuaria llegó al 13,6%, en tanto que en 1970 el índice desciende a 6,3%, hecho que demuestra el sostenido proceso de sustitución, que puede llegar a ser total en la medida en que se adopte una estrategia adecuada en la ejecución de una sana política agraria, particularmente en relación con el trigo, en que las políticas han sido cambiantes y perjudiciales para los intereses del país. El incremento de las exportaciones y el pleno autoabastecimiento de alimentos y materias primas para la industria, dentro de una política de expansión acelerada, se constituyen en prerrequisito para el desarrollo global de la economía.

La escasa tierra productiva se está explotando en forma antieconómica, como consecuencia de la estructura de la tenencia de la tierra, que se ha convertido en factor estrangulante del desarrollo, pues no permite la combinación adecuada de los factores de producción disponibles, derivándose, por lo tanto, bajos rendimientos y productividad, bajo nivel de empleo e ingresos y, en fin, bajo nivel de vida.

La concentración de la tierra productiva en un reducido número de personas, se constituye en factor determinante de la concentración de los instrumentos institucionales para el desarrollo, circunstancia que limita la redistribución del ingreso y el acceso masivo al bienestar.

Quienes pregonan la estrategia de acelerar el proceso de urbanización, elevando la inversión en bienes y servicios urbanos sin adelantar primero o en forma simultánea profundos cambios estructurales en el sector rural, sólo protegen los intereses creados contra el auténtico desarrollo. Los abanderados de una política agraria dirigida a la elevación de la producción y de la productividad rural sin fundarla en los cambios estructurales mencionados, recurren conscientemente a un sofisma de distracción para proteger injustamente los privilegios que una sociedad feudal ha establecido en beneficio de unos pocos.

Es preciso, además mejorar el mercadeo porque, tal como se presenta actualmente, el beneficio lo está recibiendo el intermediario innecesario y el gran productor comercial, en perjuicio de la gran masa de productores pequeños y medianos y de los consumidores, pues el margen de comercialización es excesivamente elevado, sin que se aporte ningún valor agregado al producto. De otra parte, sobrevive una estructura de mercadeo que no se aviene con el acelerado proce-

so de urbanización, el cambio de las dietas alimenticias como consecuencia del mismo proceso anterior, de la disminución de la tasa de mortalidad y del aumento de la tasa de natalidad. Como si fuera poco, hay que agregar la cuantiosa pérdida económica de producción, por falta de centros de acopio, transporte, conservación y transformación de agropecuarios.

El problema agrario no se debe tanto a una producción agrícola inadecuada, caracterizada por bajos rendimientos y baja productividad, como a unos ingresos sumamente bajos compartidos por una gran masa de población, hecho que da origen a la miseria rural.

El pequeño agricultor carece de tierra productiva, de asistencia técnica, de facilidades para la comercialización de sus productos, de seguro agrícola, de crédito rural y de organización campesina. Es decir, no tiene acceso a ninguno de los instrumentos institucionales para el desarrollo, y los pocos que lo han logrado han tenido que hacerlo en condiciones de precariedad e insuficiencia.

El plan general sobre desarrollo del sector agropecuario colombiano, en el Cuatrienio de la Transformación Rural, perseguía cuatro grandes objetivos:

3:1 Elevación del nivel de vida de la población campesina, mediante el aumento del ingreso y del nivel de empleo.

3:2 Equitativa distribución de los limitados recursos de que dispone el país en cuanto a tierras productivas, crédito, asistencia técnica y comercialización de agropecuarios. Es decir, de los recursos naturales e institucionales para el desarrollo.

3:3 El aumento de la producción y el mejoramiento de la productividad que es muy baja, con el propósito de lograr:

- el autoabastecimiento de alimentos y de materias primas para la industria;
- la sustitución de importaciones; y
- la producción de excedentes exportables.

3:4 El abastecimiento urbano y la comercialización que, anteriormente, no se consideró como un objetivo específico del sector agropecuario sino de otros sectores de la economía. No obstante, dentro de la política agraria del Gobierno Nacional se consideró preciso incorporar este objetivo, para dar un verdadero impulso a la agricultura. En efecto, tradicionalmente se concentraron los esfuerzos en la producción que, no pocas veces, ha ocasionado la ruina de los agricultores. Por ello se ha dicho que los años buenos para la agricultura, han sido malos para los agricultores. Una de las

formas eficaces de asegurar el éxito de los programas de fomento es, precisamente, poner el énfasis requerido a la distribución y comercialización de agropecuarios, que permiten asegurar un ingreso satisfactorio para el agricultor y un precio razonable para el consumidor.

La estructura de la tenencia de la tierra es la causa de la concentración de los recursos naturales y de los institucionales para el desarrollo, de la baja producción y productividad, del bajo nivel de empleo e ingreso y del bajo nivel de vida. Por ello es que el Gobierno Nacional debe poner marcada importancia en la Reforma Social Agraria Integral, pues mientras no se modifique la estructura de la tierra, los demás instrumentos de política agraria no cumplirán su función de desarrollo socioeconómico, ni incorporarán la masa campesina a una economía de mercados, ni a su promoción humana medida en función de bienestar colectivo.

Hay que pensar que mientras no se haga una reforma agraria radical, masiva, transitoria y a corto plazo, incorpore nuevas tierras mediante obras de infraestructura, drenaje y riego, y se adelante obras de colonización, no se modificará la estructura de la concentración del crédito, de la asistencia técnica y del mercadeo agropecuario en unas pocas personas. Para ello, además, los instrumentos de política agraria tienen que operar en forma armónica y coordinada. No puede manejarse en forma aislada. Tal es la razón para que dentro de la Política de Transformación Rural, se haya modificado la estructura institucional administrativa del sector agropecuario.

Para resolver el problema agrario es preciso emplear adecuadamente los instrumentos de política agraria tradicionales: reforma agraria, crédito, comercialización, asistencia técnica y seguro agrícola.

Además, es preciso lograr por todos los medios aconsejables, el fortalecimiento de la organización campesina que surgió como un nuevo instrumento de política agraria, con el cual se rompe el círculo vicioso del desarrollo del sector agropecuario. En efecto, las Asociaciones Municipales de Usuarios y sus Comités Veredales, la Asociación Nacional de Usuarios y su Comité Ejecutivo, se han venido a constituir en el órgano más eficiente para producir el cambio de la estructura socioeconómica del sector primario de la economía y poner realmente al servicio de la comunidad campesina los otros instrumentos de política agraria.

CAPITULO 4

FUNCIONES DEL CREDITO RURAL

Las funciones del crédito rural están determinadas por constituirse en factor de capitalización de la agricultura, apoyar financieramente la política agraria del Gobierno Nacional y por ser el instrumento óptimo para la incorporación de los avances tecnológicos.

4.1 FACTOR DE CAPITALIZACION DE LA AGRICULTURA

4.1-1 Noción

El crédito rural es un instrumento institucional para el desarrollo, destinado a suministrar recursos financieros complementarios y no sustitutivos al agricultor que carece de capital suficiente para el mejoramiento de la agricultura (cultivos, ganadería, forestal, pesca y actividades afines) y de sus condiciones de vida y empleo, de tal manera que contribuyan a lograr la máxima productividad económica de los otros factores de la producción: trabajo humano y recursos naturales (tierra y agua).

4.1-1:1 Debe suministrar recursos complementarios de los que dispone el agricultor para aportar al plan de inversiones previsto. Por eso las entidades de crédito deben ponderar juiciosamente la capacidad financiera del usuario, a fin de que no contribuyan a propiciar la sustitución de los recursos propios de los agricultores. Con ello generaría, además, una forma refinada de desviación del crédito hacia actividades inconvenientes o hacia otros sectores de la economía, cuando los recursos de capital son muy escasos en países no desarrollados de economía esencialmente agrícola.

4.1-1:2 Para mejoramiento de la agricultura, como objetivo económico, mediante el incremento de los rendimientos y la productividad económica de los demás factores de la producción: trabajo humano y tierra productiva (tierra y agua).

4.1-1:3 Para el mejoramiento del nivel de vida y empleo de los campesinos, como objetivo social prioritario, al facilitarles el acceso masivo al bienestar.

4.1-2 Escasez de recursos

Tradicionalmente el sector agropecuario de los países no desarrollados, de economía esencialmente agrícola, ha carecido de recursos financieros que permitan índices satisfactorios de productividad. En efecto, se supone que no menos del 70% del capital agrario está representado por la tierra, en tanto que el 30% restante lo constituyen cultivos, animales, mejoras y recursos financieros. Además, está básicamente operado mediante el empleo de mano de obra. Esta situación tiene su origen:

4.1-2:1 las características propias de la agricultura que se dejaron expuestas, en las cuales sobresalen los riesgos, las contingencias y las limitaciones de todo género.

4.1-2:2 las características propias del crédito agrario, dentro de las cuales también se destacan el riesgo, la especialización y el elevado costo de prestar.

Las mencionadas características han determinado, en general, reducida canalización de recursos hacia el sector agropecuario, por considerar que sus rendimientos económicos son poco halagüeños, frente a los generados por otros sectores de la economía.

Todos estos factores, que significan diferencias muy notables con el sistema de operación de la banca comercial, entre los cuales se destacan la liquidez y los fines de lucro, han hecho necesaria la aparición de entidades que se avengan con las condiciones propias de la agricultura y del crédito rural.

Estas circunstancias dieron origen al nacimiento de organismos estatales o entidades descentralizadas autónomas, ya con características bancarias, como la Caja de Crédito Agrario, o a institutos oficiales autónomos como el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Las entidades que operan como bancos, si bien no tienen como objetivo obtener utilidades, pues carecen de fines de lucro, sí tienen que defender su capital, sostener sus costos administrativos y ampliar su radio de acción.

En cambio, los institutos en general actúan con subsidios o aportes presupuestales del Estado, para enjugar los altos costos y las pérdidas que eventualmente pueden presentarse. Por ello se encuentran en mejores condiciones para adelantar otro tipo de programas, de mayor costo operativo.

Por las razones expuestas se considera aconsejable el funcionamiento de ambos tipos de entidades de fomento económico y social en el sector agropecuario.

No obstante, la participación de la banca comercial en el desarrollo del sector agropecuario cada día es mayor. En efecto, frente a la carencia de incentivos económicos, los gobiernos determinaron expedir disposiciones de carácter imperativo, mediante las cuales se obliga a los bancos privados a destinar parte de sus recursos financieros a actividades agrícolas de corto, mediano y largo plazo.

En Colombia, por ejemplo, la Ley 20, de 1959, forzó a los bancos y a las Cajas de Ahorro a destinar el 10% de los depósitos de ahorro a financiar la adquisición de fincas a los arrendatarios, aparceros, colonos, poseedores y propietarios de inmuebles improductivos o antieconómicos, en proyectos de parcelaciones y colonizaciones. La Ley 31, de 1965, cambió la inversión, trasladándola a la adquisición de fincas que constituyen unidades de explotación económica.

La Ley 26, de 1959, por otra parte, obligó a los bancos que operan en Colombia a destinar el 15% de los depósitos a la vista y (a término fijo mayor de treinta días), al fomento de la agricultura, la ganadería y la pesca, mediante la financiación de cultivos de tardío rendimiento, de cosechas anuales e intermedias; cría, levante y ceba de ganado; mejoramiento de tierras, dotación de aguas y vivienda rural.

Tanto los recursos de la Ley 20 como los de la Ley 26 podían ser administrados por los propios bancos que recibían los depósitos. Pero si no estuvieren interesados en la inversión prevista en la Ley, estaban obligados a suscribir bonos agrarios de la Caja de Crédito Agrario.

Para los bancos se establecía no obstante, un incentivo financiero consistente en el redescuento de los créditos otorgados dentro del sistema de la Ley 26, a una tasa de interés de tres puntos más baja que el tipo ordinario de redescuento. Estas mismas condiciones ventajosas se aplicaban al exceso de la obligación legal, en operaciones de crédito para los mismos fines.

El 11 de mayo de 1966, la Junta Monetaria creó el Fondo Financiero Agrario, administrado por el Banco de la República, incorporado al Fondo Financiero Agropecuario por la Ley 5a. de 1973. En aquel sistema podían participar voluntariamente tanto los bancos privados como los bancos del Estado, pero se aseguraba prácticamente su intervención en los programas de crédito con asistencia técnica obligatoria, en cultivos transitorios de rápido ciclo vegetativo, mediante el establecimiento de los siguientes incentivos financieros:

- Una mayor rentabilidad real, pues por participar con recursos propios como contrapartida, los Bancos y la Caja de Crédito Agrario obtenían una utilidad que variaba entre el 21,86% y 28,33%, según la inversión financiada.
- Las inversiones de la banca privada en “bonos de fomento agrario” en exceso de los seis puntos de encaje, se imputaban como “cartera de fomento” de la respectiva entidad.

- Las obligaciones eran redescontables hasta por el 65%, sin que afectara su cupo ordinario.
- La cartera derivada de recursos del Fondo no estaba sujeta a restricciones, a pesar de que los bancos o la Caja de Crédito Agrario llegaran a encontrarse en posición deficitaria de encaje.

El Fondo Financiero Agropecuario, que incorporó los programas del Fondo Financiero Agrario, contempla la financiación de inversiones agrícolas y pecuarias de corto, mediano y largo plazo y mayores estímulos financieros, pues la tasa de interés real fluctúa entre el 21,86% y el 28,36%.

4.1-3 Estímulo a la inversión de recursos propios de los agricultores

La aparición de los bancos de fomento, destinados a capitalizar un sector tradicionalmente carente de recursos, no debe llegar al extremo inconveniente de que sustituya los recursos propios de los agricultores. Ello equivaldría a estimular una forma refinada de desviación del crédito hacia otras actividades, circunstancia que anularía los esfuerzos de los gobiernos, encaminados a fortalecer el sector agropecuario. Cada empresario agrícola tendrá una capacidad financiera distinta, y la adecuada ponderación de la misma por los bancos permitirá conocer el volumen de los recursos financieros que deberán suministrarse al agricultor, como fondos de contrapartida. Por ello es inconveniente establecer costos financiables iguales por unidad financiada para todos los agricultores, porque el crédito en unos casos puede ser excesivo, con lo cual se suplirían los recursos de los agricultores y, en otros, bien podrían ser deficitarios, estimulando los inconvenientes de las líneas divididas de crédito.

4.1-4 Estímulo a la inversión de recursos provenientes de otros sectores de la economía

Es evidente que las inversiones realizadas en otros sectores de la economía, en los países no desarrollados, frecuentemente son más seguras y más rentables. Ello obedece, en buena parte, a que los agricultores carecen de asistencia técnica y mercadeo.

En efecto, la pérdida de las inversiones en cultivos y ganados, frecuentemente, no se debe a circunstancias de fuerza mayor imprevisibles e incontrolables, sino a que las inversiones se realizan, por ejemplo, sin tener en cuenta el calendario-región ecológica en que deben cumplirse, o no se emplean los insumos adecuados en volumen, dosificación, oportunidad, mezcla y calidad requeridos, etc. La asistencia técnica asegura, igualmente, rendimientos unitarios mayo-

res, de tal manera que si se otorga el crédito con asistencia técnica obligatoria y se provee al agricultor de un eficiente mercadeo, la rentabilidad de las inversiones en el sector agropecuario estará en condiciones de competir eficientemente con la que se obtiene en otros sectores de la economía, estimulando la canalización de recursos adicionales.

4.2 APOYO FINANCIERO A LA POLITICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL

La política agraria de los países no desarrollados, de economía esencialmente agrícola, se adelanta usualmente mediante el aumento del nivel de empleo y del ingreso de los campesinos; la redistribución de los recursos naturales e institucionales para el desarrollo; el aumento de la producción y de la productividad, con el fin de abastecer el consumo de alimentos y materias primas para la industria, sustituir importaciones y generar excedentes para la exportación.

El financiamiento de los respectivos proyectos implica la utilización del crédito como instrumento de política agraria y, por tanto, la adopción de una política de crédito a nivel nacional, mediante la concentración de los escasos recursos financieros disponibles dentro de un riguroso orden de prioridades.

Es por ello que el crédito rural, además de su función financiera, debe desempeñar una función de promoción social y económica que haga posible la movilización organizada de todos los recursos humanos, materiales e institucionales para el desarrollo, que permita operar eficientemente los factores de la producción.

4.3 INSTRUMENTO OPTIMO PARA LA INCORPORACION DE LOS AVANCES TECNOLOGICOS

4.3-1 Articulación del crédito con la asistencia técnica

El crédito rural no debe ser un crédito bancario simple, es decir, un mero suministro de recursos financieros. En efecto, como quien lo otorgue se encuentra en situación privilegiada de imponer las condiciones para el uso del crédito, las entidades que lo canalizan al sector agropecuario deben emplear este instrumento como el vehículo idóneo para incorporar los avances tecnológicos en la agricultura.

Ello sólo puede lograrse mediante la articulación del crédito con la asistencia técnica obligatoria (simple, múltiple o integral), de tal manera que el usuario tenga que cumplir el plan de inversiones previsto y las indicaciones técnicas correspondientes para recibir crédito, pues, en caso contrario, dejaría de tener acceso a las fuentes institucionales de financiamiento.

Sólo en estas condiciones se puede elevar en corto plazo el nivel de tecnificación agrícola, cuyo índice es muy bajo en los países no desarrollados. Puede afirmarse, por tanto, que el crédito que se otorga al sector agropecuario en los países no desarrollados, con excepción del crédito de subsistencia, lleva implícita su articulación con la asistencia técnica, para que sea un verdadero instrumento de desarrollo.

4.3-2 Empleo de insumos tecnológicos

En los países no desarrollados, cada día se extiende más el sistema de que el crédito rural opere parcialmente como crédito en especie, pues con ello se trata de imponer y asegurar la utilización de insumos tecnológicos, tales como semillas mejoradas, fertilizantes, fungicidas, pesticidas, etc.

Esta práctica no sólo es recomendable, sino que debe ser condición necesaria para recibir crédito con asistencia técnica, pues con ello se asegura la inversión prevista en el plan elaborado por el técnico.

Este sistema también se emplea frecuentemente cuando el crédito se otorga sin asistencia técnica, pero en relación con ciertos insumos se corre el riesgo de que no se escoja el más apropiado, el volumen, la oportunidad y la forma de aplicación, como consecuencia de que buena parte de los agricultores carece de los conocimientos necesarios para su empleo adecuado. Esta circunstancia, eventualmente, en vez de aumentar los rendimientos, puede producir efectos adversos en la inversión financiada.

Cuando el crédito se otorga sin asistencia técnica, el crédito en especie es recomendable cuando se trata de utilizar semillas mejoradas, cuya adquisición se verifica de proveedores particulares u oficiales especializados, que tienen autorización para producirlas o venderlas, y están sometidas al control técnico requerido. También es recomendable, cuando se hace obligatorio el uso de fertilizantes, tener en cuenta las cantidades mínimas establecidas por los organismos especializados, como el Instituto Colombiano Agropecuario, para cada cultivo-región ecológica.

Es frecuente, además, que los mismos bancos de fomento, como la Caja de Crédito Agrario, dispongan de sus propios almacenes de provisión de insumos, que aseguran la disponibilidad de tales elementos en las zonas más apartadas, la calidad de los mismos y precios razonables. No obstante, estos almacenes cumplen una función supletoria y su acción debe ser compartida cuando pueda ser desarrollada por los mismos agricultores, a través de las organizaciones campesinas, tales como las Asociaciones Municipales de Usuarios y sus Comités Veredales, Cooperativas, Federaciones de Agricultores, etc.

4.3-3 Capacitación empresarial y elevación de los niveles de productividad

La estructura de la administración rural en los países no desarrollados se ha venido modificando muy lentamente y, en general, opera con los sistemas tradicionales. Por ello es que los agricultores de estos países no saben combinar satisfactoriamente los factores de la producción y, por tanto, los niveles de productividad son sumamente bajos.

Esta situación habría podido mejorarse sustancialmente desde hace algún tiempo, si los bancos de fomento hubieran otorgado el crédito con asistencia técnica obligatoria, en vez de otorgar a los agricultores una simple asistencia financiera.

En efecto, la elaboración de planes específicos o integrales de financiamiento de empresas agrícolas, por parte de personal técnico especializado, y la ejecución de los mismos a mediano plazo, dentro de un orden de prioridades, permitirá la combinación adecuada y el pleno empleo de los factores de la producción, para generar elevados índices de productividad.

No obstante, los profesionales y expertos agropecuarios egresan de las universidades con conocimientos que les permiten dar asistencia técnica específica, tales como los ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, médicos zootecnistas, pero no se encuentran en condiciones de orientar o dirigir una empresa rural, porque la simple asistencia técnica es ineficiente cuando no se saben combinar adecuadamente los factores de la producción y no se verifican planes de inversión a corto, mediano y largo plazo, dentro de un riguroso orden de prioridades.

Como si esto fuera poco, algunos profesionales que se especializan en administración rural en países altamente industrializados, piensan que el factor más importante para elevar la productividad agropecuaria es el capital, olvidándose que los países latinoamericanos no disponen en abundancia de recursos financieros y elaboran planes que, muchas veces, en lugar de sacar adelante a las empresas, las conducen a su quebranto económico.

A este respecto vale la pena mencionar la valiosa contribución que la Misión Francesa le ha prestado al país, mediante la formación de profesionales que hoy trabajan en entidades tales como la CVC y CAR (esta última antes de que abandonara los programas de fomento), aplicando metodologías que consultan nuestras condiciones peculiares y que dan una prioridad mayor a un mejor empleo de los factores disponibles, que a una inversión prioritaria de recursos financieros.

Es conveniente, por tanto, estimular el interés de las universidades, para que establezcan carreras de especialización profesional y de nivel medio, que contribuyan a llenar un vacío sentido en el sector agropecuario.

El radio de acción no puede ser más amplio para el personal que, con los respectivos conocimientos egrese de la universidad, pues sólo en estas condiciones podrá atenderse una demanda imponderable y siempre creciente de especialistas, que permitiría una mejor y más eficiente colocación del crédito en el desarrollo de empresas individuales o de tipo asociativo. Estas últimas son de reciente operación en Colombia, como consecuencia de la reforma agraria y de la necesidad de que el cambio de una empresa individual no se desmembre mediante el asentamiento de campesinos sin tierra.

El establecimiento de las mencionadas carreras parece de especial interés, particularmente en un momento en el cual el énfasis del desarrollo parece centrarse en el mejoramiento del sector rural, para lograr el desenvolvimiento equilibrado de los diversos sectores de la economía.

CAPITULO 5

POLITICA DE CREDITO

Uno de los principales factores de estrangulamiento que impide el desarrollo del sector primario de la economía en países no desarrollados, de economía esencialmente agrícola, es la escasez de recursos financieros para impulsar su crecimiento y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de las masas rurales.

La situación se torna más crítica aún, cuando se piensa en la necesidad de elevar la productividad y el ingreso, adelantando en forma simultánea transformaciones profundas en la estructura agraria, con lo cual se acrecienta la necesidad de financiamiento al sector, para convertir la agricultura tradicional en agricultura de transición y ésta en agricultura comercial, mediante la incorporación masiva de los avances tecnológicos que, a su vez, determinan una mayor inversión por unidad.

Como si esto fuera poco, las características propias de la agricultura, en la cual predominan el riesgo y la baja productividad, desestiman la inversión privada y, por el contrario, se convierten en motivo para no reinvertir y trasladar las utilidades allí obtenidas hacia inversiones más rentables y seguras que ofrecen otros sectores de la economía.

Estas circunstancias se han conjugado para que el Estado adopte, con mayor énfasis, una política prioritaria de inversiones en el sector agropecuario; obligue a la banca privada a otorgar créditos y establezca incentivos financieros realmente atractivos, a fin de despertar con ellos el interés para que participen con su financiamiento en esa actividad.

Sin embargo, todavía no se han adoptado en forma sistematizada las medidas más aconsejables, a pesar de que, finalmente, pareciera haberse llegado al convencimiento de que, por muchos años más, en estos países, el desarrollo armónico y global de la economía descansa en el mejoramiento del sector primario.

En efecto, allí no sólo se produce el estratégico autoabastecimiento de alimentos y materias primas para la industria, como prerrequisito para el desarrollo, sino que se generan las divisas necesarias para estimular el propio mejoramiento del sector primario, continuar

subsidiando el desarrollo de otros sectores y servir la deuda adquirida por el país.

Frente a esta situación resulta contradictorio que, a pesar de la escasez de capital, se carezca de una estructura institucional financiera que permita un mejor empleo del mismo, mediante el establecimiento de un Fondo que se convierta en el Banco Central de Crédito Agrícola, como institución de segundo grado para el préstamo, descuento, redescuento, etc., a otras entidades de primer grado, a fin de asegurar su inversión selectiva y evitar que subsistan las múltiples financiaciones para un mismo usuario y las líneas divididas de crédito, juntamente con demandas insatisfechas.

La política de crédito rural consiste, prioritariamente, en emplear mejor el capital disponible en el sector y no necesariamente en canalizar recursos adicionales, teniendo en cuenta que dentro de las necesidades que requieren financiamiento, no todas tienen igual importancia, ni tampoco todos los propósitos pueden ser atendidos.

De ahí que el crédito rural deba fijarse metas que atenderá para cada una de las necesidades de producción y de beneficio social que le corresponde, de acuerdo con las disponibilidades.

Considerando la escasez de recursos y la selección que debe hacerse para apoyar financieramente la política agraria del Gobierno Nacional, tanto en lo referente a la producción como en los objetivos sociales, deberá tenerse presente, en la medida de lo posible, que los proyectos que se vayan a poner en ejecución sean técnicamente posibles, económicamente realizables y política y socialmente aconsejables.

Dentro de este orden de ideas, se hace imprescindible seleccionar las necesidades de acuerdo con un riguroso orden de prioridades y concentrar los recursos en programas específicos, con finalidades económicas y sociales, para que el poder de impacto producción-productividad-empleo-ingreso sea mucho mayor, mediante la articulación del crédito rural con los demás instrumentos institucionales para el desarrollo (organización campesina, reforma agraria, tecnología, mercado, seguro y agroindustria).

5:1 La política de crédito para la programación del aumento de la producción como objetivo económico, debe tener en cuenta las regiones óptimas de producción; la producción de alimentos y materias primas para el consumo interno; la sustitución de importaciones; la creación de nuevos márgenes de exportación de productos que no estén afectados por precios decrecientes en el mercado externo y las ventajas comparativas que ofrezca éste último a la producción nacional; las actividades más rentables; los plazos que permitan una mayor velocidad del capital disponible; y los tipos de crédito: crédito orientado.

5:2 La política de crédito para la programación del aumento de los ingresos, como objetivo social, debe tener en cuenta las regiones y los agricultores de bajos ingresos; la agricultura intensiva, que, inclusive, puede convertir minifundios en unidades económicas; los plazos deben ser diversificados, con el fin de estimular el efecto promotor de la financiación de inversiones de mediano y largo plazo, y los tipos de crédito: asociativo, básico y orientado, con el propósito de hacer masivos los efectos de la capitalización promotora del desarrollo económico y social.

El objetivo social también tiene que incluir dentro de sus metas, la facilidad de acceso masivo de los pequeños auténticos campesinos al crédito institucional, a fin de liberarlos de la usura, de manera especial mediante financiamiento de corto, mediano y largo plazo, en inversiones productivas y de promoción social.

5:3 También parece aconsejable sectorizar, simultáneamente, los recursos disponibles, de tal manera que la mayor parte de ellos se destine a crédito para inversiones productivas de corto plazo, aplicando una proporción y selección adecuada a las inversiones de mediano y largo plazo, en crédito promocional y en financiación de activos semifijos y fijos, en obras de infraestructura, empleando tanto el crédito individual como el crédito asociativo, a fin de lograr la mayor velocidad en el empleo del escaso capital canalizado al sector.

5:4 Debe ponerse igual énfasis al proceso productivo y al de comercialización, ya que una de las formas más efectivas de asegurar el éxito de los programas de estímulo a la producción y de elevar los ingresos de los campesinos, es hacerlos participar en ciertas fases del proceso de comercialización.

5:5 Además, la transformación de productos agropecuarios es usualmente muy reducida, sobre todo si se compara con la actividad industrial en otros ramos. El fomento de la pequeña y mediana industria y su ubicación prioritaria en las regiones rurales, subsanará tal deficiencia. Con ello se conseguirá no solamente un mayor empleo e ingreso rural, sino una menor presión sobre la balanza cambiaria, al disminuir las importaciones y aumentar los ingresos de divisas por la exportación de productos, con un mayor valor agregado.

5:6 En la política de crédito de tipo social, por tratarse de pequeños campesinos, los recursos deben canalizarse particularmente a través del crédito asociativo, para financiar a largo plazo las instalaciones y equipos necesarios, a las diversas formas de organización campesina (asociaciones de usuarios, explotaciones y empresas comunitarias, sindicatos y cooperativas), para que puedan participar

con eficiencia en el acopio, conservación, transformación y preparación de los productos para el mercado, y permitir el acceso del agricultor de escasos recursos al crédito pignorativo, ya que este servicio sólo beneficia a grandes empresarios de agricultura comercial e intermediarios inútiles.

El apoyo financiero de la política agraria del Gobierno Nacional implica la utilización del crédito rural como instrumento de política agraria y, por lo tanto, la adopción de una política de crédito a nivel nacional.

Como el crédito rural, unido a la asistencia técnica, es uno de los instrumentos para elevar la productividad, juntamente con la organización campesina, el mercadeo, la reforma agraria, el seguro y la agroindustria, debe darse especial énfasis a estos aspectos, a fin de lograr los objetivos deseados por la política agraria. Se explica a continuación un caso de política de crédito.

5.1 POLITICA DE CREDITO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO DE COLOMBIA

5.1-1 Antecedentes

La Subgerencia de Crédito elaboró en 1969 un estudio que corroboró la concentración del crédito en la Caja. En efecto, el 90% de los usuarios (303.000), utilizaban el 46% de la cartera, en tanto que el 10% restante (25.000), utilizaba el 54%.

En otro estudio realizado por el Ministerio de Agricultura se llegó a la conclusión de que el 23% de los operadores de fincas tenían acceso al crédito institucional, es decir, que el 77% de los empresarios agrícolas dependía de fuentes privadas de financiamiento en condiciones de usura.

De acuerdo con las proyecciones del Centro Interamericano de Desarrollo Agropecuario (CIDA), para 1970 habría en Colombia 1'100.000 minifundistas. De tal manera que, sumados los usuarios de crédito de la Caja, INCORA, Bancos Ganadero y Cafetero, un 50% tendría acceso a fuentes institucionales de crédito y, el resto carecería de acceso al crédito institucional.

Esta situación se debe a un círculo vicioso imputable a las normas de tipo bancario tradicional que operan en la banca en relación con el pequeño agricultor, pues eran similares a las del mediano y grande, a pesar de la diferencia socioeconómica de unos y otros y, en especial, a la estructura de la tenencia de la tierra.

Las modificaciones introducidas en el manual de crédito de la Caja de Crédito Agrario para pequeños empresarios, se basan en un moderno concepto de crédito rural que rompe el círculo vicioso que impide su incorporación al desarrollo socioeconómico, consistente en que los

pequeños empresarios no pueden obtener financiación por falta de garantías y solvencia económica, y no pueden crearlas por falta de financiación. Elimina, por consiguiente, normas de tipo estrictamente bancario que limitan la cuantía de los préstamos en razón de las garantías reales y del patrimonio que se exigen al usuario, y basan su otorgamiento y recuperación en la moralidad comercial y en la capacidad de trabajo, que aseguran la inversión hecha con crédito, ya que éste genera la garantía y la capacidad futura de pago.

En la Caja de Crédito Agrario hasta agosto de 1969 no se distinguía entre pequeños, medianos y grandes empresarios, en virtud de que para el empleo de los recursos ordinarios* se establecía un tope de capital neto hasta de \$1'500.000, y, por encima de él, se daba preferencia a la utilización de otros recursos**.

Los usuarios de patrimonio neto superior a \$1'500.000 podían utilizar recursos propios de la Caja Agraria en programas especiales de fomento (banano, fomento lechero, piña y otros).

5.1-2 Popularización del crédito

Para popularizar el crédito fue preciso introducir modificaciones sustanciales a las disposiciones vigentes, a fin de que en el más breve plazo se pudiera incorporar masivamente a los pequeños empresarios a los servicios de la Caja Agraria.

Para cumplir dicho propósito, la Junta Directiva aprobó en diciembre de 1969 las siguientes modificaciones:

5.1-2:1 Clasificación de usuarios. Se clasificó a los empresarios en pequeños, medianos y grandes, adoptando para ellos topes de acuerdo con el patrimonio bruto de los mismos. El pequeño empresario debía tener como máximo un patrimonio bruto hasta de \$200.000 y derivar el 80% del ingreso de la actividad agropecuaria; el mediano de \$200.000 hasta \$1'700.000; y el grande de \$1'700.000 en adelante***.

(*) Por recursos ordinarios de la Caja Agraria se entienden los préstamos, descuentos y redescuentos en el Banco de la República; la proporción de recursos provenientes de cuentas corrientes y ahorros, no sujetos a encaje o inversiones forzosas; el capital, las reservas legales y eventuales de la entidad; los recursos procedentes de la Ley 90 de 1948.

(**) Recursos internos (Fondo Financiero Agrario, hoy Fondo Financiero Agropecuario, Fondo de Inversiones Privadas y Fondo Financiero Industrial) y recursos externos. (Programa de Mecanización con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Ganadero con recursos del Banco Mundial).

(***) Hoy rigen los siguientes topes de patrimonio bruto: pequeños empresarios hasta \$500.000 y derivar el ingreso de la actividad agropecuaria en más del 80%; medianos hasta \$2'500.000; y grandes de \$2'500.000 en adelante.

Para tal clasificación habrían podido adoptarse otros criterios: el capital neto de los usuarios, pero se corría el riesgo de que en los balances figuraran deudas aparentes, con el propósito de reducir el capital neto para disfrutar de los privilegios normativos establecidos en favor de los pequeños empresarios; unidades subfamiliares, familiares y multifamiliares mediana y grande, de acuerdo con la clasificación del CIDA, o el de los ingresos de los usuarios, tal como la emplean y recomiendan el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, pero su aplicación hubiera sido inoperante en la práctica, por parte de los funcionarios que atienden el otorgamiento y la administración de los créditos.

5.1-2:2 Determinación de las fuentes de financiamiento. Las disposiciones legales que crearon la Caja Agraria determinaron que su actividad crediticia se destinara prioritariamente a la atención de los pequeños y medianos empresarios, con énfasis particular en los primeros, como consecuencia de que sus condiciones socioeconómicas limitaban su acceso a las fuentes institucionales de financiamiento.

Esta política se vino cumpliendo con el correr de los años, pero en las postrimerías del año de 1969 fue cuando realmente se introdujeron los cambios estructurales con fundamento en las razones que se dejaron expuestas, que dieron los resultados de popularización y mejoramiento en la cuantía del crédito que se analizan más adelante.

La clasificación de los empresarios permitió determinar las fuentes de financiamiento prioritariamente destinadas a cada uno de ellos. En efecto, los recursos ordinarios se destinaron para los pequeños y medianos y, para los grandes, por excepción, en algunas líneas especiales de fomento.

Los grandes empresarios tienen que utilizar prioritariamente otras fuentes de financiación internas y externas, las cuales también pueden ser utilizadas por los pequeños y medianos.

5.1-2:3 Normas exclusivas de crédito

- **Márgenes de garantía y de balance en créditos con asistencia técnica.** Para los pequeños empresarios se eliminaron los márgenes de garantía y de balance cuando el crédito se otorga con asistencia técnica. El propósito es financiar proyectos de inversión económicamente viables y técnicamente posibles, sujetos solamente al límite de cuantía establecido para cada inversión, a fin de que resulten autofinanciables. El crédito genera así una capacidad futura de pago adecuada, se eleva la productividad, el ingreso y disminuye el riesgo como consecuencia del apoyo tecnológico.

De esta manera la cuantía de los préstamos sólo estará limitada a la capacidad futura de pago del beneficiario, que es cuidadosa-

mente determinada mediante el estimativo de la producción e ingresos con sujeción a rendimientos y precios normales en el mercado.

El valor total que deba pagarse anualmente por concepto de amortización a capital e interés no debe sobrepasar el ingreso anual, menos una suma indispensable para el sostenimiento de la familia del beneficiado y, eventualmente, dejar disponibilidades para capitalizar.

La asistencia técnica es gratuita y se presta a través de numerosos contratos de coordinación con empresas públicas y privadas de orden nacional, departamental o municipal. Entre otros se han suscrito contratos con el ICA, INCORA, INDERENA, SENA, Artesanías de Colombia, Corporaciones Regionales, Secretarías de Agricultura, Federación Nacional de Cacaoteros, Tabaco Rubio, S.A., Chocolatería Luker, etc.

- **Márgenes de garantía y de balance en créditos sin asistencia técnica.** Como la productividad y el riesgo son mayores en créditos sin asistencia técnica, el margen de garantía es del 100%. No existe margen de balance.

Desde principios del año de 1968 hasta diciembre de 1969, se eliminaron los topes en la cuantía de los créditos por persona natural o jurídica, para cada inversión: agricultura, ganadería e industria.

Esta situación estimuló una aguda concentración del crédito, hasta el punto de que en las primeras semanas de cada semestre se colocaron los recursos en pocas personas.

Al señalarse nuevamente topes en la cuantía de los créditos, que permitían financiar cuando menos unidades económicas familiares, se restableció una razonable distribución del crédito para que a él tuviera acceso el mayor número de pequeños y medianos empresarios.

- **Crédito con la simple firma del usuario (responsabilidad personal).** Fue tradición institucional que sólo podía otorgarse crédito con la simple firma del empresario hasta un año de plazo. Se modificó este criterio aumentándolo hasta seis años de plazo. Con ello se facilitaron inversiones en activos semifijos sobre los cuales no podía constituirse prenda o hipoteca, de la cual carecen los pequeños empresarios y se pudieron adelantar programas tales como electrificación rural, aportes de capital como socios de organizaciones campesinas. En cultivos de tardío rendimiento la inversión se hace inicialmente con responsabilidad personal hasta seis años de plazo y, cuando el cultivo entra en plena producción económica, se convierte en prenda agraria hasta por seis años adicionales, lapso durante el cual se puede can-

celar el crédito. Entre tanto se pueden sanear los títulos u obtener la adjudicación de los baldíos de la Nación a través del INCORA.

- **Financiación del 100%.** Como los pequeños agricultores carecen de recursos propios para aportar el plan de inversiones previsto en la solicitud de crédito, se financia hasta el 100% de los requerimientos de crédito en las unidades económicas familiares, de tal manera que se remunera a crédito la mano de obra familiar, a fin de que disponga de recursos para la subsistencia de la familia. Se elimina así la usura a que está sometido el pequeño agricultor que tiene que obtener a crédito de tenderos e intermediarios, para la adquisición de bienes y servicios que requiere para su supervivencia, mientras obtiene el ingreso por concepto de la venta de la producción.

No es financiable la mano de obra en las unidades subfamiliares o minifundios, porque ello implicaría una carga financiera no recuperable por la Caja. Además, quienes explotan estos predios utilizan crédito de subsistencia para cultivos de pancoger y obtienen otros ingresos como trabajadores permanentes u ocasionales en empresas de otros agricultores.

- **Topes de avalúo catastral.** Para el pequeño empresario el avalúo catastral no determina el máximo para el señalamiento de la cuantía del crédito que requiere para desarrollar su plan de inversiones. En caso contrario, no sería posible romper el círculo vicioso de la pobreza, en atención a que el pequeño agricultor dispone normalmente de unidades subfamiliares y, muy eventualmente, de unidades familiares, cuyo valor económico y catastral es muy bajo.
- **Plena competencia para el otorgamiento y administración del crédito.** En diciembre de 1969 había 312.000 pequeños agricultores con acceso al crédito de la Caja Agraria, y muchas de sus operaciones tenían que ser consultadas con otras oficinas, en virtud de que las atribuciones por cuantía de las que recibían el crédito eran insuficientes para resolver allí mismo la operación planteada. Esta circunstancia implicaba retardo e inoportunidad en el crédito, con los riesgos consiguientes tanto para la Caja, como para el agricultor y la producción esperada.

Se dio plena competencia a la totalidad de las oficinas del país para la aprobación y la administración de los créditos al pequeño empresario, cualquiera que sea la cuantía, sometida esta última a las que se señala para cada inversión.

El crédito se hace más ágil y oportuno, y menos oneroso para el pequeño empresario.

- **Prohibición del fiador.** La Caja Agraria prohibió la exigencia de fiador o fiador mancomunado y solidario, como consecuencia en la modificación estructural que inspiró su política de crédito.

Ya se ha visto que el pilar del crédito lo constituye la persona, su moralidad comercial y su capacidad de trabajo, pues con ellas se aseguran la inversión del crédito, la generación de las garantías y la capacidad futura de pago.

Se observó que las personas encargadas de la aprobación y administración de los créditos pensaban más en la solvencia económica y en las garantías de que disponía el solicitante, en vez de las condiciones de la persona y la rentabilidad de la inversión. Por ello fue muy frecuente que se diera prioridad a la fianza y a las garantías reales que, sin perder su importancia, deben ser accesorias y colaterales en el otorgamiento del crédito. Esta situación dio origen a mayores vencimientos de cartera. Además, la exigencia de fiador a los pequeños empresarios convierte a las entidades financieras en promotoras inconscientes de la forma más gravosa de usura, pues se estimula la desviación del crédito implícito en la remuneración de la fianza con cargo al crédito, y, en fin, se convierte en lastre no sólo económico y financiero, sino moral, social y político.

- **Líneas exclusivas de crédito.** Como era preciso tomar en consideración las condiciones socioeconómicas del pequeño empresario, para el mismo se destinaron las siguientes líneas exclusivas de crédito:
 - Crédito hasta \$200.000 para compra de finca, pago de deudas con el mismo fin o para adquisición de lotes a lindes para convertir los minifundios en unidades económicas familiares.
 - Crédito hasta \$50.000 para vacuno de cría, leche y/o ceba, con prenda de la inversión al margen del 100% a propietarios o colonos.
 - Crédito hasta \$60.000 para construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda rural aislada o en concentración.
 - Crédito hasta \$25.000 para compra de ganado vacuno o equino de labor y arado con prenda de la inversión al margen del 100%.
 - Crédito hasta \$12.000 para compra de vaca lechera para nutrición de la familia, con prenda de la inversión del 100%.

- Crédito hasta \$10.000 para pago de impuesto predial y de valorización, cuando se haya incurrido en mora por circunstancia de fuerza mayor, para evitar altas tasas de interés y la pérdida eventual del inmueble como consecuencia de las respectivas acciones judiciales.
- Crédito hasta \$10.000 para saneamiento de títulos. Esta línea de crédito no se aplicará en lo sucesivo para pequeños propietarios hasta de 15 hectáreas, pues al INCORA se le otorgaron atribuciones a principios del año de 1974 para que en forma gratuita efectúe el saneamiento de títulos. La Caja Agraria seguirá atendiendo a los pequeños empresarios con áreas superiores a la mencionada.
- Crédito rural femenino para diversas inversiones que le permite obtener ingresos adicionales a la familia mediante la participación activa de la mujer, cónyuge o compañera permanente del campesino.
- Crédito a largo plazo, hasta \$50.000 para pago de deudas adquiridas en condiciones de usura y a corto plazo, por concepto de operaciones financieras destinadas a las actividades propias del empresario, o adquiridas por concepto de grave calamidad doméstica.
- Crédito hasta \$20.000 en forma de aporte de capital de los socios a cooperativas y demás formas de organización campesina. La línea de crédito se creó en vista de que los campesinos son pobres individualmente y, por tanto, las organizaciones que crean adolecen de la misma situación. El financiamiento de aportes de capital rompe dicho círculo vicioso pues le crea a las organizaciones campesinas un capital adecuado. Además, dichas organizaciones pueden recibir créditos directos para inversiones agropecuarias, industriales, artesanales y de mercadeo, mediante el financiamiento de planes integrales de inversión.

5.2 AJUSTES A LA POLITICA DE CREDITO A PARTIR DEL AÑO DE 1975

5.2-1 Escasez de recursos ordinarios

En varias ocasiones se ha puesto de presente la escasez de recursos con destino a crédito agropecuario e industrial, como consecuencia de factores claramente identificados.

5.2-2 Utilización de otras fuentes de financiamiento

En vista de la situación planteada y con el propósito de que la Caja Agraria pueda atender mejor a los usuarios de crédito, se sometió a la consideración de la Junta Directiva un ajuste en la política de utilización de recursos ordinarios de la Caja y de los correspondientes al Fondo Financiero Agropecuario.

5.2-2:1 Recursos propios. Continuar la política de popularización de crédito, para lo cual se requiere aumentar los recursos a los pequeños agricultores, destinando la mayoría de los recursos ordinarios a dichos empresarios.

A los medianos empresarios de la zonas deprimidas del país se destinan recursos ordinarios. En dichas regiones sólo la Caja les ofrece posibilidades de tener acceso al crédito institucional con sus propios recursos, en vista de que existen limitaciones poderosas para que puedan utilizar los del Fondo Financiero Agropecuario, por la obligatoriedad en el empleo de la asistencia técnica.

5.2-2:2 Liberación de recursos ordinarios. La liberación parcial de recursos ordinarios derivados del ajuste de la política de crédito, se destinó a contrapartida del Fondo Financiero Agropecuario. Así los recursos se multiplican, teniendo en cuenta que el aporte es muy bajo, 35% en ceba, 25% en otras actividades de corto plazo, 20% en operaciones de mediano y 15% en operaciones de largo plazo.

5.2-2:3 Recursos del Fondo Financiero Agropecuario. La ejecución de la política mencionada implica que a los medianos y grandes empresarios se destinarán básicamente los recursos del Fondo Financiero Agropecuario; en caso contrario, no habría oportunidad de asignar los requeridos.

En el segundo semestre de 1974 los medianos empresarios se vieron afectados porque se asignaron recursos muy limitados para la agricultura y se dejaron de asignar para ganadería. Esta situación implicó una notable disminución de los recursos disponibles a los medianos empresarios, con las consecuencias previsibles.

5.2-3 Ventajas

5.2-3:1 Asistencia técnica. Los recursos ordinarios que se han venido asignando a medianos empresarios no exigen la contratación de asistencia técnica en operaciones cuya cuantía sea inferior a \$100.000. En cambio, la utilización de los recursos del Fondo Financiero Agropecuario implica la obligatoriedad de su empleo con lo cual se mejora la productividad.

Desde la aparición del Fondo Financiero Agrario y desde la expedición de la Ley 5a., se ha asegurado la utilización de profesionales del sector que carecían de empleo.

La asistencia técnica particular se ha ido organizando y extendiendo a zonas cada vez más amplias del país, circunstancia que posibilita la utilización de los recursos del Fondo.

Además, mientras se perfecciona el tercer empréstito del Programa de Desarrollo Ganadero, se puede utilizar la infraestructura técnica del programa para emplear masivamente los correspondientes a la Ley 5a., con un apoyo poco significativo de técnicos al Programa de Desarrollo Ganadero y al crear unidades técnicas en todas las oficinas regionales del país, mediante la utilización del personal técnico allí radicado, se lograría la ayuda necesaria para una participación mayor de la Caja Agraria en el Fondo.

5.2-3:2 Rentabilidad. Como puede observarse en el Cuadro 1, sobre el Fondo Financiero Agropecuario, la rentabilidad real establecida por la Junta Monetaria en la utilización de los recursos del Fondo es muy atractiva para la Caja Agraria. La mencionada rentabilidad no es lo mismo de atractiva para la banca comercial, en vista de que en el mercado de capitales hay mejores alternativas a corto plazo que, además, le aseguran una liquidez más conveniente para el desarrollo de sus actividades bancarias.

5.2-3:3 Mejor empleo de la infraestructura institucional. La Caja Agraria fue creada para fomentar el desarrollo del sector agropecuario y, en consecuencia, tanto la infraestructura institucional, como la formación del personal y las normas que inspiran su política de crédito, se acomodan a dicho propósito.

En cambio, no puede decirse lo mismo de la banca privada, que ofrece limitaciones para cumplir los objetivos del Fondo Financiero Agropecuario. La mayor utilización de los mencionados recursos por parte de la Caja Agraria permite elevar la productividad de su infraestructura, con ventajas significativas para los agricultores, la producción y la misma entidad.

5.2-3:4 Programas de producción del Gobierno Nacional. Debe ser preocupante para el Gobierno Nacional la escasa participación de la Caja Agraria en la utilización de recursos del Fondo Financiero Agropecuario. En efecto, la Caja llegó a utilizar más del 50% de los recursos del antiguo Fondo Financiero Agrario y, con el correr de los días, su participación fue menor, hasta el punto de haber llegado al 9%.

La infraestructura institucional que se extiende a todo el territorio nacional permite la utilización masiva de los recursos financieros de la Ley 5a., con el propósito de que sea la misma banca estatal la que ofrezca el apoyo financiero a fin de que se cumplan las metas previs-

tas en los programas de fomento de la producción, para atender no sólo la demanda interna sino permitir la generación de excedentes exportables, señalados por el Ministerio de Agricultura.

No es de reciente data el hecho de que la banca comercial por razones conocidas en su oportunidad, suspenda el pago de entregas pendientes o la tramitación de solicitudes de crédito. Las consecuencias que ocasiona esta circunstancia, facilitan el ejercicio de presiones inconvenientes y la interferencia en la ejecución de los programas de producción.

La Banca de Fomento Estatal y, la Caja Agraria en particular, debido a su prevalente significación en el sector rural, deben constituirse en el apoyo fundamental de tales programas, a fin de que no queden expuestos, eventualmente, a los riesgos mencionados.

5.2-3:5 Recursos de la Ley 5a. Los recursos de la Ley 5a. serán crecientes, en la medida en que los requerimientos del sector agropecuario así lo determinen, y sus disponibilidades siempre serán considerables.

En efecto, al Fondo se destinó el 15% de las colocaciones de los bancos, pero dichos recursos pueden incrementarse hasta el 25% de las mismas. El 15% de las colocaciones en junio de 1974 permitía la utilización de recursos del Fondo Financiero Agropecuario hasta la suma de \$3.871 millones. Además están en trámite operaciones de crédito externo para que sean administradas por el Fondo.

5.3 EVALUACION DE LA POLITICA DE CREDITO

A continuación se presenta el análisis del comportamiento de los préstamos nuevos y de la cartera de la Caja Agraria, para evaluar los resultados de la política de crédito.

5.3-1 Cartera vigente por usuarios, diciembre 1969-1974

En relación al incremento de la cartera entre 1969 y 1974 se observa que de un aumento total de \$4.672 millones, el 78,3% (\$3.657 millones) correspondió a los pequeños; para los medianos el incremento fue del 16,7% (\$782 millones) y para los grandes el 5% (\$233 millones).

Esta labor de sólo cinco años hizo que se rompiera el grado de concentración de la cartera existente en diciembre de 1969. En efecto, mientras que en dicho año el 10% de los usuarios tenía el 46% de la cartera, en el año de 1974 disminuyen al 33% de la misma. Esta situación se resume en el Cuadro 2.

CUADRO No. 1. Cartera vigente por usuarios 1969-1974.

(Valores en millones de pesos colombianos)

Clase de usuarios	Diciembre 1969				Diciembre 1974				Incremento			
	Usuarios		Cartera		Usuarios		Cartera		Usuarios		Cartera	
	Número	%	Valor	%	Número	%	Valor	%	Número	%	Valor	%
Pequeños	312.402	91,1	2.059	53,7	461.601	93,8	5.715	67,2	+ 149.199	99,7	3.656	78,0
Medianos	27.612	8,0	1.145	29,8	27.345	5,6	1.927	22,6	- 267	0,2	782	16,7
Grandes	3.029	0,9	632	16,5	2.940	0,6	866	10,2	- 89	0,1	234	5,0
Subtotal	343.043	100,0	3.836	100,0	491.886	100,0	8.508	100,0	+ 148.843	100,0	4.672	100,0
Sin clasificación			453				598					
TOTALES	343.043	100,0	4.289	100,0	491.886	100,0	9.106	100,0	+ 148.843	100,0	4.672	100,0

CUADRO No. 2. Popularización del crédito. Diciembre 1969-1974.

Usuarios	Cartera	
	1969	1974
10%	46%	33%
90%	54%	67%

5.3-2 Análisis de préstamos nuevos por garantías, años 1970 y 1974

De acuerdo con los principios bancarios clásicos, las garantías constituyen la base de la concesión de los préstamos. En esta forma, sólo serían sujetos de crédito las personas que posean bienes presentes, es decir, las que dispongan de solvencia económica.

No obstante, la aplicación de este criterio crea un círculo vicioso que impide el desarrollo del sector agropecuario toda vez que el crédito no se otorgaría por no existir las garantías y, a su vez, éstas no se generarían por falta de crédito. Esta situación es particularmente significativa en Colombia en donde una alta proporción de los productores rurales realizan sus explotaciones en minifundios* y carecen, por consiguiente, de bienes que puedan respaldar sus préstamos.

La moralidad comercial, la capacidad empresarial, la capacidad futura de pago generada por la inversión misma hecha con el crédito, y el plan de explotación, vienen a constituir, entonces, las garantías primarias, y las otras, aunque conserven su lugar jurídico, pasan en realidad a ser garantías colaterales, secundarias.

El Cuadro 3 refleja la preponderancia que ha tomado el crédito con la simple firma del solicitante (denominado responsabilidad personal), que en el año de 1970 sólo representaba el 17,9% del total (\$595 millones), mientras que en 1974 pasa al 44,8% (\$2.878.8 millones) con un incremento de \$2.283.8 millones, equivalente al 73,7%; al mismo tiempo, se observa también el cumplimiento de la norma sobre prohibición del fiador al pequeño empresario, en vista de que los préstamos totales con fianza equivalían en 1970 al 27,4% (\$911 millones) y, en 1974, representan sólo el 5,8% (\$370 millo-

(*) De acuerdo con las proyecciones del Centro Interamericano de Desarrollo Agropecuario (CIDA), para 1970 habría en Colombia 1'100.000 minifundistas, de los cuales el 50% tendría acceso al crédito institucional (Caja Agraria, INCORA, Bancos Ganadero y Cafetero).

nes) con una disminución de \$540.7 millones, que representan el 17,5%.

CUADRO No. 3. Préstamos nuevos por garantía y comparación. Diciembre 1970-1974.

(Valores en millones de pesos colombianos)

Garantías	1970		1974		Variación	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Responsabilidad personal	595	17,9	2.878.8	44,8	+ 2.283.8	73,7
Fiador	911	27,4	370.3	5,8	- 540.7	17,5
Prenda	1.409	42,4	2.111.4	32,9	+ 702.4	22,7
Hipoteca	409	12,3	1.061.7	16,5	+ 652.7	21,1
TOTALES	3.324	100,0	6.422.2	100,0	+ 3.098.2	100,0

FUENTE: Caja de Crédito Agrario, Centro de Sistematización.

5.3-3 Cartera vigente por garantías, en poder de pequeños, años 1971 y 1974

CUADRO No. 4. Cartera en poder de los pequeños por garantías. Noviembre 1971-Diciembre 1974.

(Valores en millones de pesos colombianos)

Años Garantías	1971		1974		Variación	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Responsabilidad personal	1.180	39,5	2.461	43,1	+ 1.281	108,5
Fiador	262	8,8	360	6,3	+ 98	37,4
Prenda	819	27,4	1.513	26,5	+ 694	84,7
Hipoteca	727	24,3	1.381	24,1	+ 654	89,9
TOTALES	2.988	100,0	5.715	100,0	+ 2.727	91,3

Como puede observarse en el Cuadro 4, mientras hay un incremento en los créditos con responsabilidad personal de los pequeños, que pasa del 39,5% al 43,1% (\$1.281 millones), hay una disminución en la cartera con fiador, que del 8,8% disminuye al 6,3%; la cartera con prenda agraria y garantía hipotecaria, se conserva en torno a los mismos niveles de 1970, 27,4% y 24,3% respectivamente. Con ello se corrobora, una vez más la importancia que ha dado la Caja Agraria a la moralidad comercial del pequeño empresario, como base para el otorgamiento del crédito.

5.3-4 Préstamos nuevos por cuantías, años 1970 y 1974

El resultado de las medidas adoptadas a finales de 1969, para que el crédito se conceda en forma suficiente, se aprecia en el Cuadro 5, en el cual puede observarse que los préstamos menores de \$5.000,00 representan en el año de 1970 el 20,8% del valor total y en 1974 tal situación baja al 9,5%, con una disminución de \$82 millones.

Los préstamos entre \$5.001,00 y \$20.000,00 que representan en 1970 el 24,5% del valor suben en 1974 al 28,1%, con un aumento de \$992 millones, equivalente al 121,9%. Igual situación se presenta en el siguiente grupo (préstamos entre \$20.001,00 y \$50.000,00), que del 14,1% pasa al 15,8%, con un aumento de \$547 millones, que representa el 116,9%.

Los préstamos mayores de \$50.000,00 y hasta \$500.000,00, presentan una situación más o menos estable, en términos porcentuales, lo cual refleja que se ha evitado la concentración del crédito en la misma proporción en que se concentra la propiedad de la tierra.

CUADRO No. 5. Préstamos nuevos por cuantías, años 1970 y 1974.

(Valores en millones de pesos colombianos)

Cuantía	Años	1970		1974		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Valor	%
Hasta	5.000	693	20,8	611	9,5	- 82	113,4
De	5.001 a 20.000	814	24,5	1.806	28,1	+ 992	121,9
De	20.001 a 50.000	468	14,1	1.015	15,8	+ 547	116,9
De	50.001 a 100.000	331	10,0	623	9,7	+ 292	88,2
De	100.001 a 300.000	365	11,0	828	12,9	+ 463	126,8
De	300.001 a 500.000	93	2,8	188	2,9	+ 95	102,1
Mayores de	500.000	560	16,8	1.351	21,1	+ 791	141,2
TOTALES		3.324	100,0	6.422	100,0	+ 3.098	93,2

En los préstamos mayores de \$500.000,00, se presenta un significativo aumento del 16,8% al 21,1%, debido principalmente a dos razones: auge tomado en los últimos años en el Programa de Desarrollo Ganadero con recursos del Banco Mundial y en Descuento de Bonos Agrícolas e Industriales; y préstamos a entidades del sector agropecuario otorgados en el año de 1974.

5.3-5 Indices de cartera vencida, por garantías y usuarios, años 1971 y 1974

El índice de cartera vencida es otro factor que sirve para medir desde el punto de vista de la liquidez y recuperación de los préstamos los resultados de la política de popularización del crédito.

En el Cuadro 6, que contiene los índices de cartera vencida por garantías y usuarios, se observa una mejoría en la liquidez de la cartera toda vez que del 17,9% de préstamos vencidos en 1971 se disminuyó al 11,4% en 1974. Y además, este resultado global es consecuencia de una mejoría de la situación a nivel de usuarios y garantías, a saber:

5.3-5:1 En la cartera vigente con responsabilidad personal, los pequeños empresarios disminuyeron su cartera vencida del 18,8% al 15,8%; los medianos del 17,9% al 14,3% y los grandes del 29,4% al 10,4%.

5.3-5:2 La cartera vencida con fiador, presenta una mejoría en los pequeños empresarios del 20,7% al 16,6%; en los medianos del 25,5% al 15,0%; y en los grandes del 12,5% al 3,9%.

CUADRO No. 6. Indices de cartera vencida, por garantías y usuarios. Años 1971 y 1974.

(Porcentajes)

Garantías \ Usuarios	Responsabilidad personal		Fiador		Prenda		Hipoteca		Totales	
	1971	1974	1971	1974	1971	1974	1971	1974	1971	1974
Pequeños	18,8	15,8	20,7	16,6	14,6	10,1	17,9	11,7	17,6	13,4
Medianos	17,9	14,3	25,5	15,0	19,0	9,9	17,6	7,7	18,7	9,6
Grandes	29,4	10,4	12,5	3,9	15,8	8,4	19,1	6,7	17,5	7,2
TOTALES	19,0	15,7	20,1	15,8	16,2	9,8	18,0	9,4	17,9	11,4

5.3-5:3 En la cartera garantizada con prenda la situación mejora para todos los usuarios: los pequeños, del 14,6% disminuyen al 10,1%; los medianos, del 19,0% pasan al 9,9%; y los grandes, del 15,8% rebajan al 8,4%. Si se tiene en cuenta que los préstamos concedidos inicialmente con responsabilidad personal se han convertido en prendarios una vez generada la garantía con la inversión del crédito mismo, la disminución del índice de cartera vencida con prenda agraria, principalmente en los pequeños empresarios, es una clara demostración de la bondad de la política de crédito y de la respuesta de los campesinos a la confianza que les ha ofrecido la entidad.

5.3-5:4 El índice de la cartera vencida con garantía hipotecaria también disminuye para todos los usuarios en el período analizado: los pequeños pasan del 17,9% al 11,7%, los medianos del 17,6% al 7,7% y los grandes del 19,1% al 6,7%.

Otro aspecto importante para observar en el Cuadro 6 es el siguiente: si se tiene en cuenta que los préstamos con responsabilidad personal se conceden principalmente a corto plazo y básicamente para financiar cultivos transitorios que cuentan en Colombia con un alto riesgo debido a la falta de riegos y drenajes que originan pérdidas de cosechas, unas veces por intensos veranos y otras por fuertes inviernos, es de esperar que el índice de vencimiento de esta modalidad sea el más alto. Sin embargo, llama la atención que sean los préstamos garantizados con fiador, especialmente los otorgados a medianos empresarios, los que reflejan el mayor índice de cartera vencida.

Estas circunstancias hacen ver que la seguridad en el cumplimiento de los créditos no radica básicamente en los fiadores ni en las garantías sólidas, sino, más bien, en el cuidadoso análisis de los solicitantes y en el plan de inversiones.

5.3-6 Política de popularización del crédito en relación con el crédito de subsistencia

En las páginas que anteceden se ha visto claramente que la política agraria nacional ha sido cumplida por parte de la Caja Agraria. Se ha demostrado, así mismo, que se han obtenido significativos avances en el campo de la popularización del crédito, logrando prestar estos servicios a un número cada vez mayor de usuarios con escasos recursos económicos.

Sin embargo, queda por resolver la interrogante de si verdaderamente el crédito concedido por la entidad está contribuyendo a mejorar el ingreso de los pequeños usuarios campesinos, promoviendo su capitalización. El hecho de que se hayan aumentado las cuantías financiadas y de haber logrado la incorporación de nuevos usuarios

no implica el logro de estos objetivos, mientras se otorgue crédito de subsistencia, como parecen demostrarlo algunos indicadores.

El tamaño de la empresa de tipo minifundista parece constituirse en el factor limitante, que el crédito por sí solo no podría remover. La necesidad de que se ejecute la reforma agraria sería el factor determinante para que el crédito y demás instrumentos de política agraria puedan cumplir su función.

5.4 PROYECTO DE ASIGNACION DE RECURSOS DE ACUERDO CON LA POLITICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL

Por considerarlo de utilidad, se incluye un proyecto de asignación semestral de recursos (Anexo 1), que permite poner en ejecución la Política de Crédito, como apoyo de la Política Agraria del Gobierno Nacional.

En dicho documento se puede observar la estrategia de aplicación del crédito con las siguientes características:

5.4:1 Un creciente apoyo a la producción de explotaciones de tipo tradicional;

5.4:2 Un mayor énfasis en crédito para la producción de alimentos;

5.4:3 Un mayor flujo de recursos a la agricultura que para la ganadería;

5.4:4 Una tendencia al aumento del crédito a corto plazo y a la mayor rotación de cartera;

5.4:5 Una combinación adecuada en la utilización de las fuentes de financiación, internas y externas, con asistencia técnica y sin ella;

5.4:6 Una localización de los créditos en las áreas geográficas en donde es mayor la concentración de explotaciones de tipo tradicional;

5.4:7 Una importancia creciente al crédito asociativo.

De aquí resulta que se ha podido definir la clientela principal a la cual sirve la Institución; los rubros de producción que deben recibir la mayor prioridad; las áreas geográficas donde en mayor grado se concentra la aplicación del crédito; la modalidad de crédito que permitiría llegar a un porcentaje mayor de beneficiarios; y, la distribución y complementariedad de los recursos internos y externos en las diferentes zonas geográficas y los factores que limitan la utilización de los mismos.

CAPITULO 6

CLASE DE CREDITO RURAL

Como la finalidad del crédito rural es el suministro de recursos financieros que se requieren para favorecer el desarrollo económico y social del sector agropecuario, deberá adaptarse a los requerimientos de la agricultura y al usuario que los demanda.

Ello significa la necesidad de que el crédito rural se aplique bajo diferentes características, con el fin de lograr objetivos específicos, de acuerdo con la política de crédito que se desee adelantar. Esas necesidades de la agricultura y del tipo de usuario que solicita el crédito, determinan la diversidad de formas del mismo: crédito bancario simple, básico o preagrícola, de capacitación (supervisado), orientado, dirigido, individual y asociativo.

6.1 CREDITO BANCARIO SIMPLE

Las seguridades de cumplimiento que se exigen como respaldo de los créditos dependen exclusivamente de la solvencia económica de los prestatarios, de tal manera que se tienen en cuenta estrictas normas de tipo bancario tales como márgenes de garantía y de balance carentes de amplitud y elasticidad y exigen, además, capacidad actual de pago.

Estas características sólo permiten que un reducido número de personas tenga acceso al crédito rural y se excluya a los pequeños agricultores que sólo pueden ofrecer como garantía del crédito su moralidad comercial, su capacidad de trabajo y la capacidad futura de pago generada por la inversión hecha con el crédito. Además, tales características se constituyen en limitante para adelantar programas de fomento, en los cuales debe haber suficiente flexibilidad en cuanto a márgenes de garantía y de balance, y el respaldo y recuperación de los créditos deben fundarse en la capacidad futura de pago generado por la inversión sana, garantizada por la articulación del crédito con la asistencia técnica.

6.2 CREDITO BASICO O PREAGRICOLA

6.2-1 Noción

Financia el capital fijo para adquirir y/o acondicionar la tierra para uso agrícola, solucionar situaciones precarias en la tenencia de la tierra, y construir las obras que permitan mejorar las condiciones de vida en el medio rural.

6.2-2 Función

Colocar al campesino en condiciones de poder utilizar crédito de capacitación y orientado.

Habilitar económica y socialmente al agricultor, para colocarlo en condiciones de amortizar normalmente la totalidad de los créditos.

6.2-3 Financiamiento

6.2-3:1 Tierra

- La compra de unidad familiar.
- El ensanche de finca (a lindes), para constituir una unidad familiar.
- La adquisición de una nueva parcela que constituya una unidad familiar, previa venta de la que se considere minifundio.
- La compra de derechos herenciales por parte de uno o más herederos en la sucesión, para evitar que una finca, al subdividirse, se convierta en minifundio.
- El pago de deudas adquiridas con recursos no institucionales de crédito, a corto plazo y en condiciones de usura, por cualquiera de los anteriores conceptos.
- La adquisición de finca, para resolver situaciones precarias en la tenencia de la tierra (arrendatarios, aparceros, colonos, agregados, etc.).
- La titulación de baldíos o el saneamiento de títulos.

6.2-3:2 Vivienda. La construcción, ampliación, mejora o reparación de vivienda individual o en concentraciones.

6.2-3:3 Obras de infraestructura. Adecuación de tierras mediante irrigaciones, drenajes, nivelación de suelos, apertura y nivelación de caminos, etc.

6.2-3:4 Obras de higiene rural. Construcción de acueductos, letrinas, pozos sépticos, cocinas, baños, electrificación.

6.2-4 Características del usuario

6.2-4:1 Ser propietario o heredero del predio que se desea ensanchar, integrar, redimir o mejorar.

6.2-4:2 Estar única o preferentemente dedicado a las labores agrícolas.

6.2-4:3 Tener como fuente de ingreso exclusiva o preferente, la producción de la finca que se pretende financiar.

6.2-4:4 Que con anterioridad el usuario no haya recibido financiación para la misma finalidad, a menos que se trate de ensanchar su propiedad para constituir una unidad familiar.

6.2-4:5 Dirigir personalmente la explotación de la finca que se pretende financiar.

6.2-4:6 Que no pase de determinado ingreso o patrimonio bruto, incluido el de su cónyuge o compañera permanente.

6.2-5 Características del crédito

6.2-5:1 La financiación del crédito básico o preagrícola queda condicionada a que el usuario reciba el crédito de capacitación (supervisado) u orientado.

6.2-5:2 El usuario debe aceptar la dirección técnica integral (crédito de capacitación) o de simple asistencia técnica (crédito orientado).

6.2-5:3 Debe combinarse la amortización rápida del crédito de promoción (de capacitación u orientado), con la amortización lenta del crédito básico o preagrícola.

6.2-5:4 Las inversiones del crédito básico o preagrícola serán incluidas en el plan de financiación, sea acompañado del crédito de capacitación o del orientado.

6.2-5:5 La garantía es la hipoteca abierta a largo plazo, complementada con la prenda agraria y la responsabilidad personal.

6.2-5:6 Se combinan obligaciones de corto plazo, con las de mediano y largo, ya que aquellas corresponden usualmente a créditos productivos, con cuyos rendimientos se amortizan las de todos los plazos.

6.2-5:7 Frecuentemente se acuerdan con el usuario créditos con tasas privilegiadas de interés.

6.3 CREDITO DE CAPACITACION (SUPERVISADO)

6.3-1 Fundamento

6.3-1:1 Mala situación económica de considerable número de agricultores.

6.3-1:2 Carecen de orientación técnica, educación y recursos financieros (no tienen acceso a las fuentes institucionales ordinarias de crédito rural, sean privadas u oficiales).

6.3-1:3 Sus explotaciones satisfacen apenas necesidades primarias de subsistencia de la familia.

6.3-1:4 Ofrecen, sin embargo, buenas posibilidades de mejoramiento, por su honradez, capacidad de trabajo y potencialidad de producción.

6.3-1:5 Presentan buenos índices de progreso dentro de un plazo relativamente corto, cuando se les proporciona orientación técnica, educación y recursos financieros en condiciones adecuadas.

6.3-2 Objetivos

6.3-2:1 Técnico. Adopción de prácticas agropecuarias y de economía doméstica, que incrementan los rendimientos y el ingreso.

6.3-2:2 Económico. Adopción de normas de administración de la empresa y del hogar, que permiten un empleo más adecuado de los recursos disponibles y de los que el crédito les facilite. Obtención de mayores beneficios por la participación del productor en el proceso de comercialización.

6.3-2:3 Social. Mejoramiento de la alimentación, higiene, habitación, vestuario, recreación, etc., que implica el mejoramiento de la salud, la nutrición, la educación y, en general, del nivel de vida.

6.3-3 Principios

6.3-3:1 Principios de la promoción social. Colocar sujetos que satisfacen apenas necesidades primarias de subsistencia de la familia (marginales o submarginales), en la vía de una ascendente evolución económica y social.

Resolver los diversos problemas de los agricultores que soportan un bajo nivel de vida.

Incorporarlos a la economía moderna y al desarrollo socioeconómico.

6.3-3:2 Principio de la selección. Sólo podrán participar los agricultores que presenten características potenciales de mejoramiento (marginales y aún submarginales).

Este concepto debe entenderse en el sentido de que, mediante la aplicación de una metodología adecuada, todo agricultor que disponga de una unidad económica, es susceptible de tener acceso al crédito de capacitación. En caso contrario, este principio se constituirá en un círculo vicioso que iría contra la democratización del crédito de capacitación.

6.3-3:3 Principio del equilibrio de los objetivos: social y económico. El progreso social actúa como un estímulo con respecto al progreso económico y, a la vez, el primero no puede sostenerse sin el segundo. Contribuye a que las familias aprendan a emplear adecuadamente su ingreso adicional.

6.3-3:4 Principio del alcance unitario. Comprende a la unidad socioeconómica familiar como un todo orgánico: la empresa y el hogar. La empresa proporcionará a la familia los medios de vida, y el hogar provee total o parcialmente la mano de obra para la producción.

6.3-3:5 Principio de la financiación integral. Provee no sólo crédito para fines productivos. Comprende, también, renglones como el desarrollo social (alimentación, vestuario, tratamiento médico, educación de los hijos, limpieza, arreglo y decoración de la vivienda), con fundamento en un plan de administración de la empresa y del hogar, a fin de determinar las actividades que requieren financiamiento y las que deben recibir estímulo educativo.

6.3-3:6 Principio de la prelación. Orden de prioridades en la solución de las múltiples causas que impiden el mejoramiento del agricultor y de su familia, de tal manera que prioritariamente se pongan en ejecución las de más fácil solución y las que más dificultan el desenvolvimiento de la empresa y del hogar.

6.3-3:7 Principio de la temporalidad. Es de acción transitoria, porque su objetivo es capacitar, contribuyendo al progreso de las familias en empresas marginales y submarginales, hasta cuando se encuentren en condiciones de recibir los servicios corrientes del crédito orientado. El tiempo requerido no puede establecerse en forma estricta, ya que ello depende del nivel económico y cultural de la familia incorporada al programa.

6.3-4 Organización

Los aspectos fundamentales del programa son educativos, sociales y financieros. Su combinación puede lograrse mediante: la creación

de un organismo especializado, la asignación de las tres funciones al organismo de crédito, la articulación entre varias entidades especializadas.

6.3-5 Características del usuario

6.3-5:1 Tener condiciones similares a las que dominan en la región incorporada al programa.

6.3-5:2 Ser cabeza de familia y vivir con ella.

6.3-5:3 Explotación directa de la finca.

6.3-5:4 La finca de que disponga o la que se le suministre, debe constituir una unidad familiar.

6.3-5:5 El jefe del hogar usualmente debe ser menor de 50 años.

6.3-5:6 La familia puede carecer en la actualidad de ingresos suficientes, pero mediante la aplicación de una adecuada metodología adquiere condiciones potenciales de mejoramiento.

6.3-6 Características del crédito

6.3-6:1 Financia la empresa y el hogar, como un todo.

6.3-6:2 Planea integralmente las actividades empresariales y de la familia.

6.3-6:3 Su característica esencial es el aspecto educativo.

6.3-6:4 Servicio de extensión integral.

6.3-6:5 Suministra capital circulante o de trabajo, activos semifijos y activos fijos. Para aumentar la productividad y asegurar el mejoramiento de la vivienda y del hogar, debe articularse con el crédito básico o preagrícola.

6.3-6:6 Provee capital para la subsistencia de la familia, mientras la unidad familiar entra en producción adecuada.

6.3-6:7 Combina plazos largos, medianos y cortos.

6.3-6:8 Usualmente tiene intereses privilegiados.

6.3-7 Desventajas

6.3-7:1 Su sistema de operación es costoso, pues requiere considerables recursos humanos y técnicos especializados, escasos en países

no desarrollados (antropólogos, sociólogos, mejoradoras del hogar, ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, administradores rurales, etc.). Como puede observarse, el costo que implica un programa de crédito de capacitación es sumamente elevado. Por eso no suelen ser adelantados por bancos de fomento, pues tienen que conservar su capital y reservas y, a pesar de que no tienen fines de lucro, deben generar utilidades que les permitan la costabilidad de la administración y aseguren la ampliación de sus servicios. Los bancos de fomento pueden atender esta clase de crédito cuando sus gastos son atendidos mediante apropiaciones presupuestales periódicas y sistemáticas. No obstante, lo usual es que sean atendidos por institutos que operen con financiación presupuestal.

6.3-7:2 Tiene lento poder de impacto en la producción, en la productividad y en el ingreso.

6.4 CREDITO ORIENTADO

6.4-1 Noción

Financia determinadas líneas de inversión para promover la productividad e incrementar, indirectamente, los ingresos del usuario, mediante la asistencia técnica y financiera sistematizada.

6.4-2 Objetivos

Directamente busca finalidades económicas e indirectamente el mejoramiento de las condiciones de vida del usuario, mediante el incremento del ingreso.

6.4-3 Fundamento

Necesidad de incrementar la productividad, mediante el adecuado empleo de los factores de la producción.

Empleo del crédito como el medio más idóneo para imponer la adopción de prácticas más avanzadas de tecnificación agropecuaria.

Incorporación de la asistencia técnica a los procesos de producción, abastecimiento y la comercialización del sector agropecuario.

6.4-4 Características del crédito

6.4-4:1 Plan de financiación que debe prever no sólo las necesidades financieras sino la asistencia técnica, para la realización de los mejoramientos planeados.

6.4-4:2 Condicionar el uso, por parte del usuario, de las técnicas agronómicas recomendadas, capaces de responder plenamente a las inversiones que se pretenden efectuar.

6.4-4:3 La aplicación de la técnica agronómica implica mayores requerimientos financieros, razón por la cual el plan debe cubrir el costo total de producción de la línea o líneas de inversión objeto del crédito, incluyendo el trabajo del usuario y el aporte financiero con que debe contribuir como contrapartida.

6.4-4:4 Debe comprobar los recursos propios del usuario.

6.4-4:5 Debe fijarse la unidad económica para cada línea de crédito en la respectiva región ecológica.

6.4-4:6 Predomina el principio de la inversión autofinanciable.

6.4-4:7 La explotación debe ser de interés para el desarrollo agropecuario.

6.4-4:8 Está condicionado a su aplicación en un área de economía definida (localización del área o áreas óptimas para la inversión).

6.4-4:9 Asistencia técnica específica.

6.4-4:10 Orden de prioridades entre las actividades económicas que se desarrollen en la empresa.

6.4-4:11 El plazo y la forma de amortización la determinará la inversión misma.

6.4-4:12 Combinación de garantías: hipotecaria, prendaria y personales.

6.4-4:13 Intereses corrientes similares a los que operan en el mercado de capitales.

6.4-5 Características del usuario

Poseer a cualquier título tierras en extensión suficiente para la explotación (como mínimo la unidad familiar).

6.4-5:1 Capacidad de pago actual o potencial.

6.4-5:2 Honorabilidad, condiciones físicas e intelectuales aceptables.

6.4-5:3 Aceptar la asistencia técnica.

6.4-6 Ventajas

6.4-6:1 No es costoso.

6.4-6:2 La contratación de la asistencia técnica incrementa la demanda de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios, etc., que, prácticamente, no existe en los países no desarrollados, empleando recursos humanos no utilizados.

6.4-6:3 Acelerado impacto en la producción, la productividad y en los ingresos del empresario agrícola.

6.5 CREDITO DIRIGIDO

Suele confundirse con el crédito orientado. Puede considerarse como una modalidad del crédito de promoción económica y tiene por objeto lograr modificaciones amplias en los métodos de producción, así como encaminar a los empresarios agrícolas en las primeras etapas de actividades desconocidas en el país o en la región. El organismo que tiene la responsabilidad de suministrar el crédito dirigido se reserva una definida intervención temporal en la administración de las empresas financiadas, siendo éste el rasgo distintivo de este tipo de crédito.

Es una función típica de corporaciones encargadas del fomento de la producción en líneas de inversión nuevas, que participan en la empresa agrícola como inversionistas inicialmente (acciones), que se convierten más tarde en una operación de crédito cuando la actividad económica de la empresa se desarrolla eficientemente, sin que se requiera ya la participación de la entidad financiera en su administración.

6.6 CREDITO INDIVIDUAL

Es el que se otorga individualmente a las personas naturales o jurídicas (constituídas por medianos o grandes empresarios).

Se ha considerado, no obstante, que el pequeño agricultor, debido al tamaño de su empresa y a las condiciones precarias de tenencia, no se encuentra en condiciones sino de desarrollar una actividad de subsistencia, cuando llega a tener acceso al crédito individual.

Por lo tanto, se ha considerado que el crédito individual debe ser para los medianos y grandes empresarios o para personas jurídicas constituídas por medianos y grandes empresarios.

6.7 CREDITO ASOCIATIVO

Es el que se otorga a grupos de pequeños agricultores, tengan o nó personería jurídica, como la mejor manera de facilitar su acceso masivo a los recursos naturales e institucionales para el desarrollo, tales como la tierra productiva, el crédito, la asistencia técnica, el mercado y el seguro agrícola, así como la ejecución de obras de infraestructura que por su naturaleza y volumen no están a su alcance individualmente; y a bienes y servicios que usualmente sólo están al alcance de las comunidades urbanas, tales como electrificación, educación, recreación, etc. De este crédito se tratará en el Capítulo 11, Crédito Rural y la Organización Campesina.

CAPITULO 7

CONDICIONES DEL CREDITO RURAL COMO INSTRUMENTO DE POLITICA AGRARIA

Para que el crédito rural cumpla eficientemente sus funciones de desarrollo económico y social, debe consultar las peculiaridades de la agricultura; la oportunidad; el costo razonable; las garantías adecuadas; la suficiencia del mismo; los plazos deben consultar la naturaleza de la inversión, la duración de la garantía, la capitalización de la empresa, el mejoramiento del nivel de vida del usuario y el fomento mismo del rubro financiado; y ha de estar sujeto a vigilancia.

7.1 ESTUDIO DE LAS PECULIARIDADES DE LA AGRICULTURA

Es preciso estudiar siquiera superficialmente las peculiaridades de la agricultura, algunas de las cuales son de especial ocurrencia en países no desarrollados, porque ellas determinan las características del crédito rural y las diferencias con el crédito comercial. En efecto:

7.1:1 La agricultura obedece a ciclos biológicos fijos: en los cultivos permanentes, cosechas periódicas, y en los cultivos transitorios, cosechas periódicas. Esta circunstancia determina también que el trabajo y los ingresos sean usualmente periódicos. Y ciclos estacionales: épocas de siembra, recolección y venta de los productos, fluctuaciones de mercados y precios.

7.1:2 Sujeción a condiciones mesológicas: relación entre los organismos y el medio ambiente: suelo, altitud, latitud, temperatura, regimen de lluvias, etc.

7.1:3 Está sujeta a contingencias y riesgos, así sean ellos previsibles y controlables: enfermedades, sequías, inviernos prolongados, etc.

7.1:4 Condiciones monopsonicas: gran número de explotaciones agrícolas pequeñas que producen variedades diferentes de productos, que son adquiridos por escasos compradores que actúan como

intermediarios. Esto hace que el agricultor no perciba por la producción que ha vendido, el ingreso que en justicia merece. Esta situación se agrava por la deficiente comercialización y por el bajo poder de contratación de los productores.

7.1:5 Oferta y demanda que responden con poca flexibilidad a las necesidades del mercado: la producción agrícola no puede responder con rapidez a las variaciones de la demanda existente en el mercado, aún cuando en un momento dado existan suficientes estímulos para determinados productos agrícolas, pues el tiempo que media entre la obtención y su disponibilidad para el consumo, corresponde a un lapso largo. La explotación agrícola desarrolla producciones que continúan obteniéndose aún cuando las condiciones de mercado sean desfavorables.

7.1:6 Características no homogéneas para suelos, productos y rendimientos, lo cual determina calidades, precios e ingresos variables.

7.1:7 Depresión crónica, relación de paridad o términos de intercambio desventajosos, tanto en el mercado interno como en el internacional: los precios a que el agricultor vende son siempre inferiores proporcionalmente a los que el agricultor compra, independientemente de las fluctuaciones cíclicas.

7.1:8 Mano de obra no especializada, por la índole de los trabajos que el agricultor tiene que cumplir, pues usualmente desarrolla actividades muy variadas, circunstancias que difícilmente permiten a las masas rurales transformarse en especialistas.

7.1:9 Baja productividad debido a inadecuada administración y al empleo de técnicas deficientes. Es frecuente que cuando se otorga asistencia técnica, ésta obedezca a metodologías, lineamientos equivocados e ineficaces.

7.1:10 Bajos ingresos, debido no sólo a la baja rentabilidad de la agricultura, sino a la estacionalidad del trabajo y al excesivo número de personas que demandan ocupación en esta actividad.

7.1:11 Demasiado competitiva. La agricultura es uno de los pocos campos en que la competencia se muestra activa, pues no existe control sobre los productores y sobre su producción individual. El Estado hace muy poco esfuerzo para estabilizar o prevenir la baja de los precios, que pueden llegar a ser ruinosos cuando el incremento de la producción, en términos relativos, es superior a la demanda. Aún en los casos en que se logra algún grado de estabilidad para determinados productos, existe competencia en calidades y en el tipo de agricultura empleado: tradicional, de transición y comercial.

7.1:12 La producción de los pequeños agricultores frecuentemente suele ser antieconómica, por la falta de adecuadas vías de comunicación que permitan la salida de los productos al mercado y reduzcan los costos de transporte.

En síntesis, la agricultura está sujeta a riesgos, contingencias y limitaciones de todo género, circunstancias que la hacen una actividad económica poco atractiva, carente de recursos financieros para su mejoramiento y que, por tanto, requiere atención preferente y especial del Estado.

7.2 LA OPORTUNIDAD

Hay épocas de mayor peligrosidad que otras. Para ello es importante establecer los calendarios de cultivos para cada región ecológica, mediante el reconocimiento de las épocas de máxima peligrosidad, que sirven para determinar fechas límites de siembra y cosecha anteriores o posteriores a dichas épocas, siempre que el período de cultivo no se salga de su ciclo estacional.

El calendario de cultivos, por tanto, señala el lapso óptimo, fuera del cual se corre el riesgo de obtener resultados negativos. En general, puede afirmarse que casi no hay inversión agrícola que no tenga que realizarse en una época determinada; de acuerdo con la respectiva región ecológica, así se trate de obras de avenamiento, adecuación, drenaje, nivelación, riego, etc.

Los bancos y entidades financieras del sector agropecuario deben acomodarse a esta característica de la agricultura, para que el usuario esté en condiciones de realizar sus inversiones a tiempo.

El crédito inoportuno tiene los siguientes inconvenientes:

7.2:1 Alimenta la usura, porque el agricultor tendrá que acudir a fuentes privadas de financiamiento para realizar las inversiones de acuerdo con el calendario-cultivo-región ecológica.

7.2:2 Disminuye la cuantía de la inversión, pues cuando el banco le otorga el crédito, tendrá que destinarlo a cancelar el valor del préstamo obtenido previamente en condiciones de usura.

7.2:3 El propio banco estará estimulando una forma refinada de desviación del crédito.

7.2:4 Cuando el agricultor decide realizar la inversión en forma inoportuna, ésta queda sometida a un riesgo considerable, que bien puede ocasionar su destrucción.

7.2:5 Una inversión inoportuna equivale a un derroche de recursos, escasos en el sector y, eventualmente, a que el mismo banco se afecte en caso de no recuperar el valor del crédito. El calendario de inversiones determina, también:

- La época en que deben elaborarse los programas regionales de crédito; las fechas en que la casa principal del Banco debe colocar los recursos financieros en las sucursales y agencias del país; el calendario administrativo para la división del trabajo, en lapsos para el otorgamiento, la vigilancia y la recuperación de los créditos, circunstancia que permite el pleno empleo de los recursos humanos y el incremento de la productividad laboral; y las fechas en que deben estar localizados los insumos tecnológicos en las diversas regiones.

El crédito, por lo tanto, supone la asistencia técnica, porque ella determinará que las inversiones se realicen en el lapso óptimo para que el riesgo controlable y previsible en el tiempo y en el espacio, se elimine del proceso productivo. El riesgo sólo se presentará en forma ocasional, por circunstancias de fuerza mayor.

La programación del crédito implicará la colocación de los recursos de acuerdo con los diversos calendarios regionales, los cuales frecuentemente varían aún para la misma clase de cultivo.

Una de las contribuciones del antiguo Fondo Financiero Agrario ha sido que, desde su aparición en el segundo semestre de 1966, significó el otorgamiento del crédito en sus programas con sujeción a calendarios que determinan el lapso para la iniciación y cierre en la tramitación de las solicitudes, por parte de los bancos y de la Caja de Crédito Agrario.

La Caja de Crédito Agrario, en la ejecución de sus programas de crédito, acogió el calendario agrícola a partir del 1o. de enero de 1970, de tal manera que en todo el país se han señalado fechas límites para recepción de solicitudes, con lo cual se evitan o atenúan los riesgos naturales característicos que afectan la agricultura.

7.3 COSTO RAZONABLE

7.3-1 La usura

Se caracteriza por elevadas tasas de interés, derivadas de situaciones monopolísticas en la oferta de dinero, e influenciadas también por los altos riesgos y costos de prestar.

La usura es muy común, en los países no desarrollados, pues buena parte de los préstamos de corto plazo no son institucionales y se otorgan en fuentes privadas de financiamiento. La función y el ánimo de los bancos está en sustituir esta usura con financiaciones que resulten a más bajo tipo de interés.

No obstante, se ha demostrado que el crédito institucional no es competitivo de la usura con el simple señalamiento de tasas privilegiadas, sino con el establecimiento de sistemas operativos ágiles y simplificados, que permitan el acceso oportuno y suficiente del crédito a usuarios de escasos recursos, principalmente.

De otra parte, la usura frecuentemente asume diversas formas, ya que el prestamista privado, al ser casi siempre intermediario, se encuentra fuertemente incrustado en el proceso de producción-mercado; es difícil de desalojar, porque lo defiende una larga costumbre; forma parte de la estructura y brinda al agricultor servicios más amplios que el de simplemente prestarle dinero.

En efecto, por lo general, compra anticipadamente la cosecha a precios bajos y presta en dinero o en especie al campesino para que subsista mientras recoge la cosecha, lo provee de herramientas, semillas, etc., elabora, almacena, transporta y vende la producción del agricultor. Se establece así el círculo vicioso de que el campesino recurre a la usura por su pobreza y la usura lo empobrece más.

La exigencia del fiador a los pequeños agricultores por parte de las entidades financieras, las convierte en promotoras inconscientes de la forma más gravosa de usura, estimula la desviación del crédito implícita en la remuneración de la fianza con cargo al crédito y, en fin, se convierte en lastre no sólo económico y financiero, sino moral, social y político.

7.3-2 Componentes de la tasa corriente de interés

La tasa de interés que se cobra a los prestatarios es la tasa bruta. Sus componentes son:

7.3-2:1 La tasa neta, que corresponde a la remuneración del dinero invertido en condiciones de seguridad.

7.3-2:2 Una prima para compensar riesgos.

7.3-2:3 La remuneración de los servicios bancarios, que tiene que variar de acuerdo con su costo.

7.3-2:4 Devaluación del valor monetario, particularmente en obligaciones de mediano y largo plazo.

El crédito rural depende en cuanto a garantía, de la moralidad comercial y de la inversión sana en el rubro acordado; por la capacidad empresarial y la capacidad futura de pago generada por esa misma inversión. De estos factores depende precisamente la existencia de una organización administrativa adecuada para la recepción, estudio, aprobación y pago de solicitudes de préstamos, dentro de un plan

rigurosamente concebido, para que la cuantía determinada para una línea de inversión resulte económicamente autofinanciable.

Se tendrán que recibir las solicitudes dentro de fechas determinadas correspondientes a los calendarios de las inversiones que vayan adelantarse, con el fin de que el otorgamiento del crédito sea oportuno. Recibida la solicitud, se comprobará el balance del peticionario; se practicará una visita a la finca en donde habrán de realizarse las inversiones, a fin de conocer si reúne las condiciones adecuadas; se elaborará un plan de inversiones; se determinará el tipo de garantía exigible y si la que se ofrece es suficiente y si asegura la recuperación del crédito. Conocidos estos aspectos en cuyo proceso intervendrán el inspector, el técnico, el gerente o director de la oficina y el abogado, según la cuantía de la operación, se aprobará el préstamo por el funcionario, la Junta o el Comité competente.

Después de aprobado el préstamo se suscribirán los respectivos documentos, se tramitarán ante las oficinas de Registro, Cámara de Comercio, Notarías, etc., según sea la clase de garantía que se haya aceptado por la entidad financiera.

Terminada esta etapa, se perfeccionará el préstamo y se harán las entregas del mismo en dinero en especie, en un solo contado o en varios (dosificación o ministración), de acuerdo con el tipo de inversión financiado. Por ejemplo, en un cultivo determinado se irán haciendo las entregas de acuerdo con el proceso de preparación de la tierra, abonamiento de la misma, siembra, aplicación de fungicidas, recolección, etc. La entrega en esta forma es necesaria, pues con ello se trata de controlar que la inversión sea efectiva ya que si ello no ocurre, por las características propias del crédito rural, la garantía no existirá en un momento dado y la capacidad de pago tampoco, creándose dificultades en la recuperación. Como puede verse, se destaca a todo lo largo de este proceso que la vigilancia y la administración de los préstamos es ininterrumpida, hasta cuando se obtiene su cancelación.

Además, como la agricultura es afectada frecuentemente por factores ajenos a la voluntad del agricultor, es preciso que la entidad financiera proceda con prontitud para otorgar las facilidades de pago que el deudor requiere, prorrogando o renovando las obligaciones a su cargo. Se otorgará, inclusive, financiación adicional, como única manera de rehabilitar económicamente al agricultor y de no desvincularlo de su única actividad productiva. El cobro judicial será la última decisión que se adopte cuando se compruebe inequívocamente que no existe justificación para el incumplimiento, o cuando no exista otra manera de recuperar los créditos otorgados.

Puede verse que el costo de toda esta tramitación y vigilancia de los préstamos, así como el riesgo en su recuperación es muy elevado. Además, todo este procedimiento engorroso y difícil es completamente diferente al que opera cuando se trata de otorgamiento de crédito bancario destinado a financiar actividades comerciales, caso

en el cual una vez comprobada la moralidad comercial, mientras la garantía real presente se considere suficiente y la capacidad actual de pago sea adecuada, se tramitará sin dilaciones el crédito y se entregará en un solo contado. El banco intervendrá nuevamente en el momento de la recuperación.

7.3-3 Efectos adversos de la tasa privilegiada de interés

Es evidente que en el crédito rural deben señalarse tasas de interés que, cuando menos, se acerquen al valor del dinero en el mercado de capitales.

Una tasa de interés subsidiado, inferior al valor del dinero en el mercado de capitales no es benéfica sino, desventajosa, por las siguientes razones:

7.3-3:1 Disminuye la posibilidad de obtener recursos financieros en los mercados de capitales.

7.3-3:2 Estimula la desviación del crédito hacia otros fines, frecuentemente especulativos.

7.3-3:3 Estimula la sobrecapitalización de las empresas agrícolas, hecho que conlleva una mala inversión de recursos.

7.3-3:4 Induce a los empresarios agrícolas a destinar el capital propio a otras actividades y a sustituirlo con crédito rural, cuando el sector agropecuario carece de recursos financieros suficientes.

7.3-3:5 Disminuye a los establecimientos de crédito la posibilidad de disponer de ingresos adecuados para prestar un servicio más eficiente y ampliar su radio de acción.

7.3-3:6 La erosión monetaria implica en la práctica una descapitalización sostenida de los establecimientos financieros.

De otra parte, se ha concedido una importancia desmedida a la cuestión de los tipos de interés del crédito rural, al manifestarse tradicionalmente que el mejor incentivo para favorecer la agricultura se logra estableciendo tasas bajas de interés. Si el crédito se invierte en líneas específicas, si está sujeto a vigilancia y si, además, debe generar una capacidad de pago suficiente por tratarse de una inversión sana, se concluye que solamente es asequible para quienes puedan pagar los intereses corrientes. En efecto:

7.3-3:7 La diferencia reducida en la tasa de interés se presenta acentuadamente sin elasticidad en la demanda de crédito para los pequeños empresarios agrícolas. En cambio, para los medianos y

grandes empresarios la demanda de crédito se presenta acentuadamente elástica, pues una pequeña rebaja en la tasa de interés puede ocasionar un considerable aumento en la demanda de crédito.

7.3-3:8 La diferencia entre la tasa de interés privilegiada y la que tiene el valor del dinero en el mercado de capitales, corresponde a una proporción muy pequeña en los costos de producción y en el ingreso del empresario.

7.3-3:9 La magnitud de la empresa agrícola tampoco puede aceptarse como razón para establecer tasas inferiores en favor del pequeño agricultor. Desde el grupo básico hasta el grupo superior, que practica a escala mediana o grande la agricultura comercial más rentable, la tasa de interés de los créditos tendrá la tendencia a ir disminuyendo dos de los componentes de la tasa bruta: los riesgos y el costo de prestar.

En la práctica estas tasas privilegiadas establecidas en favor de los usuarios de crédito rural corresponden a un subsidio demagógico, costoso en su volumen total e ineficiente.

Parece más aconsejable que la diferencia que se origina por el ajuste de las tasas de privilegio para convertirlas en tasas corrientes de interés, se canalicen hacia servicios complementarios del crédito, tales como promoción de asociaciones para el mercadeo, asistencia técnica, etc. En su conjunto, un tipo de interés así concebido tendrá verdadera significación económica para el agricultor, pues verá incrementado notablemente su ingreso real y el mejoramiento de su nivel de vida.

En realidad al agricultor no le interesa tanto que la tasa de interés sea baja, como que el crédito sea suficiente, oportuno y que el sistema operativo para adquirirlo sea fácil, que lo libere realmente de la usura.

No hay costo más grande para un agricultor a quien se engaña con una tasa de interés baja, pero que recibe el crédito en forma inoportuna y realiza las inversiones sin ceñirse al calendario agrícola regional, y el riesgo de perderlas se multiplica. Cuando para evitar este riesgo tiene que, además, recurrir a otras fuentes de crédito mientras el banco de fomento le entrega los recursos con demora. No hay costo más grande para un agricultor que recibir un financiamiento deficitario, porque no se ha ponderado su verdadera capacidad financiera y se le obliga a obtener crédito en varias fuentes, frecuentemente en condiciones de usura. No hay costo más grande para el agricultor que el elevado costo adicional que eventualmente le pueda significar la consecución de recursos en entidades de fomento que tienen trámites largos y dispendiosos, que le ocasionan frecuentes viajes y gastos adicionales de todo género. Por eso es que la aparición de los bancos de fomento en los países no desarrollados, en vez de

desalojar la usura, la alimentan, cuando el crédito que otorgan es insuficiente, inoportuno y sujeto a trámites dilatorios y prolongados.

7.3-4 Cobro anticipado de los intereses corrientes

El cobro adelantado de los intereses corrientes equivale a elevar la tasa que los usuarios deben pagar, pues se deducen del valor del préstamo. Implica, además, una disminución del crédito y se afecta el plan de inversiones previsto. Por tanto, es antitécnica e inconveniente esta forma de cobro de la tasa de interés. Lo aconsejable es exigirlos al vencimiento en obligaciones de corto plazo y por trimestres, semestres o anualidades, en obligaciones de mediano y largo plazo.

7.3-5 Los intereses en relación con el plazo

En el mercado de capitales es usual que las tasas de interés sobre los préstamos de mediano y largo plazo sean mayores, como consecuencia de la inflación monetaria, la desconfianza en el futuro y la escasez de disponibilidades financieras en el sector agropecuario. Esta circunstancia suele hacer relativamente más costosos para el agricultor los préstamos de mediano y largo plazo, que son los de mayor efecto promotor.

7.3-6 Los intereses de mora

Se considera recomendable, en el crédito rural la práctica seguida por los bancos de cobrar intereses penales, es decir, de aplicar una sobretasa a los adeudos insolutos, a partir de la fecha de su vencimiento.

El alto interés de mora cobrado por las instituciones bancarias, debe operar como poderoso incentivo para cumplir con los planes fijados para amortizar las deudas. Sin embargo, el sistema resulta demasiado gravoso para agricultores que pierden su producción por circunstancias distintas a su propia influencia (inundaciones, heladas, sequías, y otros). En estos casos lo aconsejable es condonar los intereses penales, además de otorgarse la prórroga o la renovación y permitirle su rehabilitación económica mediante nueva financiación. El interés penal podría ser gravoso para el pequeño empresario, por la forma de liquidación cuando se trata de obligaciones de mediano y largo plazo, pues la tasa penal suele aplicarse sobre el monto total de la obligación, a pesar de que sólo esté vencida por intereses anticipados o por una cuota.

El cobro de intereses de mora, sin discriminación de las causas de estas tardanzas, debe contribuir a descapitalizar al productor y a reducir su capacidad de producir ingresos por un largo período. Además, la tasa de interés penal debe liquidarse exclusivamente sobre el

valor de la cuota o cuotas vencidas, y sobre el monto total de obligaciones a mediano y largo plazo, sólo cuando se haya declarado vencido el total del mismo, al comprobarse que no existe causal justificativa para el incumplimiento.

Ahora bien, cuando se compruebe que el incumplimiento se debe a causas imprevisibles e incontrolables en el tiempo y en el espacio, deben concederse las prórrogas o renovaciones necesarias, de tal manera que se facilite y ayude la recuperación del agricultor.

7.4 GARANTIAS ADECUADAS

7.4-1 Concepto clásico

De acuerdo con los principios bancarios clásicos, las garantías constituyen la base de la concesión de los préstamos y limitan terminantemente por su índole el plazo y por su valor el monto de los préstamos.

No pueden recurrir al banco en demanda de dinero sino las personas que posean bienes presentes, es decir, las que dispongan de solvencia económica. Sólo dichos bienes pueden ser admisibles como garantías y su valor debe exceder suficientemente el valor del préstamo solicitado (márgenes de garantía).

La prenda, tal como se empleaba en las operaciones mercantiles, tenía que existir e implicaba dejar los bienes pignorados en manos del acreedor (prenda civil o empeño).

7.4-2 Concepto moderno

La naturaleza especial de la producción agrícola, el uso del crédito como instrumento de política agraria y las necesidades inherentes al desarrollo del sector, han venido debilitando el concepto clásico de las garantías.

En efecto, se ha introducido una modificación sustancial a tal concepto en relación con la prenda agraria, pues en virtud de ella un agricultor o ganadero recibe un préstamo en dinero o en especie y ofrece como garantía del mismo sus cosechas, ganados, aperos de labor, etc., los cuales continúan en su poder, con facultad de disfrutarlos y aprovecharse de ellos mediante el compromiso de satisfacer el interés estipulado, pagar el préstamo en su plazo, inscribir el contrato respectivo ante la correspondiente Cámara de Comercio y no enajenar los objetos pignorados durante la vigencia del referido contrato, sin consentimiento del acreedor. Entre dichos objetos comprometidos se incluyen las cosechas futuras o pendientes, y ocupan generalmente un lugar predominante —no obstante su inexistencia en el momento de otorgarse el préstamo— porque de la venta de esas cosechas provendrá precisamente el dinero para pagar el préstamo.

Además, acompañando el concepto de que el crédito ha de ir articulado con asistencia técnica, invertirse con fines específicos aprobados por el banco y de que dichas inversiones han de vigilarse, va perfilándose cada vez en forma más nítida la idea de que la garantía principal está en la moralidad comercial y en la capacidad empresarial que aseguran la inversión del préstamo y los resultados de la misma.

Conforme a esta nueva tendencia, la vinculación entre el banco y el prestatario se vuelve más estrecha. El banco comparte hasta cierto punto los riesgos de la empresa, pero ha de cuidar que los que toma a su cargo sean mínimos, tanto financiando empresas bien planeadas y con pocos riesgos, como seleccionando rigurosamente al usuario.

Es así como el préstamo ha venido a descansar más en la buena fe del prestatario que en las cosas afectadas con el gravamen. El préstamo principia a fundarse en una esperanza y ha de fincarse en ésta una fe: la que se tenga en la conducta del productor. Toma así cuerpo una forma intangible de garantía, que se ha llamado moral o responsabilidad personal.

La moralidad comercial, pues, se convierte en la garantía más apetecible para el acreedor, la más valiosa, y a ella deben darle las entidades de fomento la función de desarrollo económico y social para otorgarse crédito a un agricultor.

Se ha roto así el círculo vicioso estrangulador del desarrollo del sector agropecuario: no poderse otorgar el crédito por no existir las garantías, y no poderse crear las garantías por falta de crédito.

Por ejemplo, de nada serviría que los agricultores otorgaran garantías hipotecarias —que aseguren la recuperación de los créditos— si este agricultor no realiza las inversiones pactadas y desvía un crédito escaso en el sector, que no va a generar su desarrollo ni el mejoramiento de las masas rurales.

La moralidad comercial, la capacidad empresarial, la capacidad futura generada por la inversión misma hecha con el crédito, y el plan de explotación, vienen a constituir entonces las garantías primarias, y las otras, aunque conserven su lugar jurídico, pasan en realidad a ser garantías colaterales o secundarias.

7.4-3 Clases de garantía

7.4-3:1 Responsabilidad personal. Está representada por las cualidades individuales del deudor, es decir, por la responsabilidad de cumplimiento de sus obligaciones apoyada en su honradez, su capacidad intelectual, su dedicación al trabajo, su salud y su conducta. Este crédito se otorga sin garantía distinta a la firma del usuario.

7.4-3:2 Garantía personal o fianza. Significa el traspaso eventual de la responsabilidad del pago del préstamo a un tercero, a quien se

suponen cualidades individuales que le inducirán a pagar supletoria o subsidiariamente. Dicho de otra manera, el tercero, el fiador, se obliga ante el acreedor si el deudor principal no paga. Este crédito se otorga con la firma de un fiador.

La obligación subsidiaria otorga al fiador los beneficios de orden y excusión.

El beneficio de orden consiste en que el acreedor no puede hacer efectiva la obligación contra el fiador, mientras no se persigan o embarguen los bienes del deudor principal y sólo en el supuesto de que éstos no sean suficientes para asegurar el pago completo de la obligación. El fiador puede renunciar a los beneficios de orden y excusión en el documento en que se constituye la obligación, caso en el cual el acreedor puede demandar al fiador o al deudor o a ambos, embargándoles hasta una cantidad suficiente que asegure el recaudo del crédito.

Dentro de esta modalidad puede presentarse el fiador mancomunado y solidario, que equivale a codeudor, y que implica una obligación principal equivalente a la de deudor mismo. El acreedor puede hacer efectiva la obligación con los mismos resultados jurídicos que cuando el fiador renuncia a los beneficios de orden y excusión, porque puede embargar los bienes de uno y otro o de ambos.

Las diferencias entre simple fiador y fiador mancomunado y solidario, o codeudor, son:

- El fiador es un deudor subsidiario; el fiador mancomunado y solidario o codeudor, lo es tanto como el deudor principal.
- El fiador que ha pagado por el deudor, judicialmente puede obtener de éste el pago de las sumas de dinero que haya cancelado; el fiador mancomunado y solidario o codeudor no puede obtener por la vía judicial sino el pago de la cuota o parte correspondiente.
- Desde el punto de vista institucional bancario, el fiador puede o no afectar su cupo de crédito para las distintas modalidades y tipos de inversión; el fiador mancomunado y solidario o codeudor, siempre afecta su cupo de crédito utilizable.

Los créditos personales establecen una relación directa de persona a persona, entre el acreedor y el deudor.

7.4-3:3 Garantía real. Es la que se otorga mediante la constitución de un gravamen sobre bienes muebles o inmuebles. Se divide en:

- **Garantía hipotecaria.** Es la que se otorga mediante la constitución de un gravamen real sobre un bien inmueble urbano o rural.

– **Garantía prendaria.** Es la que se otorga mediante la constitución de un gravamen real sobre un bien mueble. Puede ser:

- **Prenda civil o empeño**, cuando se entrega al acreedor una cosa mueble para seguridad de un crédito. Implica la desposesión, por parte del acreedor, del bien dado en garantía por el deudor.
- **Prenda agraria**, cuando el deudor constituye un gravamen real sobre bienes muebles, conservando en nombre del acreedor la tenencia de la cosa sobre la cual recae la prenda, ya sea sobre bienes que existen o sobre cosechas o frutos futuros. Implica, por tanto, que el acreedor no desposesiona al deudor del bien dado en garantía.

Las principales diferencias entre prenda civil o empeño y prenda agraria son:

- En la prenda civil o empeño hay desposesión por parte del acreedor, de los bienes ofrecidos en garantía por el deudor; en la prenda agraria no hay desposesión, ya que el deudor conserva la tenencia de la cosa gravada en nombre del acreedor.
- La prenda civil sólo puede recaer sobre bienes existentes al momento de constituirse el gravamen; la prenda agraria se puede constituir no sólo sobre bienes existentes sino sobre bienes futuros.

Tanto la hipoteca como la prenda agraria pueden ser:

- **Cerradas**, mediante la constitución del gravamen correspondiente para asegurar un único crédito, señalándose en el respectivo documento los plazos, cuotas, intereses, etc.
- **Abiertas**, mediante la constitución de un gravamen que ampara todos los créditos pasados, presentes o futuros, hasta por un monto determinado.
- La conveniencia de esta última modalidad es indudable, desde el punto de vista de la agilidad en la tramitación de los créditos por un bajo costo, puesto que no es necesario incurrir en gastos de notaría, registro, impuestos, etc., cada vez que se verifique una operación de crédito.

La constitución de la prenda agraria da origen en favor del acreedor prendario a los siguientes derechos:

- **Derechos de persecución del bien en manos de quien se encuentre**, ya sea el deudor o terceras personas.
- **Derechos de preferencia** respecto de acreedores a título personal y, aún hipotecario, sin perjuicio de que el remanente del producto de dichos bienes, una vez cubiertos los créditos garantizados con el gravamen real, se destine al pago de las demás deudas.
- **Derecho de retención de los bienes dados en garantía, hasta el pago íntegro de la obligación garantizada con los mismos.**
- **Derechos de venta para que**, en caso de incumplimiento por parte del deudor, se pague el crédito con el producto de la cosa. La venta puede ser:

Voluntaria, mediante la cual el acreedor y el deudor convienen en el respectivo documento el procedimiento a seguir para el avalúo, mediante peritos nombrados por las partes y la venta del bien gravado, sin necesidad de recurrir a la almoneda o remate judicial.

Judicial, recurriendo a los procedimientos establecidos por la Ley para el avalúo y remate del bien gravado, o por adjudicación al acreedor, por la vía judicial, del bien gravado.

Para el otorgamiento de crédito puede recurrir a la constitución del gravamen real sobre bienes muebles o inmuebles, comprometiendo el deudor, además, su responsabilidad personal.

Tiene de conveniente estas formas de garantías mixtas, reales y personales a un mismo tiempo, que en caso de incumplimiento por parte del deudor mediante las acciones judiciales correspondientes, también mixtas, y sin perjuicio de que el acreedor ejerza los derechos que se dejaron expuestos, pueda embargar no sólo los bienes dados en garantía, sino todos los demás de propiedad del deudor, para asegurar el recaudo íntegro de los créditos garantizados con hipoteca o prenda.

Esta conveniencia es inocultable, particularmente en el caso de que en un momento dado el valor de los bienes gravados con hipoteca o con prenda, no aseguren el pago de las obligaciones hipotecarias o prendarias.

Los créditos reales establecen una relación directa de persona o bien gravado, entre el acreedor y el deudor, salvo lo anotado en relación con las garantías mixtas, en el cual existe una relación también mixta, es decir, de persona a bien gravado y de persona a persona, simultáneamente.

7.5 LA SUFICIENCIA

El monto o cuantía de los créditos rurales debe ser suficiente, es decir, que no resulte deficiente o excesivo, y permita que sea autofinanciable, que se ajuste a los costos reales unitarios de cada línea de inversión, a la capacidad financiera de cada empresario (pequeño, mediano o grande), al tipo de agricultura empleado (tradicional, de transición y comercial) y al tamaño de la empresa (subfamiliar, familiar, multifamiliar, mediana y grande).

7.5-1 Costos reales unitarios por líneas de inversión

En el caso de los cultivos, por ejemplo, es preciso establecer en forma separada los costos de inversión, sostenimiento y mercadeo por línea de inversión, en forma dinámica y real. No podrían establecerse costos promedios estáticos, porque ello podría implicar, en la práctica, el señalamiento de financiaciones excesivas o deficitarias. En efecto, para cada cultivo-región ecológica varían los costos, aún cuando se trate de una misma línea de inversión.

7.5-2 Capacidad financiera de cada empresario

El sector primario de la economía en países no desarrollados, tradicionalmente se encuentra descapitalizado. Simultáneamente, son escasos los recursos financieros disponibles. Por tanto, el crédito institucional debe ser complementario y no sustitutivo de los recursos de que dispone el agricultor. Si se otorgara un crédito excesivo, se estaría propiciando la desviación de los escasos recursos disponibles hacia otros sectores de la economía o hacia actividades inconvenientes. En el caso contrario, se propiciaría la aparición de líneas divididas de crédito, pues el agricultor tendría que recurrir simultáneamente a otras líneas de financiamiento, con frecuencia en condiciones de usura, para financiar adecuadamente su actividad agrícola.

Las entidades de fomento deben, por tanto, estudiar la situación de cada agricultor (pequeño, mediano y grande), para saber el volumen de los recursos que requiere cada uno de ellos en particular. Por ello es aconsejable el establecimiento de costos financiables dinámicos en lugar de costos financiables estáticos. Cada agricultor es un empresario con requerimientos financieros distintos, que el Banco de Fomento debe ponderar juiciosamente, para otorgarle un crédito suficiente, como contrapartida de los que debe y está en condiciones de aportar.

En los préstamos a pequeños agricultores que dispongan de unidades económicas, habría que incluir el pago de la mano de obra familiar, para permitirles la compra de alimentos y otros artículos indispensables para la subsistencia de la familia durante el proceso de

producción, cuando carecen de otros ingresos. La compra al contado de estos artículos evitará a tales agricultores el consiguiente recargo de su precio por concepto de intereses gravosos y los liberará del compromiso que muchas veces adquieren de vender anticipadamente su cosecha a intermediarios, que imponen precios, calidades, pesas y medidas, en condiciones desventajosas.

7.5-3 Tipos de agricultura

El grado de desarrollo de la agricultura, medido de acuerdo con los rendimientos unitarios y/o con la proporción de la producción total que va a los mercados, determina la existencia de tres tipos: agricultura tradicional, agricultura de transición y agricultura comercial.

La agricultura tradicional genera rendimientos unitarios inferiores al promedio nacional y destina al mercado una pequeña proporción de la producción; la agricultura de transición genera rendimientos unitarios equivalentes al promedio nacional y destina la mayor proporción al mercado; y la agricultura comercial, cuyos rendimientos unitarios son superiores al promedio nacional y lleva su producción total al mercado.

La planificación de los requerimientos de inversión de la finca o empresa y su financiación integral, aunque progresiva en su ejecución, con recursos en parte del empresario y en parte del Banco de Fomento, deben garantizar el normal desarrollo de la explotación y asegurar que la agricultura tradicional se convierta en agricultura de transición y ésta en agricultura comercial.

En la financiación de cultivos, por ejemplo, es función de los bancos de fomento promover la articulación del crédito con la asistencia técnica, empleando para ello una metodología adecuada. En el caso de los pequeños empresarios, que se encuentran dispersos y cuyo tamaño de parcela limita o impide el empleo de la asistencia técnica individual, serían organizados en grupos, empleando el crédito asociativo, como única manera de permitirles el acceso al empleo de técnicas mejoradas y al uso de insumos tecnológicos más productivos, tales como la semilla y los fertilizantes. Se aprovecharía la asociación, simultáneamente, para la organización del mercadeo. Con ello se elevarían tanto los rendimientos como la productividad, así como sus ingresos y nivel de vida. Los medianos y los grandes empresarios en general, se encuentran en condiciones de contratar directamente la asistencia técnica particular. Aún en el caso de que no sea posible hacer obligatoria la asistencia técnica, puede hacerse obligatoria la adquisición a crédito, de insumos tales como las semillas y los fertilizantes, teniendo en cuenta las recomendaciones de organismos especializados como el Instituto Colombiano Agropecuario, para cada cultivo-región ecológica.

No hay que olvidar que factores tales como la estructura de la tenencia de la tierra, las dificultades para diversificar la producción,

la inelasticidad de la demanda tanto en el mercado interno como en el externo, los bajos ingresos de la población, etc., se constituyen en limitantes para adelantar masivamente un programa para llegar a una agricultura comercial.

De todos modos, la financiación de agricultores que adelantan tipos diversos de agricultura, determina la asignación de recursos también variables, porque los costos de producción serán distintos. Mejorar el tipo de agricultura a nivel individual implicará, igualmente, asignación de recursos adicionales, como consecuencia del empleo de insumos tecnológicos que requieren mayor inversión de capital.

7.5-4 Tamaño de la empresa

La extensión física absoluta de las fincas, difícilmente permite hacer una comparación entre ellas, en regiones de diversa ecología, mercados y niveles de desarrollo técnico y económico y, ni siquiera, dentro de una misma región.

Dos son los criterios empleados por el Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola, CIDA, para definir las categorías de las fincas, que se mencionan a continuación: la capacidad de la explotación para producir ingresos y generar empleo.

De esta manera, identifica cuatro categorías de fincas:

7.5-4:1 Subfamiliar, cuyas tierras son insuficientes para satisfacer las necesidades de una familia y para permitir la utilización productiva de su fuerza de trabajo durante todo el año.

7.5-4:2 Familiar, cuando dispone de suficiente tierra para mantener una familia a un nivel satisfactorio de vida, mediante el trabajo de sus miembros y la aplicación de la técnica predominante en el área.

7.5-4:3 Multifamiliar mediana, es la que tiene la extensión necesaria para emplear un número de trabajadores superior al que aportan los miembros de la familia de su conductor, pero no tantos como para requerir una organización jerárquica a base de la designación de un administrador, etc.

7.5-4:4 Multifamiliar grande, es la que posee tierras suficientes para dar ocupación permanente a una fuerza de trabajadores mucho mayor que los miembros de la familia de su conductor y dentro de cuya unidad sí requiere la división del trabajo y la organización jerárquica que asegure una eficiente administración.

El tamaño de la empresa determinará, obviamente, un volumen de recursos financieros diferente. No obstante, como consecuencia de la escasez de capital disponible en el sector, habrá que asignarlos dentro de los objetivos sociales y económicos que determine la política agra-

ria del Gobierno Nacional, con sujeción a prioridades y mediante la ejecución de proyectos a corto, mediano y largo plazo.

Cuando las explotaciones constituyen minifundios sin posibilidades de desarrollo, el crédito no producirá efectos positivos, sino que, por el contrario, tenderá a agravar la situación existente. Las alternativas de solución deben buscarse a nivel individual, mediante la erradicación del minifundio financiando a lindes la adquisición de tierras suficientes para constituir una unidad económica y a nivel colectivo, propiciando la intervención del Instituto de la Reforma Agraria.

7.5-5 Margen de garantía

La proporción que deba existir entre el valor de la garantía o garantías ofrecidas y el del préstamo que sobre ellas vaya a ser otorgado, varía cuando se trata de obligaciones con responsabilidad personal, garantía personal (fianza), prenda agraria de corto o mediano plazo, y garantía hipotecaria. En general, el crédito bancario simple no aplica criterios amplios al respecto. En cambio, las entidades de fomento son elásticas en el señalamiento de márgenes de garantía y aún llegan al caso de eliminarlos, cuando se trata de otorgar crédito a pequeños empresarios que carecen de solvencia económica o cuando adelantan programas específicos de fomento, pues dentro del concepto moderno del crédito se opera más por el lado de la capacidad futura de pago que por la solvencia económica. La aplicación de normas estrictas al respecto limitan la posibilidad de liberarlos de la usura y permitirles el acceso a los servicios de crédito en condiciones de suficiencia, y paralizan la ejecución de programas de fomento.

7.5-6 Margen de balance

Denominado también capacidad de endeudamiento, es la proporción de crédito que puede otorgarse a una persona en relación con el patrimonio líquido o bruto de que disponga, y de acuerdo con el plazo de las deudas. Esta proporción también varía de acuerdo con la clase de garantía que ofrezca el solicitante de crédito: responsabilidad personal, garantía personal (fianza), garantía prendaria o hipotecaria. Los bancos de fomento, en sus programas dirigidos hacia el pequeño empresario y, eventualmente, en programas específicos de fomento, suelen aplicar criterios amplios al respecto, por las mismas razones que se dejaron mencionadas en el numeral anterior.

De otra manera, las metas sociales y económicas propuestas no podrían cumplirse.

En programas de crédito con asistencia técnica particularmente los dirigidos a los pequeños agricultores, pueden llegarse a reemplazar los criterios de márgenes de garantía y de balance por el de capacidad

futura de pago generada por la inversión realizada con el producto del crédito.

7.5-7 Tope patrimonial

Se ha manifestado en forma reiterada la escasez de recursos financieros en el sector agropecuario. Precisamente para propiciar una racional distribución de los recursos disponibles, las entidades de fomento suelen señalar topes de patrimonio líquido o bruto, para tener acceso a las diversas fuentes institucionales de crédito, con lo cual se logra, además, el control relativo sobre la concentración de los mismos en pocas personas.

El tope patrimonial se emplea, también, para dividir a los empresarios en pequeños, medianos y grandes. El BID ha adoptado como norma para definir el pequeño agricultor, los activos totales en su poder y el salario mínimo en el campo, así: serán beneficiarios los que tengan activos totales (incluyendo tierra), menores que cincuenta veces el salario mínimo anual para agricultura o cien veces para ganadería, y, además, su ingreso bruto total no sobrepase US\$5.000 al año o diez veces el salario mínimo anual, lo que sea menor. El BID recomendó flexibilidad en la aplicación de esta norma.

7.5-8 Tope en la cuantía del crédito

Como una medida complementaria de la expuesta en el numeral anterior, las entidades financieras suelen, también, señalar topes en el monto o cuantía del crédito por usuario o por actividad financiada. Esta norma opera, tanto para los recursos propios de las instituciones, como para los procedentes de otras fuentes internas o externas en que operan como intermediarias. En un momento dado el crédito podría ser relativamente insuficiente, pero si los proyectos se financian a corto y mediano plazo, dentro de un orden de prioridades, su ejecución asegura a los empresarios la realización de las inversiones previstas, en forma selectiva.

El tope en la cuantía del crédito en ningún caso debe ser inferior a los requerimientos necesarios para financiar una unidad económica por línea de inversión, para que sea autofinanciable.

7.6 LOS PLAZOS

Es ya un lugar común afirmar que el plazo lo determina la naturaleza de la inversión y la duración de la garantía. Con este planteamiento simplista se dice que el capital circulante debe financiarse a corto, el capital semifijo a mediano y el capital fijo a largo plazo.

No obstante, así como cada usuario tiene una capacidad financiera distinta, que el Banco de Fomento debe ponderar juiciosamente para otorgar un crédito suficiente, tiene también una capacidad de ahorro distinta que también debe tenerse en cuenta para señalar el plazo de amortización de los créditos.

En efecto, una financiación igual para la misma inversión, no necesariamente debe implicar el señalamiento de un plazo de amortización igual para todos los empresarios, porque unos se encontrarán frente a otros en condiciones de amortizar el crédito en un plazo mayor o menor. Cuando se trata de inversiones en cultivos transitorios, por ejemplo, es obvio que no será posible aplicar tal criterio.

Este criterio es particularmente aconsejable, si se tiene en cuenta la escasez de recursos financieros que caracteriza al sector agropecuario de los países no desarrollados, pues al no señalarse plazos estáticos en consideración a la naturaleza de la inversión, se asegura una racional rotación de los recursos disponibles entre un mayor número de prestatarios.

En relación con el pequeño empresario, vale la pena mencionar que el criterio que se deja expuesto debe tener en cuenta, además, que su capacidad de ahorro sólo podrá determinarse cuando se hayan deducido los gastos que tiene que verificar para elevar su nivel de vida que es muy bajo. Esta circunstancia aconseja que los plazos para la amortización de los créditos a su cargo sean mayores, cuando se trate de inversiones en cultivos de tardío rendimiento o en operaciones de crédito básico o preagrícola.

En estos casos, el plazo de amortización de los créditos debe consultarse, no sólo la naturaleza de la inversión sino la capacidad de ahorro, la elevación del nivel de vida y, aún, el fomento mismo del rubro financiado.

Ahora bien, en el caso del capital de trabajo no debe considerarse siempre como un objeto de crédito de corto plazo, porque en realidad toda empresa necesita un mínimo de capital de trabajo, de manera tan permanente como un activo semifijo. La estacionalidad del crédito rural no impide que deba considerarse al capital de trabajo como permanentemente recurrente.

A continuación se mencionan las clases de capitales que financian el crédito rural:

7.6:1 Capital circulante: sufraga los costos directos del cultivo, amortizables en el mismo ciclo agrícola, con un límite de uno o dos años.

7.6:2 Capital semifijo: son los préstamos que se destinan para fines tales como la adquisición de animales de cría o de trabajo, aperos de labranza o maquinaria; establecimiento de plantaciones en cultivos semipermanentes y permanentes; desmontes, construcción de cercas, introducción de mejoras cuyo período de amortización no sea largo. Normalmente el plazo es de tres a diez años.

7.6:3 Capital fijo: comprende los créditos para adquisición de tierras; vivienda para el agricultor; establecimiento de mejoras de tipo permanente o de larga duración, como obras de riego, drenaje, avenamiento; compra o construcción de plantas de beneficio o industrialización, talleres, depósitos, etc. Normalmente, es de diez años en adelante.

7.7 LA VIGILANCIA

La vigilancia está constituida por una serie de controles que se inician desde cuando se otorga el crédito, continúan durante su vigencia y terminan con su recuperación total, ya sea en forma normal o mediante cobro judicial. La vigilancia tiene por objeto:

7.7:1 Indagar por la capacidad de pago.

7.7:2 Verificar que el cumplimiento de las inversiones previstas en el plan financiado se verifique durante un tiempo prudencial, pues del éxito de las mismas depende generalmente el reintegro.

7.7:3 Dar al usuario la orientación que sea necesaria para lograr una mejor administración de la empresa y la mejor utilización de los recursos.

7.7:4 Cerciorarse del desarrollo de las cosechas, ganados, y demás inversiones.

7.7:5 Convertir en prendarias las obligaciones otorgadas inicialmente con responsabilidad y garantía personal.

7.7:6 Comprobar la existencia, integridad y estado de las garantías, según el caso, teniendo en cuenta que en el crédito rural ellas permanecen en poder del deudor.

7.7:7 Establecer el destino que el usuario dé al producto de la inversión, con cuyo valor cancelará el crédito.

7.7:8 Adoptar las medidas adecuadas, cuando el usuario corra el peligro de incurrir en mora o haya caído en ella.

7.7:9 Comprobar el estado y valor de los bienes, en caso de que se prevea un cobro judicial y ejercer vigilancia sobre los mismos, cuando hayan sido objeto de entrega, embargo o secuestro judiciales.

Como puede observarse, ninguna precaución que se adopte será excesiva, especialmente cuando se trata de clientes nuevos, clientes

experimentados que hayan incurrido en moras injustificadas anteriormente, que tengan acreencias con terceros, que hayan demostrado insuficiente habilidad para manejar su empresa o que hayan sido rehabilitados como sujetos de crédito, cuando las garantías o la solvencia económica del usuario sean débiles, cuando el pago dependa de la venta de los productos generados por la inversión hecha a crédito, etc.

Igualmente, la vigilancia no sólo consiste en las periódicas visitas que requiere la secuencia del crédito, mediante inspecciones en el campo, sino que deben operar a nivel de oficina.

En efecto, el análisis y control ejercido a través de las cuentas corrientes o de ahorros, en donde se deposita el producto del crédito, en relación con el destino y la cuantía de las sumas retiradas, pueden constituirse en importantes elementos de juicio para adoptar determinaciones subsiguientes, ya que tales movimientos podrían indicar la desviación del crédito, el incumplimiento de las inversiones y otras conclusiones que podrían determinar visitas a nivel de campo y exigir el reintegro anticipado del crédito.

Además, por otros medios pueden obtenerse informaciones sobre eventual incumplimiento de inversiones: actos inconvenientes imputables al usuario; circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad del deudor y que pueden incidir en el reintegro, tales como sequías o humedades intensivas, plagas, enfermedades, huracanes, etc., en el área en donde se hayan verificado las inversiones, o el deterioro de los precios en el mercado de los respectivos productos.

Las circunstancias descritas podrían indicar la necesidad de adoptar las determinaciones más aconsejables, con el propósito de evitar que la situación llegue a volverse crítica, con grave riesgo de la recuperación de los créditos o de la adopción, en forma oportuna, de las medidas más aconsejables para facilitar al deudor prórrogas, renovaciones y, aún, financiaciones adicionales que permitan su rehabilitación económica, particularmente cuando se trata de pequeños campesinos, artesanos o pescadores.

El número de las visitas y la periodicidad de las mismas no puede determinarse *a priori*, ya que ellas dependen de la dosificación del crédito y del considerable número de factores que se dejaron enunciados.

No obstante, la importancia de la información obtenida dependerá de la oportunidad con que se practique la visita, de la interpretación y análisis de que ella haga el funcionario, así como de las recomendaciones que sugiera, pues ellas ayudarán a mantener adecuadamente informada a la entidad financiera y le permitirá adoptar las mejores determinaciones.

Por ello, cada día las entidades financieras dan mayor importancia a disponer de inspectores muy calificados por sus conocimientos y experiencia, ya que la función que habrán de desempeñar no será de vigilancia exclusivamente, sino que les compete con frecuencia reco-

mendar al usuario la adopción de prácticas agrícolas y administrativas de tal naturaleza e importancia, que pueden mejorar los resultados de la empresa y evitar que se produzcan resultados negativos en la inversión financiada.

La función de vigilancia, por obvias razones, no suele aceptarse con agrado, ya que en la práctica se convierte en la policía del crédito. Por ello, además, los inspectores deben estar dotados de especiales cualidades humanas, en las que se destaquen la sagacidad, diplomacia, discreción, honestidad, habilidad y persuasión, a fin de evitar controversias, obtener la información que requiere la entidad financiera y hacer que las indicaciones que den al usuario lo comprometan y obliguen.

Por las razones expuestas, se considera a los inspectores como los ojos y los oídos de las instituciones de crédito y de que tanto el otorgamiento como la recuperación de las financiaciones, en parte considerable, descansen en la gestión que ellos adelanten.

En relación con las inspecciones es preciso observar, además, que ellas pueden ser periódicas, ocasionales o especiales, pero nunca rutinarias, porque con ello se dejaría de obtener la valiosa información que requiere su objetivo.

No debe olvidarse jamás que el tiempo ocupado en la oficina y en el campo, en materia de vigilancia, se constituye en factor de importancia para conservar la moralidad de los usuarios y asegurar elevadas recuperaciones.

Sin embargo, vale la pena hacer énfasis en que el número y la periodicidad de las visitas, así como su costo operativo, pueden ser menores, en la medida en que desde un principio se haya otorgado el crédito sobre bases sanas y de que los términos del contrato sean lo suficientemente claros, de tal manera que no den lugar a equivocadas actitudes por parte de la clientela.

Es preciso hacer énfasis en que el costo operativo de la vigilancia será más oneroso en la medida en que la popularización del crédito sea mayor, en virtud de que las formas precarias de tenencia y el tamaño reducido de la finca, incidirán en la debilidad de las garantías y de la capacidad futura de pago, haciendo más imperiosa una mayor intensidad en las visitas.

No obstante, modificaciones sustanciales en los sistemas operativos de vigilancia pueden significar mejoras considerables en este aspecto. En efecto, formas sencillas de control cuando se cumplen totalmente las inversiones, que es el hecho de normal ocurrencia, unidas simultáneamente a la suscripción de los documentos de conversión de obligaciones personales en prendarias en el momento mismo de la visita, como gestión adicional de los inspectores, no sólo elevan la productividad de este personal, sino que reduce los costos del crédito al pequeño campesino, que tendría que desplazarse a la oficina bancaria a cumplir el mencionado requisito, cuando lo habitual es que su movilización sólo se verifique cuando va a solicitar crédito y cuando

va a cancelar los adeudos. Además, cuando sea considerable el número de obligaciones y usuarios, la vigilancia puede ejercerse por muestreo y se tendrán en cuenta prioridades determinadas por cultivos, clase de usuarios, garantías predominantes, etc.

La planeación de los recorridos de los inspectores, la prioridad de los créditos que deben ser objeto de visita, según sea la cuantía del crédito y mayor o menor solidez de la garantía, etc., también operan como factores dignos de tener en cuenta para reducir el costo operativo de la vigilancia.

Los informes deben rendirse en forma precisa, sencilla y clara, haciendo hincapié en los aspectos más valiosos, según sea el objetivo prioritario de la visita o de que se observen aspectos que de alguna manera tengan que ver con los reintegros, con la estabilidad de la empresa o con las condiciones de la persona, como sujeto de crédito.

Los informes pueden dar lugar a la adopción de las siguientes determinaciones:

- Ajustes en los planes de inversión.
- Aplicación de sanciones al usuario, consistentes en: el reintegro anticipado de los créditos; iniciación de las acciones de entrega de la prenda y cobro judicial de las obligaciones a su cargo; iniciación de acciones penales; suspensión de los servicios de crédito.

Las principales causas de la adopción de cualquiera de las determinaciones anteriores, pueden deberse a:

- pignoración de bienes ajenos;
- pignoración de los bienes en favor de terceros, a menos que se haya consentido previamente y por escrito en las pignoraciones a favor de terceros, reservándose el derecho de acreedor de primer grado para efectos del pago:
 - disposición de la prenda;
 - abandono de la prenda por dolo o negligencia;
 - insolvencia o quiebra;
 - persecución judicial por terceros;
 - presentación de informaciones o balances falsos;
 - falta de moralidad comercial;
 - incumplimiento de las inversiones y compromisos adquiridos con la entidad financiera;

- campaña de desmoralización entre la clientela;
- desviación del crédito;
- comisión de actos dolosos en perjuicio de la entidad financiera;
- oposición a la inspección de los bienes ofrecidos en garantía, a la verificación de la forma como se han hecho las inversiones, o negativa a proporcionar los informes que la entidad le solicite en relación con los mismos asuntos;
- dejar transcurrir excesivo tiempo sin dar aviso a la entidad de los deterioros sufridos por los bienes dados en garantía, o sobre cualquier hecho susceptible de disminuir su valor, perturbar su posesión o comprometer su dominio;
- faltar al pago total o parcial de algunos de los créditos a su cargo, sea por concepto del principal o de sus intereses.

Vale la pena destacar que en el moderno crédito agrícola las condiciones de la persona, la planeación y la vigilancia, se consideran como factores de mayor importancia frente a las leyes que establecen los delitos de fraude, abuso de confianza o estafa para el deudor que disponga, sin anuencia del banco, de los productos y demás bienes muebles dados en prenda a la entidad.

El sistema tradicional se considera inconveniente, por que tiene la desventaja de que actúa frente a hechos consumados, en tanto que el análisis de la persona como sujeto de crédito, la planeación y la vigilancia, operan como medidas preventivas que impiden llegar a situaciones cuya única solución consiste en declararlo delincuente.

CAPITULO 8

ANALISIS DE LA SOLICITUD DE CREDITO

Las entidades de crédito rural tienen que emplear sistemas y métodos ágiles que les permitan analizar adecuadamente las solicitudes de crédito que se les presenten, con el propósito de que el crédito cumpla su función de instrumento institucional para el desarrollo y aseguren su recuperación, sin que el análisis se vaya a convertir en un factor de retardo e inoportunidad en la entrega de los recursos al usuario.

El análisis está constituido por una serie de actos previos a la concesión del crédito, que tiene como objeto comprobar que la operación se ciñe a la política de crédito, que es productiva para el usuario y sana desde el punto de vista institucional.

La operación de crédito no debe consistir en un simple financiamiento que asegure la recuperación y rentabilidad al Banco de Fomento, sino que debe cumplir su función de desarrollo socioeconómico, como apoyo financiero de la política agraria del gobierno nacional.

Una operación de crédito será sana, en la medida en que tenga en cuenta las siguientes bases: la persona, su capacidad administrativa, la capacidad de pago y la situación económica y financiera del usuario.

8.1 LA PERSONA

El crédito, como la etimología de la palabra misma lo indica: *credere*, creer, tener fe, se basa en la confianza depositada por el acreedor en la persona del deudor.

Por tanto, en toda operación de crédito el elemento de mayor importancia es la persona del usuario particularmente en relación con la nueva concepción del crédito rural, que basa más su otorgamiento en las condiciones morales e intelectuales del sujeto de crédito, que en la solvencia económica y en las garantías reales que ofrezca para asegurar su recuperación.

Por tanto, cuando se tramite una solicitud de crédito, es necesario que el interesado suministre información sobre el particular, que será corroborada y ampliada mediante comprobación directa por parte de

los inspectores, peritos o tasadores del banco y por intermedio de otras fuentes dignas de confianza.

La moralidad comercial, por tanto, es la costumbre del empresario de cumplir los compromisos que adquiere, para la cual es preciso tener en cuenta:

8.1:1 La puntualidad en el pago de sus compromisos.

8.1:2 La acumulación de deudas pendientes de pago.

8.1:3 La exactitud en la presentación de los balances.

8.1:4 El traspaso de bienes a familiares o a terceros, que puede ser imputable a dolosa insolvencia económica para eludir el pago de sus acreedores.

8.1:5 El cumplimiento anterior de inversiones, disposición de prenda sin autorización de la entidad acreedora, suspensión de los servicios de crédito, etc.

Estos aspectos deben ser cuidadosamente investigados cuando se noten deficiencias, porque ellas pueden obedecer a mala fe, ignorancia, deficiente administración o error de quien ha otorgado el crédito, a fin de que la decisión que se adopte sea la adecuada.

En todo caso, cuando se compruebe deficiente moralidad comercial, el crédito solicitado no debe otorgarse.

El análisis debe ser más intenso en la medida en que la actividad agrícola del solicitante de crédito no sea preferente o exclusiva, en que utilice fuentes divididas de financiamiento y en que tenga acumulación de pasivos, para evitar las múltiples financiaciones para la misma inversión, el incumplimiento de inversiones que puede generar la transferencia de recursos a inversiones distintas más rentables que desarrolla en otros sectores de la economía, etc.

8.2 LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La agricultura y la ganadería son actividades empresariales, organizadas, en las cuales el empresario maneja la tierra, el capital propio o el crédito, y el trabajo propio o contratado, en la forma más eficiente posible para obtener los mayores rendimientos con el menor costo.

Tan empresario es el propietario moderno que se dedica a la producción en escala comercial, como el dueño ausentista de un latifundio, el arrendatario, el aparcerero o minifundista.

La diferencia consiste en que unos son más eficientes que otros, bien sea por su capacidad empresarial, o porque no disponen de tierra propia o suficiente, crédito y asistencia técnica, etc.

Como puede observarse, la capacidad administrativa del solicitante de crédito también es un factor importante para asegurar el éxito en la ejecución del proyecto de inversiones.

La capacidad administrativa puede conocerse mediante el análisis de aspectos como los siguientes:

8.2:1 Experiencia en la actividad que se va a financiar, el tiempo que lleva dedicado a ella y los resultados que ha obtenido. Si el cliente carece de conocimiento suficiente, el crédito no debe otorgarse.

8.2:2 La administración directa de la empresa es aconsejable, pero la magnitud de la misma, su diversificación y otros factores pueden impedirla y hacer más conveniente un tipo de administración distinta, particularmente cuando se trata de unidades multifamiliares grandes, en donde usualmente se requiere la división del trabajo y la organización jerárquica que asegure una eficiente administración.

8.2:3 La edad y salud del empresario, cuando tiene la administración directa de la empresa, se constituye en un factor de importancia para el buen resultado de su gestión. Si el solicitante es anciano o enfermo, puede ser incapaz de una dirección activa y la estabilidad en la dirección y administración de la finca será precaria.

8.2:4 Otras actividades a que se dedica el solicitante, pueden llegar a constituirse en un limitante para la eficiente administración de la empresa, porque le resta tiempo necesario para dedicarse a ella, cuando ejerce su administración directa.

La concurrencia de la moralidad comercial y de la capacidad administrativa debe ser comprobada por la entidad de crédito, ya sea para que el funcionario apruebe o recomiende la aprobación de la solicitud de crédito.

Cuando se trate de clientes nuevos, su moralidad comercial y capacidad empresarial se comprobarán invariablemente por medio de la visita previa del inspector o técnico a la finca o empresa, y mediante referencias de entidades bancarias, de casas comerciales o de personas de reconocida rectitud y buen criterio.

Si se trata de clientes suficientemente conocidos, bastará la constancia escrita que al respecto expida el funcionario que debe aprobar o recomendar la aprobación de la solicitud de crédito.

La pequeña cuantía del crédito no debe tenerse en cuenta para dejar de cumplir estos requisitos, pues en los países no desarrollados, de economía esencialmente agrícola, la estructura agraria hace que este tipo de operaciones sean numerosas y signifiquen un volumen

considerable de la cartera, con riesgo de que el crédito no cumpla su función educativa y de desarrollo económico y social.

Ahora bien, cuando se trate de clientes ya experimentados por la entidad de crédito, se verificará el correcto empleo que hayan dado a los préstamos anteriores en cuanto al pago oportuno y resultados obtenidos en la producción, en el mejoramiento de su finca o empresa, y en el aumento gradual de su patrimonio, mediante el estudio de los informes de revisión.

8.3 LA CAPACIDAD DE PAGO

La determinación de la capacidad de pago se logra mediante el examen de los resultados económicos de la empresa en el pasado inmediato, y de los que se prevén en un plan de explotación elaborado para el futuro.

8.3-1 Capacidad actual de pago

Los resultados económicos en el pasado inmediato constituyen la capacidad actual de pago y se desprenden de la contabilidad de la empresa en ejercicios pasados.

Son sujetos con capacidad actual de pago, aquéllos cuyos ingresos obtenidos en pasados ejercicios, serían suficientes para cubrir las amortizaciones periódicas que se derivarán en el futuro, del préstamo que se les conceda, caso en el cual será máxima la seguridad de reintegro.

8.3-2 Capacidad futura o potencial de pago

Los resultados económicos que se prevén en un plan de explotación para el futuro, constituyen la capacidad futura de pago.

Son sujetos con capacidad de pago potencial, aquellos cuyos ingresos en pasados ejercicios no serán suficientes para cubrir las amortizaciones del préstamo de que se trate; pero sí lo serán las utilidades futuras que se obtendrán durante el período en que tengan lugar dichas amortizaciones, gracias a las inversiones hechas con el crédito. En este caso las seguridades de reintegro disminuyen, al aumentarse el riesgo, pero la función promotora del crédito se cumple con mayor amplitud, particularmente a través de programas de crédito canalizados a pequeños agricultores.

8.3-3 Sin capacidad de pago, actual o potencial

Son sujetos sin capacidad de pago, ni actual ni potencial, aquéllos cuyos ingresos futuros, son insuficientes para cubrir las amortizaciones, aún tomando en consideración el incremento que pudieran experimentar los actuales como resultado de las nuevas inversiones. En

este caso no existen seguridades de reintegros y el crédito no debe otorgarse.

Una empresa refleja la capacidad administrativa de su empresario, a menos que aquella sea mala en sí misma, caso en el cual la más eficiente administración fracasará, razón por la cual el éxito en la gestión dependerá tanto de la administración misma como de las posibilidades potenciales de ingreso que ofrezca la empresa.

La cantidad máxima que un negocio agrícola puede pagar en un período determinado resulta de restar los gastos en efectivo, del ingreso bruto. El ingreso en efectivo se obtiene multiplicando el número de unidades en producción por el rendimiento unitario y por el precio generado por unidad. Los gastos se obtienen sumando al costo de producción los gastos generales y el costo de vida, entendiendo por tales los desembolsos en dinero efectivo.

En caso de que al pequeño empresario se le financie la remuneración de la mano de obra familiar para la subsistencia de su familia mientras se generan los ingresos por concepto de la venta de los productos en el mercado, no se deducirá del ingreso bruto la partida correspondiente.

El mecanismo de determinación de la capacidad de pago es sencillo, si se encuentran las bases cuantitativas en donde asentarlos, hasta el punto de que podría concluirse, por ejemplo, que un agricultor que subsiste en condiciones razonables, aplicando su trabajo a la empresa, tendrá capacidad de pago.

Teniendo en cuenta la capacidad de pago de las empresas, éstas se clasifican en:

8.3-3:1 Explotaciones submarginales. Cuando los ingresos brutos que generan son inferiores a los gastos del año, incluidas las amortizaciones, intereses de capital y costos de subsistencia.

Estas explotaciones están constituidas básicamente por los agricultores de subsistencia u otros que carecen de tierra suficiente, tienen tierras de baja calidad o se encuentran lejos de los mercados.

8.3-3:2 Explotaciones marginales. Cuando los ingresos brutos que generan son iguales a los gastos del año, incluidas las amortizaciones, intereses de capital y costos de subsistencia, pero no dejan un remanente de utilidad disponible para capitalizar.

8.3-3:3 Explotaciones sobremarginales. Cuando los ingresos brutos que generan son superiores a los gastos del año, incluidas las amortizaciones, intereses de capital y costos de subsistencia, y demás, dejan un remanente para capitalizar y sustituir el capital prestado con capital propio.

Un cuidadoso análisis debe demostrar que un adecuado plan de inversiones, técnicamente viable por las condiciones de la finca y económicamente aconsejable por su razonable costo de producción,

y la demanda y precio de los productos en el mercado, podrá generar una capacidad de pago satisfactoria. Cuando se trate de préstamos para inversiones no directamente productivas, como maquinaria agrícola, adecuación de tierras, mejoramiento de praderas, etc., deberán analizarse, de una parte, la incidencia de estas inversiones en el aumento de los rendimientos y, de otra, los ingresos que se obtendrán de las inversiones directamente productivas.

8.4 SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA

La situación económica y la consiguiente capacidad financiera de cada solicitante de crédito debe ser analizada a fondo, especialmente en el caso de los medianos y grandes empresarios, en cuyo caso la recuperación de los créditos no puede quedar sujeta enteramente a los azares de la producción. La propia capacidad actual de pago derivada de las actividades de la finca o empresa y la solidez de las garantías reales o personales (fianza) que este tipo de usuarios debe ofrecer, deben concurrir para reducir al mínimo la cartera no recaudable en forma normal o que haya de prorrogarse o renovarse, por circunstancias de fuerza mayor, incontrolables e imprevisibles en el tiempo y en el espacio.

La estructura misma de los balances indicará la solidez económica de los deudores. Los balances compuestos en su mayor parte por activos circulantes, ofrecen poca solidez para respaldar una operación de crédito.

Un balance con pasivos a corto plazo que no presente simultáneamente activos circulantes (productos agrícolas recolectados, productos elaborados, inversiones en sementeras, semovientes destinados al mercado, etc.), tampoco es satisfactorio para el otorgamiento de nuevos créditos, pues demuestra una situación de iliquidez.

En el caso de los medianos y grandes empresarios, deben observarse rigurosamente los márgenes de balance establecidos para las operaciones de crédito, teniendo en cuenta que los porcentajes señalados como capacidad de endeudamiento no deben convertirse en mínimos y que, por consiguiente, pueden ser reducidos a juicio de quien aprueba o recomienda la aprobación de un crédito, si en su concepto los activos no ofrecen suficiente solidez económica. El balance tendrá la siguiente descomposición:

8.4:1 El activo corriente, también llamado circulante o realizable, está constituido por los bienes en cuya rotación se basan las actividades de la empresa agrícola, tales como dineros en caja, depósitos en bancos, acciones y papeles de inversiones cotizadas en la Bolsa, cosechas y frutos recolectados, inversiones en cultivos transitorios, cuentas por cobrar a corto plazo, animales listos para el mercado, alimentos, abonos, mercancías, etc.

8.4:2 El activo fijo, está constituido por los bienes que sean durables o relativamente durables por naturaleza, que no estén destinados a la venta, que se utilicen en la producción, es decir, que estén vinculados al negocio mismo o a la realización de las operaciones de la empresa y de cuyo monto no es posible que el empresario disponga con toda rapidez en el momento en que lo desee, tales como tierras, edificaciones, instalaciones de carácter permanente, maquinaria y equipos, vehículos o ganados de cría y leche no realizables, cuentas por cobrar después de un año, etc.

8.4:3 El pasivo corriente, también llamado circulante o inmediato, comprende las deudas o compromisos que deben satisfacerse dentro del ciclo normal de las operaciones de la empresa en un período corto, generalmente antes de un año, tales como letras, pagarés, documentos de deber, dividendos, impuestos, gastos acumulados por pagar, jornales, salarios, contribuciones, intereses, cuotas de amortización de préstamos, etc.

8.4:4 El pasivo fijo, comprende las deudas que deben pagarse en plazos mayores de un año, ya sean amortizables en forma total, a su vencimiento o por cuotas.

Deberá investigarse el origen de los pasivos, el nombre de los acreedores, la fecha en que fueron adquiridos, las sumas amortizadas, el vencimiento final, la necesidad y las ventajas de la inversión efectuada y los recursos o medios de que dispone el solicitante del crédito para atender a su cancelación. El conocimiento de estos aspectos, además de contribuir a calificar adecuadamente la capacidad comercial del cliente, permite apreciar también su capacidad administrativa y de trabajo.

De la comparación del activo corriente con el pasivo corriente se deducirá las posibilidades que tiene el solicitante de cubrir los compromisos de próximos vencimientos, con los activos que normalmente realizará en breve lapso. Es importante hacer este análisis para conocer la capacidad de pago del solicitante, que se obtiene al sumar las principales partidas del activo corriente y dividir su valor por el pasivo corriente, sin incluir el crédito que pretende adquirir. El resultado no debe ser inferior a la unidad, pues para considerar solvente al solicitante, debe tener por lo menos como activo inmediato realizable una suma igual al pasivo corriente.

Ninguna consideración de índole diferente a las analizadas en este Capítulo, puede incidir en la decisión de otorgar o negar un crédito. El principio de la selectividad del usuario, mediante el análisis de sus condiciones morales, administrativas, de capacidad de pago y situación económica y financiera, deben permanecer inalterables ante las presiones de todo género que se lleguen a ejercer en un momento dado.

CAPITULO 9

RECUPERACIONES

Se ha hecho énfasis en la escasez de capital disponible en países no desarrollados, de economía esencialmente agrícola, razón por la cual una política de crédito sana debe fundarse en la certeza de que todo crédito otorgado tiene asegurada su recuperación, salvo en forma excepcional cuando ocurren circunstancias de fuerza mayor.

Vale la pena repetir en este capítulo la diferencia entre un instituto de crédito y un banco de fomento. El primero opera con aportes presupuestales periódicos, con los cuales no sólo se le asegura capital para su operación sino que, además, le permite enjugar las pérdidas por la no recuperación de los créditos; y los bancos de fomento, que disponen de un capital propio, que no sólo tienen que proteger, sino que deben generar rendimientos adecuados, a pesar de que no tienen fines de lucro, para costear su servicio y ampliar su radio de acción.

En los bancos privados, el comportamiento de cartera vencida y de recuperaciones, usualmente es más satisfactorio que el de la banca estatal, como consecuencia de los menores riesgos en las actividades que financia, las mejores y más seguras garantías que exige y porque son más estrictos en la aplicación de normas sobre recuperación de los créditos.

Estas dos clases de entidades financieras determinan hasta cierto punto el mayor o menor énfasis en las recuperaciones de cartera, siendo más frecuente una política débil por parte de los institutos al respecto.

El nivel de vencimiento y recuperación de los créditos depende de dos factores principalmente:

9:1 El análisis de la solicitud de crédito, fundada en el estudio de las condiciones morales e intelectuales de la persona del usuario potencial, en su capacidad empresarial, en la capacidad de pago y en su situación económica y financiera.

9:2 Del control y vigilancia ejercidos desde cuando se paga el crédito hasta la recuperación del mismo, pues de ellos depende que

oportunamente se verifique la inversión y se conozcan los resultados económicos de la misma.

En la medida en que se debilite la rigurosa aplicación de las medidas de precaución mencionadas, se estimulará la irresponsabilidad del usuario, hasta el punto de que la entidad misma pueda constituirse en el factor determinante de la desmoralización de su clientela, que se reflejará en la elevación de los índices de cartera vencida y en las bajas recuperaciones.

Cuando se presentan circunstancias de fuerza mayor fuera del dominio del agricultor, que anulen la producción o disminuyan el valor económico de la misma, la entidad de crédito debe proceder con comprensión, sin llegar nunca a aplicar criterios de favoritismo o indulgencia. El empresario damnificado tendrá que darse cuenta y aceptar que el Banco tiene derecho y exigirá los abonos proporcionales a los perjuicios causados. Además, cuando se trata de medianos y grandes empresarios, que disponen de capacidad de pago generada por otros ingresos, debe exigírseles el pago a pesar de las pérdidas sufridas, en la proporción disponible de los mismos.

Una deficiente recuperación de los créditos no sólo puede ocasionar graves efectos financieros a la entidad de crédito, sino que disminuye las disponibilidades de capital para otorgar financiamiento a nuevos usuarios.

Por las razones expuestas, nunca serán pocas las medidas de previsión que se adopten para asegurar el otorgamiento de operaciones de crédito sanas, para que el crédito cumpla su función de instrumento institucional para el desarrollo socioeconómico.

9.1 CAUSAS PARA EXIGIR EL REINTEGRO DE LOS CREDITOS

Será causal para que la entidad de crédito exija el reintegro del préstamo, a pesar de que no se haya vencido el plazo acordado en el respectivo documento de crédito:

9.1:1 Cuando se compruebe la pignoración de bienes ajenos.

9.1:2 El abandono, desmejora o deprecio de las garantías, en tal forma que no garanticen la recuperación de la deuda.

9.1:3 La persecución judicial adelantada por terceros.

9.1:4 La venta de los bienes gravados con hipoteca o con prenda, antes de que se hayan cancelado los créditos que garantizan los respectivos bienes.

9.1:5 La desviación del crédito hacia finalidades distintas o contrarias al plan de inversiones acordado.

9.1:6 La no aceptación por el usuario de las indicaciones impartidas por el técnico, en los casos en que se haya exigido la articulación del crédito con la asistencia técnica.

En los casos mencionados, la entidad de crédito daría por vencidos los plazos y podría optar por el establecimiento inmediato de la acción civil y/o penal correspondiente, o por dar al usuario una prudencial y simple espera para que reintegre el valor adeudado, según el caso.

Antes de iniciar la acción judicial puede ser aconsejable la simple espera, en los casos de abandono, desmejora o deprecio de las garantías, venta de bienes gravados con hipoteca, desviación del crédito o incumplimiento de las indicaciones impartidas por el técnico.

Cuando el usuario de crédito pignore bienes ajenos, disponga de la prenda sin autorización del acreedor, sea perseguido judicialmente por terceros o no haya reintegrado el préstamo durante el lapso prudencial de espera otorgado por la entidad de crédito, sin más dilaciones debe procederse al cobro judicial, pues sólo con esta determinación será posible tratar de asegurar su recuperación.

La última determinación que adoptarán las entidades de fomento será el cobro judicial, pero para ello han debido acopiar los elementos de juicio indispensables para determinar que esta decisión es la única aconsejable.

Ahora bien, cuando se venza la obligación y se compruebe que no existe causal justificativa para el incumplimiento del pago en la fecha acordada, podrá darse una simple espera prudencial y, si no se obtiene la recuperación del crédito, se iniciará el cobro judicial.

9.2 ACUERDO CON LOS USUARIOS PARA EL ARREGLO DE CARTERA

Cuando ocurren siniestros imprevisibles e incontrolables en el tiempo y en el espacio, inevitables e involuntarios, que causen perjuicios económicos a los usuarios, la entidad de crédito puede acordar con ellos arreglos amigables de cartera.

Los siguientes siniestros se constituyen en factor para el arreglo amigable de cartera:

9.2:1 Meteorológicos: granizo, vientos huracanados, exceso de humedad y sequía.

9.2:2 Físicos: incendio e inundación.

9.2:3 Biológicos: plagas y enfermedades.

9.2:4 Cuando se trate de pequeños empresarios, la grave calamidad doméstica suele considerarse como una circunstancia de fuerza mayor, ya que ella puede afectar considerablemente su débil situación económica y financiera.

9.2:5 Deterioro del precio de los productos en el mercado.

9.3 FORMAS DE ARREGLO DE CARTERA

9.3-1 Prórroga

Se concederá cuando la naturaleza y duración de la garantía permite que ésta no desaparezca antes del vencimiento del nuevo plazo. Por esta razón no es necesario cancelar el respectivo documento de crédito y sustituirlo por uno nuevo.

9.3-2 Renovación

Debe efectuarse mediante la sustitución del documento de crédito por uno nuevo, cuando hay desaparición total o parcial de la prenda o cuando el valor de la garantía real o personal resulta insuficiente y es preciso constituir una garantía adicional adecuada, o cuando sea indispensable reestructurar totalmente el plan de amortización.

9.3-3 Reestructuración

Cuando los perjuicios económicos sufridos por el deudor sean tan graves que la simple prórroga o renovación de las obligaciones a cargo del usuario resulte una medida insuficiente; cuando por el número de documentos de crédito se presenten frecuentes e inmediatos vencimientos; o cuando las fechas de amortización no hayan sido acordadas con las épocas en que se producen los ingresos, se procederá a la reestructuración de los créditos.

Esta medida consiste en el señalamiento de un nuevo plan de pagos, bien para algunos, bien para todos los documentos de crédito, para lo cual se tendrán en cuenta las inversiones, las garantías y las tasas de interés estipuladas para cada uno de ellos.

La reestructuración podrá cumplirse en obligaciones vencidas o al día, mediante la suscripción de uno o más documentos de crédito.

9.3-4 Capitalización y castigo de intereses causados

Cuando el perjuicio económico que ocasionen circunstancias de fuerza mayor sea tan grave que el pequeño usuario de crédito no

disponga siquiera de recursos para atender el pago de los intereses ordinarios causados, para perfeccionar la prórroga, renovación o reestructuración del crédito, los mencionados intereses se podrán capitalizar.

En caso de prórroga los intereses causados se capitalizarán en documento de crédito separado, señalando un plazo apenas prudencial para la cancelación de los mismos. En caso de renovación o reestructuración de los créditos, se capitalizarán en el mismo documento, pero su pago se señalará juntamente con la primera o primeras amortizaciones.

En todo caso, los administradores de crédito harán uso de esta facultad con suma discreción, y sólo en casos absolutamente indispensables, para que no se convierta en factor desmoralizante de la clientela y para no causar distorsión en los objetivos del crédito, al canalizar hacia esta inversión improductiva los recursos de la entidad o causar traumatismos financieros a la misma.

La condonación de intereses de mora se autorizará únicamente en los siguientes casos:

9.3-4:1 cuando con ello se facilite la recuperación de cartera ya castigada, es decir, considerada como irrecaudable por la entidad de crédito;

9.3-4:2 cuando las obligaciones se hayan vencido por circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas y hayan ocasionado grave quebranto económico al deudor y, por otra parte, se facilite así el recaudo de la cartera;

9.3-4:3 cuando se presente insolvencia comprobada del deudor o haya graves dificultades de recaudo y se haga viable el pago por parte de un tercero;

9.3-4:4 cuando se trate de condonar los intereses de mora, hay que proceder todavía con mayor prudencia y buen juicio, por las funestas consecuencias que puede generar una política de indulgencia y, lo que puede ser aún más grave, de favoritismo.

9.3-5 Financiación adicional

Prorrogadas, renovadas o reestructuradas las obligaciones por causas previamente comprobadas y plenamente justificadas, y con el fin de rehabilitar económicamente al usuario de crédito, podrá otorgársele financiación adicional.

No obstante, el nuevo crédito sólo podría otorgarse cuando se tenga la seguridad de que facilitará la recuperación de todas las obligaciones y si con esta medida se coloca al agricultor en una situación

financieramente sana. En todo caso, se lo sujetará a un mayor y más estricto control y vigilancia.

Si con la prórroga, renovación, reestructuración y financiación adicional no es posible asegurar la recuperación de los créditos, lo aconsejable es proceder a la dación en pago de bienes, al cobro judicial o al castigo de las obligaciones.

9.4 REQUISITOS PARA EL ARREGLO DE CARTERA

Para el estudio y aprobación de prórrogas, renovaciones, reestructuración de créditos y de financiaciones adicionales, es preciso practicar visitas previas, con el propósito de establecer las causas y la magnitud de los perjuicios económicos sufridos por el deudor, los recursos de que dispone, el plazo adicional que requiere para el pago, las garantías disponibles, las inversiones financiadas, etc.

Estas determinaciones tienen que adoptarse individualmente con cada usuario de crédito, pues se considera de la mayor inconveniencia acordar moratorias masivas, a pesar de que hayan operado circunstancias, de fuerza mayor. En efecto, cada damnificado se verá afectado en forma muy particular y habrá que adoptar determinaciones distintas con cada uno. Además, es frecuente que cuando ocurren siniestros colectivos, se quieran acoger a las respectivas determinaciones, personas que no han sido afectadas.

No obstante, cuando se observen inesperados vencimientos masivos de la clientela en un área determinada, debe ordenarse la inmediata revisión de algunos créditos, con el fin de conocer los factores que puedan ocasionarlos.

Si mediante la revisión de algunos créditos o por otras fuentes de información se comprueba que se trata de circunstancias imprevistas, podrá prescindirse de la visita previa de inspección a cada uno de los demás damnificados y autorizarse prórrogas provisionales, mientras se comprueben individualmente los perjuicios sufridos, con el fin de no gravar con intereses de mora a los usuarios.

Confirmadas con las visitas de inspección las causas determinantes del vencimiento masivo de obligaciones, se otorgarán individualmente prórrogas, renovaciones, reestructuraciones y financiamientos adicionales en la forma indicada para cada una de las alternativas de arreglo de cartera que se dejaron descritas.

CAPITULO 10

FUENTES DE CAPITAL PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

Uno de los problemas cruciales que afrontan los gobiernos de países no desarrollados para apoyar financieramente la política agraria, es la de obtener fuentes de capital, en condiciones adecuadas para las instituciones de crédito.

En general, de uno a otro país varían los énfasis entre las siguientes alternativas: proporcionar los recursos de fuentes gubernamentales, a través del presupuesto o de los mecanismos de emisión primaria de la banca central, estimular la movilización del ahorro, o recurrir a fuentes externas que han crecido en los últimos años. Sin embargo, la utilización de fuentes externas de financiamiento pueden verse afectadas por la capacidad de endeudamiento del país, por su elevado costo actual, por la naturaleza de las inversiones que pueden o es aconsejable realizar con ellas, o porque implican su utilización en condiciones desfavorables para la soberanía nacional o no permiten la ejecución de programas de desarrollo de alcance más amplio, dentro de un marco de inversiones prioritarias que buscan el desarrollo global de la economía porque, fundamentalmente, operan como apoyo de proyectos específicos.

Una u otra tendencia depende de los criterios adoptados por los gobiernos sobre el particular o de las mayores o menores facilidades para transferir recursos de ahorro hacia el desarrollo del sector primario de la economía.

Parece evidente que la forma menos onerosa para el país, desde todo punto de vista, consiste en la canalización predominante del ahorro mediante el establecimiento de seguridades e incentivos lo suficientemente atractivos, aún cuando es innegable que, sin producir trastornos monetarios, por muchos años más las fuentes primarias de emisión no sólo se constituirán en una fuente de significativa importancia en cuanto a su volumen, sino porque a su vez pueden constituirse en un factor que contribuye a movilizar ahorros improductivos o aplicados en forma no selectiva, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo.

La existencia de una verdadera política de crédito y su ejecución a través de una adecuada estructura institucional que emplee eficien-

temente los escasos recursos disponibles, dentro de un riguroso orden de prioridades, a través de un banco de crédito agrícola, como entidad de segundo grado, parece aconsejable.

Además, a la banca de fomento debe permitírsele operar en igualdad de condiciones que la banca privada, de tal manera que no sólo realice operaciones activas, es decir, de crédito exclusivamente, sino que también debe actuar con operaciones pasivas que le aseguren recursos adicionales distintos a su capital y reservas legales y eventuales, mediante servicios tales como ahorros, cuentas corrientes, cartas internas y externas de crédito, seguros y amplia participación en el mercado de capitales (emisión de cédulas, bonos o acciones).

10.1 FUENTES INTERNAS*

10.1-1 Operaciones con el Banco de la República (Banco Central)

El Banco de la República opera en Colombia como Banco Central y, con sus operaciones de crédito, descuento y redescuento, constituye una de las principales fuentes de financiamiento al sector agropecuario, por intermedio de los bancos filiales, las corporaciones financieras, los fondos ganaderos, las cooperativas, los almacenes generales de depósito, el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IDEMA) y la Federación Nacional de Cafeteros.

A la Junta Monetaria, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 2206 de 1963, se trasladaron todas las funciones en el orden monetario, cambiario y crediticio que estaban asignadas a la Junta Directiva del Banco de la República y, por tanto, las correspondientes al crédito que podría suministrar él mismo como Banco de Emisión.

Vale la pena mencionar que las operaciones con el Banco Central no constituyen una fuente ilimitada de financiamiento, pues sus creaciones de dinero deben guardar relación con las necesidades de la producción y de la actividad económica general, pues si se rebasan las mencionadas finalidades, pueden ocasionarse trastornos monetarios. Además, se ha cuestionado si un Banco Central puede ser, simultáneamente, un Banco de Fomento por los objetivos encontrados entre el control monetario y el redescuento, así sea selectivo.

El Banco de la República funciona como prestamista, en última instancia, mediante operaciones de:

10.1-1:1 Préstamo. Por una cuantía, plazo y actividad determinada. Desde el punto de vista monetario se considera como un meca-

(*) Esta sección fue publicada en la Serie Instrumentos de Política Agraria, No. 2, del Ministerio de Agricultura, en Julio de 1968, bajo el título de "Fuentes Internas de Financiamiento a Entidades Crediticias del Sector Agropecuario", por Jaime Vélez Hernández, Asesor en Crédito Agrícola del Ministro de Agricultura de Colombia.

nismo de emisión perjudicial, porque origina una expansión cuantiosa en una sola fecha, frente a las operaciones de descuento y redescuento que se utilizan en forma pausada y en la misma forma van desapareciendo como medio circulante, después de cumplir su función económica.

10.1-1:2 Descuento. Mediante el señalamiento de cupos ordinarios, especiales y extraordinarios, de corto, mediano y largo plazo, para actividades también específicas. Los bancos centrales suelen limitar estas operaciones a corto plazo, por considerarlas de menor efecto inflacionario, pues los recursos de emisión se generan para financiar cultivos de rápida producción para el abastecimiento de alimentos y materias primas para la industria y, una vez cumplida esta función económica, desaparecen como medio circulante.

Sin embargo, vale la pena estudiar en cada caso la posibilidad de abrir estas operaciones a mediano y, aún, a largo plazo, en la escala conveniente, pero sólo cuando no vayan en detrimento de la estabilidad monetaria.

La creación del Fondo Financiero Agropecuario ha permitido el redescuento de operaciones no sólo de corto, sino de mediano y largo plazo.

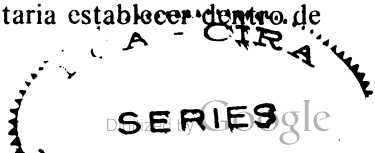
La Junta Monetaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30. del Decreto Ley 2206 de 1963, está facultada para fijar los siguientes cupos para operaciones de descuento:

- **Cupo ordinario.** Lo asigna teniendo en cuenta el capital y reserva legal del respectivo banco y la política que se considere más aconsejable, de acuerdo con la situación económica general del momento.

Por Resoluciones Nos. 78 de 1970 y 79 de 1973, la Junta Monetaria dispuso que el cupo ordinario de crédito de las instituciones afiliadas y del Banco Popular en el Banco de la República, fuera equivalente a 31 de octubre de 1970 al 15% del capital pagado y reserva legal de la respectiva institución.

Se ha dado un tratamiento de privilegio a la Caja de Crédito Agrario y al Banco Ganadero, asignándoles recursos más elevados, teniendo en cuenta los objetivos que dichas entidades tienen en el fomento de la producción agropecuaria.

- **Cupo especial.** Se utilizaba para el descuento de operaciones destinadas a determinadas actividades económicas, de acuerdo con las necesidades del desarrollo agrícola, industrial y comercial del país, pudiendo la Junta Monetaria establecer dentro de



dicho cupo un porcentaje para cada una de tales actividades. Fue suspendido mediante Resolución No. 11 de 1974.

- **Cupo extraordinario.** Opera con carácter temporal y para casos de emergencia, particularmente cuando los bancos se ven afectados por situaciones críticas de iliquidez.

10.1-1:3 Redescuento. Los bancos pueden redescantar parcial o totalmente el valor de determinadas operaciones de crédito en el Banco de la República, constituyéndose en una nueva línea de financiamiento, destinada al fomento de determinadas líneas de inversión, como por ejemplo:

- los almacenes generales de depósito pueden redescantar entre el 50% y el 80% del valor de los bonos, según la clase de producto almacenado, por un plazo de 90 días, prorrogables hasta por un plazo igual;
- en el programa del Fondo Financiero Agrario, el Banco de la República redescuenta las obligaciones de los bancos y de la Caja de Crédito Agrario, que intervenían como entidades financieras intermediarias hasta concurrencia del 65% del respectivo costo financiable, y aporta el 35% adicional;
- sin tope específico, los bancos pueden redescantar el 100% de los créditos educativos otorgados con plazo hasta del doble de la duración de la respectiva carrera profesional o intermedia, sin exceder de 10 años.

10.1-1:4 Interés. La Junta Monetaria tiene la facultad de establecer el interés que cobra por las operaciones de crédito, descuento y redescuento que verifique, de acuerdo con la importancia económica y la finalidad de las inversiones financiadas.

- Para la Caja de Crédito Agrario se han señalado tasas de interés del 2% y 4%.
- Para el Banco Ganadero, con recursos de la Ley 26, el interés correspondía a cuatro puntos menos que la tasa de interés señalada en las obligaciones.
- Para los bancos comerciales, con recursos de la Ley 26, la Junta Monetaria, mediante Resolución 47 de 1969, señaló una tasa de redescuento inferior a tres puntos del interés pactado en la respectiva obligación. De acuerdo con la misma Resolución, el interés señalado para las mismas, cuando se trataba de operaciones de corto plazo, era del 10% anual, tasa que se incrementaba a

razón de 0,5% por cada año de plazo adicional, pudiendo llegar hasta 10 años y, por tanto, al 14,5%, lo cual daba tasas de redescuento entre el 7% y 11,5%.

- Dentro de los cupos correspondientes a la Caja de Crédito Agrario y al Banco Ganadero, la Junta Monetaria asignó al INCORA recursos correspondientes a \$70 millones y \$270 millones, respectivamente, con tasa de redescuento única y fija del 2% anual.

10.1-1:5 Resultados aparentes.

- **Aspectos positivos.** Canalizó recursos adicionales de significativa importancia al sector agropecuario.

Con los estímulos financieros establecidos, correspondientes a una baja tasa que cobra el Banco de la República por las operaciones de crédito, descuento y redescuento para la Caja de Crédito Agrario, el Banco Ganadero y el INCORA, y la relativamente baja establecida para los Bancos Comerciales, ha permitido que aquellas entidades puedan asumir los mayores costos de operación que caracterizan sus préstamos y a estos últimos los ha estimulado a otorgar crédito a un sector poco atractivo para sus actividades financieras.

- **Problemas.** El señalamiento de tasas diferenciales de interés en el sector agropecuario, según sea la Caja de Crédito Agrario, el Banco Ganadero, el INCORA o los Bancos Comerciales los beneficiarios.

Los recursos que no se canalicen a través de la Caja de Crédito Agrario, el Banco Ganadero o el INCORA, adolecerían de los mismos defectos que se expondrán al estudiar la Ley 26, y que hacen referencia en forma particular a la supuesta desviación del crédito hacia otros sectores de la economía.

- **Soluciones posibles.** Eliminación de las tasas diferenciales de interés para el préstamo, descuento o redescuento y señalamiento de tasas iguales para todas las entidades participantes en programas equivalentes de fomento al sector agropecuario. El señalamiento de tasas diferenciales podría subsistir sólo en el caso de que se trate de inversiones prioritarias dentro del financiamiento previsto en varias líneas de inversión, acordando una tasa de redescuento más baja para las que requieran un mayor fomento o en razón del tipo de usuario, y de las inversiones mismas y no en el de las entidades participantes en la ejecución de los programas.

- **Incorporación de los recursos al Fondo Financiero Agropecuario**, como banco de segundo grado, para que se mejoren sus condiciones de inversión.

10.1-2 Ley 20 de 1959

10.1-2:1 Objetivos. Los objetivos originales de la Ley 20 eran los siguientes:

- La radicación, en las mismas regiones o en otras adecuadas, de colonos y propietarios desplazados por sucesos de orden público en las zonas afectadas por la violencia.
- La incorporación a la actividad agropecuaria de campesinos pobres que carecieran de tierras o con el fin de evitar la migración de quienes fueran poseedores o propietarios de parcelas erosionadas, o antieconómicas por razón de su área, o que no fueran aptas para labores productivas eficientes, a juicio del Ministerio de Agricultura.
- La explotación intensiva de predios incultos, insuficientemente cultivados o cultivados en forma inadecuada, es decir, sin sujeción a programas de carácter general previamente elaborados por el Ministerio de Agricultura, cuya violación hubiera sido advertida con anticipación al propietario.
- En general, la conveniente distribución de la propiedad rural, a fin de aumentar el número de propietarios y la tecnificación y fomento de la industria agropecuaria.
- Para dar cumplimiento a dichos objetivos, autorizó a los bancos establecidos en el país para desarrollar programas de parcelación.

La Ley 31 de 1965 cambió la inversión de la Ley 20, facultando a las entidades que captan recursos de ahorro para financiar la adquisición de fincas que constituyeran unidades de explotación económica, en lugar de programas de parcelación.

Dentro de los planes que con estos recursos adelantaba la Caja de Crédito Agrario, consideraba como “inversiones financiables”, en razón de su finalidad económica y social, que hoy atiende con sus propios recursos:

- la adquisición de una extensión de tierra de tamaño no inferior al tipo de familiar, por parte de personas naturales que estén en capacidad de mejorar los sistemas de explotación;

- el ensanche de fincas cuya reducida extensión impida su eficiente explotación con la finalidad de integrar unidades económicas, mediante la adquisición de una zona situada a lindes del minifundio que se pretenda convertir en unidad de explotación económica;
- erradicación del minifundio mediante la adquisición de una nueva finca de tipo familiar, previa venta del predio o predios que se consideran minifundio, mediante la financiación de la diferencia entre su precio y el valor por el que ha vendido el minifundio;
- la compra de derechos herenciales por uno o más herederos, una vez liquidada la sucesión, con el fin de evitar que al finca objeto de partición se convierta en minifundio;
- pago de deudas adquiridas con terceros por concepto de compra de finca o erradicación de minifundio.

Queda prohibida la financiación para adquirir fincas de tipo familiar, derivadas de la división de fincas, sea que se trate o nó de arrendatarios, aparceros, agregados o colonos de las mismas propiedades, así como la adquisición de mejoras.

La Caja de Crédito Agrario establece las siguientes condiciones y requisitos a los usuarios:

- que su patrimonio bruto, incluido el de su cónyuge o compañera no exceda de \$500.000,00 y el capital líquido sea inferior a \$200.000,00. Cuando el empresario ha obtenido préstamos para vivienda, se deduce del patrimonio bruto el valor del saldo vigente a su cargo por dicho concepto. Cuando se trata de profesionales y técnicos agropecuarios, o sean los agrónomos, veterinarios, zootecnistas, técnicos, expertos, etc., tienen acceso preferencial a esta línea de crédito, cuando el capital líquido no exceda de \$200.000,00;
- que tenga capacidad de trabajo, administre directa y personalmente la finca;
- que sea auténtico campesino, es decir, que derive de la actividad agrícola, ganadera, pesquera o como trabajador rural el 80% del ingreso y dedique a esas actividades la mayor parte de su tiempo.
- la cuantía del préstamo puede ser hasta \$200.000,00 por cada persona natural, pudiendo llegar la financiación hasta el 100%

en el caso de integración o complementación y del 90% en caso de compra inicial.

10.1-2:2 Recursos. Los recursos para capital de operación de Ley 20 estaban constituidos por el 10% de los depósitos de ahorros de la Caja Colombiana de Ahorros de la Caja de Crédito Agrario y de las secciones de ahorros de los bancos establecidos o que se establecieran en Colombia.

10.1-2:3 Administración. Las Cajas y Seccionales de Ahorros podían otorgar directamente dicha financiación o invertir el valor correspondiente, si lo preferían, en “bonos agrarios” de la Caja de Crédito Agrario o en préstamos a institutos oficiales o semioficiales que incluyeran entre sus actividades la realización de parcelaciones y colonizaciones, y para este fin exclusivamente.

10.1-2:4 Resultados aparentes de la aplicación de la Ley 20 de 1959.

- **Aspectos positivos.** Estos recursos contribuyeron a atenuar en parte los problemas de orden económico y social, derivados de la tenencia de la tierra, que afrontan los pequeños propietarios, arrendatarios, aparceros, etc.
- **Problemas.** Los usuarios no reciben asistencia técnica y, por tanto, el crédito productivo que reciben podría generar un poder de impacto en la producción, en la productividad y en el ingreso bajo, que dificultaría, además, el pago oportuno de la finca adquirida a crédito.
- **La insuficiencia del crédito para la producción,** con el cual no sólo hay que cancelar el mismo, sino el activo fijo representado en el inmueble adquirido, con lo cual podría volverse crítica la situación financiera del usuario.
- **Soluciones posibles.** Otorgamiento obligatorio de crédito orientado (crédito con asistencia técnica), para elevar el poder de impacto en la producción, en la productividad y en el ingreso del usuario.

Otorgamiento de crédito suficiente para la producción, que permita una rentabilidad adecuada para atender al pago oportuno del financiamiento integral recibido.

La Caja de Crédito Agrario, a partir del primero de enero de 1972, exige un estudio técnico elaborado por profesionales de la misma entidad. En efecto, para la aprobación de estos préstamos se requiere el concepto sobre rentabilidad económica del predio, el plan de inver-

siones a corto y mediano plazo, la forma de financiación y los recursos que la Caja aportaría semestralmente a la ejecución del proyecto, preparado por el Asesor Agrícola o Pecuario de la Sucursal Regional, según el caso, y siempre con la intervención del Asesor Económico. El informe contendrá, como mínimo, los siguientes datos: inventario de la finca (integrada si es el caso), plan de explotación normal de la finca, indicando: primero, las necesidades de la inversión reembolsable a mediano o largo plazo para adecuación y adquisición de maquinaria, ganados y establecimiento de cultivos y praderas, etc., y segundo, las necesidades de inversión reembolsable a corto plazo para sufragar costos de producción en cultivos transitorios, sostenimiento y recolección de semipermanentes o permanentes, etc.; calendario de ejecución del plan de explotación; plan de financiación de las inversiones (con recursos propios y crédito); estimativo de la producción e ingresos de la finca en los próximos tres años (o más, si las inversiones no logran su máximo rendimiento en este tiempo); y plan de amortización de pasivos, incluyendo los préstamos que pretende adquirir.

10.1-3 Ley 26 de 1959

10.1-3:1 Antecedentes. La intervención del Estado para hacer participar el capital privado en el financiamiento del sector agropecuario, se hizo indispensable en vista de la creciente necesidad de los recursos financieros y en atención a la escasez de los disponibles en las entidades oficiales de crédito agrícola. En compensación, el Estado le otorgó algunos incentivos financieros.

Desde el año de 1950 el Gobierno Nacional, mediante la expedición del Decreto Extraordinario 384, facultó a los bancos comerciales para conceder créditos en inversiones agropecuarias, para la construcción o ensanche de obras de fomento, tales como irrigaciones, pozos profundos u obras análogas con destino al abastecimiento de aguas, industrias agrícolas, etc. No podían invertir en esta clase de préstamos sino hasta el 10% del valor de sus depósitos a la vista y a término*. Los recursos canalizados hacia el sector agropecuario en realidad fueron exiguos, porque dentro de dicho porcentaje estaba incluida la financiación de industrias extractivas y construcciones urbanas para la clase media y obrera. Como estímulo, la Ley facultó al Banco de la República para descontar estos créditos a un interés inferior por lo menos en un punto al más bajo fijado para el descuento de las operaciones comerciales. Facultó a los bancos comerciales para reservarse el derecho de vigilar el cumplimiento de la inversión.

(*) Estos depósitos son a término fijo superior a 30 días.

El Decreto Extraordinario 198 de 1957 elevó al 14% el valor de los depósitos a la vista y a término, destinados exclusivamente al fomento de la agricultura y la ganadería, con carácter obligatorio. Señaló las líneas de inversión que podían ser objeto de financiamiento y estableció los requisitos que debían llenarse para otorgar dichos préstamos. Puede considerarse como un estatuto más avanzado que la Ley 26, porque el Decreto obligaba al usuario a sujetarse a las condiciones necesarias de dirección técnica y, a juicio del Banco, podía comprobar la calidad de las tierras, su ubicación, riego, etc., a fin de establecer si eran adecuadas para la explotación proyectada. Estableció la vigilancia obligatoria de las inversiones por parte de los bancos.

Con fundamento en los literales c) y d) del Artículo 60. del Decreto Ley 2206 de 1963, la Junta Monetaria, mediante Resolución 43 del 27 de agosto de 1969, amplió los plazos acordes con la naturaleza de la inversión, hizo obligatoria la asistencia técnica y, sin perjuicio de la vigilancia que corresponde al Superintendente Bancario por razón de sus funciones, delegó en el Banco de la República, en forma imperativa, la vigilancia sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma Resolución, acogiendo las recomendaciones del Ministerio de Agricultura.

10.1-3:2 Recursos. Los recursos para capital de operación de la Ley 26 estaban constituidas por el 15% de los depósitos a la vista y a término de los bancos que operan en Colombia.

10.1-3:3 Inversiones y plazos. Los recursos estaban destinados a financiar el fomento de la agricultura, la ganadería y la pesca, por medio de créditos que se concedieran para invertir en las siguientes líneas de inversión:

- Cultivos de tardío rendimiento (olivo, cacao, palma, etc.), plantaciones de reforestación y pesca hasta con diez años de plazo y cinco años de plazo máximo para iniciar la amortización de los créditos.
- Para cultivos intermedios (caña de azúcar, banano, plátano, etc.), siembra de pastos, construcción de cercas, bañaderas, saladeros, dormideros y corralejas, hasta con tres años de plazo y dieciocho meses de plazo máximo para iniciar la amortización de los créditos.
- Para cultivos de cosecha anual (maíz, frijol, cebada, trigo, papa, algodón, arroz, oleaginosas, tabaco, etc.) hasta con un año de plazo.
- Para la cría y levante conjuntos de ganado, hasta con siete años de plazo y tres años de plazo máximo para iniciar la amortización de los créditos.

- Para la ceba de ganado, hasta con un año de plazo.
- Para el mejoramiento de praderas, cultivos de forrajes, dotación de aguas, titulación de mejoras destinadas a la ganadería en tierras baldías y mejoramiento de las tierras como desecación, drenaje, desmontes, acueductos, etc., hasta con seis años de plazo y hasta con treinta meses de plazo máximo para iniciar la amortización de los créditos.

Los plazos máximos que se dejan señalados para iniciar la amortización de los créditos operaban sin perjuicio de los plazos mínimos establecidos en el Artículo 30 de la Ley 26, de tal manera que para los préstamos a tres años no había lugar a amortización sino vencidos los primeros diez meses de plazo y para los de cinco años al vencimiento de los primeros dieciocho meses.

10.1-3:4 Asistencia técnica. La Ley 26 no contempló la obligatoriedad de contratar asistencia técnica para el empleo de los recursos. La Resolución No. 43 de 1969, de la Junta Monetaria, determinó que los beneficiarios de los créditos debían contratar la asistencia técnica necesaria para garantizar el adecuado y eficiente aprovechamiento del crédito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30. del Decreto Ley 2420 de 1968. Mediante Resolución No. 72 de 3 de diciembre de 1969, la Junta Monetaria puso realmente en vigencia la obligación de contratar la asistencia técnica de acuerdo con las condiciones que el Ministerio de Agricultura reglamentara. De esta manera, este Despacho expidió la Resolución No. 347 de 30 de abril de 1970, haciendo obligatoria la asistencia técnica para todas las explotaciones agrícolas con superficie igual o superior a diez hectáreas de tierra apta o cuando el monto del préstamo fuera igual o superior a \$50.000,00, en préstamos otorgados en desarrollo de la Ley 26 de 1959.

Las áreas o el número de cabezas máximas que podía atender cada profesional, así como el número de visitas mínimas que debía hacer a las explotaciones y las demás características del servicio de asistencia técnica que debía prestarse, eran las señaladas por el Ministerio de Agricultura o el organismo designado por éste.

10.1-3:5 Administración. Estos recursos eran manejados por los propios bancos, que recibían los depósitos a la vista y a término y cuyo porcentaje se colocaba para hacer inversiones destinadas al fomento de la agricultura, la ganadería y la pesca.

Ahora bien, en caso de que los bancos comerciales no dieran cumplimiento a dicha inversión, estaban obligados a suscribir bonos agrarios de la Caja de Crédito Agrario, por un valor igual a los saldos no prestados al finalizar cada trimestre. Estos bonos devengaban un

interés del 4% al año. Estas suscripciones debían ser autorizadas por la Superintendencia Bancaria, mediante resoluciones motivadas.

10.1-3:6 Interés. Las tasas máximas de interés eran del 10% anual para créditos hasta con un año de plazo, tasa que se incrementaba a razón de 0,5% anual por cada año adicional, de tal manera que la tasa de interés podía llegar al 14,5% cuando se trataba de inversiones hasta de diez años de plazo.

10.1-3:7 Vigilancia. Sin perjuicio de la vigilancia que correspondía al Superintendente Bancario por razón de sus funciones, el Banco de la República vigilaba el cumplimiento de las condiciones que regían para el empleo de los recursos. Los gastos que demandara el servicio de vigilancia al Banco eran por cuenta de los bancos y en ningún caso superaban el uno por mil anual del total de las inversiones contempladas en el Artículo 1o. de la Resolución No. 43 de la Junta Monetaria, de 1969.

10.1-3:8 Incentivos financieros otorgados a los bancos comerciales. Los estímulos establecidos a favor de tales entidades eran los siguientes:

- Los préstamos que realizaran en desarrollo de lo dispuesto en la Ley eran descontados en el Banco de la República, a una tasa de interés inferior en tres puntos al interés pactado en la respectiva obligación.
- Las operaciones que realizaran en exceso de la obligación legal y para los mismos fines que esta Ley establecía, también tenían el carácter de redescontables al mismo tipo favorable de redescuento.

10.1-3:9 Requisitos y tramitación individual de solicitudes de crédito. Para otorgar los préstamos de esta Ley era necesario llenar los siguientes requisitos:

- Que el solicitante demostrara ante el Banco prestamista que era propietario o arrendatario de los terrenos en los cuales proyectara la inversión, y que tuviera permiso del propietario, en caso de tierras arrendadas, o del acreedor hipotecario, o también del ocupante de buena fe en terrenos baldíos.
- Que el solicitante presentara plan de inversión que debía ser aprobado por el Banco prestamista, elaborado por quien otorgara la asistencia técnica.

- Que el préstamo fuera garantizado con hipoteca o con prenda sobre las cosechas o ganados o en la forma que a juicio del Banco fueran suficientes.
- Que el solicitante, cuando se tratara de préstamos para la ganadería, presentara un certificado sobre su calidad de ganadero.
- Los usuarios debían demostrar anualmente la forma como hubieran cumplido con la respectiva inversión.
- Que el usuario demostrara la contratación de la asistencia técnica cuando fuera obligatoria.

10.1-3:10 Sanciones. Los Bancos podían declarar vencida la obligación, en caso de que el usuario de crédito no aplicara los recursos para los fines para que fue concedido. La Superintendencia Bancaria, a solicitud del respectivo Banco, certificaba el saldo a cargo del prestatario, certificación que prestaba mérito ejecutivo.

Ahora bien, cuando la Superintendencia o el Banco de la República comprobaran que no se habían cumplido las inversiones acordadas en los respectivos documentos de crédito, no se descontaban las respectivas obligaciones.

10.1-3:11 Resultados aparentes de la aplicación de la Ley.

- **Aspectos positivos.** Canalizó recursos hacia el desarrollo del sector agropecuario, tradicionalmente poco atractivo para inversiones de la banca comercial.

Creó cierta confianza en la banca comercial para otorgar créditos a los productores agropecuarios.

Indujo a la banca comercial a otorgar créditos agropecuarios, a fin de procurar el aumento de la producción agrícola y ganadera y a la formación de capitales en las empresas rurales.

Estimuló la creación de dependencias que, como Agrocrédito en la Asociación Bancaria, está contribuyendo al incremento de la producción, de la productividad, del ingreso y del empleo de la mano de obra en el sector.

Sólo a partir del 1o. de febrero de 1970, se articuló el crédito con la asistencia técnica y, por tanto, se esperaba elevar su impacto sobre la producción, la productividad e ingreso, que hasta entonces era muy bajo.

Los plazos establecidos para los cultivos de tardío rendimiento y para inversiones en activos semifijos y fijos de lenta amortización, que no se ajustaban a las diversas modalidades, fueron

ampliados en forma adecuada mediante la Resolución 43 de 1969, expedida por la Junta Monetaria.

- **Problemas.** Se supuso que había desviación del crédito hacia otros sectores de la economía. Razones aparentes: primero, la baja tasa de interés en las obligaciones de corto y mediano plazo (hasta cinco años); segundo, la deficiencia en la supervisión; y tercero, la mayor rentabilidad de otros sectores de la economía, ejercían presión sobre estos recursos.

Se desconoció la cuantía de los recursos colocados por línea de inversión.

No se dispuso de información sobre unidades financiadas.

- **Soluciones posibles.** Para disminuir sustancialmente la desviación del crédito hacia otros sectores de la economía, se estimó aconsejable: primero, la elevación de las tasas de interés de los créditos de corto y mediano plazo de acuerdo con el valor del dinero en el mercado de capitales; segundo, el establecimiento de la estructura técnica y administrativa autorizada por la Resolución No. 43 de 1959, de la Junta Monetaria, que asegurara la inversión de los recursos en la forma prevista, mediante la creación en la banca comercial de la estructura correspondiente o el fortalecimiento de "Agrocrédito"; la Superintendencia Bancaria disponía de la facultad de autorizar el establecimiento de los sistemas de vigilancia de los créditos, teniendo en cuenta que reunieran la capacidad técnica y administrativa adecuada que garantizaran el cumplimiento de las inversiones, con derecho a suspender dicha autorización en caso de grave negligencia en el cumplimiento de sus funciones y, además, crear en su seno una dependencia encargada de la supervisión de dichos sistemas de vigilancia de los créditos y también de la vigilancia a nivel de usuario; el establecimiento en el Banco de la República de la estructura técnica y administrativa adecuada que permitiera asegurar el cumplimiento de las condiciones que debían cumplir los créditos para que pudieran ser descontados en el Banco Emisor, con fundamento en que los gastos que demandara el servicio de vigilancia serían por cuenta de los Bancos y que en ningún caso superaban el uno por mil anual del total de las operaciones de crédito.

- **Incorporación de los recursos de la Ley 26 al sistema del Fondo Financiero Agrario,** con lo cual se conocería la cuantía de los recursos colocados por líneas de inversión y las unidades financiadas; la vinculación de los recursos a los programas de desarrollo proyectado para el sector agropecuario por el Gobierno Nacional, mediante la complementación del Consejo Asesor de

Crédito Agropecuario, organismo asesor del Ministro de Agricultura, creado por el Decreto 1320 de 31 de julio de 1970, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3o., literal g) del Decreto 2420 de 1968.

10.1-4 Fondo Financiero Agrario

10.1-4:1 Antecedentes. El Gobierno Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 5o. de la Ley 21 de 1963, expidió el Decreto 2206 de 20 de septiembre del mismo año, que organizó la Junta Monetaria, asignándole el manejo monetario y del crédito.

La Junta Monetaria comenzó a ejercer control sobre los fenómenos inflacionarios en el mismo año, restringiendo el crédito, medida con la cual se consideró afectado el sector agropecuario. Fue así como los diversos gremios agrícolas formularon solicitudes para que se incrementara el crédito al sector, circunstancia que dio lugar a que la Junta Monetaria permitiera a los bancos y a la Caja de Crédito Agrario, la utilización de puntos de encaje*.

Tal procedimiento, no obstante, creaba aumento de liquidez que, una vez cumplida su finalidad inicial, quedaba fuera del control de las autoridades monetarias y eventualmente podía ser empleada en usos no selectivos.

En 1965 comenzó a pensarse en la necesidad de crear un fondo promocional de la producción agropecuaria para lograr un mejor uso del crédito. Además, se pensó que un fondo promocional de tal naturaleza contribuiría también a mejorar la información estadística agropecuaria.

Se estudiaron las disposiciones que obligaban a la banca privada a destinar parte de sus depósitos e inversiones en el fomento agrícola, estimándose que los resultados obtenidos no eran satisfactorios. Se consideró que sólo tenían acceso a tales recursos personas o entidades muy solventes económicamente, y que se efectuaba un número reducido de operaciones cuantiosas. Los bancos lograban así un doble objetivo: asegurar la recuperación del crédito y reducir al mínimo su costo administrativo. Además, se estimó aconsejable ejercer un mayor control en la aplicación de los recursos, en vista de que los medios legales anteriores (Ley 26 de 1959), parecían no estar cumpliendo los objetivos de fomento propuestos.

10.1-4:2 Creación. Todas las circunstancias que se dejan descritas contribuyeron a la creación del Fondo. El 11 de mayo de 1966, la Junta Monetaria, en desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 21 y el Decreto 2206 de 1963, expidió la Resolución No. 23, creando el Fondo, con un capital de 150 millones de pesos, para lo cual autorizó al Banco de la República emitir "Bonos de Fomento Agrario" por dicho valor.

(*) Resolución No. 23 de 1966, Artículo 7o.

10.1-4:3 Objetivos. Los recursos del Fondo estaban destinados a financiar programas de crédito con asistencia técnica (orientado y de capacitación) que adelantaron los bancos, corporaciones y demás establecimientos de crédito, con empresarios de agricultura comercial para:

- Regular e incrementar la producción agrícola de alimentos y de materias primas para la elaboración de artículos de consumo popular, cuyo ciclo productivo fuera inferior a un año (ajonjolí, algodón, arroz “riego y seco”, cebada, frijol, maíz, maní, sorgo, papa, soya y trigo). El incremento de la producción agrícola se lograba mediante el aumento del área de cultivo y/o de mayor productividad por tecnificación de los mismos.
- Canalización eficiente de recursos.
- Mejoramiento del ingreso en la zona rural (indirectamente).
- Conocimiento de la estructura agrícola nacional.
- Elaboración de planes de abastecimiento interno y por ende investigación sobre la posibilidad de realizar exportación de excedentes.

10.1-4:4 Recursos y márgenes financiables. En un principio los fondos de operación del Fondo estuvieron constituidos por:

- La suscripción obligatoria de bonos nominativos (“Bonos de Fomento Agrario”) de corto plazo (6 meses)*, intereses del 8% (más tarde se redujeron al 6%), que debían suscribir los bancos exclusivamente, mediante la utilización de parte de su encaje local ordinario sobre exigibilidades en moneda corriente a la vista y antes de treinta días, liberación que inicialmente quedó estipulada en un máximo de cinco puntos o 5%.

A partir del 1o. de junio de 1968**, se suspendió la liberación de encaje con destino a “Bonos de Fomento Agrario”, sustituyéndola por una inversión forzosa equivalente a tres puntos de su “Cartera Requerida de Fomento”***, que en su momento equivalía a 168 millones de pesos aproximadamente. A partir del 26 de marzo de 1969 se elevó en tres puntos adicionales la inversión forzosa en “Bonos de Fomento Agrario”, con destino al Fondo (Resolución No. 17 de 1969, Artículo 1o.), que ascendieron aproximadamente a 503 millones de pesos.

La Junta Monetaria elevó a 600 millones de pesos la autorización al Banco de la República, para emitir “Bonos de Fomento

(*) A su vencimiento podían sustituirse automáticamente por nuevos bonos.

(**) Resolución No. 17 de 1968, Artículos 3o. y 7o.

(***) Cartera destinada a operaciones de fomento económico que el sistema bancario debía mantener obligatoriamente y que era del 32% de los depósitos a la vista y antes de 30 días, de los cuales seis puntos correspondían a inversiones forzosas en “Bonos de Fomento Agrario” (Resolución 17 de 1968, Artículos 3o. y 17o. de 1969, Artículo 1o.).

Agropecuario”, con destino al Fondo (Resolución No. 9 del 18 de febrero de 1970).

- Se contempló, igualmente, que a dicho capital podrían ingresar otros recursos distintos, los externos e internos que determinara la Junta Monetaria (ya habían sido incorporados los depósitos constituidos por el Banco de la República en desarrollo del sistema de “Agrocrédito”).
- Cupo especial de descuento en el Banco de la República.

Estos recursos del Fondo eran adicionales y estaban destinados a complementar los ya asignados por los bancos y por la Caja de Crédito Agrario a los agricultores (Ley 26 y recursos ordinarios de la Caja de Crédito Agrario). Este criterio hizo que se señalaran márgenes de financiación por hectárea cultivada y de descuento de los préstamos otorgados, pues con ello se quería comprometer la colaboración financiera de las entidades intermediarias y de los usuarios de crédito.

En efecto, de los costos totales de producción por unidad de superficie, la Junta Monetaria determinó por línea de inversión el costo financiable, de tal manera que la entidad intermediaria financiaba el 35% y el Fondo el 65%. La diferencia entre el valor del crédito otorgado y el costo total de producción por unidad de superficie correspondía a la participación con que contribuía el usuario de crédito, para comprometerlo a reinvertir en el sector. Es decir, que partiendo del supuesto de que una fracción del costo de explotación del cultivo estuviera representada en bienes de capital y recursos propios que poseyera o pudiera aportar el empresario, el resto se complementaba con crédito que aportaban las entidades restantes en un 35% y el Fondo en un 65%.

10.1-4:5 Administración. La Junta Monetaria facultó al Banco de la República para el manejo del Fondo. En cumplimiento de tales atribuciones (que recibía semestralmente), promulgaba las condiciones intrínsecas de ejecución del programa semestral aprobado por la Junta Monetaria, recibía y estudiaba las operaciones que las entidades intermediarias (Bancos y Caja de Crédito Agrario), tramitaban a nombre de sus clientes y, finalmente, redescontaba las obligaciones o pagarés aceptables formalizados por aquéllos, financiando el 65% del costo financiable.

Para atender los gastos administrativos y técnicos que demandaba su manejo y vigilancia, el Banco disponía de un punto del interés a que se redescontaban las obligaciones (7%).

Esto permitía que, sin costo adicional para el usuario, el Fondo dispusiera:

- De personal supervisor distinto al de Agrocrédito y de la Caja de Crédito Agrario, para evitar el mal uso del crédito.

- Del equipo de procesamiento electrónico, con el cual se contaba con mecanismos de control individual por el nombre del usuario, de la finca y su utilización potencial; condiciones de tenencia y ubicación por regiones y cuantía total por usuario.
- De equipo técnico de investigación de costos, producción, precios mercados e información estadística.

10.1-4:6 Agrocrédito. Como coordinador de la banca privada con la administración del Fondo figuró “Agrocrédito”. Su funcionamiento se inició en el segundo semestre de 1961 como dependencia de la Asociación Bancaria, por iniciativa de un grupo de personas vinculadas directa o indirectamente a la agricultura.

En un principio estaba encargado de orientar, vigilar, coordinar y controlar los préstamos de un fondo mixto compuesto por dineros del Banco de la República y aportes de los bancos privados. En la actualidad, y con motivo de la creación del antiguo Fondo y del Fondo Financiero Agropecuario, su principal función ha sido la de prestar servicio a los bancos afiliados en todo lo relacionado con el Fondo.

Para tal efecto, “Agrocrédito” tiene establecidas las siguientes Oficinas Regionales: Armero (Tolima Norte, Dorada y Puerto Boyacá); Barranquilla (Departamento de Atlántico); Bucaramanga (Santander y Sur del César); Buga (Valle Geográfico del Río Cauca, Risaralda y Quindío); Codazzi (Codazzi y Becerril); Espinal (Tolima Sur, Girardot y terraza de Ibagué); Fundación (Norte del Magdalena); Manizales (Departamento de Caldas); Montería (Departamento de Córdoba); Neiva (Departamento del Huila); Pasto (Departamento de Nariño); Popayán (Departamento del Cauca); Riohacha (Departamento de la Guajira); Sincelejo (Departamento de Sucre y Sur de Bolívar); Tunja (Departamento de Boyacá); Valledupar (Baja Guajira y Hoya del César); Villavicencio (Departamento del Meta)*.

Sus funciones principales son:

- Configurar los distintos programas de acuerdo con las normas establecidas por la Junta Monetaria y el Banco de la República, en coordinación con el Ministerio de Agricultura.
- Colaborar con cada uno de los bancos en el diligenciamiento de los formularios del Fondo Financiero Agropecuario.

(*) Normas legales y análisis histórico del Fondo Financiero Agrario, Asociación Bancaria Agrocrédito, 1970, del Valle Augusto.

- Responsabilizarse ante el Fondo por el cumplimiento de la inversión, mediante el adecuado control de la misma.
- Suministrar información estadística sobre hectáreas sembradas por zonas, producción estimada, consumo de semillas, número de ingenieros agrónomos encargados de la asistencia técnica, desarrollo de los cultivos, estado fitosanitario, consumos potenciales de insumos.
- Evaluar los resultados de los programas y verificar el análisis comparativo entre cosechas en todos sus aspectos.

10.1-4:7 Incentivos financieros otorgados a las entidades intermediarias. La participación de las entidades financieras intermediarias en la ejecución de programas de crédito con recursos del Fondo (Bancos y Caja de Crédito Agrario), a diferencia de otros, como la Ley 26, fue voluntaria.

Por tratarse del otorgamiento de un tipo de crédito que se consideraba como de mayor riesgo, se recurrió a estímulos especiales, para inducir a los Bancos a participar en los programas.

Se establecieron los siguientes estímulos a favor de tales entidades:

- La tasa de interés cobrada al usuario fue del 13%*. Fue, por tanto, superior a la establecida en la Ley 26 (10% en inversiones de corto plazo). Sin embargo, la rentabilidad real que recibían los Bancos por su aporte del 35% del valor de los créditos otorgados a los usuarios dentro de los programas que se adelantaban con recursos del Fondo, fue del 22,7%. Esta rentabilidad se descomponía así: sobre \$100,00 de crédito otorgado, los bancos percibían \$12,5 netos (excluidos \$0,50 que destinaban a “Agrocrédito” para supervisión de las inversiones). Al redescantar la obligación por el 65%, los Bancos pagaban al Banco de la República el 7%, o sea \$4,55, quedando un remanente líquido de \$7,95. Este valor vino a ser la rentabilidad para \$35,00, que aportaban los Bancos, equivalente a una tasa real de interés de 22,7% anual. Para la Caja de Crédito Agrario, esta rentabilidad real por el aporte del 35% de sus propios recursos a los programas del Fondo ascendía al 24,1% porque dicha entidad dispone de su propio personal de supervisión y no vio por este concepto disminuida su rentabilidad.

(*) La tasa de interés se situó muy próximo al valor del dinero en el mercado de capitales, con el objeto de eliminar la tendencia a desviar los recursos, fenómeno observado en aquellos préstamos de aplicación selectiva que se proveen con tasas muy bajas.

- Las obligaciones eran redescontables hasta concurrencia del porcentaje de financiación correspondiente al Fondo (65%). No se afectaba el cupo ordinario, por tratarse de un cupo especial.
- Las inversiones que realizaran los Bancos (seis puntos) se computaban como “cartera requerida de fomento” de la respectiva entidad, que ascendían al 32% de los depósitos a la vista y a término menor de 30 días.
- La cartera de los Bancos y de la Caja de Crédito Agrario, derivada de recursos del Fondo no sufrían restricciones de ninguna naturaleza, cuando dichas entidades estaban impedidas para incrementar sus activos productivos por estar utilizando recursos de emergencia en el Banco de la República, debido a posición deficitaria de encaje.

10.1-4:8 Estudio y aprobación de programas. A partir de 1966 el Ministerio de Agricultura fijó la política agropecuaria a seguir, en desarrollo de la cual inició en forma metódica la planeación del sector agropecuario. Elaboró los planes cuatrienales de ocho productos de consumo popular, de sustitución de importaciones agropecuarias y de Exportaciones*, en los cuales se estableció la problemática y las posibles soluciones para aquellos productos alimenticios y de materias primas de limitado y/o deficitario abastecimiento, o que ofrecían posibilidades para la exportación.

La financiación de estos y otros programas que continuó elaborando**, implicó la utilización del crédito como instrumento de política agraria y, por tanto, la adopción de una política de crédito a nivel nacional.

El sistema empleado para cada semestre de operaciones implicaba que el sector productor expusiera sus proyectos de cultivo con antelación de treinta a sesenta días del ciclo agrícola, pero era más frecuente que esta previsión se hiciera por estimación de datos históricos relativos a regiones y a cultivos.

Las entidades financieras intermediarias, (los Bancos a través de “Agrocédito” y la Caja de Crédito Agrario directamente), presentaban los programas que estaban en capacidad de financiar y supervisar en el respectivo semestre, por cada cultivo.

(*) Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento: Plan Cuatrienal Agropecuario: Ocho Productos de Consumo Popular, 1967. Sustitución de Importaciones Agropecuarias, 1967. Política de Transformación Rural, 1967. Exportaciones, 1968.

(**) Informe sobre la situación de las oleaginosas comestibles y sebos, 1968. Plan Cuatrienal Forestal, 1968. Aspectos del Crédito Agropecuario Institucional en Colombia, por Alberto Franco Barbier, Asesor Económico, y Jaime Vélez Hernández, Asesor en Crédito Agrícola, del Ministro de Agricultura.

Los proyectos presentados por los Bancos y por la Caja de Crédito Agrario, con participación de sus representantes, se discutían en mesa redonda con el Ministro de Agricultura, los Asesores de la Junta Monetaria y el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República. Allí se verificaban los ajustes y orientaciones a los programas que más convinieran al país, de acuerdo con la programación prevista para el desarrollo del sector. Con fundamento en tal estudio se determinaban las bases para que la Junta Monetaria decidiera el volumen de recursos requeridos, las superficies de siembras por cultivos, clases de cultivos, tasas de interés, costos financieros por hectárea, topes de hectárea que podía financiar la Caja de Crédito Agrario en cada cultivo, etc., y asignaba los recursos necesarios para la ejecución de dichos programas.

Para el estudio y aprobación de los programas presentados por los Bancos y la Caja de Crédito Agrario, la Junta Monetaria tenía en cuenta los siguientes aspectos:

- La descripción de los objetivos y la cuantía de los recursos necesarios para adelantar el programa.
- Los beneficios que se derivaban para la economía nacional.
- La asistencia técnica requerida, con indicación de las personas o entidades que prestarían el servicio.
- La seguridad de una adecuada vigilancia de la inversión.
- Que se cifieran a los planes de producción del sector agrícola, formulados por el Ministerio de Agricultura, en donde se señalaban la clase de cultivos, zonas adecuadas y la superficie aconsejable, rendimientos y producción esperados.
- Institución o instituciones que presentaban el programa e indicación de si se habían hecho en colaboración con agremiaciones o entidades interesadas en el ramo respectivo.
- Parte del programa que se financiaría con recursos propios de los usuarios de crédito, con recursos de la entidad bancaria y con recursos del Fondo.
- Número aproximado de cultivadores que se beneficiarían con el programa.

10.1-4:9 Requisitos y tramitación individual de solicitudes de crédito. Tanto las entidades financieras intermediarias como el Banco de la República, para la aprobación de los créditos, tendrían en cuenta que el formulario de solicitud suministrara en forma clara la totalidad de los siguientes datos:

- cuantía del crédito, plazo, forma de amortización y tasa de interés. Aquel valor debía incluir tanto la cuota parte del Fondo como la que aportara el usuario;
- nombre e identificación del beneficiario del préstamo;

- cultivos a financiar y extensión del mismo en hectáreas, extensión que no puede ser inferior a diez hectáreas;
- condición de la tenencia de la tierra en donde se realizaba el cultivo (propiedad, arrendamiento, etc.);
- nombre, ubicación exacta de la finca y área total cultivable de la misma;
- presupuesto global de inversiones requeridas para el cultivo, incluyendo todos los costos posibles, agrupándolos en los siguientes renglones:
 - Arrendamiento; asistencia técnica; semillas, abonos, correctivos, insecticidas, fungicidas, herbicidas; labores generales a saber: preparación del terreno, siembra, riego, desyerbas, aplicación de tratamiento fitosanitario, etc.; recolección;
 - plan de financiación del costo total de inversiones;
 - nombre y matrícula de quien otorgara la asistencia técnica;
- cláusulas de tipo general compromisorias de la responsabilidad de prestatario y prestamista en cuanto a permitir la inspección de inversiones por terceros (Banco de la República, ICA, Superintendencia Bancaria); rendir informes que se solicitaran sobre la marcha del cultivo; aceptar la extinción del crédito antes del vencimiento, si se comprobaban irregularidades e inexactitud de los datos suministrados para obtener el préstamo.

Debido a la escasez de recursos financieros disponibles en países no desarrollados como Colombia, semestralmente las reglamentaciones del Fondo incorporaban ciertos requisitos de orden técnico y administrativo que permitían asegurar el mejor empleo del crédito.

Los **requisitos básicos** de obligatorio cumplimiento para disfrutar de crédito con recursos del Fondo eran los siguientes:

- contratación de la asistencia técnica con un ingeniero agrónomo matriculado en el ICA. A este aspecto el Ministerio de Agricultura le ha puesto especial énfasis, por considerar que el crédito con asistencia técnica es una de las herramientas más eficaces para alcanzar el desarrollo económico y social, pues la tecnificación de la agricultura permite un aumento en la productividad y en el ingreso de los agricultores. Se exigía, por tanto, que se suscribiera un contrato de asistencia técnica entre la entidad financiera intermediaria, el agricultor y un ingeniero agrónomo, cuyo original se destinaba para la entidad de crédito, el duplicado para el agricultor, el triplicado para quien otorgara la asistencia técnica, y el cuadruplicado para la Oficina Regional del ICA, entidad que está encargada de supervisar la asistencia técnica

particular para controlar su eficiencia, el mínimo de visitas requerido y el área máxima que puede atender cada ingeniero agrónomo en cada cultivo;

- uso de semillas mejoradas, que permiten contar con una simiente de buena calidad que asegura rendimientos más elevados que la semilla común, mayor precocidad, así como resistencia a hongos, enfermedades, etc. El crédito para adquisición de semillas se otorgaba en especie, a través de productores privados o de la Caja de Crédito Agrario. Debían acompañarse las facturas o documentos que acreditaran su origen, conforme a las normas señaladas por los organismos legalmente autorizados (ICA);
- uso de fertilizantes, porque permiten mayores rendimientos. Según estudios verificados por FAO, el simple empleo adecuado y racional de fertilizantes permite la elevación de los rendimientos hasta en un 50%. Los fertilizantes que recomendaba el ingeniero agrónomo eran de obligatoria aplicación y se entregaban en especie a través de proveedores particulares u oficiales, debiendo comprobarse mediante facturas su adquisición, así como su aplicación, mediante el registro correspondiente del ingeniero agrónomo que otorga la asistencia técnica. La financiación no podía exceder del monto máximo por hectárea previsto para tal insumo. Así mismo, si lo recomendado por el técnico fuere inferior a dicho máximo, el crédito total debe ser reducido proporcionalmente al formular la solicitud. El empleo de semillas mejoradas y fertilizantes, constituye el medio más eficaz de obtener a corto plazo rendimiento de gran significación;
- presentación del plano topográfico de la finca o lote donde se desarrollara el cultivo, levantado por un profesional idóneo, con lo cual se facilitaba el control sobre el área realmente cultivada y se evitaba la eventual desviación del crédito. La obligatoriedad de este requisito era igualmente recomendable desde el punto de vista de administración rural, pues al ignorar la verdadera extensión de la finca, el agricultor podía incurrir en mayores costos por concepto tales como arrendamiento, aplicación de insumos, etc.;
- área mínima financiable. Durante varios semestres el Fondo señaló diversas áreas mínimas para cada cultivo. El Fondo unificó el área mínima en 10 hectáreas para que los usuarios de crédito pudieran tener acceso a los recursos del Fondo. Se tuvo en consideración que la extensión mínima de 10 hectáreas constituye la unidad económica autofinanciable que, individualmente, está en condiciones de cumplir los requisitos básicos impuestos dentro de los programas.

La Caja de Crédito Agrario, no obstante, a partir del semestre "B" de 1969 obtuvo autorización del Fondo para adelantar programas con "Grupos de Pequeños Agricultores", que fueran a emprender el mismo cultivo en lotes que individualmente dispusieran de un área inferior a la mínima exigida, pero que, asociados y en conjunto, lograran una extensión igual o superior a dicho límite.

Con el establecimiento de este sistema, se impuso la forma más elemental de "Crédito Asociativo", que se perfeccionó mediante la financiación de Explotaciones y Empresas Comunitarias.

El programa con "Grupos de Pequeños Agricultores" se inició con usuarios del INCORA, en el cual el Instituto constituye los grupos de solicitantes por cultivos homogéneos, les presta asistencia técnica o los promueve a la asistencia técnica particular y los presenta a la Caja de Crédito Agrario, para que reciban financiación con recursos del Fondo.

Dicho programa con "Grupos de Pequeños Agricultores" también se incorporó con usuarios de la Caja de Crédito Agrario a partir del semestre "B" de 1969, en el cual los ingenieros agrónomos regionales están encargados de asociarlos, otorgarles asistencia técnica o promoverlos hacia la asistencia técnica particular.

A partir del semestre "B" de 1970 se incluyó una partida de 300 pesos destinada a compra de pesticidas, para préstamos algodoneros exclusivamente, sometida al mismo comportamiento de los fertilizantes en cuanto a entrega en especie, compra y pago a los proveedores y presentación de la factura de compra a la entidad financiera intermediaria. Si no se demostraba su aplicación con los mencionados documentos o mediante los respectivos registros del ingeniero agrónomo que otorgara la asistencia técnica, el valor correspondiente se deducía de la segunda entrega del crédito.

La entidad financiera intermediaria certificaba, fundamentalmente, la contratación de la asistencia técnica, la utilización de semillas mejoradas o certificadas, fertilizantes, fungicidas y el plano topográfico del lugar de la inversión financiable.

Aprobada la solicitud individual por los Bancos y por la Caja de Crédito Agrario, aquéllos la enviaban a la Sucursal correspondiente del Banco de la República, en tanto que esta última tramitaba todas las peticiones directamente por sus sucursales y agencias con el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República en Bogotá.

Una vez aprobada la solicitud por el Banco de la República, se autorizaba el desembolso de la primera instalación para las labores iniciales del cultivo, equivalente al 60% del total del préstamo. El desembolso del segundo contado se producía generalmente entre los 45 y los 60 días de la primera entrega, previa visita del ingeniero agrónomo que otorgara la asistencia técnica, para comprobar el cumplimiento de la inversión. La Caja de Crédito Agrario para agilizar el

pago de los créditos, verificaba el desembolso del 60% antes de que las operaciones hubieran sido aprobadas por el Banco de la República, afectando transitoriamente sus propios recursos. Además, reservaba los recursos que debía aportar al programa, equivalentes al 35%, de tal manera que no se presentaban demoras en la entrega dosificada de los créditos al usuario, ni se afectaba la ejecución del programa.

10.1-4:10 Sanciones.

- **Para las entidades financieras intermediarias.** La tramitación de la solicitud que hicieran los Bancos y la Caja de Crédito Agrario, conllevaba el compromiso para éstos de vigilar que los recursos de crédito fueran aplicados de conformidad con el respectivo programa. Además, debía asegurar la asistencia técnica, para el buen resultado de los cultivos y para el logro de las metas de incremento de la producción y de la productividad.

Si no cumplían los compromisos adquiridos, los créditos que otorgaran no eran redescontables y tenían que imputarlos a su cartera ordinaria.

- **Para los usuarios de crédito.** En caso de que se comprobara la desviación del crédito, de que obtuvieran dobles o múltiples financiaciones, simultáneamente para un mismo cultivo, que el crédito se obtuviera con base en datos inexactos, etc., el Banco de la República no sólo cancelaba el redescuento de la obligación, sino que suspendería a los usuarios el servicio de crédito, por el tiempo que juzgara oportuno.

Además, las entidades financieras intermediarias exigían a los usuarios el reintegro de las sumas de dinero que hubieran dejado de invertir. En el caso de dobles o de múltiples financiaciones, se suspendían también las entregas de los segundos contados, lo que equivalía en la práctica a que el usuario no alcanzara a recibir de las dos o más entidades el total de lo aprobado por las mismas.

Sin embargo, las sanciones aplicables al usuario fueron disminuyendo desde la creación del Fondo, no sólo porque mejoraron los mecanismos de control individual, sino por la divulgación de las sanciones aplicadas entre los usuarios.

10.1-4:11 Resultados aparentes.

- **Aspectos positivos.** Los recursos se otorgaban para financiar a corto plazo (5 a 11 meses) la producción agrícola de determinadas líneas de inversión, y se retiraban como medio circulante una vez que se hubiera cumplido esa finalidad.

La articulación del crédito con la asistencia técnica aumentó y mejoró el uso de insumos tecnológicos, incrementando la productividad que, a su vez:

- ha disminuido el riesgo a invertir;
 - está convirtiendo la agricultura en un negocio competitivo con las inversiones que se realizan en otros sectores de la economía;
 - ha estimulado la canalización de nuevos recursos al sector agrícola;
 - en la obligación que tienen los usuarios de contratar asistencia técnica, ha incrementado la demanda de ingenieros agrónomos que, prácticamente, no existía, empleando recursos humanos no utilizados.
 - Como el usuario de crédito participaba en la financiación de los costos de producción, quedaba obligado a reinvertir.
 - Los bancos disminuyeron su desconfianza a financiar un sector que se ha considerado sujeto a grandes riesgos.
 - Ha mejorado la información estadística agropecuaria.
 - El precio de los productos tanto para agricultores como para consumidores ha conservado niveles más racionales.
 - El redescuento parcial de las obligaciones hizo que los bancos aportaran sus propios recursos.
- **Otras ventajas:** el conocimiento del área cultivada y de los rendimientos unitarios promedios permite cuantificar y localizar la producción posible; con el tiempo se podrá trabajar con mercado de futuros; facilitará la racionalización de la producción y se disminuirá el deterioro estacional de los precios; el empleo de semillas mejoradas significará paulatinamente una producción uniforme.

En la evaluación de campo que se hizo sobre los resultados del crédito con asistencia técnica en programas adelantados con recursos del Fondo, realizada por el Centro Interamericano de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, en noviembre de 1967, en que participaron becarios del Centro, se llegó a las conclusiones presentadas en el Cuadro 7*.

(*) CIRA, mimeografiado No. 99-A, Evaluación del Crédito Agrícola con Asistencia Técnica, Ing. Agr. Carlos A. Rahagliatti (Argentino) y Abogado Juver González (Uruguayo). Entrevistaron 36 usuarios que cultivaron maíz en el Valle del Cauca. Los créditos fueron otorgados en Cartago por los bancos privados con intervención de "Agrocrédito" y la asistencia técnica fue contratada directamente por los usuarios.

CIRA, mimeografiado No. 102, Evaluación del Crédito Agrícola en las Zonas Arroceras de Girardot y Espinal, Ingenieros Agrónomos Armando Aillón Molina (Bolivia) y Alfonso Canepa Purizaga (Perú). Entrevistaron 41 usuarios que cultivaron arroz en el Tolima. Los créditos fueron otorgados en Girardot y Espinal por la Caja de Crédito Agrario, y la asistencia técnica por la Federación de Arroceros (Fedearroz).

CUADRO No. 7. Calificación de la asistencia técnica por el usuario, CIRA, 1967.

Calificación	Arroz (%)	Maíz (%)
Excelente	17,0	45,0
Buena	63,5	40,0
Regular	17,0	10,0
Mala	2,5	5,0

CUADRO No. 8. Influencia del crédito y la asistencia técnica en la adopción por parte del usuario de prácticas mejoradas.

	Arroz (%)	Maíz (%)
En la mecanización		
Antes del crédito	68,2	100,0
Ahora con el uso del crédito	100,0	100,0
Incremento	31,8	
En el uso de semilla mejorada		
Antes del uso del crédito	31,7	97,0
Ahora con el uso del crédito	90,2	100,0
Incremento	58,5	3,0
En el uso de herbicidas		
Antes del uso del crédito	29,2	—
Ahora con el uso del crédito	100,0	—
Incremento	70,8	—
En el uso de fertilizantes		
Antes del uso del crédito	—	67,5
Ahora con el uso del crédito	—	94,1
Incremento	—	26,5

Continúa

Cont. CUADRO No. 8. Influencia del crédito y la asistencia técnica en la adopción por parte del usuario de prácticas mejoradas.

	Arroz (%)	Maíz (%)
En el uso de insecticidas		
Antes del uso del crédito	—	94,1
Ahora con el uso del crédito	—	100,0
Incremento	—	5,9
En el aumento de los rendimientos		
Antes del uso del crédito	7,2	73,5
Ahora con el uso del crédito	83,5	97,0
Incremento	76,3	23,5

- **Problemas.** El señalamiento de costos financiables por líneas de inversión no parece racional en algunos casos, circunstancia que implica una financiación insuficiente. Con ello se propiciaban líneas divididas de crédito, pues los usuarios tenían que obtener crédito no institucional.

Los bancos no estaban en condiciones de hacer la reservación de recursos financieros indispensables para aportar el 35% que les correspondía para la ejecución de los programas aprobados por la Junta Monetaria. Este hecho implicó que, aprobados los créditos a los agricultores, no recibieran oportunamente los recursos financieros, teniendo que recurrir a líneas divididas de crédito de fuentes no institucionales, disminuyéndose su ingreso, incrementándose los costos de producción y los precios de los productos. Además, la no reservación de los recursos de contrapartida, podía estar operando como el factor limitante de mayor significación para que hasta su incorporación al Fondo Financiero Agropecuario, no se hubieran alcanzado las metas señaladas en los programas aprobados por la Junta Monetaria.

- **Reestructuración del Fondo.** Por diversas razones, entre ellas el aparente mal uso de los recursos de la Ley 26, se propuso la creación de una Corporación o Banco Agrícola Empresarial.

Esta alternativa significaba demora en la operación de la nueva entidad, mientras se abrían numerosas oficinas y se contrataba personal eficiente y experimentado no siempre disponible, con los elevados costos adicionales consiguientes.

Se propuso, más bien, la ampliación de la órbita de acción del Fondo, incorporando a los recursos que tenía antes de la expedición de la Ley 5a. de 1973, entre otros: los recursos externos; los recursos de las Leyes 20 y 26 de 1959; los de crédito, descuento y redescuento del Banco de la República, canalizados al sector agropecuario; y los que el Fondo de Inversiones Privadas destina al sector agropecuario. Emitiría bonos agrarios para colocarlos en el mercado de capitales; financiaría operaciones agropecuarias de corto, mediano y largo plazo; inversiones en infraestructura rural; operaciones de crédito básico o preagrícola (construcción, mejora o reparación de vivienda rural, adquisición de unidades de explotación económica, integración de minifundios, saneamiento de títulos de propiedad, titulación de baldíos, cancelación de deudas adquiridas en condiciones de usura).

Concebida así la reestructuración del Fondo, tendría las siguientes características: se convertiría en el Banco Central de Crédito Agrícola como institución de segundo grado para el préstamo, descuento y redescuento a otras entidades de primer grado: bancos oficiales, semioficiales y privados; INCORA; corporaciones financieras de crédito y organizaciones auxiliares. Con ello, en la práctica, se estaría creando un organismo central de crédito agrícola que:

- mejoraría la organización nacional del servicio de crédito agrícola;
- procuraría, eficientemente, la coordinación de todas las entidades que otorgan crédito al sector agropecuario;
- lograría el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, financieros y técnicos disponibles, pues a través del Fondo se podría ejecutar eficientemente la política de crédito agrario señalada por el Gobierno Nacional;
- atendería racionalmente y en forma selectiva la demanda siempre creciente de crédito al sector, otorgando un financiamiento más eficiente mediante manejos monetarios no inflacionarios;
- facilitaría la ejecución de la Reforma Agraria integral;
- aseguraría la formación y el mejoramiento de la base estadística.
- Se darían atribuciones a la Junta Monetaria para que operara como Fondo de Garantía de las operaciones de crédito que se canalicen hacia el sector agropecuario. La reestructuración del

Fondo estaría complementada con el Consejo Asesor de Crédito Agropecuario, organismo asesor del Ministro de Agricultura, creado mediante Decreto No. 1320, de 31 de julio de 1970, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3o., literal g) del Decreto 2420 de 1968, que está integrado por la Caja de Crédito Agrario, la Corporación Financiera de Fomento Agropecuario y de Exportación, COFIAGRO, el Banco Ganadero, el Banco Cafetero, el Fondo Financiero Agropecuario, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA y AGROCREDITO, dependiente de la Asociación Bancaria, cuyas recomendaciones deben ser sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Agricultura.

10.1-4:13 Prórrogas*. A partir del semestre "B" de 1969, la Junta Monetaria autorizó el redescuento de obligaciones, por el tiempo requerido y hasta por un año, en aquellos casos en que se acordaran prórrogas por motivo de pérdida parcial o total del cultivo, debidamente comprobadas, que a la vez no pudieran atribuirse a responsabilidad del agricultor.

Las operaciones en cuestión se estudiaban por el Fondo, caso por caso, mediante la presentación de los documentos que enseguida se enumeran, o de otros adicionales cuando ello fuere preciso:

- carta del deudor, explicatoria del problema, en que se indique además la forma de reembolso del crédito;
- constancia del agrónomo que tuvo a su cuidado el cultivo, respecto de las causas de pérdida, fechas de ocurrencia y magnitud; debe añadir comentarios sobre la labor realizada por el agricultor;
- comprobación certificada del producto de la cosecha y del valor percibido por su venta, cuando se trate de pérdida parcial;
- certificación de la entidad financiera intermediaria, complementaria o ratificatoria de los hechos y su concepto sobre el caso, términos y valores prorrogables.

10.1-4:14 Análisis de actividades.

- **Comparación de resultados semestres "B" 1966-1975.** En el Cuadro 9 se aprecia que, de 190.4 mil hectáreas financiadas en 1966, se pasó a 448.6 mil en 1975, habiendo disminuido a 239.2 mil en 1971, con un incremento real en el período considerado, de 258.2 mil hectáreas, equivalente al 135,6%.

(*) Junta Monetaria, carta DCA-10953, de agosto 30 de 1969, suscrita por el Subsecretario, dirigida a la Subgerencia de Crédito de la Caja de Crédito Agrario.

CUADRO No. 9. Resumen resultados semestres "B" 1966-1975*.

(Cifras en miles de hectáreas)

Cultivos	Años									
	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Ajonjolí	-	8.5	1.6	6.5	10.1	11.4	7.1	2.2	12.3	7.7
Algodón	129.6	98.0	127.1	174.2	163.3	92.7	129.4	164.2	216.3	187.2
Arroz riego	19.2	36.7	41.1	34.7	40.7	48.1	62.1	65.3	83.2	89.9
Arroz secoano	-	-	1.0	0.6	1.1	1.2	2.4	0.9	1.6	0.8
Cebada	-	-	3.7	2.9	2.5	3.0	2.1	2.5	3.9	3.3
Frijol	0.1	4.0	6.8	1.0	3.0	4.0	4.6	2.0	13.2	9.2
Maíz	34.8	41.9	29.0	26.5	30.0	28.1	23.7	22.6	10.4	24.6
Maní	-	-	0.3	0.3	-	0.4	0.4	0.1	0.2	0.7
Papa	-	3.9	2.9	2.1	2.0	1.1	3.0	3.6	5.0	4.5
Sorgo	-	17.3	12.9	18.2	27.7	25.5	44.3	88.2	43.2	103.7
Soya	6.7	18.6	21.3	36.4	26.4	23.6	28.0	28.3	46.5	16.1
Trigo	-	1.2	1.3	0.4	0.4	0.1	0.3	0.4	0.4	0.2
Hortalizas	-	-	-	-	-	-	-	-	0.6	0.7
Ñame	-	-	-	-	-	-	-	-	0.4	-
TOTALES	190.4	230.1	249.0	303.8	307.2	239.2	307.4	380.3	437.2	448.6

- En el año de 1966 el algodón es el principal cultivo financiado por el Fondo Financiero Agrario, con 129.6 mil hectáreas que representan el 68,1% del total. Para 1974, este cultivo aumenta a 216.3 mil hectáreas con un incremento de 86.7 mil hectáreas (66,9%) en relación con el año de 1966.

Empero, su posición relativa con el total disminuye al 49,5% por la inclusión y el impulso que tomaron otros cultivos (sorgo, soya, arroz riego, etc). Por otra parte, las pérdidas ocasionadas por fuertes inviernos y/o veranos imprevistos en las corechas de la Zona Caribe (1969-1970 y 1971), que afectaron el proceso productivo, incidieron notablemente para que en el Semestre "B" de 1971 disminuyera en 70.6 mil hectáreas (43,2%) el área financiada por el Fondo Financiero Agrario. Otro factor que incidió en esta disminución fue la intervención de la entidad gremial ASOCESAR, que a través de un banco privado financió directamente cultivos a sus afiliados, operaciones no incluidas aquí, por 24 mil hectáreas contra 14 mil de la temporada "B" de 1970.

Además, en la cosecha 1968-1969, debido a la carencia de infraestructura adecuada en plantas de desmote y almacenamiento en el área de producción, el invierno causó considerables perjuicios económicos que se reflejaron en la disminución del área cultivada. En efecto, la infraestructura disponi-

(*) Ver Cuadros Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del Anexo No. 2.

ble era insuficiente y estaba mal ubicada, circunstancia que permitió que el desmote se prolongara hasta el mes de mayo, cuando normalmente ha debido terminar en la primera quincena de febrero. Se presentó así el invierno cuando el algodón ya estaba recolectado, habiéndose producido daños en las pacas, en las plantas desmotadoras y en el que se encontraba en las fincas sin protección alguna. Los nuevos equipos de desmote estaban instalándose aún en plena recolección del algodón, y algunas plantas no alcanzaron a entrar en funcionamiento. La capacidad de desmote actual podría considerarse suficiente a nivel nacional para atender la producción total actual, pero podría mejorarse su distribución.

En la cosecha de 1973-1974 el algodón tomó nuevamente auge y pasó de 164.2 mil hectáreas financiadas en el año anterior, a 216.3 mil hectáreas con un incremento de 52.1 mil hectáreas, que representa el 60% del aumento total registrado en el período analizado. Sin embargo, este impulso que tomó el cultivo se vio contrarrestado en la cosecha 1974-1975 (el área se redujo a 187.2 mil hectáreas, lo que significó una reducción de 29.1 mil hectáreas con respecto al período anterior), a raíz de los problemas afrontados por las agremiaciones de algodoneros para la venta del producto, como consecuencia de la baja vertiginosa del precio del algodón al mercado internacional. Y, precisamente, esta dificultad en el mercadeo obligó al Fondo Financiero Agropecuario a autorizar en el primer semestre de 1975 dos prórrogas consecutivas y generales del vencimiento de los préstamos otorgados por los bancos y la Caja de Crédito Agrario a los cultivadores.

- El arroz de riego pasó de 19.2 mil hectáreas en 1966 a 89.9 mil en 1975 con un incremento de 70.7 mil hectáreas, equivalente al 368,2%. Se presentó una ligera disminución de 6.4 mil hectáreas en 1969, en relación con 1968, que llegó a 41.1 mil hectáreas. En 1969-1970 se adelantó una política de desestímulos a cultivos adelantados en zonas marginales mediante la reducción de los precios de sustentación y señalamiento de normas más estrictas de clasificación, que localizaron la producción en las zonas más adecuadas. En relación con este cultivo no sólo se ha producido este factor positivo sino que a partir de 1960 comenzaron a utilizarse las variedades de mayor rendimiento, cuyo empleo estuvo generalizado en 1973. Durante el año agrícola de 1974 se superó ampliamente el área financiada del año inmediatamente anterior (65.3 mil hectáreas en 1973 y 83.2 mil hectáreas en 1974), y los programas trazados por el gobierno, continuando en esta forma la tendencia de aumento del cultivo iniciado en 1971. Se llega así al año 1975, en el que se obtiene la más alta siembra y

producción de arroz en la historia del país, hecho que permitió colocar algunos excedentes en los mercados internacionales.

- El cultivo de maíz es el que menos dinamismo ha presentado en su comportamiento durante el lapso 1966-1974, ya que en el sector mecanizado el área cultivada se vio desplazada en un alto porcentaje por cultivos tales como ajonjolí, algodón, arroz, sorgo, etc.

En efecto, de 34.8 mil hectáreas en 1966, pasa a 41.9 mil en 1967, con un aumento de 7.1 hectáreas, equivalentes al 20,4%. En 1968 se reduce a 29 mil hectáreas, en 1973 desciende a 22.6 mil hectáreas, en 1974 baja todavía más, para llegar a 10.4 mil hectáreas con una disminución sobre 1966 de 24.4 mil hectáreas, equivalentes a 70,1%. En el año de 1975 se produce una notable recuperación del cultivo alcanzando un área de 24.6 mil hectáreas en relación con 1974, como consecuencia del desplazamiento del cultivo de soya en el Valle del Cauca. Esta situación ocasionó, inclusive, que se utilizara una buena cantidad del producto en la preparación de concentrados para animales.

- El sorgo, que no recibió financiamiento en 1966, comenzó en 1967 con 17.8 mil hectáreas para llegar a 88.2 mil hectáreas en 1973, un crecimiento de 70.9 mil hectáreas, equivalentes, al 409,8%.

Es notable el impulso que tomó este cultivo en el año de 1973 que contra 44.3 mil hectáreas financiadas en el semestre "B" de 1972 muestra un incremento de 43.9 mil hectáreas equivalentes al 99,1%. Sin embargo en 1974 disminuyó sensiblemente el área a 43.2 mil hectáreas debido a la baja rentabilidad ocasionada por factores inherentes a precios y mercado. Para el año de 1975, sin embargo, se produce un ascenso vertiginoso en el área cultivada, obteniéndose la más alta siembra de sorgo hasta el presente (103.7 mil hectáreas que representaron un incremento de 60.5 mil hectáreas con respecto al semestre "B" de 1974 equivalentes al 140,0%). Consecuentemente, se obtiene una producción jamás registrada que ocasiona serios problemas para el mercadeo del producto ante el saturamiento del mercado interno y las dificultades surgidas para su exportación. Esta situación hace prever una reducción del área para la futura cosecha.

El cuello de botella actual de la comercialización del sorgo, está centralizado en su estructura, ya que la vinculación y coordinación entre los productores y comercializadores es ineficiente, motivo por el cual su operatividad no cumple con las exigencias y necesidades del mercado.

- La soya pasó de 6.7 mil hectáreas a 36.4 mil en 1969, con incremento del 443,3%. El aumento se debió a la gran demanda de torta y a su precio remunerativo, a la escasez de aceite producido con la disminución crítica del cultivo de ajonjolí y al crecimiento de las fábricas transformadoras. Como este cultivo es una especie muy sensible al exceso de humedad, el prolongado invierno que se presentó en el país hizo que en el semestre "B" de 1970 disminuyera el área financiada a 26.4 mil hectáreas y en el "B" de 1971 a 23.6 mil hectáreas, para luego reaccionar debido al cambio favorable del tiempo, aumentando a 28.3 mil hectáreas en el semestre "B" de 1973 y a 46.5 mil hectáreas en el "B" de 1974.

La causa de este gran incremento registrado principalmente en este último año se debe a la prioridad dada por el Gobierno al fomento de la soya, por su riqueza en proteínas en la formulación de harinas compuestas para fines alimenticios y para la obtención de proteínas texturizadas y solubles, necesarias en la formulación de ciertos tipos de alimentos convencionales. Para el año de 1975 se presenta una reducción nunca antes registrada en el área cultivada pues pasó de 46.5 en 1974 a 16.1 en 1975 con una disminución de 30.4 mil hectáreas. Este comportamiento se explica ante la importación de aceites y grasas vegetales autorizadas por el gobierno, lo que produjo una caída vertical de precios y el consecuente desestímulo a los cultivadores. El cultivo es reemplazado entonces por el maíz y sorgo que muestran una mayor rentabilidad.

- Los cultivos de arroz seco, cebada, frijol, papa y trigo, tienen un comportamiento irregular y muy poco significativo en el lapso.
- El ajonjolí, después de verse afectado por hongos que prácticamente hicieron desaparecer este cultivo, comenzó a habilitarse a partir de 1969, por el empleo de las nuevas variedades resistentes producidas por el ICA. Sin embargo, en los semestres "B" de 1972 y 1973, este cultivo tuvo una fuerte competencia en el Tolima con el algodón y el sorgo, que tienen mejores precios, cediendo áreas en favor de los mismos hasta disminuir a 2.2 mil hectáreas.

En el año de 1974 se registra un gran incremento, pues en el área financiada sube a 12.3 mil hectáreas, que se explica por precio de sustentación fijado por el IDEMA, que sirvió como estímulo a los agricultores, y por la disminución de la producción y bajos precios registrados en el sorgo. En el año de 1975 nuevamente se reduce el área a 7.7 mil hectáreas, por las razones antes anotadas para el caso de la soya.

- Tres productos: algodón, arroz riego y sorgo, que constituyeron el 81,7% del área cultivada en el semestre "B" de 1966, pasaron a representar el 84,9% del área financiada en el semestre "B" de 1975.
 - La distribución del programa del Fondo en el semestre "B" es predominante en la Zona Caribe como lo demuestra el hecho de que para 1973 le correspondió el 56,0%*.
- **Comparación de resultados semestre "A" 1967-1975.** De 163.3 mil hectáreas financiadas en 1967, se eleva el área cultivada a 201.6 mil hectáreas en 1968, para llegar en 1975 a 327.5 mil hectáreas, con un incremento real de 164.2 mil hectáreas, equivalentes al 100,6% en relación con el período considerado.

CUADRO No. 10. Resumen resultados semestres "A" 1967-1975**.

(Cifras en miles de hectáreas)

Cultivos	Años								
	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Ajonjolí	0.6	0.7	0.1	3.2	5.4	1.4	0.7	2.5	6.9
Algodón	27.2	43.2	37.4	40.3	36.7	55.8	41.6	52.5	22.2
Arroz riego	42.5	59.8	63.7	44.6	64.4	69.4	91.2	133.9	137.6
Arroz secoano	4.1	11.0	6.4	2.9	6.4	8.3	11.8	17.3	21.1
Cebada	-	5.6	7.1	6.9	7.0	6.2	4.6	6.8	8.9
Frijol	0.5	4.6	1.5	1.2	3.0	4.3	2.9	5.2	8.5
Maíz	54.4	38.9	36.9	32.1	31.8	33.9	33.7	29.4	27.0
Maní	-	-	-	0.3	-	0.4	0.1	0.2	0.8
Papa	2.7	4.5	-	2.1	3.9	2.5	4.8	5.4	4.6
Sorgo	10.2	10.0	9.6	24.5	33.6	21.1	60.9	41.6	60.4
Soya	13.3	11.7	18.3	23.7	14.4	14.1	14.6	21.6	26.9
Trigo	7.8	11.6	4.3	2.5	2.8	3.2	2.9	2.1	2.3
Hortalizas	-	-	-	-	-	-	-	0.1	0.3
Ñame	-	-	-	-	-	-	-	0.1	-
TOTALES	163.3	201.6	185.3	184.3	209.9	220.6	269.8	318.7	327.5

- El maíz, descendió en forma sistemática durante el lapso, pasando de 54.4 mil hectáreas en 1967 a 27.0 mil hectáreas en 1975, con una reducción de 27.4 mil hectáreas, equivalentes al 50,4%. La disminución del maíz se explica en el comentario efectuado para el semestre "B" de cada año en otra sección de este libro.

(*) Se carece de información para 1975.

(**) Ver Cuadros Nos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 18 del Anexo 2.

- El sorgo tuvo un área cultivada prácticamente inalterable de 10 mil hectáreas en los años de 1967 y 1969 inclusive, para elevarse progresivamente hasta 24.5 mil hectáreas en 1970 y 60.9 mil en 1973, para un aumento real de 50.7 mil hectáreas equivalentes al 497,1%.
Este incremento se ha hecho parcialmente a expensas del maíz, con el cual compite ventajosamente por sus costos de producción, período vegetativo, seguridad del producto contra robo, facilidad de mecanización y adaptación; empero, por los aspectos de comercialización ya comentados, en 1974 volvió a disminuir a 41.6 mil hectáreas. Para 1975, el área nuevamente aumenta a 60.4 mil hectáreas pues, como se comenta a continuación, este cultivo sustituye parcialmente al algodón.
- El algodón pasó de 27.2 mil hectáreas en 1967 a 40.3 mil en 1970, y a 55.8 mil en 1972, para luego descender a 41.6 mil, 52.5 mil y 22.2 mil hectáreas en 1973, 1974 y 1975, respectivamente. En el interior, exceptuándose la región del Meta cuyo cultivo de algodón se realiza en el semestre "B", llegaron a adelantarse cultivos en una extensión aproximada de 70 mil hectáreas, en las cuales se incluyeron zonas marginales. La disminución que se presenta en el área cultivada en 1969 obedece a que se afectó por un insecto (*Trichoplusia*) que no pudo ser controlado por insumos químicos. La Federación Nacional de Algodoneros, mediante control biológico, destruyó rápidamente el insecto. El cultivo se recuperó a partir de 1970. El descenso de los cultivos en 1971 obedeció en buena parte a que se presentó un insecto (*Heliothis*) en la zona del Norte del Tolima, y a veranos que afectaron los cultivos en otras zonas. Por último, la disminución de 1973 y 1974 se motivó principalmente a una incertidumbre de precios de la fibra, que hizo que los cultivadores sembraran en su lugar sorgo, por presentar en esa época una mayor rentabilidad. Esta situación tuvo aún mayores repercusiones en el año 1975 que registra la menor área sembrada del período analizado.
- El arroz riego tuvo un incremento sostenido a partir de 1967, cuando se cultivaron 42.5 mil hectáreas, habiendo llegado a 63.7 mil hectáreas en 1969, se presentó una repentina disminución en 1970, de 19.1 mil hectáreas. No obstante, a partir de 1971 se recupera este cultivo habiendo llegado en 1975 a 137.6 mil hectáreas, con un incremento real para el lapso estudiado de 95.1 mil hectáreas, equivalentes a 223,8%. El descenso en el área cultivada para el año de 1970 obedeció a que el precio de sustentación fue igual para 1968, con el

propósito de eliminar el cultivo en las zonas marginales. Esta circunstancia creó incertidumbre entre los cultivadores, presentándose disminución en el área cultivada. En 1969 comenzaron a emplearse nuevas variedades, cuya utilización comenzó a generalizarse en 1970, con lo cual comenzaron a observarse mayores rendimientos.

- La soya que tuvo en 1967 un área cultivada de 13.3 mil hectáreas, después de un crecimiento sostenido en los años de 1969 y 1970, en las cuales se cultivaron 18.3 mil hectáreas y 23.7 mil, respectivamente, desciende en 1971 a 14.4 mil hectáreas, manteniéndose constantes en esas cifras hasta 1973. Para 1975 aumenta a 26.9 mil hectáreas por el estímulo dado al cultivo.
- El ajonjolí, a pesar de la poca significación del área cultivada, parece recuperarse en 1970 y 1971, después de que los hongos lo afectaron gravemente, pero a partir de 1972 vuelve a disminuir por la competencia de otros cultivos más rentables. Las buenas perspectivas del mercado al comienzo del año de 1975 estimularon a los agricultores a emprender el cultivo, alcanzándose así un área sembrada de 6.9 mil hectáreas, nunca antes registrada.
- Los cultivos de arroz seco, cebada, frijol, papa y trigo, presentan un comportamiento irregular y muy poco significativo en el lapso.
- Cinco cultivos: algodón, arroz riego, sorgo, soya y maíz, constituyen en el semestre "A" de 1975 el 83,7% del área financiada en el programa del Fondo.
- La distribución del programa del Fondo en el semestre "A" es predominante en la Zona Andina, como lo demuestra el hecho de que para 1973 le correspondió el 76,8%.

10.1-5 Fondo Financiero Agropecuario

10.1-5:1 Creación. El Fondo Financiero Agropecuario fue creado mediante la Ley 5a. de 29 de marzo de 1973, que fue desarrollada por el Decreto Reglamentario No. 1562 de 9 de agosto del mismo año, así como por otras disposiciones.

10.1-5:2 Objetivos. La Ley persigue los siguientes objetivos:

- capitalizar el sector agropecuario, a fin de incrementar la producción agrícola y ganadera, fortalecer el sector externo de la

economía y solucionar las deficiencias alimenticias del pueblo colombiano;

- orientar la política agraria, para garantizar un adecuado aprovechamiento de la tierra, el aumento del producto interno y la equitativa redistribución del ingreso;
- propender por la utilización racional del potencial humano del sector rural.

Los cupos de crédito, líneas especiales y modalidades de redescuento, así como el monto de los préstamos, tasas de interés y plazos de amortización, deberán otorgarse con criterios selectivos que aseguren la obtención de los objetivos mencionados, amplíen las oportunidades de promoción social y económica, y constituyan verdaderos estímulos para remediar insuficiencias en la producción agraria, así como para promover la racionalización de aquellos sectores cuyas deficientes condiciones sociales y económicas lo requieran.

10.1-5:3 Recursos. El Fondo tiene como fuentes de financiamiento:

- el producto de la colocación de títulos de “Fomento Agropecuario”, emitidos por el Banco de la República, por un valor equivalente al 17% de las colocaciones de los bancos y podrá llegar hasta el 25% de las mismas. Por colocaciones se entiende toda operación de contenido crediticio que efectúen los establecimientos de crédito con recursos internos;
- los títulos de “Fomento Agropecuario” serán documentos de crédito representativos de papeles de deuda pública en poder del Banco de la República y el monto de su emisión estará determinado por la cuantía de la inversión, que en dichos títulos deben hacer los bancos y las entidades oficiales. Los títulos de la clase “A” serán suscritos por los bancos comerciales y los de la clase “B” serán colocados entre los institutos o empresas oficiales o de economía mixta, cuya suscripción será determinada periódicamente por el Gobierno, obligación de la cual están exentas la Caja de Crédito Agrario, el Banco Cafetero, el Banco Ganadero y el Banco Central Hipotecario, en razón de los fines específicos que deben cumplir, conforme a su organización y a las leyes vigentes;
- como complemento de los recursos antes mencionados, la Junta Monetaria fijará periódicamente un cupo adicional de redescuento en el Banco de la República, con destino a las operaciones de crédito del Fondo;

- el Gobierno Nacional quedó autorizado para contratar empréstitos internos y externos, destinados a aumentar los recursos del Fondo, para celebrar los contratos de fideicomiso a que haya lugar y, con la aprobación del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros, para incorporar en el respectivo presupuesto los ingresos provenientes de esas operaciones financieras y para abrir apropiaciones correspondientes. Por tanto, el Gobierno Nacional podrá vincular a los recursos del Fondo las contrapartidas de empréstitos externos, destinados a proyectos del sector agropecuario de que trata la Ley 5a.;
- los establecimientos públicos, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, adscritos o vinculados al Ministerio de Agricultura, que no tengan el carácter de establecimientos de crédito, deberán suscribir y mantener invertido en títulos de “Fomento Agropecuario” de la clase “B”, una cuantía no inferior al 30% del saldo promedio de sus depósitos bancarios, a la vista o a término en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se haga la inversión. Estos depósitos serán los provenientes de recursos del presupuesto nacional o de bienes propios;
- el Banco de la República emitirá títulos de la clase “B”, para ser suscritos voluntariamente por otros establecimientos públicos, sociedades de economía mixta o empresas industriales o comerciales del Estado.

10.1-5:4 Administración. Con el producto de la colocación de los títulos de “Fomento Agropecuario”, el Banco de la República organizó un Fondo para el redescuento de los préstamos del Fomento Agropecuario que se otorgan a corto, mediano o largo plazo, denominado “Fondo Financiero Agropecuario”, administrado por el Banco de la República, al cual se incorporó el antiguo “Fondo Financiero Agrario”. El Fondo está sujeto a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

10.1-5:5 Entidades financieras intermediarias con acceso al redescuento. Tendrán acceso al redescuento con cargo a los recursos del Fondo:

- los bancos comerciales y el Banco Popular;
- la Caja de Crédito Agrario, el Banco Ganadero y el Banco Cafetero;
- los fondos ganaderos; las cooperativas de producción agropecuaria; y
- las instituciones financieras que tengan por objeto principal el fomento agropecuario, entendiéndose por tales aquellas corpo-

raciones organizadas dentro del régimen previsto en el Decreto 2369 de 1960, que demuestran estar destinando por lo menos el 70% de la totalidad de sus colocaciones al fomento agropecuario;

- Las instituciones financieras organizadas con fundamento en el Decreto antes mencionado y que no tengan como función principal el fomento agropecuario, podrán también redescantar préstamos cuando sean de largo plazo, o, si fueren de mediano, si están orientados a inversiones determinadas, con tasa de interés, de redescuento y margen de redescuento diferenciales.

10.1-5:6 Obligaciones de las entidades financieras intermediarias. Serán obligaciones de las entidades prestamistas que participen del mecanismo de crédito para fomento agropecuario, con recursos del Fondo:

- orientar a los solicitantes del crédito;
- otorgar los créditos con sujeción a los programas elaborados por el Ministerio de Agricultura;
- vigilar que se dé a las inversiones el destino para el cual fueron concedidas;
- suministrar al fondo las informaciones sobre el desarrollo de sus operaciones de crédito que éste les solicite; el control de inversiones; la vigilancia del crédito;
- en general, cumplir y hacer cumplir las condiciones y demás responsabilidades que les corresponde como entidades con derecho al redescuento.

10.1-5:7 Incentivos financieros. La participación de las entidades financieras intermediarias en la ejecución de programas de crédito con recursos del Fondo, es decir, los Bancos comerciales, la Caja de Crédito Agrario, el Banco Ganadero, el Banco Cafetero y el Banco Popular, es voluntario, lo mismo que en el antiguo Fondo Financiero Agrario.

Se establecieron los siguientes estímulos en favor de tales entidades:

- La tasa de interés (que comprende, tanto el costo del dinero propiamente dicho, como cualquier cobro adicional de comisiones, estudio del crédito u otros conceptos distintos de los autorizados en el Decreto 1562 de 1973) es del 15%, con excepción de la ceba de bovinos, que asciende al 20%. La tasa de interés real sobre el aporte de los Bancos intermediarios del Fondo fluctúa entre el 24,4% y el 28,3% según el plazo, el margen de redescuento, la tasa de interés y la tasa de redescuento, como se observa en el Cuadro 11:

CUADRO No. 11. Rentabilidad Fondo Financiero Agropecuario para Bancos comerciales y Caja Agraria.

PLAZOS	Tasa interés	Tasa de redes- cuento	Margen redescon- table	Rentabili- dad s/aporte
Corto				
Ceba	20%	19,00%	65,0%	21,86%
Otras actividades	15%	11,85%	75,0%	24,44%
Mediano	15%	12,25%	80,0%	26,00%
Largo	15%	12,65%	85,0%	28,33%

- Para las Corporaciones Financieras cuya función principal no sea el fomento agropecuario de que trata el Decreto 2369 de 1969 y que, además, estén colocadas en las condiciones señaladas en las Resoluciones 55 y 67 de 1975 de la Junta Monetaria, el rendimiento real, teniendo en cuenta la tasa y el margen de redescuento para la parte del crédito que se otorgue con recursos propios, es del 33%, conforme se observa en el Cuadro 12.

CUADRO No. 12. Rentabilidad Fondo Financiero Agropecuario para corporaciones financieras no especializadas.

(Su función principal es diferente al fomento agropecuario)

PLAZO*	Tasa máxima interés	Tasa Redescuen- to	Margen de redes- cuento	Rentabili- dad s/aporte
Mediano o Largo	20%	13%	65%	33%

(*) Este tipo de Corporaciones no goza de redescuento para préstamos a corto plazo.

Las obligaciones son redescontables entre un 65% y un 85%, de acuerdo con la inversión. La diferencia hasta completar el 100% corresponde a recursos propios del intermediario financiero.

- La cartera de las entidades financieras intermediarias, derivadas de recursos del Fondo, no sufre restricciones de ninguna natura-

leza, cuando dichas entidades están impedidas para incrementar sus activos productivos, por estar utilizando recursos de emergencia en el Banco de la República, debido a posición deficiaria de encaje.

10.1-5:8 Actividades financiadas. El Fondo financia actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y silvicultura de corto, mediano y largo plazo, que incluyen:

- cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes; bovinos de cría, leche y ceba; ovinos, caprinos, porcinos, apicultura y avicultura; construcciones complementarias, pecuarias y para pesca extractiva; obras de adecuación e infraestructura a nivel de finca; mejora y construcción de vivienda campesina para trabajadores rurales; maquinaria agrícola y herramientas; equipos de uso agropecuario y de pesca; embarcaciones con o sin motor para pesca industrial o artesanal; y compra de finca para profesionales del sector agropecuario;
- el valor de la asistencia técnica acordado entre las partes, por el primer año de servicios;
- el valor de los estudios de factibilidad que los justifiquen técnica y económicamente, cuando se trate de planes de inversión integrada o que por su cuantía y complejidad requieran una programación especial;
- el Ministerio de Agricultura podrá exigir como requisito para la aprobación de créditos con cargo al Fondo, que el solicitante tenga dedicada una parte de la finca a la producción de cultivos de subsistencia tales como plátano, yuca, maíz, ñame, hortalizas, frutales, etc., si hay terrenos aptos para ello y si las prácticas de control sanitario de plagas y enfermedades permiten actividades agrícolas mixtas. En caso de que el Ministerio imponga este requisito, el interesado que no lo llene en el momento de hacer la solicitud, deberá incluir dentro de su programa de inversión del préstamo una partida para el establecimiento de dichos cultivos a fin de satisfacer tal exigencia.

10.1-5:9 Usuarios. Podrán ser beneficiarios del crédito con recursos del Fondo las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, que acrediten ante las entidades prestamistas que están explotando los predios o proyectan explotarlos, de acuerdo con las condiciones y requisitos señalados en la Ley 5a. y disposiciones que la reglamentan y desarrollan.

Las empresas extranjeras sólo podrán acudir al crédito del Fondo dentro de las condiciones y términos señalados en la decisión 24 sobre régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros.

Quienes soliciten préstamos para ganadería deben acreditar su calidad de ganaderos, presentando el carnet nacional de la Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN, o de las asociaciones nacionales de productores de ganado de raza o, en su defecto, un certificado del Banco Ganadero, de los Fondos Ganaderos o de las Cooperativas de Ganaderos. Si ha sido cliente experimentado de la Caja de Crédito Agrario, la oficina correspondiente expedirá constancia en este sentido, que acompañará a la solicitud de crédito.

10.1-5:10 Cuantía. No existe tope en el financiamiento con recursos del Fondo Financiero Agropecuario; únicamente se ha limitado la inversión de compra de ganado vacuno de cría o lechería, aisladamente o, en proyectos integrales, a la suma de dos millones de pesos.

En resumen, la cuantía en los créditos con recursos del Fondo Financiero Agropecuario se otorga en las siguientes condiciones:

- sin límite de cuantía, con excepción de compra de ganado vacuno de cría o lechería;
- hasta la concurrencia que demande la financiación del número de hectáreas, en cultivos transitorios de programación semestral.

10.1-5:11 Plazos. Para los efectos del Fondo, se entiende como créditos de corto plazo, los de dos años; por créditos a mediano plazo, los que tengan un término mayor de dos, sin exceder de ocho años; y por créditos a largo plazo, los que tengan un término mayor de ocho años, sin exceder de quince. (Ver en el Anexo 3, el Cuadro 1, columna 5).

La Junta Monetaria, con el concepto favorable del Ministerio de Agricultura, podrá pasar cualquiera de las inversiones de corto o mediano o de éste a largo plazo, o viceversa, excepto cuando la ley taxativamente lo determina.

– **De corto plazo (hasta dos años).**

- Cultivos transitorios tales como: cereales, leguminosas, oleaginosas, hortalizas, legumbres, tuberosas, frutales no arbustivos y de enredaderas, tabaco;
- podas, limpias abonamiento u otras labores de sostenimiento de bosques artificiales, exclusivamente siempre que se realicen en su etapa no productiva;
- ceba de cerdos;
- ceba de vacunos. Cuando esta se inicie con terneros menores de dieciocho meses, los préstamos se otorgarán con plazos que oscilen entre los 12 y 24 meses; en caso contrario, el plazo será invariablemente de 12 meses;

- especies menores y fauna de rápido aprovechamiento, cuyo ciclo productivo permite atender créditos de corto plazo;
 - herramientas varias para pesca extractiva artesanal o industrial;
 - compra de alimentos concentrados y drogas en explotaciones dedicadas a la cría de vacunos, ovinos, porcinos, caprinos y equinos de labor;
 - compra de animales de trabajo para utilización y servicios en zonas rurales.
- **Financiación de mediano plazo (hasta 8 años).**
- Cultivos semipermanentes tales como caña de azúcar, plátano, banano, flores y frutales arbustivos.
 - Cultivos permanentes como café, fique, té, achioté, pimienta y otras especies.
 - Sostenimiento de bosques artificiales en su etapa no productiva.
 - Explotaciones dedicadas a la cría de ovinos, caprinos y equinos de labor.
 - Especies menores cuyo ciclo productivo no permite atender el crédito a corto plazo, tales como porcinos de cría, explotaciones apícolas e incluso las avícolas, si éstas se destinan a la producción de huevo y presentan proyectos integrales.
 - Maquinaria agrícola, equipos de uso agropecuario y de pesca y herramientas de maquinaria.
 - Construcciones u obras complementarias, entendidas las instalaciones de tipo no industrial, esto es, que sólo serán viables a nivel de finca con el objeto de lograr su aprovechamiento integral, tales como drenajes, redes de riego, obras de control de inundaciones, obras contra la erosión, construcción de vías para servicios dentro de la finca, mejoramiento de vivienda para trabajadores, construcción de corrales, jagueyes, bañaderas, bretes, saladeros, establos, salas de ordeño, galpones, bodegas, porquerizas e instalaciones para beneficio, preservación y empaque de productos agrícolas, silos para granos o forrajes, plantas de concentrados y beneficiaderos de productos agrícolas.

- Proyectos integrales de acuicultura (cría de peces en estanques o lagos).
- Embarcaciones con o sin motor para pesca industrial o artesanal.
- **Financiación a largo plazo (más de 8 años).**
 - Construcción de pozos profundos con o sin equipo.
 - Programas integrales de financiamiento para fomento de ganadería de cría y leche, caso en el cual se incluyen la totalidad de las inversiones complementarias.
 - Cultivos permanentes de largo ciclo vegetativo, tales como coco, cacao, especies forestales, palma africana, cítricos y otros frutales de largo ciclo vegetativo.
 - Vivienda para trabajadores rurales.
 - Compra de fincas por profesionales del sector agropecuario que no posean bienes raíces rurales y cuyo patrimonio bruto no exceda de la cuantía que señale el Ministerio de Agricultura.

10.1-5:12 Requisitos para redescuento. Serán redescontables a las entidades financieras intermediarias las operaciones de crédito que llenen los siguientes requisitos:

- que los préstamos se dirijan al fomento de actividades agropecuarias previstas;
- que se otorguen por las entidades financieras autorizadas;
- que se ajusten a los programas y requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura;
- que al otorgarse el redescuento se observen las disposiciones que dicte la Junta Monetaria;
- que los beneficiarios del crédito reúnan las exigencias requeridas por las disposiciones legales;
- que los préstamos cuenten con la debida asistencia técnica.

10.1-5:13 Estudio y aprobación de programas. El Ministerio de Agricultura elaborará periódicamente los programas que pueden ser objeto de financiación con cargo al Fondo a fin de determinar:

- las actividades de fomento agropecuario a que podrán destinarse;

- la distribución de los recursos disponibles entre las distintas actividades agrícolas y pecuarias, con base en los programas específicos de producción que el Ministerio de Agricultura adopte en forma semestral, anual, o para períodos más largos, según el cultivo o actividad pecuaria de que se trate.

Estos programas deberán ser preparados después de oír en Comités o Grupos de Trabajo, que se constituirán para el efecto, o representantes de las entidades gubernamentales que están adelantando labores de investigación, asistencia técnica, crédito o mercadeo, en relación con el respectivo cultivo o actividad pecuaria, y a representantes de las asociaciones o agremiaciones privadas que estén directamente vinculadas a dicho cultivo o actividad.

Los mencionados programas deberán ser consultados previamente por el Ministerio de Agricultura con el Consejo Asesor de Política Agropecuaria, y no podrán entrar en vigencia sin el cumplimiento de este requisito.

- El área financiable y el monto de los créditos por unidad de producción, señalando la parte de los costos que deban correr por cuenta de los beneficiarios.
- La asistencia técnica y los requisitos exigibles en cada caso.
- Normas generales sobre los sistemas de vigilancia que garanticen la inversión adecuada de los recursos.
- Que en los créditos que se otorguen para ceba de ganado se dé especial atención a los que sean dirigidos a cebar terneros menores de 18 meses.
- Que en los créditos para levante y ceba de ganado se dé especial atención a los ganaderos que tengan por lo menos un 25% de sus existencias en ganado de cría.
- Que en los cupos de crédito destinados a los caficultores se dé prioridad a los programas que tengan por objeto mejorar la producción y el ingreso de los pequeños y medianos propietarios.

La Junta monetaria con base en los programas elaborados por el Ministerio de Agricultura y en las recomendaciones que éste le formule, después de oír el concepto de la Dirección del Fondo, hará la distribución de los recursos entre las distintas actividades agrícolas, pecuarias, forestales o pesqueras, y establecerá el área financiable y el monto de los créditos por unidad de producción, señalando la parte de los costos que deban correr por cuenta de los beneficiarios.

Las entidades de crédito con acceso a los recursos del Fondo o aquellas que las representen, presentarán directamente al mismo los planes sobre operaciones de crédito agropecuario que proyecten realizar, los cuales, a su vez, deberán ceñirse a los programas generales del Ministerio de Agricultura y a la reglamentación que para el efecto establezca la Dirección del Fondo.

Los planes y programas que propongan las entidades financieras intermediarias a la Dirección del Fondo deberán estructurarse con criterio selectivo de fomento del sector agropecuario, de tal forma que se amplíe la acción del crédito en las diferentes áreas y en los diferentes niveles empresariales. Para estos programas debe elaborarse información separada por cada una de las distintas inversiones que formen parte del conjunto, suministrando la siguiente información que exige el Ministerio de Agricultura:

- nombre de la entidad o entidades que proponen el plan;
- actividades o inversiones que incluye;
- zona o zonas donde se realizará;
- extensión superficial aproximada en planes agrícolas, u otras referencias cuantitativas, si se trata de proyectos distintos;
- valor del plan, con indicación del costo unitario de los rubros que lo forman;
- parte del plan que se sufragará con recursos de los prestatarios, con recursos de las entidades financieras intermediarias y con recursos del Fondo;
- duración del plan y calendario del mismo;
- forma de desembolso de los préstamos;
- intereses que se harán efectivos a los prestatarios;
- producción que generará;
- avances en productividad que se esperan lograr;
- sistemas de supervisión y de asistencia técnica o indicación de las entidades o personas que cumplirán esas labores;
- número aproximado de prestatarios;
- cuando sea conducente, la implicación que tienen en la conservación, recuperación o mejoramiento de los recursos naturales de bosques, aguas y suelos, en las zonas donde van a realizarse.

10.1-5:14 Tramitación de solicitudes ante el Fondo*. Puede darse curso a las solicitudes de crédito presentadas en original y tres copias que contengan los siguientes datos:

- nombre del prestatario, con indicación de cédula o Nit; cuantía del préstamo; ciudad donde se redescontará; plazo; tasa de interés; destinación del crédito; lugar donde se realizarán las inversiones o actividades financiadas; valor total del plan y recursos

(*) Ver Anexo 3.

suplementarios con que se atenderá; nombre y número de inscripción en el ICA, o en el INDERENA, según el caso, de quien dará la asistencia técnica.

- Cuando se trate de préstamos destinados al cultivo de hortalizas u otros productos de un alto grado de perecibilidad, se indicarán los centros de consumo y su capacidad para absorber una mayor producción, y se describirán, en forma sucinta pero completa, los sistemas de empaque y transporte a los mercados, con el fin de asegurar un mínimo de previsiones para la protección, conservación y venta efectiva de los productos.
- Dentro de una solicitud de préstamo no se admite la inclusión de inversiones que tengan códigos diferentes (ver Cuadro 1, columna 1, del Anexo 3), a menos que se trate de financiar un plan integral.
- Como complemento de la solicitud de préstamo, se deben tramitar los siguientes anexos: plan detallado de inversiones, cuantificado por rubros, especificaciones de los mismos, costos unitarios y forma de financiamiento del total. Este plan debe contener además:
 - nombres y firmas del técnico y del solicitante;
 - sello, iniciales o firma de un funcionario de la entidad prestamista;
 - valor del crédito solicitado, recursos propios u otros recursos, con su debida indicación;
 - forma de desembolso y de reintegro del préstamo;
 - nombre y ubicación exacta del predio donde se cumplirán las inversiones;
 - condiciones de tenencia (propiedad, arrendamiento, etc);
 - garantías que dará el prestatario;
 - calendario de ejecución del plan;
 - entidad que atenderá la coordinación del proyecto, cuando se prevea ese sistema.
- Informe de inspección ocular a la finca, practicada por quien prestará la asistencia técnica;

- copia del contrato de asistencia técnica;
- balance reciente del solicitante, refrendado por el prestamista;
- factura proforma o cotización, en créditos para obras y bienes de capital;
- plano topográfico de la finca donde se cumplirá la inversión;
- copia o fotocopia del contrato de arrendamiento;
- inventario de la maquinaria que posea el solicitante cuando la solicitud de crédito sea para adquirir más maquinaria.

10.1-5:15 Sanciones.

- **Para las entidades financieras intermediarias.** La tramitación de la solicitud por parte de las entidades prestamistas conlleva el compromiso para éstas de vigilar que los recursos de crédito sean aplicados de conformidad con el respectivo programa. Además, debe asegurar la asistencia técnica, para el buen resultado de las actividades financiadas y para el logro de las metas de incremento de la producción y de la productividad. Si no cumplen los compromisos adquiridos, los créditos que otorguen no son redescontables y se imputarán a su cartera ordinaria.
- **Para los usuarios de crédito.** En caso de que se compruebe la desviación del crédito; de que obtengan dobles o múltiples financiaciones, simultáneamente para una misma inversión; que el crédito se obtenga con base en datos inexactos, etc., el Banco de la República no sólo cancela el redescuento de la obligación, sino que suspende a los usuarios el servicio de crédito, por el tiempo que juzgue oportuno. Además, las entidades financieras intermediarias exigirán a los usuarios el reintegro de las sumas de dinero que hubieren dejado de invertir. En el caso de dobles o de múltiples financiaciones, se suspenderán también las entregas de los segundos contados, lo que equivale en la práctica a que el usuario no alcanza a recibir de las dos o más entidades, el total de lo aprobado por las mismas. Igualmente, la renuencia a permitir la marca del ganado o la falta de cumplimiento de la formalidad de entrega de los certificados de registro, dará lugar a invalidar el préstamo.

10.1-5:16 Control de inversiones. Se entiende por control de inversiones la comprobación que las entidades crediticias deberán hacer de la utilización de los recursos financieros otorgados para los fines previstos en el Proyecto de Inversión, en concordancia con los requisitos establecidos por la Ley y sus reglamentos.

10.1-5:17 Vigilancia del crédito. La vigilancia del crédito la ejercerán las entidades financieras, el Fondo Financiero Agropecuario y la Superintendencia Bancaria.

Las entidades financieras no podrán cobrar suma alguna por el control de las inversiones ni por la vigilancia del crédito.

10.1-5:18 Asistencia técnica. Se entiende por asistencia técnica el servicio que se presta a las explotaciones y a los usuarios del crédito del Fondo Financiero Agropecuario por profesionales en disciplinas agropecuarias con título universitario, que permita cumplir con los objetivos definidos en el proyecto de inversión. Las prescripciones técnicas acordadas entre el usuario y el asistente técnico deberán aplicarse durante la vigencia del crédito.

– **¿Qué comprende?** La asistencia técnica comprenderá:

- Preparación del proyecto de inversión que contemple un plan de desarrollo de la explotación que defina sus objetivos, metas físicas y plazos, establezca un programa de inversiones y recomiende aquellas que deben realizarse con recursos propios y del crédito y los plazos correspondientes.

Por explotación se entenderá la actividad agrícola o pecuaria y no el conjunto de la finca como unidad económica.

El asistente técnico deberá diligenciar los formularios de visita previa, plan de inversión, informes de progreso, las prescripciones y recomendaciones mediante la utilización de los modelos establecidos de común acuerdo por el ICA, el Fondo Financiero Agropecuario, las entidades crediticias y los asistentes técnicos para cada actividad.

- En los proyectos de inversión que el Fondo Financiero Agropecuario defina como integrales, se exigirá que la asistencia técnica sea interdisciplinaria.

Se entenderá por asistencia técnica interdisciplinaria aquella prestada a un proyecto integral por una unidad técnica, sociedad o profesional independiente del sector agropecuario, con la contratación de la asesoría técnica requerida.

- La sustentación de la solicitud de crédito ante la entidad bancaria y la realización de los ajustes a que haya lugar.
- La orientación en la ejecución de las inversiones del proyecto.
- La prescripción y vigilancia de la tecnología aplicable necesaria para alcanzar los objetivos del proyecto.
- La orientación en el uso oportuno y adecuado de los recursos disponibles, tanto físicos como financieros y humanos.

- La presentación de los informes de progreso del proyecto que requieran tanto el ICA como la entidad bancaria y el usuario del crédito en relación con la asistencia técnica. Se entiende por informes de progreso de los proyectos las evaluaciones técnicas que periódicamente deben presentar los asistentes técnicos para cada actividad.

— **Objetivos.** La asistencia técnica tiene por objeto el aumento de la producción y de la productividad agropecuaria, mediante la aplicación de técnicas cada vez más apropiadas e integradas, que aseguren la eficiente utilización de los recursos físicos, humanos y financieros, y la protección de los recursos naturales renovables por parte de los usuarios del crédito.

La asistencia técnica que se otorgue al prestatario será cada vez más integral, en la medida en que llegue a cubrir las técnicas de preservación, recuperación y rectificación de suelos, protección y recuperación de aguas; programación de inversiones y eficiente utilización del terreno; selección de semillas, labores de siembra, manejo y control de cultivos; recolección de cosechas; selección, mejoramiento y administración de ganados, y aspectos similares.

— **Clases de asistencia técnica.** Existen dos clases de asistencia técnica:

- la estatal, que es la prestada por las entidades públicas a los usuarios de bajos ingresos, incluyendo como tales a las empresas comunitarias. Esta modalidad de asistencia técnica es gratuita;
- la particular, prestada por personas jurídicas o por profesionales universitarios independientes titulados en disciplinas agropecuarias.

Todos los profesionales que presten asistencia técnica deberán registrarse en el ICA. Cuando se trate de disciplinas forestales o pesqueras, los registros y aprobación serán por parte del INDERENA.

— **Obligatoriedad y excepciones.** Los agricultores y ganaderos que reciban créditos que vayan a redescontarse en el Fondo Financiero Agropecuario, tienen la obligación de contratar los servicios de asistencia técnica hasta el vencimiento del crédito.

Cuando se trate de créditos para obras de adecuación, construcciones, adquisición de maquinaria, equipos y herramientas, la

asistencia técnica es obligatoria hasta la realización física de la inversión.

Se exceptúan de la obligatoriedad de la asistencia técnica los siguientes casos:

- En préstamos a profesionales del sector agropecuario para compra de finca, si ésta se destina a actividades propias de su especialidad profesional.
- Cuando el beneficiario del crédito sea un profesional del sector agropecuario y la financiación se otorgue para la explotación del área de su especialidad, podrá ser eximido de contratar asistencia técnica por períodos no mayores de dos años prorrogables.

Los ingenieros agrónomos en sus cultivos transitorios, quedan eximidos de contratar la asistencia técnica previa inscripción del cultivo ante el ICA.

El interesado deberá elevar solicitud por escrito ante la Oficina de Supervisión de Asistencia Técnica.

El supervisor de asistencia técnica procederá a verificar la información presentada por el interesado y enviará su concepto con destino a la División de Programas de Producción del ICA.

- El ICA, sin perjuicio de ejercer la supervisión necesaria, mediante resolución motivada, podrá eximir por períodos no mayores de dos años prorrogables la obligación de contratar la asistencia técnica con terceros, a los usuarios del crédito que demuestran cumplir con los siguientes requisitos: aplicación de alta tecnología y desarrollo empresarial; que la explotación pueda catalogarse como unidad piloto en la zona; que sus programas sanitarios, de manejo y administración, sean realizados en forma eficiente bajo la asistencia y supervisión permanente de profesionales particulares inscritos en el ICA.

El ICA a través de los supervisores de asistencia técnica continuará ejerciendo la supervisión de las explotaciones exceptuadas.

En el momento en que se demuestre el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el presente numeral, el ICA deroga la resolución que dio origen a la excepción.

— ¿Quiénes pueden prestarla? Podrán prestar asistencia técnica previo registro y aprobación por parte del ICA:

- las entidades crediticias; las agremiaciones del sector agropecuario; los fondos ganaderos; y las cooperativas de producción agropecuaria; estas entidades podrán prestar la asistencia

técnica por medio de sus unidades técnicas o a través de sociedades de profesionales independientes; se entiende por unidades técnicas, aquellas dependencias constituidas por profesionales del sector agropecuario debidamente registrados en el ICA y en el INDERENA, según el caso, y que pertenecen a la planta de las entidades autorizadas para prestar asistencia técnica; se entiende por sociedades, las constituidas por profesionales del sector agropecuario debidamente registrados en el ICA para prestar asistencia técnica;

- las demás personas jurídicas legalmente establecidas para dicho objeto, que dispongan de profesionales del sector agropecuario debidamente registrados en el ICA. Se entiende por profesionales en disciplinas agropecuarias, los titulados en las siguientes profesiones: agrología, agronomía, economía agrícola, ingeniería agrícola, ingeniería agronómica, medicina veterinaria y zootecnia;
 - los profesionales independientes registrados en el ICA.
- **Quiénes no pueden prestar asistencia técnica particular.** Los profesionales del sector público de tiempo completo; y los profesionales vinculados a empresas comerciales que produzcan, distribuyan o apliquen insumos agropecuarios. Se exceptúan aquellos profesionales que trabajan en empresas productoras y distribuidoras de semillas, cuando prestan sus servicios únicamente a productores de éstas en lotes de multiplicación. Cuando existan incompatibilidades entre el cargo u ocupación del profesional y la prestación de la asistencia técnica particular, el ICA procederá a la suspensión del registro respectivo, mientras la incompatibilidad persista. La suspensión se comunicará al Fondo Financiero Agropecuario y a las entidades crediticias.
- **Registro y autorización para otorgarla.** Para poder otorgar asistencia técnica, las unidades técnicas, las sociedades de profesionales y los profesionales independientes deberán obtener el registro y la autorización correspondiente por parte del ICA, en la siguiente forma:
- las unidades técnicas y las sociedades de profesionales serán autorizadas mediante resolución del ICA, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: presentación de solicitud escrita por intermedio de las oficinas de supervisión de asistencia técnica del ICA; tener profesionales en la disciplina básica de cada área, para la cual se va a prestar asistencia técnica, así: área agrícola: Ingeniero Agrónomo; área pecuaria: Médico veterinario y/o Zootecnista.

- Las sociedades de profesionales deberán presentar escritura de constitución de acuerdo al Código de Comercio.

Los profesionales llenarán los siguientes requisitos:

- solicitud de registro ante las respectivas oficinas regionales de Supervisión de Asistencia Técnica, anexando tres fotografías;
- presentación del título universitario o acta de grado debidamente autenticada;
- los profesionales graduados en el exterior deberán obtener la revalidación y equivalencia del título ante la Universidad Nacional de Colombia;
- los registros tendrán una vigencia de dos años y serán renovables previa solicitud;
- en los registros se acreditará la experiencia profesional y académica.

Las sociedades de profesionales y unidades técnicas que fueron autorizadas por el Ministerio de Agricultura para prestar asistencia técnica deberán cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

- **Costo de la asistencia técnica.** El valor de los honorarios por concepto de la asistencia técnica que presten las unidades, las sociedades de profesionales y los profesionales independientes, será convenida libremente por las partes en cada caso, siempre que para su determinación se incluya un porcentaje sobre el valor del respectivo préstamo.

El valor de la asistencia técnica se incluirá dentro de las inversiones financiables por el Fondo Financiero Agropecuario, hasta la cuantía que dicho Fondo determine y la entidad prestamista podrá retener dicho valor y entregarlo al profesional que preste el servicio, siempre y cuando esté previsto en el contrato de asistencia técnica.

La entidad de crédito no podrá apropiarse de porción alguna de los honorarios acordados con el prestatario para cubrir el valor de la asistencia técnica, cuando estos servicios los suministre una entidad o persona distinta, así sea por delegación de aquélla. La

violación de esta norma será comunicada al Fondo Financiero Agropecuario y a la Superintendencia Bancaria para efecto de la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley 5a. de 1973 y sus reglamentos.

- **Contrato de asistencia técnica.** Para asegurar la prestación eficaz del servicio de asistencia técnica y establecer obligaciones mutuas, deberá celebrarse un contrato entre la unidad técnica o sociedad, asistente técnico y el usuario con el visto bueno de la entidad crediticia.
- Para efectos de la supervisión de la asistencia técnica en los contratos se debe establecer lo siguiente: objeto; duración o plazo; valor; y cumplimiento del programa de trabajo de acuerdo con las normas técnicas del ICA.
Cuando el usuario del crédito y quien preste la asistencia técnica rescindan el contrato, las partes deberán informar de este hecho por escrito al ICA. En este caso el usuario deberá proceder de inmediato a contratar nuevamente la asistencia técnica.
Toda modificación al contrato deberá informarse por escrito al ICA.
- **Visitas e informes de los asistentes técnicos.** El número de visitas que el asistente técnico deberá realizar a las explotaciones, estará de acuerdo con las normas técnicas que el ICA expida para cada actividad.
Una copia de toda prescripción o recomendación debe permanecer en la explotación y otra deberá enviarse a la oficina de Supervisión de Asistencia Técnica del ICA. En cultivos se requerirá una copia con destino a las empresas aplicadoras de insumos.
- **Supervisión de la asistencia técnica.** Se entiende por supervisión, las actividades de normalización, programación, evaluación, coordinación, asesoría, orientación y vigilancia que el ICA ejerce sobre los profesionales y entidades autorizadas para prestar asistencia técnica agropecuaria a los usuarios de estos servicios. Los Bancos enviarán a las oficinas de Supervisión de Asistencia Técnica del ICA, copia de la visita previa, proyecto de inversión y contrato de asistencia técnica, una vez el crédito se haya contabilizado, informando la fecha y el monto del crédito. Se exceptúan de este trámite los proyectos para cultivos transitorios.

Cuando se trate de cultivos transitorios, los usuarios inscribirán sus cultivos en las oficinas de Supervisión de Asistencia Técnica del ICA, con anterioridad a la presentación de la solicitud de crédito.

Para ejercer la supervisión de asistencia técnica agropecuaria, el ICA dispondrá de profesionales Supervisores del Servicio a nivel regional, cuyas funciones principales serán:

- estudiar y tramitar las solicitudes que formulen los profesionales interesados en el registro de asistencia técnica;
- estudiar y tramitar las solicitudes de autorización para prestar asistencia técnica de las unidades técnicas y sociedades;
- inscribir los cultivos o explotaciones objeto de la asistencia técnica;
- practicar visitas periódicas a las unidades técnicas y sociedades, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que dieron origen a la respectiva autorización;
- practicar visitas a las explotaciones para verificar el desarrollo de los proyectos, la calidad del servicio de asistencia técnica y la receptividad del usuario;
- preparar y revisar los proyectos de normas técnicas mínimas para las diferentes actividades, de común acuerdo con los Consejos Asesores y los programas de investigación del ICA;
- programar y coordinar cursos de actualización de asistencia técnica;
- propiciar la comunicación entre usuarios, unidades técnicas, sociedades, profesionales y demás personas o entidades vinculadas a la asistencia técnica, por medio de reuniones, días de campo, demostraciones y otros medios de divulgación;
- mantener actualizadas las estadísticas de asistencia técnica de la regional;
- analizar y cuantificar los costos y los parámetros de producción regional de acuerdo con instrucciones de la División de Programas de Producción;
- atender y resolver con los Directores Regionales y Nacionales los reclamos presentados por usuarios, asistentes técnicos o entidades crediticias;
- elaborar de común acuerdo con el Departamento Técnico de los Fondos Ganaderos, el programa de asistencia técnica que se prestará a los depositarios;

- coordinar y supervisar las labores de asistencia técnica establecidas por la Ley para los Fondos Ganaderos;
 - evaluar el desarrollo y alcances del Servicio de Asistencia Técnica siguiendo los indicadores propuestos por la División de Programas de Producción.
- **De los Consejos Asesores.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo del Servicio de Asistencia Técnica, el ICA mediante Resolución creará los Consejos Asesores, tanto a nivel nacional como regional.
- En los Consejos Asesores tendrán representación los diferentes organismos vinculados al sector agropecuario y serán presididos a nivel nacional por el Jefe de la División de Programas de Producción y a nivel regional por el Gerente Regional o sus delegados. Las siguientes son las funciones de los Consejos Asesores:
- asesorar al ICA en el establecimiento y evaluación de las normas sobre asistencia técnica;
 - velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre asistencia técnica;
 - analizar y conceptuar sobre las deficiencias, irregularidades o reclamos acerca de la prestación de los servicios;
 - promover y fomentar la utilización del servicio de asistencia técnica.
- **Reclamos sobre asistencia técnica.** Las partes interesadas en la asistencia técnica o las entidades de crédito, podrán presentar reclamos en relación con este servicio ante el Supervisor de Asistencia Técnica del ICA.
- El Supervisor de Asistencia Técnica del ICA dispondrá de un término de diez días para investigar los hechos objeto del reclamo y enviar su concepto con destino a la División de Programas de Producción.
- El ICA comunicará los hechos y su concepto al Fondo Financiero Agropecuario, a fin de que adopten las medidas o sanciones correspondientes.
- **Préstamos otorgados para inversiones diferentes a cultivos transitorios.** Los préstamos otorgados para inversiones diferentes a cultivos transitorios a través del Fondo Financiero Agropecuario, ascendieron a \$2.076.2 millones durante el año de 1975. Esto significó una reducción de \$978.7 millones (32,0%) con

respecto al año anterior, en el que los préstamos ascendieron a \$3.054.9 millones.

Como puede apreciarse en el Cuadro No. 13 el ganado mayor representa más del 50% de estos créditos. La maquinaria agrícola, las obras de adecuación e infraestructura y la siembra y sostenimiento de cultivos permanentes y semipermanentes captan proporciones similares de los recursos, pero significativamente inferiores a las de los bovinos. Menores aún son los préstamos concedidos para especies menores, compra de finca por profesionales e insumos.

CUADRO No. 13. Préstamos otorgados para inversiones diferentes a cultivos transitorios a través del Fondo Financiero Agropecuario, años 1974 y 1975.

(Valor en millones de \$)

ACTIVIDAD	Año 1974		Año 1975		Variación	
	No. de solicitudes	Valor	No. de solicitudes	Valor	Valor	%
CULTIVOS						
Permanentes y semipermanentes	1.291	375.1	1.364	234.3	- 140.8	37,5
OTROS						
Obras de adecuación, complementarios e infraestructura	1.663	345.5	1.457	257.7	- 87.8	25,4
Maquinaria agrícola	734	317.7	785	329.7	+ 12.0	3,8
Compra finca profesional	14	6.7	35	16.8	+ 10.1	149,9
PECUARIOS						
Especies mayores	2.792	1.919.1	2.520	1.150.9	- 767.2	40,0
Especies menores	272	80.8	336	75.4	- 5.4	6,7
Insumos	67	11.0	59	11.4	+ 0.4	3,4
TOTALES	6.833	3.054.9	6.556	2.076.2	- 978.7	32,0

FUENTE: Banco de la República, Departamento de Crédito Agropecuario.

Al analizar las variaciones presentadas en 1975 con respecto al año anterior, se observa que a excepción de la maquinaria agrícola, los insumos y la compra de finca, los préstamos se reducen para las demás inversiones financiadas, debiendo destacar además que el in-

cremento fue poco significativo en el caso de las dos primeras excepciones (3,8% para maquinaria y 3,4% para insumos).

Lo anterior puede explicarse por la renuencia de la banca comercial por fomentar estos créditos, dando como razones la baja rentabilidad que obtienen como intermediarios financieros, en los préstamos de mediano y largo plazo. De continuar esta tendencia, la financiación de tales rubros se verá seriamente afectada y la banca de fomento estatal deberá multiplicar sus esfuerzos para subsanar este problema. De lo contrario, el Gobierno deberá estudiar otros mecanismos que motiven una mayor participación de los bancos comerciales.

CAPITULO 11

CREDITO RURAL Y LA ORGANIZACION CAMPESINA

11.1 EL PROBLEMA

La característica sobresaliente de las familias campesinas es su total marginamiento social, económico, cultural y político. El campesino carece del sentido y del poder de clase; produce y consume poco; opina y decide poco. Sólo en este sector de la economía se presenta tan aflictiva situación, la cual se ha constituido en determinante de su miseria tradicional y en el factor estrangulante que ha impedido el mejoramiento de sus condiciones de vida. La gran masa de la población rural se ha limitado simple y resignadamente a sobrevivir en condiciones infrahumanas, marginada del desarrollo.

11.2 FUNDAMENTO DE LA PARTICIPACION DE LAS MASAS MARGINADAS

La política de cambio de la estructura rural agraria tiene como objeto la superación de la miseria tradicional a que han estado sometidas las masas populares, evitando, sin embargo, que en el deseo de facilitarles el acceso al bienestar, se realicen los cambios estructurales sin su activa participación.

11.2-1 Fundamento sociológico

No hay cambio social sin la participación dinámica del hombre como sujeto y como protagonista del mismo. Los recursos naturales e institucionales para el desarrollo que se le suministren, se convierten en un marco formalista que rodean al hombre pero que no lo cambian. Por el contrario, este paternalismo se convierte en un factor de frustración humana.

El cambio social implica la suma del cambio producido individualmente por medio de la participación de cada persona marginada, para que se desprenda de las estructuras tradicionales y se incorpore voluntaria y conscientemente a las que se les ofrecen. De otra manera,

el paternalismo se convierte en una forma refinada de esclavitud y, por ello, más ominosa.

Socialmente el desarrollo integral de la persona marginada sólo se logra mediante la fuerte y autónoma participación de los grupos primarios o de base, constitutivos de las auténticas comunidades.

11.2-2 Fundamento psicológico

Sicológicamente el desarrollo del hombre dentro de su propio ser no tiene límite, particularmente a través de auténticas organizaciones comunitarias.

La realización del hombre como tal se verifica psicológicamente, mediante la toma de decisiones en sociedad. Cuando más decide el hombre en el diálogo con otros hombres, que están a su vez ejerciendo sus propias oportunidades de decisión, tanto mayor es su desarrollo psicológico como hombre.

La participación del hombre en la organización de grupos primarios de interés común inicia, vigoriza y acelera la interacción y asegura su realización psicológica.

11.2-3 Fundamento macroeconómico

El desarrollo armónico de los diversos sectores de la economía, para lograr el bienestar masivo de la población, no puede lograrse sino mediante la existencia de comunidades organizadas, que puedan participar en condiciones de igualdad.

Característica sobresaliente de las comunidades marginadas es la de que constituyen un conjunto desintegrado e inorgánico de individuos; característica que se agudiza en el sector rural por la dispersión que genera la ecología, la vastedad de los territorios y la carencia de comunicaciones.

Siendo así que el marginado como individuo no tiene acceso a los recursos naturales e institucionales para el desarrollo y los pocos que lo han logrado han tenido que hacerlo en condiciones de precariedad e insuficiencia, no es posible que individualmente puedan romper desde dentro el círculo vicioso de la pobreza.

Es preciso, por tanto, que desde fuera del conjunto marginado de individuos, el Estado busque su incorporación al desarrollo socioeconómico, mediante su acceso masivo al bienestar.

No obstante, ello sólo es posible mediante la conversión de una masa inorgánica en una masa organizada, que reaccione consciente y vigorosamente desde dentro a los estímulos que para su desarrollo se ejercen desde afuera.

11.3 LA ORGANIZACION CAMPESINA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el Artículo 16 de la Constitución Nacional, y los Artículos 97 de la Ley 135 de 1961 y 22 de la Ley 19 de 1953, se expidió el Decreto 2263 de 5 de septiembre de 1966, mediante el cual organizó y estimuló la integración popular, con la participación del pueblo, del Gobierno y de las entidades privadas; y el Decreto 755 de 2 de mayo de 1967 y, la Resolución 061 de 7 de febrero de 1968, del Ministerio de Agricultura, establecieron el registro de los usuarios de los servicios públicos del Estado canalizados al sector agropecuario, promovieron la Asociación de Usuarios y atribuyeron al Ministerio de Agricultura el registro de las Asociaciones.

El Decreto 755, igualmente, señaló funciones a las Asociaciones de Usuarios y les asignó cierta intervención en el manejo de los servicios públicos, tales como la reforma agraria, el crédito, el mercadeo, la asistencia técnica, y les permitió adquirir la experiencia necesaria para organizar y operar cooperativas de transporte, producción, provisión de insumos, mercadeo, crédito, etc. Se les asignaron funciones de administración, control, vigilancia, planeamiento, programación y distribución de los recursos naturales e institucionales para el desarrollo, de tal manera que, inclusive, las inversiones propuestas por las agencias locales con participación de representantes de las Asociaciones de Usuarios tienen prioridad y tal criterio debe ser observado por las oficinas principales en el momento de programar sus actividades y asignar fondos a sus respectivas agencias.

Con la expedición de las normas mencionadas el Gobierno inició la Campaña Nacional de Organización Campesina, dentro del propósito de la política de transformación rural, según la cual su base fundamental es la organización de la sociedad rural, en vista de que no había siquiera un embrión de organización campesina.

Se han organizado numerosas Asociaciones de Usuarios y Comités Veredales y la representación de los campesinos en las oficinas locales y departamentales de entidades como la Caja de Crédito Agrario, de tal manera que, por ejemplo, el 50% del poder decisorio de sus Junta Asesoras de las agencias corresponde a la representación de las Asociaciones; el 25% en las Juntas Consultivas de las Sucursales, y están representadas en los Comités de Trabajo de las Sucursales, que planean y programan el desarrollo regional de las jurisdicciones departamentales.

La agitación rural ha sido intensa como consecuencia de la labor adelantada por el Gobierno Nacional, circunstancia que ha ido creando conciencia entre los campesinos sobre la legitimidad y el objetivo de sus aspiraciones: que es el sujeto y el autor de su desarrollo. Con ello el campesino adquirirá el sentido y el poder de clase; producirá y consumirá lo suficiente, y opinará y decidirá lo suficiente.

De esta manera, la organización campesina se ha constituido en un nuevo instrumento de política agraria, que será indudablemente el que impulsará el cambio social en las áreas rurales y que determinará que los demás instrumentos de política agraria se pongan en forma efectiva al servicio de la población campesina marginada.

11.4 EL CREDITO ASOCIATIVO

11.4-1 Noción

El crédito asociativo es el que se otorga a grupos de pequeños agricultores y organizaciones campesinas de tipo precooperativo tales como explotaciones y empresas comunitarias, asociaciones de usuarios y comités veredales, así como a las cooperativas.

El crédito asociativo puede otorgarse mediante préstamos directos a la asociación, sea explotación o empresa comunitaria, asociación de usuarios o cooperativas; o mediante préstamos individuales a los agricultores afiliados para aportes de capital destinados a crear las diversas formas de organización campesina y a fortalecerlas financieramente.

11.4-2 Fundamento

El hecho de que los créditos institucionales se hayan venido otorgando en forma individual a los pequeños agricultores, ha limitado o impedido su acceso a los recursos naturales e institucionales para el desarrollo. En efecto, el crédito individual sólo les ha permitido participar en actividades de simple subsistencia familiar, pues limita a los pequeños agricultores la posibilidad de emplear la mano de obra familiar y generar una producción adecuada que les asegure el aumento del ingreso y el mejoramiento del nivel de vida.

El crédito asociativo, en cambio, permite incorporar masivamente a los pequeños empresarios a los instrumentos institucionales para el desarrollo (reforma agraria, crédito, asistencia técnica, comercialización, etc.) y a los recursos naturales, de los cuales no han podido disfrutar o han tenido acceso a ellos en condiciones de precariedad e insuficiencia.

Igualmente, el crédito asociativo permite a los pequeños agricultores y artesanos la ejecución de proyectos que por su naturaleza y volumen no pueden realizar individualmente, y gozar de los bienes y servicios que sólo están al alcance de los grandes empresarios rurales y, aún, a los que ofrece la comunidad urbana.

El crédito asociativo, además, por ser un crédito planificado y orientado, es un instrumento para lograr el empleo eficiente de los factores de la producción (tierra, agua, capital y trabajo) y genera un incremento en la productividad.

Por eso se considera al crédito asociativo como la solución ideal para que los recursos financieros lleguen a los pequeños agricultores y artesanos, ya que ellos se encuentran diseminados y lejos de las poblaciones en donde operan los bancos. A los propios bancos les resultan menos costosos y más ágiles la distribución, la supervisión y la recuperación de los créditos.

Por estas razones, debe darse prioridad al crédito asociativo, frente al crédito individual y, a éste, considerarlo como una etapa de transición.

No obstante, el lento avance del cooperativismo tradicional se ha constituido en el factor estrangulante para que la organización campesina concebida bajo tal modelo, sea el vehículo idóneo para propiciar la ejecución de proyectos específicos para el mejoramiento de la comunidad rural, tales como: adecuación de tierras mediante irrigaciones, drenajes, nivelación de suelos, apertura y reparación de caminos, electrificación rural, adquisición de equipos de construcción, de instalaciones para la comercialización de productos agropecuarios, instalación de acueductos, construcción, ampliación y reparación de vivienda aislada o en concentraciones; organización de grupos de agricultores para facilitar su acceso a la asistencia técnica; participación en proyectos de reagrupamiento de la propiedad agrícola fragmentada; financiación integral de empresas comunitarias, etc.

El empleo de las Asociaciones de Usuarios y de los sindicatos campesinos para la ejecución de proyectos específicos como los mencionados, es una etapa preliminar necesaria, que no se opone a la solución cooperativa sino que, por el contrario, la prepara, porque resulta utópico pensar que, de otro modo, se produzca el cambio rápido de una masa inorgánica en una sociedad rural estructurada.

Incorporar las Asociaciones de Usuarios al crédito asociativo implicará la adopción de la forma más operativa para tecnificar la producción y elevar la productividad de los pequeños agricultores y adelantar colectivamente obras de infraestructura que por su naturaleza y volumen no pueden ser emprendidas individualmente. Además, sólo en esta forma pueden constituir verdaderas empresas de producción, transformación y mercadeo altamente eficientes y que sean capaces de incorporarse y competir en igualdad de condiciones con empresas individuales de economía de gran escala.

El crédito asociativo así concebido, se constituirá, a su vez, en un incentivo adicional para fortalecer la organización campesina, mediante la activa participación de los pequeños agricultores para que, socialmente cohesionados y económicamente fuertes, se incorporen en forma masiva a la vida nacional.

No obstante, es preciso observar, que desde el punto de vista de moralidad comercial, inversión sana y capacidad de pago, no existe diferencia entre el crédito individual y el crédito asociativo. La capacidad de pago no se genera por el simple hecho de la asociación para el crédito. Sería un grave error pensar que la agrupación o asociación

de usuarios, para recibir crédito asociativo, trae consigo automáticamente un efecto multiplicador sobre la capacidad de pago. Muchos de los fracasos en operaciones de crédito asociativo pueden ser atribuibles a la ligereza con que se analice este aspecto.

Por tanto, el crédito asociativo debe reunir las mismas condiciones del crédito individual, tales como la oportunidad, costo razonable, plazo de acuerdo con la naturaleza de la inversión, la duración de la garantía, la capitalización de la empresa y el fomento del rubro financiado, garantía moral, capacidad futura de pago, y articulación con otros instrumentos de política agraria: reforma agraria, asistencia técnica, comercialización y seguro agrícola. Con ello se asegura la inversión sana porque las operaciones de crédito, en el conjunto de las inversiones, serán autofinanciables.

La tasa de interés corriente debe aproximarse al valor del dinero en el mercado de capitales, cualquiera que sea el plazo y cuantía de los préstamos. Su pago se pactará al vencimiento de las respectivas cuotas de amortización. Las garantías deben ser una combinación de la responsabilidad personal; prenda e hipoteca. Cuando la naturaleza de la inversión lo permita o requiera, ésta respaldará el préstamo sin margen de garantía. En los demás casos (construcción de caminos, electrificación, acueductos, etc.) será necesario ofrecer garantía diferente. En general, no debe regir margen de garantía y balance, pues la recuperación debe asegurarse mediante la capacidad futura de pago, generada por la inversión sana, que surge de la articulación del crédito y la asistencia técnica y adecuada comercialización.

11.4-3 Inversiones financiables

Las inversiones objeto de financiación deberán incidir directa o indirectamente en los procesos de producción, transformación o mercado de los productos agrícolas, pecuarios, artesanales, o en el mejoramiento del nivel de vida. La naturaleza de la inversión y la capacidad futura de pago del usuario determinarán el plazo y la forma de amortización de los créditos. Serán financiables las siguientes inversiones: transformación, elaboración y beneficio de productos y subproductos agropecuarios; adecuación de tierras mediante ejecución de obras de irrigación, drenaje, nivelación de suelos, etc.; apertura y reparación de caminos; electrificación rural; almacenes de abastos e insumos; adquisición de equipos y construcción de instalaciones para la comercialización de productos agropecuarios; pequeños acueductos; mecanización y tecnificación agrícola; adquisición de televisores para las comunidades rurales que están en capacidad de instalar un telecentro y extender en forma más amplia los beneficios de la televisión educativa; financiación integral de empresas comunitarias, y, en general, todas aquellas inversiones que se encaminen al desarrollo de la comunidad.

Además, podrán financiarse inversiones agrícolas, ganaderas o industriales, en explotaciones y empresas comunitarias que tengan por objetivo generar producciones en volumen comercial y en condiciones que permitan competir con las grandes explotaciones altamente capitalizadas y tecnificadas. No serán financiables los gastos administrativos, salvo los que demande la inversión misma.

Vale la pena, sin embargo, hacer hincapié en lo siguiente: toda operación de crédito asociativo conlleva el desarrollo de la comunidad, pero no todo lo que implica desarrollo de la comunidad es objeto de financiación asociativa, con el fin de deslindar el área de lo que debe ser asumido por el Estado a través del presupuesto, y de lo que puede ser asumido por la comunidad en forma de crédito.

11.4-4 Cupo especial de redescuento

La Junta Monetaria en Resolución No. 6 de 1971, en su Artículo 4o. fija un cupo especial de redescuento para el Crédito Asociativo, y "con destino a operaciones de crédito para pequeños agricultores en forma individual o colectiva, cuando éstos se reúnen en asociaciones de usuarios campesinos, cooperativas o explotaciones comunales u otro tipo de sociedades para solicitar crédito, según reglamentación que expida la Caja de Crédito Agrario".

Las Asociaciones Municipales de Usuarios o sus Comités Veredales, por conducto del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Usuarios, podrán solicitar cupos para crédito asociativo a grupos de agricultores, explotaciones y empresas comunitarias, cooperativas, o para las propias asociaciones que deseen financiar obras de beneficio colectivo, sea mediante préstamos directos a las sociedades o individuales a los agricultores para aportes de capital, dentro de las modalidades de crédito mencionadas anteriormente.

11.4-5 Clases de crédito asociativo

11.4-5:1 Crédito a grupos de agricultores. El crédito a grupos de agricultores tendrá por objetivo permitir a los pequeños empresarios que cultivan parcelas contiguas o próximas de muy reducido tamaño, cumplir el requisito de extensión mínima para tener acceso a la asistencia técnica, mecanizar en común, reunir un volumen de producción que les facilite una mejor comercialización, etc.

Aunque es deseable que los agricultores se comprometan solidaria y mancomunadamente, los préstamos se otorgan en forma individual. Para caracterizar el crédito asociativo a grupos de agricultores basta que exista un elemento común: la asistencia técnica, la utilización de un solo tractor, la compra o venta conjunta.

Los préstamos se otorgarán dentro de las condiciones generales de cuantía, plazo, garantía, tasa de interés, etc., reglamentadas para el

pequeño agricultor, adecuándolas a la naturaleza de cada inversión y a la capacidad futura de pago de cada beneficiario.

11.4-5:2 Crédito a explotaciones comunitarias. Tiene por objeto permitir la producción en volumen comercial y la aplicación de prácticas culturales mejoradas, mediante financiación y asistencia técnica a grupos de pequeños agricultores que utilizan en común los factores de la producción (tierra y agua, capital y trabajo), mediante una sociedad de hecho.

Secundariamente persigue fines similares a los del crédito asociativo otorgado a grupos de agricultores, del cual se diferencia porque los beneficiarios se obligan solidaria y mancomunadamente en el pago del préstamo, el cumplimiento de las inversiones y demás obligaciones accesorias estipuladas en el respectivo documento de crédito.

Pueden obtener crédito para cualquiera de las inversiones señaladas en el crédito asociativo.

Como se trata de préstamos a sociedades de hecho, se exigirán las garantías ordinarias establecidas para los pequeños empresarios.

11.4-5:3 Crédito a empresas comunitarias con personería jurídica y capital propio. La obtención de personería jurídica y la formación de capital propio es una forma más avanzada de asociación, que también tiene acceso al crédito asociativo, pero no debe confundirse con el crédito a sociedades constituidas por medianos y grandes empresarios. Por tanto, este tipo de organización debe estar formado por pequeños agricultores exclusivamente. La empresa comunitaria se constituye como sociedad de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 4a. de 1973 y el Decreto Reglamentario No. 2073 del mismo año.

Los préstamos serán solicitados y tramitados por el representante legal de la asociación, quien firmará los documentos del caso, previa presentación del documento de constitución y acta de la Junta Directiva de la organización que acredite la personería del Gerente, con poder amplio y suficiente para contraer las obligaciones.

La ejecución de los proyectos de inversión deberá contar con asistencia técnica de la entidad que otorga el crédito, de entidades oficiales o de particulares y supervisión por el Departamento de Crédito Asociativo de la Caja de Crédito Agrario, para asegurar la correcta utilización de los recursos y la recuperación de los créditos.

11.4-5:4 Préstamos a las asociaciones campesinas de usuarios. El Decreto 755 de 1967 fija como funciones de las asociaciones campesinas de usuarios: el planeamiento y distribución del crédito rural, y colaborar en la planeación y ejecución de programas de desarrollo municipal, regional o nacional.

Estas funciones requieren como instrumento de desarrollo el apoyo del crédito y dan origen: al crédito directo a las asociaciones y al crédito individual para aportes de capital a las asociaciones, en forma parecida a las empresas comunitarias con personería jurídica.

- **Préstamos directos a las asociaciones campesinas de usuarios.** Las Asociaciones de Usuarios Veredales, Municipales y Departamentales podrán obtener financiación para ejecutar proyectos de crédito. Al efecto deberán acreditar su personería jurídica mediante certificación expedida por el Ministerio de Agricultura.

Los préstamos serán otorgados dentro de las condiciones generales de cuantía, plazo, garantía y tasa de interés establecidos.

La ejecución de los proyectos de inversión deberán contar con asistencia técnica de la Caja de Crédito Agrario, de entidades oficiales o de particulares y supervisión del Departamento de Crédito Asociativo de la Caja de Crédito Agrario, para asegurar la correcta utilización de los recursos y la recuperación de los créditos.

- **Préstamos individuales para aportes de capital a las asociaciones de usuarios campesinos.** Los beneficiarios de los proyectos colectivos emprendidos por las Asociaciones de Usuarios Campesinos podrán financiar total o parcialmente la ejecución de las inversiones a realizar, mediante aportes de capital a la respectiva Asociación. Estos aportes serán, a su vez, financiados por la Caja de Crédito Agrario, individualmente a cada uno de los clientes. Para el otorgamiento de estos préstamos se requiere que la Asociación llene los requisitos establecidos en el crédito directo a las Asociaciones Campesinas de Usuarios.

A cada afiliado se otorgará financiamiento hasta por la suma de \$ 20.000,00 de acuerdo con el costo de la inversión prevista en el proyecto, con plazo máximo de seis años, y con la simple firma del usuario (responsabilidad personal). El plazo estará sujeto a la naturaleza de la inversión y a la capacidad de pago del deudor.

11.4-5:5 Crédito a cooperativas. Las cooperativas del sector agrícola podrán obtener préstamos para financiar proyectos de beneficio colectivo, mediante préstamos directos a las cooperativas, o individuales a socios potenciales o activos para aportes de capital.

- **Préstamos directos a las cooperativas.** Las cooperativas deberán presentar: la escritura o documento de constitución; el texto completo de los estatutos; la resolución de reconocimiento; y copia del acta de la Junta en que se autorizó al Gerente de la Cooperativa para obtener el préstamo.

La oficina correspondiente de la Caja de Crédito Agrario dará concepto sobre la existencia legal, la eficiencia administrativa y la capacidad financiera de la Cooperativa solicitante.

Las cooperativas presentarán las solicitudes de crédito por conducto de la respectiva sucursal o agencia, para su estudio o aprobación por parte de las mismas, o de la Casa Principal, de acuerdo con la cuantía.

La ejecución de los proyectos de inversión deberá contar con asistencia técnica de la Caja de Crédito Agrario, de entidades oficiales o particulares y serán supervisadas por el Departamento de Crédito Asociativo para asegurar la correcta utilización de los recursos y la recuperación de los préstamos.

De acuerdo con el Artículo 88 del Decreto 1598 de 1963, los préstamos estarán limitados al 25% del capital pagado de la Cooperativa solicitante.

Los préstamos serán otorgados dentro de las condiciones generales de plazo, garantía, tasa de interés y demás condiciones estipuladas.

- **Préstamos individuales para aportes de capital.** Los beneficiarios de los proyectos colectivos emprendidos por las Cooperativas podrán financiar total o parcialmente la ejecución de las inversiones a realizar, mediante aportes de capital a las mismas. Estos aportes serán a su vez financiados por la Caja de Crédito Agrario, individualmente a cada uno de los clientes.

Para el otorgamiento de estos préstamos se requiere que la Cooperativa llene los requisitos establecidos en el crédito directo a las cooperativas.

A cada afiliado se otorgará financiamiento hasta por la suma de \$ 20.000,00, de acuerdo con el costo de la inversión prevista en el proyecto, con plazo máximo de seis años, y con la simple firma del usuario (responsabilidad personal). El plazo estará sujeto a la naturaleza de la inversión y a la capacidad de pago del deudor.

11.4-6 Ventajas

Numerosas ventajas para los pequeños campesinos ofrece el crédito asociativo, frente al crédito individual, entre las cuales merecen destacarse las siguientes:

11.4-6:1 es la mejor manera de incorporar masivamente a los pequeños agricultores a los servicios de crédito;

11.4-6:2 se obtiene una mayor productividad en el empleo de los recursos de crédito;

11.4-6:3 se facilita el impacto masivo de la coordinación de las distintas entidades del sector agropecuario y de otras que buscan el desarrollo de la comunidad, para el mejoramiento del ingreso y la elevación del nivel de vida del campesino que, disperso, se encuentra marginado de los servicios de que disfruta la comunidad urbana;

11.4-6:4 desde el punto de vista de administración rural, se asegura una mejor combinación de los factores de la producción;

11.4-6:5 se puede hacer una planeación integral de la empresa campesina con personería jurídica, tanto en obras de infraestructura (vivienda, energía eléctrica) como en crédito productivo (cultivos, ganadería);

11.4-6:6 se puede establecer un orden de prioridades en inversiones de crédito y es posible desarrollar programas a mediano y largo plazo;

11.4-6:7 se asegura una mayor recuperación de los créditos, porque la naturaleza de los programas que pueden ejecutar generan una adecuada capacidad de pago y porque a los miembros de la comunidad les interesa estar vigilantes de que los demás cumplan sus compromisos;

11.4-6:8 la garantía se consolida en virtud de la inversión misma y de la solidaridad de los miembros de la comunidad;

11.4-6:9 los costos de operación se reducen, como consecuencia de que el otorgamiento, administración y recuperación de los créditos dejan de hacerse a nivel individual y se verifican a nivel asociativo, con la participación de la comunidad misma.

11.4-6:10 es la mejor forma de crédito para adelantar una reforma agraria integral;

11.4-6:11 es el instrumento adecuado para diversificar la explotación agropecuaria y la producción a nivel de pequeño empresario;

11.4-6:12 se pueden realizar obras de infraestructura rural, que por su naturaleza y magnitud no pueden realizar los pequeños campesinos en forma individual: obras de riego, drenaje, nivelación, adecuación, defensa, apertura de caminos, etc.;

11.4-6:13 se facilita la financiación integral de los procesos de producción, transformación y mercadeo de los productos;

11.4-6:14 se pueden financiar proyectos que aseguran el bienestar de la comunidad rural, a los cuales sólo han tenido acceso las personas que viven en los centros urbanos: vivienda en concentración, electrificación, acueductos, acceso a la televisión educativa, recreación masiva, etc.

CAPITULO 12

CREDITO RURAL, TENENCIA DE LA TIERRA Y REFORMA AGRARIA

Las diversas formas de tenencia de la tierra inciden sobre la posibilidad de otorgar crédito, porque varía el mérito de las garantías, la viabilidad de efectuar ciertas inversiones y operan como factor muchas veces determinante de la actitud psicológica del usuario.

Además, las formas inseguras de tenencia de la tierra coinciden usualmente con el minifundio, circunstancia que implica en la generalidad de las ocasiones, que el crédito repose casi exclusivamente en las condiciones morales del usuario, que se debilitan también como consecuencia de los mismos factores.

Por tanto, la forma de tenencia se constituye en un factor tan importante, que puede llegar a limitar en un momento dado el acceso al crédito de numerosos usuarios potenciales del mismo, como consecuencia de la estructura tradicional de dependencia entre propietario y los pequeños agricultores, sin cuyo cambio no puede pensarse en el mejoramiento económico y social del campesino y la elevación de su productividad.

El crédito rural, como instrumento institucional para el desarrollo, forzosamente tendrá que enfrentarse con los problemas derivados de la tenencia de la tierra, particularmente cuando se adelantan políticas de crédito de amplio alcance y contenido social, y su función consistirá precisamente en remover dichos obstáculos en la medida de lo posible y sin que por ello se desnaturalice su función misma.

Las formas de tenencia de la tierra tienen que ver con la estructura agraria y con el problema agrario, cuyas posibles soluciones escapan a la función del crédito mismo, pues competen fundamentalmente a la reforma agraria, de tal manera que jamás podrá pensarse que el crédito rural baste para resolver la mencionada situación.

El cambio en la estructura tradicional de la tenencia de la tierra en los países no desarrollados, de economía esencialmente agrícola, depende en gran medida de la estrategia que hayan decidido llevar a cabo. En efecto, el cambio en la mencionada estructura se logrará sólo cuando los países busquen el desarrollo del sector rural bajo una política que otorgue total prioridad a la reforma agraria, en lugar del

simple fomento de la producción pues, en este último caso, tal estructura no se modificará.

12.1 FORMAS DE TENENCIA

Por tenencia de la tierra se entiende la relación jurídica existente entre el agricultor y la tierra que cultiva.

Las diversas formas de tenencia de la tierra determinan el mayor o menor plazo del terrateniente para disponer de la tierra, de tal manera que habrá condiciones más favorables para la operación del crédito rural en la medida en que dicho plazo sea mayor y, a la inversa, entre más corto sea el plazo durante el cual pueda ejercer el derecho de usar la tierra, más desfavorable es para la acción del crédito como instrumento de desarrollo.

La duración de las formas de tenencia va desde la duración perpetua de la propiedad hasta los casos de duración mínima, tales como las aparcerías y los arrendamientos cortos.

Además, las formas de tenencia de la tierra determinan también las clases de garantías reales que pueden constituirse sobre ella o sobre las plantaciones establecidas y los ganados: la hipoteca a cualquier plazo, o la prenda a corto y mediano plazo.

12.1-1 Propiedad individual plena

Es la que tiene una persona sobre la tierra, con amplia libertad para disponer de ella.

Vale la pena mencionar que la concepción tradicional y feudalista de la propiedad plena e ilimitada sobre la tierra, ha sufrido modificaciones sustanciales.

En las modernas legislaciones de casi todos los países se atribuye una función económica y social a la tierra, de tal manera que el propietario ya no puede usar, gozar y abusar de la misma sin limitaciones, sino que el uso de la misma está condicionado legalmente a que el propietario la explote o cultive en forma productiva y de que su tamaño pueda determinar en un momento dado que pueda llegar a ser afectada, para permitirle el acceso al mayor número de personas o a su reagrupación cuando esté excesivamente fragmentada.

Para el crédito rural, el derecho de propiedad sobre la tierra ofrece las mejores condiciones por su seguridad y estabilidad, que permite la constitución de garantías hipotecarias y prendarias, y financiar inversiones de corto, mediano y largo plazo.

El apoyo del crédito rural sólo se dificulta cuando es muy pequeña la extensión, caso en el cual el agricultor puede carecer de capacidad de pago actual o potencial, y no puede ser sujeto de crédito.

12.1-2 Patrimonio de familia

Es la forma de propiedad constituida sobre pequeñas parcelas y revestida de las seguridades de ser inembargable, imprescriptible e inalienable, con el ánimo de que el agricultor débil no sea despojado.

Este tipo de tenencia ofrece muchas limitaciones, pues los créditos sólo pueden concederse con garantía prendaria.

12.1-3 La propiedad proindiviso

Es la forma de tenencia mediante la cual varias personas naturales tienen la propiedad sobre la tierra, sin que sea identificable la porción específica que a cada una de ellas corresponde, ya que se trata en el fondo, de un derecho sobre la misma.

El crédito rural puede otorgarse mediante la firma solidaria y mancomunada de todos los copropietarios en el documento de deber. En igual forma ha de procederse cuando se va a constituir hipoteca o prenda, sea que la solicitud de crédito la formule uno, varios o todos ellos.

12.1-4 Posesión o tenencia en precario

Consiste en la posesión de un predio con títulos defectuosos o sin ningún título. El ocupante corre el riesgo de que se presente un tercero con mejor derecho y quede expuesto a desahucio. Esta forma de tenencia sólo es posible en tierras que hayan salido del dominio del Estado, es decir, que no constituyan baldíos de la nación.

El grado de incertidumbre en relación con la estabilidad del agricultor es variable y depende de las disposiciones legales que rijan sobre el particular.

Algunos bancos de fomento estatal suelen otorgar crédito a pequeños y auténticos campesinos y aceptan la constitución de garantías hipotecarias aún cuando la titulación del inmueble no sea jurídicamente perfecta, cuando ofrezcan seguridad suficiente en caso de acciones judiciales promovidas por terceros, para lo cual tienen en cuenta la posesión, es decir, la explotación económica del suelo mediante hechos positivos con ánimo de señor y dueño, como las plantaciones o sementeras, la ocupación de ganado y otros de igual significación económica en forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante un lapso determinado, circunstancias que se convierten en indicadores razonables de que no podrían ser desahuciados del predio.

Como puede observarse, de todos modos pesa la incertidumbre y la inseguridad, con lo cual el riesgo para el banco se acrecienta, de tal manera que estos factores inciden considerablemente en la limitación de las facilidades para el financiamiento de las respectivas empresas.

12.1-5 Enfitteusis

En esta forma de tenencia el terrateniente conserva el inmueble a perpetuidad o por un tiempo muy largo, generalmente prorrogable, con facultad de explotarlo mediante la obligación de reconocer al propietario una suma periódica, denominada censo.

Tiene parecido con el arrendamiento, pero se diferencia de él en la perpetuidad expresa o consentida por medio de prórrogas.

Los censos pueden redimirse mediante el pago de una suma determinada, con la cual el censatario adquiere la propiedad plena sobre el predio.

El crédito puede operar mediante el otorgamiento de garantías prendarias, a menos que el propietario dé su consentimiento, caso en el cual pueden constituirse gravámenes hipotecarios, pero el documento de deber también tiene que suscribirlo el censatario en forma solidaria y mancomunada.

12.1-6 Comodato

Mediante esta forma de tenencia una persona obtiene la tierra en forma gratuita de otra, para emplearla durante cierto tiempo y para un fin determinado.

Esta forma de tenencia presenta limitaciones para la obtención de garantías hipotecarias, pero pueden financiarse inversiones con garantía prendaria de acuerdo con el plazo acordado en el comodato.

Eventualmente podría constituirse hipoteca pero, en caso de ejecución, el acreedor solamente disfrutaría de la propiedad dentro del plazo establecido en el contrato.

12.1-7 Usufructo civil

Consiste en que la nuda propiedad pertenece a una persona y la propiedad útil, es decir, la disposición de los frutos, pertenece a otra.

No es posible la garantía hipotecaria, a menos que se constituya mediante la suscripción del respectivo documento por parte del nudo propietario y del usufructuario.

Es posible la constitución de garantía prendaria, de corto a mediano plazo, de acuerdo con el lapso del contrato.

12.1-8 El usufructo agrario vitalicio

Es una forma de tenencia que ha surgido como consecuencia de la aparición de la reforma agraria. Ella consiste en que el Estado conserva la propiedad de la tierra, adquirida por dominio original o por expropiación, y concede el usufructo a los agricultores en forma vitalicia, de acuerdo con diversas condiciones y modos.

Es una forma de tenencia parecida a la enfiteusis, de la cual se diferencia en que el propietario es el Estado y que no puede constituirse gravamen hipotecario sobre las tierras.

En esta forma de tenencia se opera con créditos prendarios y, por ser usualmente formas de tenencia de tipo comunitario, la responsabilidad es solidaria y mancomunada.

12.1-9 Arrendamiento

Es un contrato mediante el cual una persona cede a otra el uso de la tierra por el pago periódico de una cantidad de dinero convenida. El plazo puede ser fijo, concluir a voluntad de alguna de las partes, o prorrogarse.

El plazo del arrendamiento determina el tipo de inversiones que pueden financiarse: de corto, mediano o largo plazo. Sólo puede constituirse garantía prendaria que, cuando se trata de cultivos de tardío rendimiento, deben ser de propiedad exclusiva del arrendatario.

12.1-10 Posesión en baldíos de la nación

Es la forma de tenencia que se deriva de la explotación adelantada en territorios baldíos o de propiedad de la nación, ya sea en programas de colonización dirigida o mediante la colonización espontánea.

En los casos de colonización dirigida el Estado ofrece a los colonos la propiedad o usufructo de la tierra, ya sea en forma individual o comunitaria, y las entidades de crédito oficiales le otorgan el crédito en condiciones adecuadas.

Cuando se trata de colonizaciones espontáneas, las entidades de crédito se enfrentan al problema de la incertidumbre sobre la estabilidad del agricultor en el fundo, pues frecuentemente es transhumante, de tal manera que cuando llegan a otorgarle crédito sólo le financian las inversiones de corto plazo. Ahora bien, cuando se trata de colonos establecidos durante un lapso relativamente largo y que han establecido inversiones de carácter permanente, los bancos de fomento suelen otorgarles crédito a corto y mediano plazo. Sin embargo, subsiste la incertidumbre y la garantía real que pueden ofrecer es prendaria.

12.1-11 Aparcería

Es un contrato en que el dueño de la tierra cede su uso a un tercero por tiempo determinado, mediante el acuerdo de repartirse los frutos o productos entre ambos, en una proporción dada.

Usualmente es una forma de expoliación empleada por los dueños de tierras quienes, para no asumir los riesgos inherentes a la agricultura, incorporar nuevas áreas a la producción económica, obtener la

fertilización de sus suelos, etc., básicamente aportan la tierra, en tanto que el aparcerero aporta buena parte de los gastos de inversión y se reparten la producción en forma convenida previamente.

Esta forma de tenencia podría considerarse más ventajosa que el arrendamiento, sólo en el caso de que el propietario de la tierra también participara significativamente en los costos de inversión, en los riesgos de pérdida de cosecha o de baja de precios y que la participación del aparcerero fuera equitativa. Sin embargo, esta forma deseable no existe en la práctica.

Existen numerosas formas parecidas de participación: agregados, cosecheros, poramberos, vivientes, mediasqueros, etc., quienes para recibir crédito, tienen que tener contrato con el propietario. Cuando la reforma agraria no ha prorrogado por término indefinido los mencionados contratos, los campesinos que cultiven tierras por el sistema de coparticipación tienen que obtener crédito con la fianza del propietario, con las secuelas sociales, morales, económicas y políticas que es posible preveer, dada la dependencia total del propietario de la tierra.

12.1-12 El "sacarruinero"

Es el aparcerero del aparcerero, circunstancia que indica hasta donde llega la magnitud de su miseria y marginalidad. No tiene acceso al crédito.

12.1-13 Formas de tenencia surgidas de la Reforma Agraria en Colombia

Las tierras que adquiera el INCORA mediante cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Reforma Agraria, debe entregarlas con la mayor rapidez posible a los campesinos, a fin de lograr su explotación económica y asegurar el asentamiento de los mismos, seleccionados previamente como sujetos de reforma agraria.

12.1-13:1 La asignación. Esto se logra mediante contrato transitorio de asignación, que se otorga con plazo prorrogable de dos años, lapso durante el cual los campesinos viven del ingreso derivado de la explotación de la tierra mientras, simultáneamente, el Instituto adelanta los estudios de análisis de suelos, realiza inversiones en infraestructura, determina la destinación económica que podrá darse al inmueble y constituye los grupos humanos homogéneos, con el objeto de introducir mejoras en la finca para que pueda explotarse en forma productiva y mejorar la selección de los campesinos.

Por tales razones, sólo cuando se han realizado las actividades anteriores, el Instituto entrega las tierras mediante un contrato nominado de asignación, a término fijo, aunque prorrogable, que busca:

- legalizar la tenencia del predio o parte alícuota;
- facilitar el otorgamiento de crédito para explotación de la misma tierra;
- reunir los requisitos legales de contrato de promesa de venta entre el INCORA y el campesino, en virtud del cual, se surte la tradición de los inmuebles por medio de las normas contenidas en la Ley 135 de 1961 y se establecen las prestaciones mutuas en el evento de resolución o caducidad del contrato.

El contrato de asignación es de tenencia en precario, con promesa de venta y opción de compra, para convertir más tarde al campesino en propietario, ya sea en forma individual mediante la constitución de una unidad familiar, o en forma comunitaria. La asignación impone limitantes para la utilización adecuada de crédito en las condiciones de cuantía y plazo, razón por la cual se requiere la garantía del Instituto.

12.1-13:2 Adjudicación en propiedad. Verificadas las inversiones en infraestructura, conocido el valor real de la tierra, adelantados los estudios correspondientes y seleccionados finalmente los campesinos objeto de asentamiento, el INCORA hace la adjudicación. En el contrato de adjudicación, el Estado, por disposición legal se reserva en los contratos administrativos de venta la caducidad de los mismos en cualquier tiempo, así se trate de parcelas como unidades familiares o en forma comunitaria, cuando hay incumplimiento por parte del campesino o por razones de invalidez, muerte y otras. En estos casos se sigue un procedimiento para declarar la extinción del título administrativo de propiedad. El contrato administrativo de venta con limitaciones no se sujeta a las normas del Código Civil, pues la Ley de Reforma Agraria lo modificó en este aspecto.

Inicialmente, la reforma agraria colombiana asignó y adjudicó la tierra a los campesinos en forma individual, en forma de parcelas que constituyeran una unidad familiar. Más tarde, suspendió este sistema y la asignación y adjudicación en propiedad la ha venido haciendo a grupos humanos homogéneos, económica y socialmente cohesionados, que constituyen empresas comunitarias, de tal manera que la asignación y adjudicación se hace en común y proindiviso, mediante la cesión de sus derechos a la empresa de la cual son miembros.

La asignación y adjudicación de la propiedad en forma comunitaria se adoptó como la forma ideal para facilitar no sólo el rápido asentamiento de los campesinos sujetos de la reforma agraria, sino porque en esta forma de tenencia se puede trabajar con unidades de economía de gran escala, tan eficientes como las grandes empresas modernas constituidas por empresarios privados.

Las empresas comunitarias se rigen por lo dispuesto en la Ley 4a. de 1973 y por el Decreto Reglamentario 2073, del mismo año.

Adjudicado en propiedad el inmueble, la empresa comunitaria no puede obtener crédito institucional por parte de la Caja de Crédito.

Agrario o de otras entidades financieras, en las condiciones de cuantía, plazo indispensables, porque el predio rural ya está constituido en garantía hipotecaria de primer grado en favor del Instituto para amparar la deuda territorial.

En estos casos también se requeriría la garantía del INCORA o la cesión de la hipoteca de primer grado a la respectiva entidad financiera, a fin de que se pueda constituir el gravamen de primer grado, limitantes que dificultan y demoran las operaciones de crédito.

12.2 ACCIONES DEL CREDITO RURAL EN RELACION CON LAS FORMAS DE TENENCIA

Al crédito rural le compete desarrollar las siguientes acciones en relación con las formas de tenencia de la tierra, para cumplir su función de instrumento institucional para el desarrollo económico y social:

12.2-1 Adaptación a las formas de tenencia

El crédito ha de adaptarse a las formas de tenencia de la tierra prevalecientes, a aquéllas que surjan en forma espontánea o a las que genere el proceso de reforma agraria.

Para las instituciones de crédito rural, las formas de tenencia son, fundamentalmente, algo fuera de su control.

Es obvio que si las respectivas formas de tenencia son benéficas para el desarrollo económico y social, el crédito se desenvolverá generalmente sin dificultades, pues habrá concordancia entre las conveniencias socioeconómicas y las conveniencias del crédito, adoptando una buena interpretación de lo que es un sistema satisfactorio de tenencia.

12.2-2 Mejoramiento de las estructuras de tenencia

Llevar esta acción hasta sus últimas consecuencias, implicaría que el crédito rural funcionara como instrumento de reforma agraria, para lo cual se considera que existen grandes limitaciones que aseguren su éxito.

La acción del crédito rural apenas puede cumplir una acción complementaria, en la medida en que no interfiera el proceso de reforma agraria financiando parcelaciones privadas, la adquisición de grandes fundos a grupos de agricultores, y de predios que impliquen la desmembración de latifundios, pues se plantea con ello una forma de competencia desventajosa para el Instituto encargado de llevar adelante la reforma agraria.

Una acción de esta naturaleza estaría demostrando la inconsecuencia de una verdadera política agraria, pues las mencionadas incoherencias no significarían otra cosa que los diversos instrumentos institucionales para el desarrollo, no sólo desenvolverían sus actividades en forma descoordinada, sino en forma encontrada, con los perjuicios consiguientes.

Podría pensarse que, de acuerdo con este orden de ideas, un banco de fomento ni siquiera debería financiar la adquisición de unidades económicas ni la adquisición a lindes de un área de terreno adicional para erradicar el minifundio.

En efecto, las acciones que se dejan mencionadas implicarían en la práctica el pago de contado de la tierra en valores comerciales, sin tener en cuenta su avalúo catastral, si se encuentra adecuadamente explotada, inadecuadamente explotada o sin ninguna explotación.

Una adecuada política agraria al respecto implicaría que si se ha puesto a andar la reforma agraria, los bancos de fomento que se encuentren desarrollando actividades semejantes, tuvieran que suspender dicha actividad.

De esta manera, la acción de un banco de fomento, para contribuir a mejorar las estructuras de tenencia, apenas se limitaría a otorgar financiamiento para:

12.2-2:1 Redención de deudas hipotecarias. La redención de estas deudas sólo debe ser accesible a pequeños auténticos campesinos, para permitirles la utilización del crédito en condiciones normales y favorables, además de facilitarles disfrutar mejor de los ingresos que les ofrece la explotación de su parcela o empresa, mediante la liberación de deudas adquiridas con intereses usurarios que tienen que pagar a particulares distintos a sus familiares, por concepto del préstamo con plazos angustiosos.

El campesino debe carecer de recursos propios para efectuar el pago de la deuda, o para hacerlo tendría que vender bienes esenciales para el desarrollo de sus actividades; si la deuda está vencida, el atraso en el pago de la misma no debe ser imputable a mala moralidad comercial, y, además debe demostrar que fue ineludible la adquisición de la deuda y que ella afecta no sólo sus ingresos, sino que amenaza la pérdida de su predio.

El otorgamiento de crédito para la redención de deudas está limitado a inversiones financiables, tales como las deudas adquiridas con particulares para el acondicionamiento o explotación de la finca, caso en el cual es preciso comprobar que dichas inversiones fueron cumplidas, y, además, cuando el pago de las deudas contraídas son causadas por gastos ocasionados por una grave calamidad doméstica.

12.2-3 Saneamiento de las deficiencias jurídicas de la propiedad

Los bancos de fomento tienen en esta acción una oportunidad brillante para permitir a los agricultores su acceso a las condiciones más adecuadas de crédito rural, por la naturaleza de las inversiones que pueden realizar y por los plazos acordes con las mismas y con la capacidad de pago del usuario.

Igualmente, al propio banco le convienen estos tipos de financiamiento, porque la incertidumbre y la inestabilidad que afectan al agricultor que tiene títulos precarios desaparecen, y el riesgo institucional disminuye, hasta el punto de que sólo asume y comparte los comunes a la actividad agrícola.

Estos créditos se otorgan para:

12.2-3:1 Saneamiento de títulos. Serán financiables los gastos que demanden las diligencias encaminadas a solucionar situaciones de orden jurídico que afecten o limiten la propiedad sobre el inmueble y, por consiguiente, impidan legalizar operaciones hipotecarias.

Los créditos pueden destinarse para llevar a término juicios de pertenencia, gastos en la división de bienes en comunidad o proindiviso, siempre que no se formen minifundios, las erogaciones que se causen en el otorgamiento de escrituras para la extinción de condiciones resolutorias o para subsanar nulidades o deficiencias mediante escrituras aclaratorias, etc.

La financiación comprende: los honorarios de abogado y peritos evaluadores, los gastos notariales de escritura y registro, y el pago de los impuestos necesarios, los gastos de las demás diligencias pertenecientes al saneamiento de los títulos, conforme al estudio preliminar que sobre el particular efectúe el abogado a quien se encomiende la labor, los gastos de mensura y levantamiento de planos topográficos, etc.

12.2-3:2 Titulación de baldíos. El crédito para titulación de baldíos, de propiedad de la nación, tiene por finalidad facilitar a los colonos la obtención del título de propiedad, cuando personalmente cultivan dichas tierras mediante el establecimiento de mejoras de carácter permanente o transitorio.

Para el efecto, el Instituto de Reforma Agraria acordará con el Banco de Fomento las áreas en donde se aplicará esta modalidad de crédito.

12.2-4 Apoyo financiero a la reforma agraria

Puede haber crédito rural sin reforma agraria, pero no puede haber reforma agraria sin crédito. Por eso es que la acción del crédito rural es imprescindible para apoyar financieramente la reforma agraria.

Vale la pena distinguir, sin embargo, entre la reforma de crédito territorial que surge del proceso mismo redistributivo que desencadena la reforma agraria, en el cual la venta a plazos de la tierra a sujetos de reforma agraria, no corresponde propiamente a crédito rural y el crédito para hacer producir la tierra.

En efecto, mientras el primero permanece usualmente en manos de una entidad no bancaria, que corresponde al instituto estatal que adelanta la reforma agraria, el segundo tiene que ver con el financiamiento de las inversiones que directa o indirectamente generan la producción y elevan la productividad, que deben ser otorgados por un banco de fomento estatal.

La recuperación de los créditos correspondientes a la venta o plazos de la tierra debe encargarse, simultáneamente, al mismo banco de fomento que otorgue el crédito para hacer producir la tierra.

Cuando el mismo Instituto de Reforma Agraria por diversas circunstancias se ve obligado a otorgar los créditos que corresponden a organismos especializados que deben cumplir dicha función, se corre el riesgo de que multiplique sus áreas de acción para las cuales no ha sido creado, con perjuicio de su actividad prioritaria y de la misma eficiencia del servicio del crédito.

A la banca de fomento estatal compete, por tanto, el otorgamiento de las operaciones de crédito individual o asociativos, según sean las formas de tenencia que surjan del proceso de reforma agraria: parcelas individuales o empresas y explotaciones de tipo comunitario.

A este respecto cabe anotar que los procesos de reforma agraria están dando más importancia a las formas de tenencia de tipo comunitario, en virtud de las numerosas ventajas que ofrecen las empresas agrícolas de economía de escala, frente a las unidades de explotación económica de tipo individual.

CAPITULO 13

CREDITO RURAL Y TECNOLOGIA

13.1 INTRODUCCION

El agricultor moderno es, ante todo, un empresario, es decir, una persona que, en cualquier grado, desarrolla una actividad organizada en la cual maneja la tierra, el capital propio o el crédito, y el trabajo contratado o su propio trabajo en la forma más eficiente posible, para obtener la mayor productividad.

El agricultor, por sí solo, no puede desarrollar su actividad eficientemente, como consecuencia de que solo no puede resolver los múltiples y complejos problemas que a diario se le presentan, para lo cual requiere orientación que, usualmente, no encuentra a su alcance.

El Estado, particularmente en países no desarrollados de economía esencialmente agrícola, debe poner en ejecución las acciones pertinentes, con el objeto de que, mediante el establecimiento de los servicios especializados, oriente y proteja la actividad que desarrolla el hombre del campo.

El agricultor debe tener acceso a los avances tecnológicos para hacer más productiva y segura su actividad y el Estado ha de emplear la estrategia y metodología más adecuada para facilitarle que realmente incorpore a nivel de empresa dichos avances, con el propósito de elevar el nivel de vida de las masas campesinas y lograr el desarrollo armónico de la economía.¹

Estos objetivos no se logran si los servicios de extensión rural y los de crédito operan en forma descoordinada pues, como instrumentos de política agraria que son, deben articularse, ya que mediante su recíproco apoyo logran un eficiente resultado de la misma.

13.2 EXTENSION RURAL

La palabra extensión se deriva del verbo extender, e inicialmente su propósito era difundir entre los agricultores las nuevas informaciones sobre prácticas mejoradas en la agricultura, originadas en los centros de investigación agrícola y en las estaciones experimentales y contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la familia campesina.

La extensión rural cumple dos funciones:

13.2-1 Función económica

El concepto moderno de extensión rural ya no comprende exclusivamente la divulgación entre los agricultores de las prácticas mejoradas de explotación agrícola, sino que debe actuar en función eminentemente económica, para lograr:

13.2-1:1 el aumento de la producción y de la productividad, es decir, la obtención de rendimientos altos por unidad de superficie y por cabeza de ganado, mayor ingreso por unidad de costo y por hora de trabajo;

13.2-1:2 transmisión de información y conocimientos al agricultor de prácticas perfeccionadas;

13.2-1:3 empleo de semillas de variedades nuevas y mejoradas, precoces, resistentes a plagas y enfermedades y de mayores rendimientos;

13.2-1:4 mezclas de fertilizantes, dosis y métodos de aplicación;

13.2-1:5 control de plagas y enfermedades;

13.2-1:6 técnicas de siembra, cultivo y cosechas;

13.2-1:7 mejoramiento de la cría de ganado;

13.2-1:8 técnicas de administración rural;

13.2-1:9 métodos y sistemas de mercadeo;

13.2-1:10 información sobre costo y precio de los productos;

13.2-1:11 ventajas económicas comparativas de las diversas inversiones que es posible realizar en la empresa.

Igualmente, el moderno concepto de la extensión rural ha implicado el cambio en la operación del servicio de divulgar, extender o difundir información y conocimientos tecnológicos. En efecto, se ha dado lugar a una interrelación entre el organismo divulgador de la tecnología y el agricultor. En efecto:

13.2-1:12 Los avances tecnológicos se transfieren de los centros de investigación y de las estaciones experimentales a los agricultores;

13.2-1:13 las ideas útiles empleadas por los agricultores y consideradas aprovechables, se transfieren a los centros de investigación y experimentación y se divulgan entre otros agricultores;

13.2-1:14 se orienta a los centros de investigación y a las estaciones experimentales, pues:

- los agricultores dan a conocer sus mayores urgencias a los centros de investigación y a las estaciones experimentales, con lo cual se determina en los mismos lo que se debe investigar;
- los centros de investigación y las estaciones experimentales se mantienen informados de los resultados de las recomendaciones que divulgan (semillas, abonos, etc.), si éstas fallan y por qué.

13.2-1:15 De esta manera se llega a la influencia recíproca entre los centros de investigación, las estaciones experimentales y las prácticas empleadas por los agricultores.

13.2-1:16 casi desde su iniciación, la extensión rural reconoció la importancia y la necesidad de emplear a los líderes naturales campesinos como apoyo para obtener el impacto deseado en la comunidad.

En efecto, se ha comprobado que la rápida adopción de las prácticas mejoradas depende, en gran parte, de que el extensionista se asocie con el líder de la comunidad que demuestre mayor capacidad para probar las nuevas ideas y conocimientos.

Además, los líderes campesinos pueden convertirse fácilmente en auxiliares de los extensionistas, cuando se los lleva a los centros de investigación y experimentación, a fin de capacitarlos en las modernas tecnologías, que se encuentran en condiciones privilegiadas de divulgar cuando se reincorporan a la comunidad de la cual han sido extraídos.

13.2-2 Función social

La extensión rural reconoció desde un principio la importancia de que sus servicios contribuyeran a mejorar el nivel de vida de la familia campesina, mediante:

13.2-1:1 el mejor empleo de los ingresos;

13.2-2:2 el mejoramiento de la dieta alimenticia;

13.2-2:3 en organización de clubes juveniles, no sólo para convertirlos en sujetos de otros servicios del Estado, tales como crédito, educación, etc., sino para facilitarles el acceso a la recreación;

13.2-2:4 la capacitación de la madre campesina sobre conocimientos relacionados con la crianza de los hijos, preparación de alimentos, etc., para lo cual se requiere personal especializado, tales como enfermeras, dietistas, parteras, sociólogos, etc.;

13.2-2:5 facilitar el acceso de la madre y de la joven campesina a la artesanía e industrias menores, con el propósito de aumentar el ingreso de la familia.

Vale la pena hacer hincapié en el hecho de que la extensión rural propiamente dicha debe prestarse por personal especializado en dicho campo, simultáneamente con la que debe prestarse con fines de mejoramiento de la familia campesina, sin mezclar las funciones económicas y sociales pues, en caso contrario, se diluiría la responsabilidad, con perjuicio del conjunto de las metas sociales y económicas del programa.

13.3 ASISTENCIA TECNICA

El agricultor contrata la asistencia técnica particular, para específicas inversiones agrícolas o ganaderas, con sujeción a las normas que para el caso establezca el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Puede ser:

13.3-1 Obligatoria

Cuando para usar el crédito rural se exige la contratación de la asistencia técnica particular pues, en caso contrario, no se pueden utilizar los recursos financieros.

En esta forma, el Estado obliga la articulación del crédito rural con la asistencia técnica, con el propósito de elevar los rendimientos y la productividad.

Este sistema es empleado por el Fondo Financiero Agropecuario para la utilización de sus recursos. También puede operar un sistema mediante el cual la utilización de determinadas fuentes de financiamiento o de determinadas instituciones de crédito (Caja de Crédito Agrario), sólo hacen obligatoria la utilización de la asistencia técnica de determinada cuantía o unidades financiadas en adelante.

13.3-2 Voluntaria

Cuando el agricultor en forma espontánea contrate los servicios de asistencia técnica particular, sea que se trate de utilizar su propio capital o el recibido a crédito.

Este sistema sólo opera a nivel de agricultores empresariales, particularmente medianos y grandes, que ya tienen conciencia de la importancia económica de dicha articulación.

13.4 EFICIENCIA DE LA EXTENSION RURAL

El servicio de extensión rural, cuando se articula con el crédito asume una tremenda responsabilidad en los resultados de la inversión, pues una asistencia técnica ineficiente puede ocasionar no sólo perjuicios económicos para el usuario sino dar lugar al vencimiento de cartera y, eventualmente, a la pérdida de la misma. Por eso los extensionistas deben partir de la base de que la asistencia técnica que otorgan debe tener una finalidad económica y de que ésta se logrará en la medida en que la asistencia sea eficiente, para lo cual debe tenerse en cuenta:

13.4-1 Prácticas culturales en experimentación

No recomendar prácticas culturales que estén en experimentación, pues su aplicación puede dar lugar a resultados negativos en la inversión hecha con crédito.

13.4-2 Empleo de insumos

El extensionista debe participar en la elaboración de las mezclas, en la dosificación y en la aplicación de los fertilizantes y los plaguicidas.

13.4-3 Un modelo de metodología

Una buena metodología para articular el crédito con los servicios de extensión en cultivos podría consistir en que se adelanten programas a mediano plazo, por ejemplo a cuatro años, en los cuales simultáneamente el agricultor cultive con crédito en el primer año las tres cuartas partes de su finca empleando los sistemas tradicionales y con asistencia técnica el resto de la parcela, con la obligación de cumplir las indicaciones que le recomiende el extensionista; en el segundo año, el programa conjunto abarcaría el 50% de la finca con los sistemas tradicionales y el resto con asistencia técnica; y así sucesivamente hasta llegar al ciento por ciento del área cultivable mediante la articulación del crédito con la asistencia técnica obligatoria. Esta metodología permite enfrentar las técnicas tradicionales del agricultor con la moderna tecnología empleada por el extensionista y medir el resultado económico en uno y otro caso. El agricultor que obtiene mejores resultados económicos en el área financiada con asistencia técnica, no sólo estará dispuesto a emplearla en la totalidad de su parcela sino que, probablemente, exigirá que se le suministre. Ahora bien, cuando la asistencia técnica resulta ineficiente, se reflejará en los resultados económicos del área financiada con asistencia técnica y el agricultor para el futuro se manifestará impermeable a seguir empleando los servicios de la extensión rural, pues ha tenido la oportu-

nidad de demostrar en su parcela que sus sistemas son mejores que los ofrecidos por el extensionista.

13.4-4 Masividad

La extensión rural debe ser masiva, es decir, debe incorporar al mayor número de pequeños agricultores, para lo cual debe articularse con el crédito asociativo.

Mediante esta forma de crédito rural, los extensionistas pueden formar grupos de pequeños agricultores, cuyas parcelas sean contiguas o se encuentren próximas unas de otras, de tal manera que esta concentración permita adelantar cultivos o inversiones homogéneas.

En esta forma se pueden obviar eficientemente las dificultades que suelen plantearse los servicios de extensión, en el sentido de que es antieconómico adelantar programas de crédito con pequeños agricultores, debido al tamaño de sus parcelas y a la dispersión de las mismas, además de que se requeriría un considerable número de profesionales y auxiliares.

Este tipo de programa se ha venido adelantando con éxito desde agosto de 1969, fecha a partir de la cual se inició un programa coordinado Caja de Crédito Agrario-INCORA-Fondo Financiero Agrario, hoy Fondo Financiero Agropecuario.

Mediante este sistema, los sujetos de reforma agraria, a través de la Caja de Crédito Agrario, tienen acceso a los recursos del Fondo Financiero Agropecuario, a pesar de que el tamaño de su parcela sea inferior al mínimo requerido por el Fondo, para adelantar cultivos homogéneos. Los técnicos del INCORA agrupan a los pequeños agricultores y les otorgan asistencia técnica o les aseguran en esta forma el acceso a la asistencia técnica particular.

Además, todos los campesinos en forma conjunta y solidaria suscriben el respectivo documento de crédito, o le otorgan la representación a uno de ellos, con lo cual se hace más eficiente y menos costosa la operación institucional del crédito.

Un programa masivo de transferencia de tecnología a pequeños agricultores podría consistir en el mejoramiento de la metodología de la capacitación campesina que, dentro de sus funciones, deben acometer el ICA y el SENA.

Dichas entidades capacitarían a auténticos líderes campesinos de la comunidad rural, quienes se familiarizarían en las granjas de dichas instituciones en las actividades agrícolas y pecuarias típicas de su región, a la cual se devolverían pero con apoyo de otras entidades, para obtención de crédito, insumos, etc., para que realicen una actividad productiva.

Esta forma de capacitación permitiría a los auténticos líderes campesinos convertirlos en los auxiliares más idóneos de los peritos y expertos agrícolas y de los profesionales del sector agropecuario, para transferir la tecnología en su comunidad.

Ninguna persona más indicada que los líderes naturales de la comunidad, para cumplir dicha función con la mayor eficacia, con efectos masivos y sin mayores costos, y contribuirían en muy breve plazo a introducir cambios notables en la agricultura tradicional practicada en su comunidad.

La capacitación por parte del SENA y del ICA en actividades agropecuarias, se adelantarían en cursos breves, periódicos y sistematizados, aprovechando la influencia que tienen los líderes en su comunidad.

La Caja de Crédito Agrario financiaría a dichos líderes la adquisición de unidades económicas y les otorgaría el crédito necesario, a fin de que, con la asistencia técnica del ICA, constituyeran fincas modelo que podrían tener una gran incidencia como factor de cambio tecnológico en sus respectivas comunidades rurales.

13.4-5 Metodología variable

La metodología empleada también debe ser variable, de acuerdo con las condiciones particulares de cada usuario, el tipo de agricultura que emplee y las inversiones que vayan a realizarse.

13.4-6 Intensidad

La intensidad de la asistencia técnica también es variable, de acuerdo con los requerimientos del usuario, teniendo en cuenta el tipo de agricultura que desarrolla: tradicional, de transición y comercial.

La intensidad de la asistencia técnica tiene que ver con la periodicidad, frecuencia y duración de las visitas, que son determinadas también por las condiciones particulares de cada usuario.

El número mínimo de visitas por cultivos de acuerdo con reglamentación expedida por el ICA, es el siguiente:

13.4-6:1 Algodón. Debe hacerse una visita en las siguientes etapas: en planificación; durante la preparación del terreno; y durante la siembra; además, una visita semanal desde la germinación hasta la floración; una visita cada cinco días desde la floración hasta la recolección; y las visitas necesarias para la comprobación de la destrucción de socas, de acuerdo con las fechas que determine el ICA.

13.4-6:2 Arroz (riego y secano). Debe hacerse una visita en las siguientes etapas: en planificación; durante la preparación del terreno; durante la siembra; durante la germinación; y una visita semanal hasta la recolección inclusive.

13.4-6:3 Maíz y sorgo

Maíz— clima cálido y medio: debe hacerse una visita en las siguientes etapas: en planificación; durante la preparación del terreno; durante la siembra; a la germinación; para control de malezas; además, una visita semanal hasta la floración; después, las que se consideren necesarias.

Maíz— clima frío: debe hacerse una visita de planificación; otra durante la preparación del terreno; otra durante la siembra; una durante la germinación; una para control de malezas; tres visitas hasta la floración. Después, las que se consideren necesarias.

Sorgo: debe hacerse una visita en las siguientes etapas: en planificación; durante la germinación; durante la preparación del terreno; durante la siembra; para el control de malezas; además, una visita semanal hasta la formación del grano y después, las que se consideren necesarias.

13.4-6:4 Ajonjolí. Debe hacerse una visita en las siguientes etapas: en planificación, durante la preparación del terreno; durante la siembra; a la germinación; para control de malezas; y después del control de malezas, una visita cada diez días hasta la recolección.

13.4-6:5 Caraota, frijol y soya. Debe hacerse una visita en las siguientes etapas: para planificación; durante la preparación del terreno; durante la siembra; a la germinación; para la aplicación de herbicidas; además, una visita semanal hasta la maduración fisiológica de la planta y después, las que se consideren necesarias.

13.4-6:6 Trigo, cebada y avena. Se debe hacer una visita en las siguientes etapas: para planificación; otra durante la preparación del terreno; otra durante la siembra; otra durante la germinación y macollamiento; otra durante la aplicación de matamalezas y otra durante la formación del grano. Después, las que se consideren necesarias.

13.4-6:7 Papa. Se deben hacer las siguientes visitas: una para planificación; otra durante la preparación del terreno; otra durante la siembra; otra a la germinación. De la germinación en adelante y hasta la floración completa, una visita cada diez días. De la floración hasta la cosecha, una visita quincenal.

13.4-6:8 Banano

Primera etapa: debe hacerse una visita para reconocimiento del terreno y tomar muestras de suelos; otra para planificación; otra para examinar la semilla a utilizar; una para la preparación del terreno.

Dos visitas para trazado de la plantación. Dos visitas para trazados de riegos, drenajes y caminos. Dos para preparación y tratamiento de semillas y dos para la siembra.

Segunda etapa: deben hacerse visitas quincenales, poniendo mucho énfasis en el control de malezas, en las resiembras, en los deshijos, en los riegos y drenajes, y en el control de insectos.

Cuando se hagan necesarias las aplicaciones de fungicidas para control de enfermedades, las visitas deben programarse cercanas a los días de aplicación, para una mejor observación de dichas aplicaciones y de su efecto. Cuando la incidencia de enfermedades sea muy fuerte (especialmente la sigatoka, causada por el hongo *Cercospora musae*), deben hacerse visitas quincenales.

Tercera etapa: cuando la plantación está en producción, deben hacerse las mismas visitas de la segunda etapa y, además, debe hacerse otra visita quincenal a la planta empacadora. Cuando hayan problemas técnicos, el ingeniero agrónomo debe hacer cuantas visitas adicionales sean necesarias.

13.4-6:9 Cacao

Primera etapa: debe hacerse las siguientes visitas: una para planificación; una para la adecuación del terreno; dos para hechura y cuidados culturales del vivero; dos para la preparación del terreno; una para el trazado y siembra del sombrero; una para el trazado de la plantación; dos para el trasplante a sitio definitivo; dos para cuidados posteriores hasta completar la primera etapa.

Segunda etapa: una visita mensual para comprobar el estado de desarrollo de la plantación y de verificación de las labores de cultivo recomendadas.

Tercera etapa: a partir del tercer año de establecida la plantación, las visitas deben ser bimestrales, salvo que circunstancias especiales exijan atención más frecuente.

13.4-6:10 Piña

Primera etapa: selección, preparación y siembra del terreno. Deben hacerse las siguientes visitas: una para reconocimiento; otra durante la preparación del terreno; otra durante la preparación y siembra del colino; una para aplicación de herbicidas y otra para fertilización.

Segunda etapa: debe hacerse una visita para aplicación de herbicidas y otra para aplicación de fertilizantes. Además, una visita quince-

nal para chequeo del desarrollo del cultivo y realización de las labores de cultivo recomendadas.

Tercera etapa: se deben hacer dos visitas para aplicación de hormonas de floración. Una visita quincenal para chequeo de floración y fructificación. Varias visitas durante la cosecha y durante la recolección de colinos. Si se va a cosechar por segunda vez en el mismo cultivo, realizar una visita quincenal hasta la cosecha.

13.4-6:11 Palma africana y cocotero

Primera etapa: planificación. Se debe hacer una visita para el reconocimiento del terreno, localización, superficie, topografía, condiciones de clima, vías de comunicación, drenajes, reconocimiento detallado de suelos. Una o más reuniones con los socios de la plantación, para determinar el programa anual de siembra y las etapas de desarrollo.

Segunda etapa: comprende desde la adecuación del terreno, hasta el trasplante a sitio definitivo. Durante esta etapa se harán un mínimo de 24 visitas en el año (visitas cada dos semanas), para planear y verificar el desarrollo de las siguientes labores: adecuación del terreno; germinación de semillas; preparación del previvero y/o vivero; hechura de drenajes y carreteables; trazado de la plantación; marcación de sitios de siembra; establecimiento de cobertura y trasplante.

Tercera etapa: comprende desde el trasplante hasta la primera cosecha. Durante esta etapa se hará un número de 24 visitas en el año (visitas cada dos semanas), con el fin de comprobar el estado de desarrollo de la plantación, así como la ejecución de las prácticas culturales recomendadas (fertilización, drenajes, control de malezas, plagas y enfermedades).

Cuarta etapa: corresponde al lapso de la plantación adulta. Durante esta etapa se harán un mínimo de doce visitas en el año (una visita mensual), para comprobar el estado de mantenimiento de la plantación (fertilización, drenajes, cosecha, control de malezas, plagas y enfermedades).

13.4-6:12 Tabaco

Primera etapa: hechura de semilleros y obtención de colinos. Se deben hacer las siguientes visitas: una para planificación; otra para el trazado y construcción de eras; otra para desinfección del suelo y una

para sembrar o regar la semilla. Además, una visita semanal, de la germinación hasta la obtención de colinos.

Segunda etapa: cultivos y beneficio. Desde el trasplante al sitio definitivo hasta la “curación” o secado de la cosecha. Se deben hacer las siguientes visitas: para preparación del terreno; durante la siembra; durante la fertilización; una visita cada quince días hasta cuando empiece la producción. Además, una visita cada quince días hasta terminar la “curación” o secado de la cosecha.

13.4-6:13 Maní. Deben hacerse las siguientes visitas: para planificación; durante la preparación del terreno; durante la siembra; una visita semanal hasta iniciar la recolección. Después, las que se consideren necesarias.

13.4-6:14 Caña de azúcar

Plantillas. Debe hacerse una visita para planificación; otra para la preparación del terreno. Dos durante la siembra y supervisión de la fertilización y control de malezas. Además, una visita a la germinación para ver la necesidad de una resiembra. Una visita quincenal hasta la época de la cosecha, control de riegos, etc. Dos visitas durante la cosecha.

Socas. Debe hacerse una visita para despaje, una para subsolada; dos para control de malezas y fertilización. Además, una visita quincenal hasta la época de cosecha (control de riegos, etc.) y dos durante la cosecha.

13.4-7 Unidades máximas

13.4-7:1 En asistencia técnica de cultivos. Para asegurar una asistencia técnica eficiente, el extensionista no puede exceder el área máxima considerada favorable por cultivos:

Cultivos	hect
– Algodón:	
• Zonas del Valle del Cauca, Magdalena, Atlántico, César y Guajira Norte	800
• Zonas de Córdoba, Huila, Guajira Sur, Tolima Norte y Tolima Sur, Bolívar y Sucre	700
• Zonas del Meta y Sur del César	600

Continúa

Cont. área máxima considerada para cultivos.

Cultivos	hect
– Arroz (riego y seco):	
• Zonas de riego y seco mecanizadas	900
• Zonas de seco a chuzo	600
– Maíz y sorgo: en todo el país	1.000
– Ajonjolí: en todo el país	1.000
– Caraota, frijol y soya: en todo el país	1.000
– Trigo, cebada y avena:	
• Zona de Cundinamarca	1.200
• Zona de Nariño	1.000
• Zonas de Santander, Valle del Cauca y Tolima	800
– Papa:	
• Zona de Cundinamarca	700
• Zona de Boyacá	600
• Las demás zonas	500
– Banano: en todo el país, según condiciones de campo	600 a 800
– Cacao: en todo el país, según las zonas de producción y el estado de desarrollo del cultivo	600 a 800
– Piña:	
• Zona de Risaralda y Costa Atlántica	1.500
• Otras zonas	800
– Palma africana y cocotero: en todo el país	1.000
– Tabaco:	
• Tabaco negro	150
• Tabaco rubio	300

Continúa

Cont. área máxima considerada para cultivos.

Cultivos	hect
– Hortalizas:	
• Para explotaciones intensivas	200
• Para explotaciones extensivas	400
– Maní: en todo el país	800
– Caña de azúcar: en todo el país	1.000

13.5 PLAN DE ASISTENCIA TECNICA

El plan de asistencia técnica agrícola y pecuaria tiene que ser integral, es decir, debe atender las etapas indispensables de una explotación tecnificada, desde su planificación hasta su culminación, con el fin de aumentar la producción y la productividad.

En todos los casos en que se otorgue asistencia técnica agrícola o pecuaria, es obligatorio suscribir un contrato consignado por escrito, igual o parecido al formato elaborado por el ICA, por cuadruplicado, copias del cual debe enviar al supervisor asistente técnico del Instituto, al agricultor, a la entidad bancaria y para el profesional o sociedad que presta la asistencia técnica.

13.5-1 En asistencia técnica agrícola

El plan de asistencia técnica agrícola comprende:

13.5-1:1 Recomendaciones previas que se deben dar al agricultor sobre:

- conveniencia de enviar muestras de suelo para análisis químico y físico, para recomendar el fertilizante y la fórmula adecuada;
- elementos, materiales, y equipo necesarios, según sea el área de siembra y la clase de cultivo;
- indicaciones sobre manejo y almacenamiento de los insecticidas, herbicidas y fungicidas;
- plan de inversión y posibilidades económicas del cultivo, de acuerdo con dicho plan;
- el plan de inversiones debe ser elaborado por el ingeniero agrónomo asistente y será entregado al agricultor quien, a su vez, lo presentará al Banco, en original y tres copias.

13.5-1:2 El programa de trabajo debe ser presentado por el ingeniero agrónomo asistente, por cuadruplicado, copias del cual debe enviar el supervisor asistente técnico del ICA, al agricultor, a la entidad bancaria y copia para el ingeniero agrónomo o sociedad que presta la asistencia técnica.

Este programa sólo podrá ejecutarse después de la visita inicial de planificación y comprenderá las siguientes recomendaciones específicas:

- **Preparación del suelo.** Se indicará el método más aconsejable, especificando profundidad de arada, número de rastrilladas, número y características de los drenajes.
- **Epoca de siembra.** Será fijada anualmente para cada zona, mediante resolución del ICA.
- **Cantidad y variedad de semilla.** Se indicará la cantidad más apropiada, de acuerdo con el porcentaje de germinación y distancia de siembra, así como la variedad más aconsejable para la región.
- **Control de malezas a base de herbicidas.** Cuando sea el caso, se indicarán los pre o postemergentes más apropiados y económicos, de acuerdo con los ensayos verificados en la región.
- **Fertilización.** Dosis, fórmula, forma de aplicación y base sobre la que se apoya dicha recomendación.
- **Raleo.** Aconsejará la distancia más apropiada según la fertilidad, variedad y época de siembra.
- **Riego.** En caso de que la finca lo posea o haya facilidades para su instalación, proponer el sistema más indicado.
- **Esquema general para la evaluación de plagas y enfermedades.** Número de plantas y estructuras que deben revisarse en cada visita.
- Demás observaciones que considere aconsejable, de acuerdo con el cultivo, estado y su desarrollo.

El plan que se deja mencionado comprende casi la totalidad de los cultivos transitorios y algunos semipermanentes. En general, para cultivos semipermanentes y permanentes es preciso ampliar el plan de trabajo, de acuerdo con las características propias de cada uno y para sus diversas etapas.

13.5-2 Normas mínimas en asistencia técnica pecuaria

13.5-2:1 Ganadería de cría y hatos lecheros. Para la prestación del servicio de asistencia técnica en ganado de cría y leche, se deben tener en cuenta las normas técnicas mínimas:

- **Suelo.** Indicar los análisis que sean necesarios para conocer la fertilidad, el grado de acidez o la alcalinidad, permeabilidad, el drenaje y la profundidad, dando las indicaciones del caso; y recomendar las prácticas aconsejables para evitar la erosión.
- **Manejo de praderas.** Recomendar los procedimientos sobre: tipo de praderas existentes; posibilidad de utilización de riego; posible utilización de pastos de corte; mezcla adecuada de gramíneas; y leguminosas; implantación de nuevas praderas; necesidad de fertilización; control de malezas; división de potreros; rotación utilización de agua; conservación de forrajes (henificación o ensilaje); requerimientos de maquinaria.
- **Raza.** Orientar al ganadero sobre: raza de ganado más aconsejable, y su selección y cruce.
- **Programas profilácticos.** Vacunación contra: fiebre aftosa; brucelosis, carbón sintomático, rabia pasesante, carbón bacteridiano y otras vacunas.
- **Programas de control de:** mastitis, calidad del semen a utilizar, vibriosis, trichomoniasis, endoparásitos, ectoparásitos y otros controles.
- **Selección por:** fenotipo; genotipo; descendencia; producción y edad.
- **Mejoramiento genético:** utilización de toros o inseminación artificial, uso de toros mejorantes, de toros puros, y de toros probados.
- **Nutrición.** Requerimiento de: proteína; energía; minerales; vitaminas; mezcla mineral y forma de suministrarla; necesidad de concentrado y cantidad a suministrar.
- **Reproducción:** la periodicidad con que deben efectuarse las palpaciones de las hembras para que con base en los diagnósticos se proceda a tomar las medidas del caso; exámenes sanitarios y pruebas de fertilidad en toros; período de apareamiento; monta controlada.
- **Organización del hato:** método de identificación del ganado; lote de: apareamiento; maternidad; destete; novillas; machos; descarte.
- **Mercadeo.** Se hace necesario analizar y conceptuar sobre: volumen del producto a vender, clasificación, industrialización de

productos y subproductos, almacenamiento de productos y subproductos, factibilidad económica, transporte y venta.

- **Instalaciones y equipos.** Tipo de corrales, bretes y embarcadero; construcción de nuevas cercas; construcción y ubicación de bebederos y de saladeros, si hay necesidad de construir bañadera y báscula.
- **Manejo de terneros.**
 - **En ganado de cría:** descorne de terneros, sistema de levante.
 - **En hatos lecheros:** se debe recomendar la crianza en corrales individuales o comunales, en salacunas, en jaulas portátiles de madera, en estacas, descorne de terneros, levante con leche entera, con leche descremada, con subproducto de leche y con reemplazadores.
- **Manejo del hato.**
 - **En ganado de cría:** sistema intensivo, semintensivo o extensivo.
 - **En hatos lecheros:** ordeño, forma, equipo, intervalo, manejo de las hembras y los machos.
- **Controles y registros.** Registros sanitarios; de producción y reproducción, de personal, y contables (ingresos y egresos).
- **Parámetros.** Es indispensable que en toda explotación, el profesional establezca los parámetros físicos, técnicos y económicos que permitan el análisis y evaluación del proyecto, tales como:
 - **En ganado de cría:** natalidad; mortalidad; cabezas de ganado por hectárea; U.G.G. por hectárea; porcentaje de vacas productivas; tasa de extracción.
 - **En hatos lecheros:** natalidad; mortalidad; cabezas de ganado por hectárea; el U.G.G. por hectárea; leche hectárea-año; porcentaje de vacas productivas; promedio vaca día; producción vaca lactancia; producción total hato año; tasa de extracción.
- **Frecuencia mínima de visitas.** Una visita para hacer el diagnóstico de la explotación, determinar prioridades de inversión y elaborar el proyecto. Una visita cada tres meses en ganado de cría y cada dos en hatos lecheros, para asesorar, orientar el proyecto

y poner en ejecución las normas técnicas tendientes a obtener los parámetros y metas programadas.

- **Informes.** De cada visita que se realice a la explotación el asistente técnico deberá presentar un informe por escrito en el que se deben consignar la fecha de la visita, la situación encontrada y las prescripciones y recomendaciones dadas. Una copia de este informe debe ser enviada a la Oficina de Supervisión del Instituto. Anualmente el profesional que esté prestando la asistencia técnica debe presentar un informe de progreso del proyecto, consistente en la evaluación técnica del mismo, analizando los parámetros alcanzados por la explotación y comparándolos con los programados en el proyecto.
- La explotación de ganado de cría y leche, debe ser atendida por médicos veterinarios zootecnistas, médicos veterinarios o zootecnistas titulados.
- **Número de explotaciones a atender.** El número de explotaciones que cada profesional puede atender está de acuerdo con el cumplimiento de estas normas.
- El supervisor regional del ICA, con base en visitas practicadas a las explotaciones y a los informes recibidos por parte de los asistentes técnicos, dará cumplimiento al numeral anterior.

13.5-2:2 Ganado de ceba.

- **Suelo.** Indicar los análisis que sean necesarios para conocer la fertilidad, grado de acidez o alcalinidad, permeabilidad, drenaje y profundidad, dando las indicaciones del caso y recomendar las prácticas aconsejables para evitar la erosión.
- **Manejo de praderas.** Recomendar los procedimientos sobre: tipo de praderas existentes, posibilidad de utilización de riego, posible utilización de pastos de corte, mezcla adecuada de gramíneas y leguminosas, implantación de nuevas praderas, necesidad de fertilización, control de malezas, división de potreros, rotación, utilización de agua; conservación de forrajes (henificación o ensilaje); y requerimiento de maquinaria.
- **Tipo de ganado.** Orientar al ganadero sobre la clase de ganado que puede proporcionar mayores rendimientos, teniendo en cuenta: edad, peso inicial y cruces.
- **Sanidad.** Recomendar en forma sistemática, las prácticas evitando movilizaciones de ganado que ocasionen pérdidas de peso.

- Programas profilácticos: fiebre aftosa, carbón sintomático, otras vacunas.
- Programas de control: de endoparásitos, de ectoparásitos, y otros controles.
- **Nutrición.** Requerimientos de proteína, de energía, de minerales, de vitaminas; mezcla mineral y forma de suministrarla; necesidad de concentrado y cantidad a suministrar.
- **Manejo.** Este debe estar de acuerdo a la explotación bien sea en forma intensiva, semintensiva o extensiva.
En este aspecto el técnico deberá recomendar: uso de implantes; ceba precoz; embarque y transporte de ganado con destino al matadero; instalaciones y equipos necesarios en la finca.
- **Mercadeo.** Volumen del producto a vender; clasificación; industrialización de productos y subproductos; almacenamiento de productos y subproductos; factibilidad económica; transporte; venta.
- **Instalaciones y equipos.** Tipo de corrales, de bretes y embarcadero; construcción de nuevas cercas, construcción y ubicación de bebederos y de saladeros; si hay necesidad de construir, bañadera y báscula.
- **Administración.** Uso adecuado de recursos físicos, humanos y financieros, personal necesario, programa de capacitación al personal de la explotación.
- **Controles y registros.** El técnico deberá recomendar los siguientes registros de: movimiento de ganado, sanitario, de mortalidad, de producción, de personal y registros contables.
- Es indispensable que en toda explotación, el profesional establezca los parámetros tanto técnicos como económicos que permitan el análisis y evaluación del proyecto, tales como: mortalidad; U.G.G. hectárea, cabezas; cabezas de ganado por hectárea; carne hectárea año y ganancia del lote.
- **Frecuencia mínima de visitas.** Una visita para hacer el diagnóstico de la explotación, determinar las prioridades de la inversión y elaborar el proyecto. Una visita cada cuatro meses con el objeto de observar la marcha del proyecto y poner en ejecución las normas técnicas tendientes a obtener los parámetros y metas fijadas en el mismo.
- **Informes.** De cada visita que se realice a la explotación, el asistente técnico deberá presentar un informe por escrito en el que

se debe consignar la fecha de visita, la situación encontrada y las prescripciones y recomendaciones dadas. Una copia de este informe debe ser enviada a la oficina de supervisión del Instituto (ICA).

Anualmente el profesional que esté prestando la asistencia técnica debe presentar un informe de progreso del proyecto consistente en la evaluación técnica del mismo, analizando los parámetros alcanzados por la explotación y comparándolos con los programados en el proyecto.

- **Número de explotaciones a atender.** El número de explotaciones que cada profesional puede atender está de acuerdo al cumplimiento de estas normas.

El supervisor regional del ICA, con base en visitas practicadas a las explotaciones y a los informes recibidos por parte de los asistentes técnicos, dará cumplimiento al numeral anterior.

13.5-2:3 Porcicultura

- **Instalaciones y equipos.** Orientar al particular en relación con: la elección del sitio de las instalaciones, los materiales a utilizar en la construcción; la ventilación necesaria; la distribución de comederos; la distribución de bebederos; la necesidad de instalación de una báscula y demás equipos.
- **Tipo de cerdos.** Raza de cerdos más aconsejables, selección y cruce.
- **Programas profilácticos.** Vacunación contra peste porcina; otras vacunas.
- **Programas de control de:** endoparásitos; ectoparásitos; leptosparásitos; pasterelosis-carbón sintomático y bacteridiano; otros controles; y prácticas de desinfección.
- **Manejo de la explotación.** Orientar al porcicultor respecto al manejo adecuado de los animales en sus distintas fases de desarrollo; lactancia; levante y acabado o engorde.
- **Nutrición.** Recursos alimenticios disponibles; suministro de una ración balanceada y uso de alimentos concentrados; cantidad de alimento que debe suministrarse en las distintas fases de desarrollo; frecuencia del suministro de alimento; necesidades de suplementos; de proteínas energéticas, de minerales y de agua.
- **Administración.** Uso adecuado de recursos físicos, humanos y financieros, personal necesario, programa de capacitación al personal de la explotación.

- **Mercadeo.** Volumen del producto a vender; industrialización de productos y subproductos; almacenamiento de productos y subproductos; factibilidad económica; transporte; venta.
- **Parámetros.** Es indispensable que en toda explotación, el profesional establezca los parámetros tanto técnicos como económicos que permitan el análisis y evaluación del proyecto, tales como: número de hembras por reproductor; fertilidad; hembras de reemplazo; promedio lechones por camada; promedio lechones destetos; mortalidad; partos al año; aumento promedio de peso diario; consumo promedio diario de alimento; eficiencia alimenticia; número servicios por reproductor.

— **Frecuencia mínima de visitas**

- **Cría:** una visita para la elaboración del diagnóstico del estado actual de la explotación y programación del plan de inversiones a realizar; una visita cada tres meses, para asesorar, orientar el proyecto y poner en ejecución las normas técnicas tendientes a obtener los parámetros y metas fijadas.
- **Ceba:** una visita para elaborar el diagnóstico de la explotación y programación del plan de inversiones a realizar; una visita cada cuatro meses con los mismos fines que las visitas periódicas efectuadas en las explotaciones de cría.
- **Mixta:** una visita para elaborar el diagnóstico de la explotación y programación del plan de inversiones a realizar. Continuar con una visita cada tres meses.

Las explotaciones porcinas deben ser atendidas por médicos veterinarios zootecnistas, médicos veterinarios o zootecnistas titulados.

- **Número de explotaciones a atender.** El número de explotaciones que cada profesional puede atender está de acuerdo al cumplimiento de estas disposiciones.
- **Informes.** De cada visita que se realice a la explotación, el asistente técnico deberá presentar un informe por escrito en el que se deben consignar la fecha de visita, la situación encontrada y las prescripciones y recomendaciones dadas. Una copia de este informe debe ser enviada a la oficina de supervisión del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
Anualmente el profesional que esté prestando la asistencia técnica debe presentar un informe de progreso del proyecto consistente en la evaluación técnica del mismo, analizando los paráme-

tros alcanzados por la explotación y comparándolos con los programados en el proyecto.

13.5-2:4 Avicultura

- **Elección del sitio del galpón.** Dentro de este aspecto se debe considerar el terreno, la orientación; la ventilación y la luz.
- **Diseño y construcción de galpones.** Clima, anchura, longitud, altura, distancia entre galpones, materiales.
- **Equipo.** Recomendar los equipos más apropiados teniendo en cuenta la cantidad de aves, la edad, la capacidad productora y tipo de explotación.
- **Raza.** Orientar al avicultor hacia la raza, variedad o línea más apropiada.
- **Programas profilácticos.** Vacunación contra: marek, bronquitis infecciosa, new castle, viruela aviar, encefalitis aviar, otras vacunas.
- **Programas de control de:** pullorosis, micoplasmosis, endoparásitos, ectoparásitos, otros controles; prácticas de desinfección.
- **Manejo adecuado de lotes.** Separación de aves según edades y razas; instrucción sobre manejo de aves en los aspectos de selección, despique, vacunación y movilización.
- **Nutrición.** Tipo de alimento a suministrar, calidad de alimento, cantidad de alimento suministrado, frecuencia en el suministro de alimento, requerimiento de energía, de vitaminas, de minerales y suministro de agua.
- **Administración.** Uso adecuado de recursos físicos humanos y financieros, personal necesario, programa de capacitación al personal de la explotación.
- **Controles y registros:** sanitarios, de consumo de alimento, de mortalidad, de producción y clasificación de huevos y registros contables.
- **Mercadeo.** Volumen del producto a vender, clasificación, almacenamiento, factibilidad económica, transporte y venta.
- **Parámetros.** Es indispensable que en toda explotación el profesional establezca los parámetros tanto técnicos como económi-

cos que permitan el análisis y evaluación del proyecto, tales como: mortalidad, postura, conversión.

Las explotaciones avícolas deben ser atendidas por médicos veterinarios o zootecnistas titulados.

- **Frecuencia mínima de visitas.** Una visita para elaborar el diagnóstico de la explotación (visita previa), y programar el plan de inversiones. Una visita mensual para asesorar, orientar el proyecto y poner en ejecución las normas técnicas, tendientes a obtener los parámetros y metas programadas.
- **Número de explotaciones a atender.** El número de explotaciones que cada profesional puede atender está de acuerdo al cumplimiento de estas normas. El supervisor regional del ICA, con base en visitas practicadas a las explotaciones y a los informes recibidos por parte de los asistentes técnicos dará cumplimiento al numeral anterior.
- **Informes.** De cada visita que se realice a la explotación, el asistente técnico deberá presentar un informe por escrito en el que se deben consignar la fecha de visita, la situación encontrada y las prescripciones y recomendaciones dadas. Una copia de este informe debe ser enviada a la oficina de supervisión del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
Anualmente el profesional que esté prestando la asistencia técnica debe presentar un informe de progreso del proyecto consistente en la evaluación técnica del mismo, analizando los parámetros alcanzados por la explotación y comparándolos con los programados en el proyecto.



CAPITULO 14

CREDITO RURAL Y SEGURO

La agricultura está muy sujeta a riesgos. En efecto, es evidente que aún cuando se otorgue al usuario de crédito una asistencia técnica adecuada, circunstancias ajenas a su voluntad pueden determinar pérdidas parciales o totales de los cultivos y ganados, ocasionadas por sequías o inviernos intensos, granizadas, etc.

Igualmente, las pérdidas de los cultivos pueden ocasionar dificultades en la recuperación de los créditos. Por ello es que en algunos países se han establecido seguros para:

14:1 indemnizar a los agricultores al menos en el valor de las inversiones realizadas con crédito y en proporción a la magnitud de las pérdidas;

14:2 liberar a la familia del usuario del pago de las obligaciones a su cargo en caso de que fallezca.

14.1 EL SEGURO AGRICOLA

14.1-1 Eventualidad de la empresa agrícola

Inicialmente el hombre era un simple espectador en el proceso productivo, porque apenas empleaba los productos que espontáneamente le ofrecía la naturaleza. Cuando agotaba el abastecimiento de vegetales comestibles emigraba a otra región en donde los encontraba en abundancia hasta agotarlos, reanudando su peregrinaje.

Más tarde descubrió que podía intervenir en el proceso productivo y aprendió a reproducir las especies que le eran útiles por medio de la semilla o de sus órganos, dando origen a la agricultura para su provecho.

La agricultura, no obstante, siempre ha estado sujeta a riesgos motivados por fenómenos meteorológicos, físicos y biológicos.

14.1-2 Protección contra los riesgos

En general, las personas que desarrollan su actividad en sectores distintos al agrícola, han tenido oportunidad de amparar sus intereses por medio del seguro.

A medida que se dé mayor importancia a la capacidad futura de pago que a la solvencia económica, se hará más imperativa la puesta en vigencia del seguro agrícola, no sólo por las ventajas que le reporta al agricultor, sino por la estabilidad y solidez financiera que le asegura a las entidades crediticias, especialmente cuando apoyan programas de fomento y dan atención preferente a los pequeños agricultores.

14.1-3 Noción

Protege económicamente las inversiones incorporadas al proceso productivo de la agricultura contra riesgos de siniestros naturales, cuya incidencia se desconoce, a cambio de una cuota llamada "prima" que paga el asegurado a la entidad aseguradora.

14.1-3:1 Protege económicamente al agricultor porque lo indemniza cuando menos en el valor de las inversiones realizadas con crédito, en el proceso productivo de un cultivo determinado.

14.1-3:2 Contra riesgos de "siniestros", es decir, contra todo fenómeno o accidente que influya negativamente en la producción agrícola.

14.1-3:3 Naturales, porque tienen su causa en la climatología en la geografía y, en términos generales, en la ecología del medio en donde se desarrolla el cultivo.

14.1-3:4 La incidencia se desconoce porque los siniestros no obedecen a factores de tiempo y espacio, es decir, ocurren en días y regiones no predeterminados, o sea, en condiciones estrictamente eventuales.

14.1-4 Pérdidas en el tiempo

Los efectos imprevisibles de fenómenos que amenazan la producción agrícola se reflejan con variada intensidad, frecuencia, y oportunidad.

Hay épocas de mayor peligrosidad que otras. Por ello es importante establecer los calendarios de cultivos para cada región ecológica, mediante el reconocimiento de las épocas de máxima peligrosidad, que sirven para determinar fechas límites de siembra y cosecha anteriores o posteriores a dichas épocas, siempre que el período de cultivo

no se salga de su ciclo estacional. El calendario de cultivos, por tanto, señala el lapso óptimo, fuera del cual se corre el riesgo de obtener resultados negativos.

14.1-5 Pérdidas en el espacio

La diversificación de las áreas de cultivos está determinada por: la topografía; los regímenes de lluvia; los regímenes de viento; los regímenes de temperatura; y la ecología.

Los siniestros son variables para cada región, porque inciden en número y en clasificación muy diferentes y las pérdidas suelen ser de muy diversa magnitud.

La primera empresa que el seguro debe acometer es la delimitación de las regiones ecológicas y, posteriormente, hacer los estudios actuariales dentro de cada una de ellas, para determinar con la mayor exactitud posible las tasas por siniestros para cada cultivo-región ecológica.

14.1-6 Características

14.1-6:1 Obligatoriedad indirecta, exigible en las fuentes de crédito, para asegurar un volumen considerable que permita amparar riesgos de todas las categorías: buenos, regulares y malos. Si el seguro es voluntario se acudiría solamente en aquellos casos en que, de acuerdo con la experiencia, se prevea la posibilidad del siniestro. Esta circunstancia disminuiría el volumen necesario en riesgos de tan amplio costo y ocasionaría una selección en contra del sistema;

14.1-6:2 integral, no sólo porque ampara la totalidad de los riesgos (meteorológicos, físicos y biológicos), sino porque tiene en cuenta la integración geográfica del servicio;

14.1-6:3 debe indemnizar la inversión realizada o, al menos, el valor financiado a crédito por el Banco;

14.1-6:4 modicidad de la prima, la cual se obtiene mediante la utilización del servicio por un considerable número de usuarios, en virtud de su obligatoriedad indirecta y una acertada economía en los gastos de operación del sistema;

14.1-6:5 determinación de la cobertura total asegurable;

14.1-6:6 debe amparar un gran volumen de riesgos de todas las categorías, buenos, medianos y malos, en lugar de un volumen pequeño de riesgos buenos. En cambio, debe dar a cada riesgo el valor que le corresponde, nivelándolo con la prima, teniendo en cuenta cada

una de las especies de cultivos y factores que influyen en su desarrollo;

14.1-6:7 opera independientemente del régimen de tenencia de la tierra;

14.1-6:8 por su naturaleza constituye un servicio del Estado sin fines de lucro, dirigido especialmente hacia los pequeños y medianos empresarios.

14.1-7 Bases para su establecimiento

14.1-7:1 Estadísticas:

- áreas sembradas y cosechadas por cultivos;
- costos de producción de sostenimiento a nivel regional (cultivo-región ecológica), para cada etapa y para todo el proceso;
- volumen de producción;
- determinación de las zonas óptimas;
- determinación de los calendarios-cultivos para cada región ecológica;
- volúmenes de pérdidas;
- causas reales de las pérdidas;
- relaciones entre las causas y sus efectos.

14.1-7:2 Financieras y económicas:

- determinación de la prima;
- montos máximos de indemnización por unidad de riego;
- capital a invertir;
- obtención de fondos;
- gastos de instalación;
- sistemas económicos de operación.

14.1-7:3 Agronómicas. El problema del seguro agrícola en el fondo es un problema agroeconómico.

Las relaciones entre la técnica agroeconómica y el seguro son numerosas, pues no se trata simplemente de asegurar determinada cosecha contra tales o cuáles riesgos en todos los lugares, sino buscar que el beneficio recaiga particularmente sobre los cultivos que deban ser asegurados.

El seguro contribuye a que no se perpetúe una agricultura ineficiente, al hacer necesaria la asistencia técnica, la vigilancia y supervisión de los créditos, con lo cual se desestimula la producción marginal y la agricultura tradicional, facilitando la reeducación de este tipo de agricultores.

14.1-7:4 Legales. Constituidas por las relaciones de la ley del seguro con otras afines.

14.1-8 Características de los siniestros

14.1-8:1 Imprevisibles en el tiempo y en el espacio;

14.1-8:2 inevitables;

14.1-8:3 involuntarias.

14.1-9 Clasificación de los siniestros

14.1-9:1 Por su origen:

– **Meteorológicos:** heladas; granizo; vientos huracanados; exceso de humedad; sequías.

– **Físicos:** incendio; inundación.

– **Biológicos:** plagas; enfermedades.

– **Insumos tecnológicos:** establecimiento previo de normas precisas sobre calidades y control de semillas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, etc.

14.1-9:2 Por sus efectos:

– **Inmediatos:** granizo; helada; huracán; incendio.

– **Lentos:** sequía; exceso de humedad; inundación; plagas; enfermedades.

14.2 EL SEGURO GANADERO

14.2-1 Noción

Tiene por objeto resarcir al ganadero de las inversiones en su ganado, cuando el mismo perezca, pierda su función específica o se enferme.

14.2-2 Eventualidad de la empresa ganadera

Inicialmente el hombre, impulsado por su natural instinto de conservación, se enfrentó a bestias de diversa clase para defenderse de ellas y para emplear sus despojos como alimento y como protección contra las inclemencias del clima. Más tarde se dio cuenta de que

algunas especies herbívoras eran más dóciles y que, al domesticarlas, le suministraban carne, leche y pieles, que le permitían una mejor supervivencia.

La ganadería nació cuando el hombre se apoderó de la primera bestia y la confinó dentro de un área cerrada para explotarla en su propio beneficio.

Con el correr de los siglos, esta actitud del hombre que vivía a expensas del animal en forma pasiva, de vigilancia pastoril, adoptó una actitud positiva, interviniendo en el proceso de reproducción y conservación, gracias a la genética, la zootecnia, la medicina veterinaria y la inseminación artificial.

No obstante, existe una serie de accidentes o fenómenos biológicos como las plagas y enfermedades, y otros de menor incidencia como accidentes físicos diversos.

La proporción y la calidad del riesgo varía de acuerdo con el sexo, la edad, la especie y el sistema de explotación que se adelante. Así, por ejemplo, la hembra, a causa de la secuencia de la gestación, está más expuesta que el macho; en la primera etapa del desarrollo, los riesgos son mayores; el sistema de libre pastoreo, frente a los animales que están semiestabulados o estabulados, también acrecienta el riesgo, porque la atención de todo género que se les puede dispensar es menor; el ganado caprino es menos delicado que el ovino o que el bovino, debido a su rusticidad, etc.

14.2-3 Factores que deben tenerse en cuenta para el seguro

14.2-3:1 Clima. El traslado de ganado desde su lugar de origen, en donde ya estaba adaptado, a otro lugar distante de clima distinto puede ocasionar una desmejoría transitoria denominada "proceso de aclimatación", que puede tener efectos de intensidad muy variada. El seguro ganadero debe actuar con cautela en el aseguramiento de dicho ganado, porque el proceso de aclimatación es de gran riesgo.

14.2-3:2 Pastos. Se requiere una permanente disponibilidad de pastos naturales en buenas condiciones de conservación y evitar el pastoreo. A veces es mejor sustituirlos por especies de más alto desarrollo foliáceo, más resistentes a los rigores climáticos locales y más apetecibles para el ganado.

Es aconsejable la rotación de acuerdo con los potreros de que se disponga, con el fin de darle al pasto oportunidad de retoñar para resistir nuevos pastoreos. Para la época de escasez de pasturas es aconsejable disponer de ensilajes.

La entidad aseguradora debe tener en cuenta la extensión cubierta de pastos y el número de cabezas que mantiene, a fin de evitar el aseguramiento de rebaños a sobrepastoreo, y debe ejercer permanente vigilancia para que siempre haya pasturas suficientes.

14.2-3:3 Agua. Es preciso proveer la existencia de aguas abundantes y suficientes, porque la sed produce efectos más intensos y rápidos que el hambre, al causar deshidratación de los tejidos.

Son aconsejables los abrevaderos de agua corriente, pues las aguas estancadas permiten la proliferación de larvas de insectos.

La entidad aseguradora debe realizar estudios minuciosos sobre las disponibilidades y clase de aguas corrientes, estancadas, superficiales o subterráneas, y realizar aforos para medir la capacidad de abastecimiento.

14.2-3:4 Corrales. Disminuyen los riesgos de muerte. Permiten la separación de animales enfermos de los que están sanos; de las madres y las crías para controlar la producción lechera; de los sementales y las hembras para controlar la monta, y para facilitar las operaciones de marcación, curación, vacunación, etc.

14.2-3:5 Establos. Permiten que el ganado se proteja de los rigores meteorológicos, ya que aún en el pastoreo es preciso que dispongan de techo durante la noche, pues la intemperie aumenta los riesgos de enfermedad, robo, extravío y muerte. Estas construcciones deben ser higiénicas, de pisos en cemento rugoso con pendiente de 2% hacia atrás del comedero; los muros deben ser preferentemente de material de mampostería, bien bruñidos interiormente, para facilitar su aseo con agua y cepillo y provistos de grandes ventanas equipadas con ventilas ajustables; los techos deben ser de materiales aislantes que eviten las oscilaciones de temperaturas según las variaciones del medio exterior.

14.2-4 Morbilidad

Todos los animales están sujetos al ataque de las enfermedades que son características de cada especie. Es indispensable que todo ganadero conozca la morbilidad cualitativa y cuantitativa de su región, con el objeto de que pueda realizar todas las prácticas de protección que aconseja la medicina y la higiene.

Deben determinarse las regiones ecológicas ganaderas, que son las áreas con caracteres ecológicos, fisiográficos y agronómicos muy semejantes, que permiten el desarrollo en ella de una especie o raza también de características análogas, concordantes con las propiedades de la primera.

14.2-5 Tasas de siniestros

El índice de siniestros ganaderos está influido por una serie de causas como son el clima, los pastos, las aguas, los corrales, los establos, la infestación de plagas de cada región ecológica y, como efectos de las mismas, de la mortalidad.

En la ganadería es más fácil adoptar medidas que tiendan a disminuir el riesgo de muerte del ganado, mediante la adopción de prácticas aconsejadas por la zootecnia, la agronomía, la medicina y la higiene.

14.2-6 Prima

El índice de los siniestros es variable para cada región ecológica, circunstancia que es preciso tener en cuenta para no cobrar primas muy altas donde hay una baja tasa de siniestros o viceversa, a fin de permitir que el seguro sea atractivo.

14.2-7 Cobertura

La cobertura de los animales asegurables puede determinarse mediante: el valor de la factura, y por los datos zoométricos.

En México la cobertura o valor asegurable debe ser equivalente, como máximo, a un 90% del valor real del animal asegurado. Este tope se considera justificado, porque se estima que la muerte de un animal asegurado no debe ser un negocio atractivo para el dueño. Además, no se indemnizan las cantidades mayores derivadas del aumento en el valor del animal asegurado.

14.2-8 Riesgos asegurados

El seguro básico es el de vida, que ampara el riesgo contra muerte causada por enfermedad, accidente y otras causas naturales fuera de control y ajenas a la voluntad del dueño del ganado asegurado.

Puede haber también el seguro colateral contra incapacidad funcional, mediante el pago de una prima adicional. Comprende:

14.2-8:1 seguro contra incapacidad genética de sementales, caso en el cual el asegurador debe comprobar que el semental, hasta ese momento, es apto para la reproducción, es decir, que sus órganos genitales funcionan correctamente y también que se compruebe que no existe esterilidad, lo cual debe comprobarse con las crías que haya engendrado;

14.2-8:2 seguro contra incapacidad reproductora de las hembras, que también debe comprobarse con las crías.

14.3 RESCISION DEL CONTRATO

Un contrato puede darse por terminado anticipadamente en forma unilateral:

14.3:1 por el asegurado, caso en el cual el asegurador retendrá una parte proporcional de la prima;

14.3:2 por el asegurador, cuando ha habido incumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones establecidas en la póliza.

14.4 VENTAJAS DEL SEGURO AGROPECUARIO

14.4:1 Estabiliza el patrimonio y el ingreso del pequeño y mediano agricultor, mediante la inclusión, dentro de los costos de producción, de un valor módico correspondiente a la “prima” del seguro. La estabilización del ingreso contribuye a mantener la demanda no sólo de bienes industriales sino agrícolas, con lo cual se eviten recesiones económicas que pueden llegar a ser graves, particularmente a nivel regional;

14.4:2 conserva al usuario su carácter de sujeto de crédito;

14.4:3 contribuye a evitar la desviación del crédito hacia otras actividades;

14.4:4 facilita la tecnificación y la elevación de la productividad agrícola y pecuaria, pues contribuye a determinar: las zonas óptimas para cada cultivo o especie ganadera; y los calendarios de siembra y recolección;

14.4:5 elimina la cartera vencida e irrecaudable, con lo cual se conservan y protegen los escasos recursos de crédito disponibles en países no desarrollados;

14.4:6 garantiza la permanencia del agricultor en su actividad;

14.4:7 el agricultor puede destinar las utilidades de los años de bonanza al mejoramiento de su nivel de vida y a la reinversión, en lugar de emplearlas en el pago de adeudos atrasados que tienen su origen en siniestros agrícolas;

14.4:8 contribuye a la capitalización y al incremento de la actividad agropecuaria;

14.4:9 contribuye a la estabilidad económica regional, porque la suma de los seguros concentrados se canalizan sin demora a las zonas afectadas, las cuales permiten conservar la capacidad de compra a los agricultores perjudicados, así como el nivel de empleo;

14.4:10 garantiza que las tierras disponibles para el cultivo sean trabajadas sin interrupción, evitando su ociosidad;

14.4:11 consolida la economía rural;

14.4:12 convierte en real y permanente la capacidad potencial de pago que es la que permite el flujo adecuado del crédito canalizado al pequeño y mediano empresario;

14.4:13 estimula mayor crédito e inversión hacia el sector agropecuario;

14.4:14 opera como factor de redistribución del ingreso en el sector primario de la economía;

14.4:15 mediante el establecimiento de un cierto subsidio del Estado, toda la comunidad participa de la carga de las pérdidas que eventualmente suelen producirse en la agricultura;

14.4:16 puede constituirse en un importante incentivo para el apoyo de políticas de autoabastecimiento de alimentos y materias primas para la industria, sustitución de importaciones y creación de excedentes exportables, con obvios efectos en la balanza de pago. De esta manera, el seguro agrícola puede llegar a concebirse como parte de un programa general de incentivos para el desarrollo;

14.4:17 estimula la aplicación de fertilizantes, insecticidas, matamalezas, vacunas y, en general, la adecuada y oportuna ejecución de todas las operaciones agrícolas;

14.4:18 el seguro agrícola y el crédito se refuerzan recíprocamente, pues en la práctica el seguro opera como garantía, circunstancia que contribuye a eliminar la reticencia de las entidades financieras a otorgar crédito;

14.4:19 puede desempeñar una función importante en lo que respecta a contrarrestar los riesgos del bajo rendimiento de cultivos, en programas de desarrollo de agricultura de secano, en donde los riesgos se acrecientan, pues induce a los agricultores a emplear insumos tecnológicos.

14.5 EL SEGURO AGROPECUARIO EN COLOMBIA

No cabe duda sobre la necesidad de establecer el seguro en favor del campesino y Colombia no es una excepción para que se ponga en vigencia, pues operan los fundamentos indispensables: que el riesgo

realmente existe y que hay un volumen muy apreciable de personas sujetas al mismo.

14.5-1 Bases legales

La Caja de Crédito Agrario está autorizada para establecer el seguro agropecuario, mediante el Artículo 1o. del Decreto Extraordinario 2102 “Facúltase a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, para celebrar como asegurador el contrato de seguro contra los riesgos de pérdida o deterioro a que están expuestos los productos de la agricultura y la ganadería, y los que pudiere correr el acreedor de un crédito por la imposibilidad total o parcial en que llegare a encontrarse su deudor para efectuar el pago”.

14.5-2 Bases financieras y económicas

Si bien es cierto que la ley define que el seguro es un contrato aleatorio, ello es evidente para el asegurado desde el punto de vista jurídico, pero no lo es para el asegurador desde el punto de vista económico. En efecto, el asegurado teme la posibilidad de que le ocurra determinado siniestro en su persona e intereses, y tiene que protegerse contra los efectos de este incierto suceso. En cambio, para el asegurador, cuya única actividad es la de asumir esos riesgos, la posibilidad calculada del número y valor de los siniestros llega casi a confundirse con la certidumbre, de tal manera que las desviaciones de sus cálculos al respecto son ínfimas.

No obstante, es preciso profundizar sobre la posibilidad técnica y económica para que pueda establecerse en Colombia, y ello sólo es posible cuando en su organización y operación se observan de manera rigurosa los principios técnicos que se han dejado mencionados y que la forma de organización administrativa que se adopte, limite los gastos ordinarios a lo estrictamente indispensable, apelando a sistemas que impliquen máxima eficiencia dentro de un costo mínimo.

Desde el punto de vista administrativo la entidad operará como una empresa pequeña que señalaría las políticas a seguir, para lo cual requeriría escaso personal de la mayor calificación técnica.

A nivel de campo, la entidad desarrollaría su actividad en forma indirecta con personal de otras entidades especializadas, tales como el Instituto Colombiano Agropecuario, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, los bancos públicos y privados, las corporaciones financieras, etc., conectoras de la región y de los agricultores a quienes servirían en conexión directa con el seguro para la concesión de los créditos, vigilancia de las inversiones, informe sobre la ocurrencia de los siniestros y tasación de los mismos, recaudos de las cuotas de amortización e intereses, etc.

Para supervigilar el sistema a nivel regional se crearían centros de operación estratégicamente situados, con personal que sí dependería directamente de la compañía aseguradora.

Como puede observarse, el costo económico del servicio en la forma indicada sería sumamente bajo en comparación con el de otros países, circunstancia que, por este aspecto, aseguraría el cobro de una prima relativamente módica. Además, las pólizas de seguro de la Caja de Crédito Agrario y sus reaseguros están exentos de impuestos, por el mismo Decreto Extraordinario 2102 de 1954.

La operación del seguro tendría que operar inicialmente mediante subsidio oficial, con aportes presupuestales durante un período no definido, como ha ocurrido en todos los países en que funciona el seguro agropecuario.

Para financiar las pérdidas por pago de siniestros y sustituir los subsidios del Estado, cuando las primas no alcanzan a cubrir el monto de los siniestros, han sido consideradas las siguientes fórmulas:

14.5-2:1 que de todas las operaciones de crédito, descuentos y redescuentos en el Banco de la República, se destinen puntos de la tasa que hoy recibe el Banco Central;

14.5-2:2 que se destine al mismo fin parte del producto de los gravámenes de aduana por la importación de productos agropecuarios;

14.5-2:3 el producto de las primas que pagarían los agricultores y ganaderos.

14.5-3 Bases estadísticas

No existe posibilidad de establecer el seguro agropecuario desde el punto de vista estadístico, ya que la información disponible no es confiable o se carece de la base requerida, con lo cual se genera un errado cálculo de las primas que conduciría al fracaso irremediable del sistema.

Por tanto, su establecimiento en las actuales circunstancias implicaría una equivocación manifiesta, pues se desconocerían normas necesarias. La consecuencia sería un subsidio del Estado muy costoso, un recargo en los costos para el agricultor y un derroche de recursos en última instancia, escasos en países no desarrollados como Colombia.

14.6 SEGURO DE VIDA SOBRE SALDOS DEUDORES

14.6-1 Noción

En algunas entidades de crédito todo cliente de crédito está obligado a tomar una póliza de seguro de vida que, en caso de fallecimiento, cancelará automáticamente las obligaciones a cargo del usuario.

14.6-2 Características

14.6-2:1 obligatorio;

14.6-2:2 automático;

14.6-2:3 límite de edad: no menor de 18 años ni mayor de 60, en préstamos con plazo hasta de seis años; no mayor de 50 años en préstamos de más de seis años. (Cuando sean mayores de dichas edades, puede asegurarse un familiar inmediato del deudor: cónyuge, hijo o hermano);

14.6-2:4 período de gracia en obligaciones vencidas;

14.6-2:5 cobertura asegurable, aunque los préstamos en una o varias operaciones excedan de dicho límite.

14.6-3 Prima del seguro

Sobre cualquier crédito se cobra una prima anual, simultáneamente con los intereses de las obligaciones, con la frecuencia que éstos se encuentren estipulados en el pagaré y por el mismo período en que se cobran dichos intereses.

CAPITULO 15

CREDITO RURAL Y MERCADEO

15.1 NOCION

El concepto de mercadeo no necesariamente está asociado con un espacio en el cual se realizan las operaciones comerciales, razón por la cual podría considerarse a dicha actividad económica como el grupo de compradores y vendedores que disponen de las facilidades necesarias para realizar sus operaciones, a fin de llevar los productos agropecuarios hasta el mercado consumidor.

Esta rama especializada de la economía agrícola comprende los estudios de todos los procesos, funciones y servicios, así como de las personas, grupos de ellas o instituciones involucradas en la trayectoria que siguen los productos agropecuarios, desde cuando salen de las fincas hasta cuando llegan a manos del consumidor final.

Desde hace aproximadamente veinte años los países de América Latina han prestado interés al mercadeo de productos agropecuarios, dada la importancia que tiene como factor de desarrollo del sector primario y por su incidencia en el de otros sectores de la economía.

Su importancia es relevante no sólo desde el punto de vista económico sino desde el punto de vista social, como quiera que los desajustes en el mercadeo tienen que ver con las tensiones que ocasionan a los agricultores cuando reciben un bajo ingreso por su producto y por los elevados precios que pagan los consumidores por los alimentos de primera necesidad.

15.2 FACTORES QUE INFLUYEN EN EL PROBLEMA DE MERCADEO

15.2-1 Aumento y distribución de la población

El simple aumento de la población produce crecimiento considerable en el volumen de los productos que de las áreas rurales se movilizan por los canales comerciales a los centros de consumo.

El problema se agudiza debido al rápido crecimiento de la población urbana, principalmente como consecuencia del proceso de urbanización que implica, en muy breve plazo, la movilización de mayores volúmenes de productos agropecuarios por canales primitivos, que no alcanzan a modernizarse con la misma rapidez.

15.2-2 Cambios cualitativos y cuantitativos en la dieta alimenticia

Como consecuencia de los avances de la ciencia médica, se han producido cambios estructurales en la composición de la población por grupos de edades, de tal manera que se ha causado un aumento en la población infantil, que opera como factor de importancia en el mercadeo de productos agropecuarios.

Igualmente, el acelerado proceso de urbanización conduce a un aumento de la población que vive en las ciudades y a una disminución relativa de la que vive en las áreas rurales, con lo cual la dieta alimenticia también se modifica. Por ejemplo, un incremento en la población urbana eleva el consumo medio per cápita de alimentos proteicos, verduras y frutas y disminuye el consumo de granos y leguminosas.

La incidencia del aumento de la población urbana en el mercadeo se refleja en la mayor perecibilidad de los productos y en su menor peso específico (mayor volumen a igual peso) y exigen una mayor técnica en el manipuleo y conservación de los mismos, dificultan y hacen más oneroso su transporte y almacenaje.

15.2-3 Variaciones del ingreso per cápita

El mejoramiento del ingreso de la población urbana, el acelerado proceso de urbanización y la elevación de su nivel educativo, no sólo generan un aumento en el consumo de productos alimenticios, sino que operan como factor de cambio de las dietas tradicionales, disminuyen el consumo de granos y leguminosas y aumentan el consumo de alimentos más caros, tales como leche, carne, frutas, etc.

15.2-4 La estructura de la oferta y de la demanda

Un volumen considerable de los productos agropecuarios que se ofrecen en el mercado proviene de pequeños y medianos agricultores de agricultura tradicional.

La dispersión ecológica, la vastedad de los territorios, la falta de vías de comunicación, los pequeños volúmenes individuales de producción, la falta de asociación para el mercadeo y las características no homogéneas de los productos, entre otros factores, hacen que un considerable número de agricultores venda sus productos a nivel local, prácticamente a cualquier precio.

Frente a esta estructura de la oferta de productos agropecuarios, florece una demanda derivada de unos pocos intermediarios que adquieren la producción a menos precio, con elevados márgenes de comercialización que disminuye el ingreso campesino y elevan el precio del producto al consumidor final y sin que usualmente incorporen ningún valor agregado al producto.

Sin embargo, el elevado margen de comercialización, es decir, la diferencia de precio del producto desde que sale de la finca y llega al consumidor final, no corresponde totalmente a utilidades del intermediario sino a que, además, los primitivos sistemas de comercialización empleados hacen que parte considerable del producto se pierda para la economía.

Ahora bien, al analizar los márgenes de comercialización, tanto en países no desarrollados como desarrollados, se observa que en ambos casos son elevados, con la diferencia de que en el primer caso es muy frecuente que no haya servicios comerciales entre agricultor y consumidor que justifique dicho margen, en tanto que, en el segundo caso, el amplio margen se debe a una serie de funciones que se realizan durante el proceso de mercadeo que agregan utilidad al producto, y donde, además, parte de éstas son realizadas por los productores mismos, que así obtienen una mayor participación en los precios que paga el consumidor.

15.3 FINANCIACION INTEGRAL DE LOS PROCESOS ECONOMICOS

En los países no desarrollados, particularmente en aquéllos de economía esencialmente agropecuaria, se ha reconocido la importancia que tiene el proceso de comercialización de productos agropecuarios.

No obstante, en la práctica el proceso de comercialización no ha recibido la atención que requiere por parte de los organismos de fomento y, de manera muy particular, por las entidades de crédito rural.

Esta situación, en gran medida, es atribuible a que los diagnósticos que preceden a la formulación de los programas de desarrollo, destacan entre las causas más sobresalientes del atraso económico al bajo nivel de producción y de consumo, tanto de los mismos agricultores como de la población urbana.

Tal es la razón para que en los planes de desarrollo se ponga más énfasis en el proceso productivo que en el de comercialización, y se actúe más por el lado de la oferta que por el de la demanda, con lo cual se crean los cuellos de botella o factores de estrangulamiento que impiden el desarrollo del sector agropecuario y generan desajustes en el abastecimiento urbano.

Es así como las entidades de crédito rural sólo otorgan financiamiento al proceso productivo y consideran ajeno a sus objetivos el

apoyo para el mejoramiento de las diferentes fases del proceso de comercialización, olvidando que el éxito de los programas de fomento de la producción depende también de un eficiente mercadeo.

Por eso es que cuando en los programas de fomento de la producción se desatiende el proceso de comercialización, si bien es cierto se logran aumentos sustanciales en períodos relativamente cortos, tales incrementos tienen efectos negativos en los agricultores, pues con ello se suelen provocar caídas bruscas en los precios.

En efecto, el incremento de los rendimientos y de la productividad implica el mejoramiento de los ingresos, en la medida en que el mercadeo sea satisfactorio, de que la comercialización sea eficiente. Nada se logra con financiamientos suficientes, con recursos oportunos, con plazos adecuados y costo racional del crédito para el financiamiento del proceso productivo, si la cosecha ni siquiera alcanza a retirarse de la finca porque es más alto el precio de la recolección que el que recibe el agricultor por su producto.

Además, una de las formas más efectivas para elevar los ingresos de los pequeños y medianos agricultores, es hacerlos participar en las diversas fases del proceso de comercialización, promoviendo su incorporación a cooperativas u otras formas de organización campesina, con funciones de mercadeo.

Factores de diversa índole han impedido el fomento de formas asociativas para el mercadeo de agropecuarios. No obstante, cualquiera que sea la forma en que el agricultor desarrolle sus actividades, asociado o independiente, es necesario asesorarlo técnicamente, tanto en la producción como en el mercadeo y financiar, bajo líneas especiales de crédito, ambos procesos. Se considera aconsejable, además, financiar el proceso de industrialización de agropecuarios, para facilitar su conservación y mercadeo.

15.4 FUNCIONES COMERCIALES QUE REQUIEREN FINANCIAMIENTO

Las siguientes son las funciones que requieren mayor apoyo técnico y financiero.

15.4-1 Transporte

Constituye una de las fases más importantes del proceso de mercadeo que influye de manera importante en el tamaño del mercado y se constituye en un factor determinante en la localización de los productos agropecuarios o elaborados. El transporte no sólo permite al agricultor llevar los productos al mercado, sino regresar con insumos y herramientas agrícolas, con lo cual el costo de movilización se reduce. Además, el transporte modifica los hábitos de vida del agricultor, cuyas actividades se desarrollan ordinariamente en la finca,

pues se diversifican y enriquecen con las experiencias que adquiere al tomar contacto con los precios, las calidades, los sistemas de clasificación, empaque, etc. Este financiamiento contribuye a modificar los sistemas primitivos de transporte, empleando los más convenientes.

15.4-2 Almacenamiento

Iguala, a través del tiempo, una oferta excesiva concentrada en épocas de cosecha, con una demanda extendida a lo largo del año, con lo cual se evitan las fluctuaciones estacionales muy pronunciadas, proporcionando utilidad de tiempo a la producción agropecuaria.

Una de las principales causas de pérdidas en los productos agropecuarios se debe a la escasez de almacenamiento que permita su conservación en condiciones apropiadas, mediante el financiamiento de almacenajes corrientes y refrigerados.

15.4-3 Empaque y clasificación

Facilita el transporte, almacenamiento, clasificación por calidades y una mayor rapidez en las operaciones de compraventa. Uno de los factores que facilita mayores márgenes de comercialización es la rudimentaria o nula clasificación de productos y la pérdida por falta de empaques adecuados. La clasificación debe hacerse bajo normas oficiales.

15.4-4 Tratamiento de granos

El secamiento y la limpieza mecánica de granos puede realizarse facilitando a los agricultores la adquisición de equipos del tamaño requerido por su empresa, con lo cual se evita que vendan sus productos con un contenido de humedad superior a los niveles adecuados para su conservación, circunstancia que opera en forma desfavorable en su ingreso, aún en el caso de que se trate de organismos oficiales de sustentación de precios.

15.4-5 Elaboración

Usualmente se considera que esta función no es típica dentro del proceso de comercialización, pero tiene la mayor importancia en virtud de que cada día se extiende más la práctica de industrializar los productos alimenticios, no sólo porque con ello se asegura una mayor conservación, sino porque asegura un mayor ingreso al productor cuando participa en este proceso.

El financiamiento para la adquisición de plantas enlatadoras, extractoras de jugos de frutas, molinos, mataderos, pasteurizadoras de leche, etc., constituye uno de los medios más eficaces para mejorar el mercadeo de los productos agropecuarios.

No obstante, en los países no desarrollados es usual que el productor no participe en este proceso, que se cumple con la participación de intermediarios.

15.5 CREDITO PIGNORATICIO

La línea de crédito comercial más ampliamente difundida es la pignoración de productos agropecuarios, que se utiliza en mayor proporción para los granos y beneficia a los grandes agricultores e intermediarios, a pesar de que las disposiciones legales establezcan que su utilización sólo puede hacerse por los productores de los artículos o por los industriales que los utilizan como materias primas en sus industrias. Por lo general, el pequeño o mediano agricultor o las diversas formas de organización campesina, han estado marginadas de este sistema.

El crédito pignoraticio consiste en la constitución de un gravamen prendario sobre los productos que permanecen en manos de un tercero en calidad de depositario. La forma más común de este tipo de crédito consiste en un préstamo garantizado con bonos de prenda, es decir, sobre los productos que el deudor deposita en los almacenes generales de depósito o en sus propias bodegas.

El volumen total de la producción agrícola susceptible de almacenamiento, teniendo en cuenta la capacidad instalada y una razonable rotación puede llegar a ser considerable y podría beneficiar a los agricultores, siempre que se pudieran establecer condiciones adecuadas para una relación más eficiente entre productores y almacenes.

No obstante, existe centralización de las unidades de almacenamiento en torno de los centros consumidores del país, que dificulta y reduce dicha relación, como consecuencia de la inadecuada infraestructura de los transportes. Esta circunstancia estimula un intenso mercadeo a nivel local, entre productores e intermediarios, con lo cual se dan las condiciones propicias para que los mencionados intermediarios influyan decisivamente en la determinación del precio de compra, debido al bajo poder de contratación de los agricultores. Además, es frecuente que el mercadeo se verifique con las características de reembolso de deudas de los productores a intermediarios financieros, sin que en estas operaciones exista el señalamiento de un precio justo.

15.5-1 Trámites para el crédito

Los almacenes generales de depósito constituyen las entidades financieras de la fase del proceso de comercialización denominada almacenamiento, mediante el otorgamiento de bonos de prenda sobre los productos almacenados.

El productor o intermediario presenta sus productos al almacén, que debe estar reconocido y aprobado como entidad con capacidad para realizar las operaciones relacionadas con el almacenamiento de los productos: conservación, custodia, manejo, etc.

Los productos objeto de almacenamiento deben ser pesados, clasificados según el tipo, grado de humedad, etc., pues las respectivas características determinarán el precio básico que se tendrá en cuenta para otorgar el crédito.

El almacén emite los bonos de prenda que amparan la mercancía depositada y que representan el valor del crédito concedido, documentos que son descontados en las entidades de crédito de las cuales es filial. A su vez, la entidad de crédito redescontará parcialmente los mencionados documentos en el Banco de la República.

Usualmente, los respectivos trámites se verifican rápidamente, aspecto de importancia para el productor particular, que se encontrará en condiciones de disponer de recursos para atender los compromisos asumidos durante el proceso de producción, sin comprometer los productos con intermediarios que disminuyen su ingreso.

15.5-2 Características del crédito*

15.5-2:1 La Junta Monetaria, teniendo en cuenta los costos de los factores que inciden en las etapas de producción y distribución, determina el precio básico que debe ser pagado por los productos pignorados a los almacenes de depósito. Este valor servirá de base para calcular el monto del crédito que se concederá al productor.

15.5-2:2 El valor del crédito pignoraticio (descuento) que va a ser concedido, está representado por un porcentaje del valor básico calculado para el producto. Este porcentaje varía entre el 70 y el 80%, de su valor básico, según el producto. Los productos considerados como de mayor importancia para atender el consumo interno de alimentos y materias primas de origen agropecuario y la demanda externa, deberían ser objeto de un porcentaje de descuento mayor, como estímulo más amplio a la producción.

15.5-2:3 Las entidades de crédito de las cuales son filiales los almacenes generales de depósito y que descuentan los bonos emitidos por éstos, pueden recuperar parte del financiamiento otorgado mediante el redescuento de los respectivos documentos en el Banco de la República. El valor del redescuento está representado por un porcentaje del crédito concedido, de acuerdo con los productos pignorados. Este porcentaje de redescuento fluctúa entre el 50% y el 80% del valor del descuento.

(*) Ver Anexo 4.

15.5-2:4 Los plazos del crédito se otorgan hasta por sesenta días y excepcionalmente, por noventa días (productos para la exportación), tiempo que se considera suficiente para dar término al almacenamiento y trasladar el producto al mercado.

Si bien es cierto en principio se considera adecuado el plazo de sesenta días, se preveen prórrogas hasta por otro lapso igual, siempre que el deudor abone entre el 25 y el 35% del crédito recibido, según el producto. Estas prórrogas se han establecido cuando se presentan bajas de los precios en el mercado, demanda limitada y otros factores de parecida naturaleza.

En las prórrogas con el abono mínimo del 25% no está incluido ningún producto básico de consumo popular, pues opera para productos de exportación.

15.5-2:5 Los créditos pignoraticios devengan un interés hasta del 16% anual.

15.6 POLITICA COMERCIAL INTEGRAL

Dada la importancia que tiene el proceso de mercadeo en el desarrollo del sector agropecuario, así como su incidencia con otros sectores de la economía, se considera de la mayor importancia que dentro de los planes de desarrollo se contemple una eficiente política comercial integral, que busque los siguientes objetivos:

15.6:1 evitar las bruscas fluctuaciones estacionales de precios;

15.6:2 propiciar el mejoramiento cualitativo de la producción;

15.6:3 introducir sistemas de sustentación de precios para el productor y/o de venta al consumidor, con el fin de asegurar precios remunerativos para el productor y precios razonables para el consumidor final.

15.6:4 asegurar el abastecimiento adecuado de alimentos básicos de consumo popular;

15.6:5 promover condiciones tales que conduzcan a la eliminación de los intermediarios innecesarios y al establecimiento de sistemas de distribución donde la utilidad se fundamente en los volúmenes de ventas y nó en los elevados márgenes de comercialización por unidad vendida;

15.6:6 lograr una elevación masiva de los ingresos de los campesinos, asegurándoles una mayor participación dentro de los márgenes de comercialización y como estímulo a los programas de fo-

mento de la producción para el abastecimiento interno y para expandir las exportaciones;

15.6:7 estimular la agricultura comercial, frente a la tradicional y de transición;

15.6:8 inducir cambios en las dietas alimenticias tradicionales, a fin de mejorar los índices nutritivos de la población;

15.6:9 establecer líneas especiales de crédito, para apoyar técnica y financieramente las diferentes fases del proceso de mercadeo, aplicando un criterio de interrelación con los procesos productivos y de transformación de agropecuarios;

15.6:10 dar en el crédito pignoraticio prioridad a los productos de consumo popular: en una tasa de redescuento más baja; en el redescuento mayor del valor del descuento; y en el valor del abono más bajo para obtener la prórroga de los créditos.

CAPITULO 16

CREDITO RURAL, LA COORDINACION Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO RURAL

16.1 ASPECTOS GENERALES

Una política agraria debe disponer de una estructura administrativa que la apoye, para que los diversos instrumentos institucionales para el desarrollo dependan de una dirección única, como unidades ejecutoras que desarrollen coordinadamente y en forma complementaria la función específica que les compete en el manejo de cada uno de los instrumentos de política agraria: organización campesina, reforma agraria, tecnología, mercadeo, crédito, seguro y transformación de agropecuarios.

En Colombia existe un notable desarrollo de la estructura institucional administrativa de tipo vertical, pero existe un gran vacío en su forma horizontal. Aquella estructura lleva implícita la decisión unilateral central en la cúspide, que limita la descentralización. Prevé mecanismos operativos de coordinación intra e interinstitucional a nivel superior, pero no a nivel de mandos medios y, mucho menos, a nivel de agente de campo. Podría decirse que la estructura institucional administrativa actual requiere una modificación que estimule una actitud positiva de colaboración entre las diversas áreas de la misma entidad y de ésta con las demás entidades, cuyas metas son comunes y cuyas actividades se complementan en estrecha interdependencia.

Hasta ahora sólo se ha hecho esfuerzos para coordinar la investigación, la extensión y el crédito, pero se reconoce que las acciones correspondientes se verían muy limitadas. En efecto, se requiere la modificación de la estructura de la tenencia de la tierra, la participación de la organización campesina, el seguro, el mercadeo, y la industrialización de agropecuarios, para lograr el desarrollo socioeconómico del sector.

Mediante la expedición de los Decretos Extraordinarios Nos. 2420 y 3120 de 1968, se modificó sustancialmente la estructura institucional administrativa del Ministerio de Agricultura, con el objeto de convertirlo en el organismo encargado de la adopción de la política agropecuaria del país y, a los organismos del sector, en ejecutores de la misma en sus respectivos campos de acción.

El Ministerio de Agricultura había perdido atribuciones, instrumentos de acción y recursos, necesarios para que pudiera cumplir su función fundamental de organismo rector de la política agraria.

Además, se habían creado numerosos organismos públicos descentralizados a los cuales se les encomendó la ejecución de determinados programas del sector, organismos que operaban independientemente entre sí y del Ministerio de Agricultura. Este hecho se había constituido en un factor insalvable para planear y ejecutar la política agraria y para actuar en forma interrelacionada con los planes globales de desarrollo.

16.2 LA COORDINACION

16.2-1 Fundamento de la coordinación

Los recursos financieros, humanos, técnicos y físicos son escasos en el sector y la administración adecuada de los mismos eleva considerablemente la productividad. Para ello se requiere que la participación de todos los instrumentos institucionales para el desarrollo (organización campesina, reforma agraria, tecnología, mercadeo, crédito y seguro) se apoyen recíprocamente, mediante la coordinación intra e interinstitucional.

A continuación se mencionan varias razones que dan fundamento a la coordinación:

16.2-1:1 no es posible que una sola entidad administre los recursos para el otorgamiento de crédito y para atender los gastos de asesoramiento técnico a los sujetos del programa, lo cual implica que disponga de su propio servicio de extensión rural.

Surge aquí la necesidad de determinar hasta donde es pertinente que una institución de crédito afronte directamente los problemas inherentes a la operación de sus préstamos y en qué medida debe acudir, mediante una adecuada coordinación, a entidades ajenas a su propia organización.

El crédito rural es de por sí muy costoso, particularmente cuando el banco de fomento adelanta programas de amplio contenido social, pues será entonces muy frecuente y considerable el número de operaciones de crédito dirigidas a pequeños agricultores, agravada esta situación por la dispersión ecológica, la vastedad de los territorios y la falta de vías de comunicación.

La banca de fomento, a pesar de que no tiene fines de lucro, tiene que defender su capital, costear sus servicios de operación y ampliar su radio de acción, no recibe subsidios presupuestales del Estado y no es aconsejable que lo haga, pues con ello puede estimularse una ineficiente gestión financiera.

El servicio de extensión rural suele ser considerablemente costoso en su sistema de operación y debe concebirse como una inversión a

largo plazo, con el propósito de lograr el desarrollo del sector primario de la economía, mediante la elevación de los rendimientos, la productividad y mejoramiento del nivel de vida de las masas campesinas.

El servicio de extensión debe operar, por tanto, como un subsidio del Estado para estimular el desarrollo acelerado de la economía rural y, por tanto, no debe ser oneroso, porque debe canalizarse prioritariamente hacia los pequeños campesinos de escasos recursos.

Puede concebirse un sistema de subsidio parcial, no sólo para que los usuarios contribuyan en una proporción razonable a costear el servicio, sino como estrategia para que ese mismo costo se convierta en un motivo para que los agricultores exijan una atención eficiente por parte del personal de extensión, procedimiento con el cual, a la postre, se beneficiará todo el sistema.

16.2-1:2 Cuando el crédito rural, la investigación y la extensión actúan en forma independiente, su impacto en los rendimientos, en la productividad y en el ingreso es muy bajo, como consecuencia de las limitaciones inherentes a los mencionados instrumentos de política agraria, en países no desarrollados.

16.2-1:3 El crédito rural no debe ser un crédito bancario simple, es decir, un simple suministro de recursos financieros, porque no modifica el tipo de agricultura empleado, que es usualmente tradicional o de transición.

16.2-1:4 La extensión rural, como consecuencia de la audiencia no homogénea, el sistema de enseñanza poco práctico y frecuentemente dogmático, sólo produce algún efecto en los empresarios de agricultura comercial, pero no en los pequeños y medianos, quienes usualmente desarrollan una actividad agrícola de tipo tradicional o de transición.

16.2-1:5 La entidad que otorgue el crédito se encuentra en una situación ventajosa para imponer las condiciones para el uso del mismo, razón por la cual debe emplearse este instrumento como el vehículo más idóneo para la incorporación de los avances tecnológicos en la agricultura.

16.2-1:6 El empleo de los insumos tecnológicos sólo se logra mediante la articulación de la extensión rural con el crédito, en virtud de que el otorgamiento del último depende de que el usuario acepte la asistencia técnica y el empleo de los insumos que indique el extensionista pues, en caso de que no cumpla con las mencionadas indicaciones, el usuario dejará de ser sujeto de crédito y tendrá que reintegrar los recursos recibidos.

16.2-1:7 La estructura de la administración rural de los países no desarrollados se ha venido modificando muy lentamente y, en general, opera con los sistemas tradicionales, como consecuencia de que los agricultores no saben combinar eficientemente los factores de la producción. La articulación del crédito rural con la extensión mejora considerablemente este aspecto, al menos en los países en los cuales se ha puesto énfasis en la formación de los extensionistas, para convertirlos en verdaderos administradores rurales.

16.2-1:8 El crédito en especie, para financiar la adquisición de insumos tecnológicos, no sólo asegura su empleo en los volúmenes, mezcla y aplicación indicada por el técnico, sino que evita la desviación del escaso capital disponible en el sector.

16.2-1:9 El crédito rural acepta la responsabilidad de facilitar los recursos para la absorción de las modernas tecnologías y, en consecuencia, los diseños de las mismas operaciones de crédito pueden ser ambiciosos, por contar con el apoyo eficaz de la extensión.

16.2-1:10 El moderno crédito rural exige la vigilancia de la inversión de los recursos aportados como préstamo, para que se realicen sus garantías y la capacidad de pago de los deudores, lo cual determina una intervención con juicio técnico y, en su caso, sobre todo cuando se trata de pequeños auténticos campesinos, cierta asesoría técnica para la aplicación de esos recursos.

16.2-1:11 Cuando se busca la promoción agrícola mediante el uso de nuevos recursos que deben ser aplicados con exactitud y con certeza razonable en los resultados, hay que coordinar el servicio de crédito con los servicios de extensión.

16.2-1:12 El crédito rural, sin la obligatoriedad de emplear los avances tecnológicos, no producirá impacto alguno en los rendimientos, en la productividad y en el ingreso, y permitirá que subsista un considerable riesgo en los resultados de la inversión que realicen los agricultores, como consecuencia de la aparición de factores previsibles y controlables en el tiempo y en el espacio, que eliminaría la extensión rural.

16.2-1:13 La articulación del crédito con la extensión rural enfatiza en la función económica de esta última, no siempre sentida por los extensionistas, quienes suelen limitar su participación en forma de reuniones, charlas y conferencias, metodología que no se aviene con la necesidad de que en muy corto plazo se incorporen y adopten los nuevos avances tecnológicos, con el fin de elevar los rendimientos y la productividad.

Además, cuando articulan sus servicios con los de crédito, suelen hacer planificaciones con abstracción de los resultados económicos

de las mismas, no tienen en cuenta los costos reales de producción, la rentabilidad y capacidad de pago generada por la inversión acorde con los compromisos adquiridos con el crédito y las necesidades de subsistencia de la familia campesina, que aseguren el mejoramiento de su nivel de vida.

16.2-1:14 La articulación del crédito y la extensión rural permiten corregir la grave situación que implican los bajos rendimientos y la baja productividad en la agricultura, que, de prolongarse, puede generar un grave receso en la economía, como consecuencia de las limitaciones de ampliar la frontera agrícola. Al analizar las posibilidades del aumento de la producción, se encuentra que la forma de más factible realización, la más rápida y la de menor costo, es la de elevarla en el área de explotación, que traería como consecuencia inmediata, además, un menor costo de producción por unidad de producto y precios más estables para el consumidor.

16.2-1:15 El crédito ayuda a la asistencia técnica no sólo en la forma básica de proporcionar el dinero necesario para seguir los consejos, sino forzando la receptividad de los agricultores a la asistencia técnica. Un buen tipo de crédito de promoción es aquél que condiciona el otorgamiento del crédito al uso de una técnica determinada y proporciona, como préstamo en especie, los insumos que implica esa técnica. Las diversas formas de asistencia técnica, ideadas para diferentes ambientes y propósitos y con distinta metodología, apoyan de varias maneras al crédito. Aún podría pensarse que estos servicios deben darse el uno al otro, para hacerse mutuamente más eficaces: la asistencia técnica daría preferencia a los sujetos de crédito institucional, y el crédito atendería de preferencia o únicamente a los sujetos de asistencia técnica. Hasta desde el punto de vista administrativo las acciones se unen, pues la elaboración de un programa de crédito y la vigilancia de las inversiones son, a la vez, administración del crédito y asistencia técnica.

16.2-1:16 Las políticas de popularización del crédito pueden tener muy buenos resultados en el acceso masivo de los pequeños agricultores a los servicios de crédito institucional y, aún, podrán aumentar ligeramente la cuantía de sus créditos, pero, por carecer de unidades familiares, no podrán mejorar el ingreso ni elevar su productividad. En estas condiciones, el crédito no dejaría de ser de mera subsistencia.

El crédito en sí mismo no puede resolver este problema, pues el tamaño de su parcela sólo podrá modificarse en la medida en que se ejecute la reforma agraria y se adopten esquemas asociativos.

16.2-1:17 Coordinar el financiamiento del proceso de industrialización de agropecuarios para facilitar su conservación y mercadeo, a

través de formas asociativas, para que los pequeños agricultores aumenten su ingreso por concepto del valor agregado que se incorpore a la producción.

16.2-1:18 Los pequeños agricultores requieren obras de infraestructura para el riego y drenaje de sus predios, con el fin de aumentar el ciclo productivo, disminuir el riesgo de los factores ecológicos y elevar la productividad, que deben ser realizadas con la participación del organismo correspondiente.

16.2-2 Mecanismos operativos

La coordinación intra e interinstitucional, sectorial e intersectorial, debe determinar mecanismos operativos para que produzcan los resultados esperados que, en verdad, no son otros que los del cumplimiento de la política agraria. Se mencionan a continuación algunos de ellos:

16.2-2:1 debe haber una clara división del trabajo, de las funciones y responsabilidades que competen al personal a nivel decisorio, de mandos medios y de agente de campo.

16.2-2:2 Clara y definida identificación de los objetivos sectoriales y acomodamiento a ellos de los planes institucionales, para facilitar la coordinación de los esfuerzos de las entidades en el cumplimiento de las metas propuestas. Para ello es necesario que los funcionarios de las diversas agencias participen conjuntamente en el diagnóstico, en el planeamiento, la programación, la evaluación y ajuste sistemático de las políticas.

16.2-2:3 Estimular la confianza mutua entre el personal, de tal manera que no se produzcan interferencias o malentendidos que pueden entorpecer la ejecución del programa de articulación. Utilizar como elemento motivador, que el objetivo de la coordinación es el bienestar del pequeño campesino marginado del desarrollo.

16.2-2:4 Capacitación conjunta para los funcionarios de nivel de mando medio y de agentes a nivel de campo, sobre aspectos de gestión institucional para el desarrollo de las entidades que deben coordinar sus acciones, a fin de facilitar su conducción y manejo institucional.

16.2-2:5 Unificación de las fuentes de información y documentación sobre planes de acción a nivel intra e interinstitucional que sirvan de base para la acción de las entidades, a fin de evitar objetivos difusos a los mandos medios y agentes a nivel de campo.

16.2-2:6 Replanteamiento de la información tradicional de tipo formal y rutinario, intra e interinstitucional, para que los agentes de campo comuniquen a los mandos medios los resultados de su trabajo, reciban de éstos orientación y apoyo, y el nivel jerárquico superior se encuentre en condiciones de revisar y ajustar las políticas para el logro de los objetivos propuestos.

16.2-2:7 Creación de mecanismos adecuados mediante la institucionalización de grupos de trabajo a nivel jerárquico superior, de mandos medios y de agentes de campo, para formular y revisar la ejecución de los programas y facilitar el entendimiento y la coordinación entre los servicios.

16.2-2:8 Establecimiento de mecanismos y metodologías que faciliten una activa y verdadera participación de los agentes de campo de los diversos servicios y de la participación de la organización campesina.

16.2-2:9 Establecimiento de mínimos de estabilidad en el tiempo y en el espacio del personal adscrito a la ejecución de los programas, para que se encuentren en condiciones de cumplirlos.

16.2-2:10 Ejecución del presupuesto por programas, para asegurar el oportuno suministro de recursos humanos, financieros y físicos de acuerdo con las características de calendario de la actividad agropecuaria.

16.2-2:11 Canalización de los esfuerzos institucionales con base en formas asociativas de campesinos, como vehículo más adecuado para lograr masivamente el mejoramiento de las condiciones de vida del pequeño empresario.

16.2-2:12 Reorientar la investigación agropecuaria a las actividades propias de la agricultura tradicional, con el propósito de convertirla en agricultura de transición y ésta en comercial.

16.2-3 Coordinación institucional en Colombia

La modificación de la estructura institucional administrativa del sector agropecuario realizada en las reformas de 1968 y 1976, a nivel jerárquico superior, se verificó a los siguientes niveles:

16.2-3:1 Coordinación con otros organismos de la administración. Está destinada a garantizar la coordinación de la política agropecuaria con la política nacional de desarrollo. Se ha logrado una estrecha relación del Ministerio de Agricultura con los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo, con el Departamento Nacional de Planea-

ción y con el Instituto Colombiano de Comercio Exterior, para recomendar a estos organismos la política tributaria y de comercio exterior que sea más aconsejable adoptar para fomentar adecuadamente la producción y el mercadeo de los productos agropecuarios. Igualmente, a través de la Junta Monetaria, el señalamiento de una política sobre crédito agropecuario y los casos en los cuales, de manera general, se deberá exigir la prestación de asistencia técnica especializada para garantizar el adecuado y eficiente aprovechamiento del crédito.

También se atribuyeron al Ministerio funciones en relación con la política de comercio exterior de los productos agropecuarios, y en la fijación de la política de precios de los mismos productos.

Por lo anterior, el Ministerio de Agricultura tiene la posibilidad de integrar las políticas de precios, de comercio exterior, tributaria y crediticia, lo cual garantiza la armonía de los programas agropecuarios dentro de una política nacional de desarrollo.

16.2-3:2 Coordinación con entidades adscritas y vinculadas al sector. La restructuración del sector agropecuario simplificó al máximo la organización administrativa del propio Ministerio, dejando como únicas labores operativas las relacionadas con la organización de la población rural y con la preparación de reglamentaciones técnicas sobre normas, calidades y aspectos sanitarios de productos e insumos agropecuarios.

Es importante destacar que, prácticamente, el Ministerio ha quedado convertido en una entidad de planeación, coordinación y supervisión de la política agropecuaria. De aquí que en su estructura sólo quedaron, además de los despachos del Ministro, del Viceministro y del Secretario General, dos oficinas, la Jurídica y la de Planeamiento del Sector Agropecuario; y tres Divisiones: de Organización Campesina, de Regulación Técnica y de Servicios Administrativos.

Al producirse la redistribución de funciones, estas vinieron a asignarse a los organismos ya existentes o a los nuevos que surgieron de la Ley. Así, los establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del Estado y las sociedades de economía mixta que se adscribieron o vincularon al Ministerio de Agricultura, tienen unas funciones claramente determinadas, que impiden los conflictos de competencia que antes eran frecuentes en el sector agropecuario, porque varios organismos venían adelantando las mismas actividades, con lo cual daban origen a duplicaciones y a innecesarias dispersiones de recursos.

Desde luego, se han dispuesto en la Ley, los sistemas que garantizan la coordinación entre los distintos organismos.

16.2-3:3 Consejo Asesor de Política Agropecuaria. Integrado por el Ministro y los Directores o Gerentes de los principales organismos del sector agropecuario: Banco Cafetero; Banco Ganadero; Caja de

Crédito Agrario, Industrial y Minero; Instituto Colombiano de la Reforma Agraria; Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; Instituto de Mercadeo Agropecuario; Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, IMAT. Sendos representantes de las siguientes agremiaciones, designados por sus juntas directivas: Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, ANUC; Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN; Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC. También forman parte: un representante del Departamento Nacional de Planeación; un miembro que escogerá el Ministerio de las listas presentadas por las otras organizaciones campesinas; un representante de la Federación Nacional de Cafeteros; un representante de los Fondos Ganaderos designado por su Junta Nacional; dos representantes elegidos por los Presidentes de las Juntas Directivas y por la mayoría de votos del conjunto de las siguientes agremiaciones: Federación Nacional de Algodoneros; Federación Nacional de Arroceros; Federación Nacional de Cacaoteros; Asociación Nacional de Cultivadores de Caña; Federación Nacional de Cultivadores de Cereales; Federación Nacional de Productores de Leche; y las demás legalmente reconocidas que el Ministerio de Agricultura decida incluir. La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de la Oficina de Planeamiento del Sector Agropecuario.

– **Funciones.** El Consejo cumple, entre otras, las siguientes funciones principales:

- recomendar al Ministerio la adopción de programas generales de desarrollo agropecuario y para el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables;
- analizar la política general del sector y formular las recomendaciones al respecto;
- revisar y evaluar los planes y programas del sector y sugerir los correctivos del caso.

16.2-3:4 Comité de Coordinación Ejecutiva. Integrado por el Ministro de Agricultura, el Viceministro, el Secretario General, el Director o Gerente General de cada uno de los siguientes organismos: Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria, IDEMA y Banco Ganadero, INAGRARIO, S. A.; Banco Cafetero; Banco Ganadero; Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; Corporación Financiera de Fomento Agropecuario y Exportaciones, COFIAGRO, S. A.; Empresa de Comercialización de Productos Perecederos, EMCOPER, S. A.; Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL, S. A.; Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA; Instituto Colombiano de la Reforma Agraria,

INCORA; Instituto Colombiano Agropecuario, ICA; Instituto de Mercado Agropecuario, IDEMA; Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, IMAT.

– **Funciones.** El Comité cumple las siguientes funciones:

- analizar y recomendar al Consejo Asesor de Política Agropecuaria los programas de desarrollo agropecuario y para el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables;
- evaluar la ejecución de los programas adoptados en materia agropecuaria y de recursos naturales renovables;
- revisar los asuntos que, de conformidad con la Ley, deben someterse al concepto del Consejo Asesor de Política Agropecuaria, y proponer las recomendaciones que considere del caso;
- recomendar sistemas de coordinación e integración entre los distintos organismos del sector;
- recibir información acerca de los actos y convenios de las entidades del sector que impliquen endeudamiento externo;
- estudiar los programas que anualmente recomienden los Comités Nacionales y adoptar las decisiones del caso;
- revisar los programas de crédito y servicios de los organismos del sector, con miras a su integración, coordinación y evaluación dentro de los programas generales;
- estudiar los proyectos de presupuesto de los organismos del sector;
- recomendar los criterios generales que en materia salarial y de prestaciones sociales deben tener en cuenta los Gerentes o Directores de las entidades adscritas o vinculados al Ministerio;
- coordinar y aprobar los programas de divulgación de las distintas entidades del sector;
- promover la unificación de procedimientos y sistemas de administración y organización general;
- conocer periódicamente el estado financiero y económico de cada entidad;

- aprobar la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario de conformidad con los planes que anualmente presente el Ministerio;
- aprobar los planes y programas de cooperación y de asistencia técnica extranjera que reciban los organismos del sector;
- dar concepto sobre la calificación de área nueva y fijar los plazos de ejecución de los programas de inversión propuestos;
- coordinar e integrar los servicios agropecuarios a nivel regional a través de unidades de acción rural que los concentre localmente y unifique las relaciones con los usuarios, de conformidad con la reglamentación que dicte el Ministerio de Agricultura.

La Secretaría del Comité será desempeñada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento del Sector Agropecuario.

16.2-3:5 Consulta de los planes y proyectos. Anteriormente cada entidad presentaba sus planes y proyectos, acompañados de los respectivos presupuestos, al Departamento Nacional de Planeación. Una vez aprobados, los remitía a la Dirección Nacional de Presupuesto para la asignación de las partidas presupuestales necesarias para su financiación.

Ahora, siguiendo los lineamientos trazados por el Decreto Ley 1050, el camino se ha invertido: los organismos envían sus programas a la Oficina de Planeamiento del Sector Agropecuario, dependencia que los estudia y los presenta al Comité Ejecutivo, que debe aprobarlos para, posteriormente, ser enviados al Departamento Nacional de Planeación.

Lo anterior está ratificado en las obligaciones que se han impuesto en la Ley a los organismos del sector agropecuario.

16.2-3:6 Coordinación con las entidades gremiales agropecuarias. Como instrumento de coordinación con las entidades gremiales agropecuarias, se han establecido los siguientes:

- **Comisiones nacionales por productos agropecuarios.** Con carácter consultivo y como organismos adscritos al Ministerio de Agricultura, funcionan comisiones nacionales por productos agropecuarios determinados por el mismo y que son presididos por el Ministro o su delegado. Se pretende con estas comisiones que haya un diálogo permanente con los productores interesados cada vez que vaya a formularse la política a seguir para cada artículo.
- **Representación.** Está previsto que en varias juntas directivas se nombren representantes de entidades gremiales agropecuarias y,

aún que sus voceros sean invitados a las reuniones del Consejo Asesor de Política Agropecuaria y del Comité de Coordinación Ejecutiva.

- **Personerías.** Al Ministro de Agricultura corresponde otorgar la personería jurídica a las Asociaciones que representen a los gremios agropecuarios, vigilar el cumplimiento de sus estatutos e imponer las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes. El otorgamiento de las personerías jurídicas para estas asociaciones se hacía por el Ministerio de Justicia, sin que el Ministerio de Agricultura ejerciera ninguna clase de vigilancia sobre estas entidades.
- **Contratos.** El Ministerio está en posibilidad de contratar con las federaciones gremiales de productores la ejecución de las campañas de fomento agrícola, mediante la utilización de las cuotas de fomento sobre la producción nacional y de exportación de algunos artículos.

16.3 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGROPECUARIO EN COLOMBIA

Las muchas instituciones y sus relativas autonomías han estado asociadas con deficiencia en la coordinación de la planificación, la ejecución y la evaluación de la política de desarrollo.

La organización interna de algunas instituciones ha mejorado, pero aún son muy amplias las necesidades en este campo.

Para superar las deficiencias de la estructura institucional del sector agropecuario, de la coordinación, de la planificación, de la ejecución y de la evaluación, se dio el paso de mayor significación en 1968. Se establecieron con claridad los objetivos que persigue la política del sector y, desde entonces, se ha venido elaborando planes de producción para que sirvan como guía para la ejecución coordinada de programas de varias instituciones.

16.3-1 Organismos

De acuerdo con las funciones específicas que deben cumplir, como ejecutores coordinados de la política de desarrollo del Gobierno Nacional, el sector agropecuario tiene varios organismos especializados.

16.3-1:1 Establecimientos públicos.

- **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).** El Instituto tiene por objeto adelantar investigaciones y promover la aplicación de

sus resultados con miras al desarrollo del sector agropecuario. Son funciones del Instituto:

- promover, coordinar y realizar directamente o en colaboración con otras entidades, investigaciones biológicas y físicas, y estudios socioeconómicos, con miras a aumentar el producto del sector agropecuario, dentro de las políticas adoptadas por el gobierno nacional;
- promover y aplicar los resultados de la investigación agropecuaria. Asimismo, adelantar estudios sobre métodos de transferencia de tecnología;
- preparar y capacitar personal profesional y técnico para su propio servicio;
- aplicar, desarrollar y controlar el cumplimiento de las normas que expida el Ministerio de Agricultura en materia de: prevención, diagnóstico y control de enfermedades y plagas que afecten animales y vegetales; sanidad y calidad que deban cumplir los frigoríficos y plantas de procesamiento de carnes con destino a la exportación de acuerdo con los convenios celebrados con las autoridades de los países importadores; calidad, formulación, manejo, transporte y uso de fertilizantes, acondicionadores del suelo, herbicidas, fungicidas, insecticidas, demás plaguicidas de uso agrícola, defoliantes y regularizadores fisiológicos de plantas, alimentos para animales, sales, drogas y productos biológicos de uso veterinario; certificación de semillas; incubación e inseminación artificial animal;
- ejercer el control sanitario sobre importaciones y exportaciones de animales y vegetales y de productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria de las exportaciones;
- promover la utilización de semillas certificadas y producirlas cuando sea necesario;
- promover la utilización de las técnicas de incubación e inseminación artificial animal, y prestar los servicios necesarios en estas disciplinas;
- supervisar y evaluar la asistencia técnica agropecuaria, especialmente la exigida por la Ley 5a. de 1973 y sus Decretos

Reglamentarios, para los créditos otorgados con cargo al Fondo Financiero Agropecuario, de conformidad con las normas adoptadas por el Gobierno Nacional;

- ejercer las funciones de investigación y de transferencia de tecnologías agropecuarias requeridas en los programas de desarrollo rural que se adelanten en colaboración con otros organismos del Estado;
 - promover cursos de actualización, prestar los servicios de asesoría y realizar otras actividades en materias agropecuarias en beneficio de profesionales, técnicos, agricultores y ganaderos.
- **Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).** El Instituto ejercerá las funciones asignadas por la Ley 135 de 1961 y las Leyes que la reforman, adicionan o modifican. Cuando el Instituto decidiera ejecutar las obras de adecuación de tierras, delegará en el IMAT la ejecución de las obras respectivas y la administración de los correspondientes Distritos.
- **Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente (INDERENA).** El Instituto tiene a su cargo la protección del ambiente y la administración, la conservación y el manejo de los recursos naturales renovables en todo el territorio nacional. Sus funciones son las siguientes:
- asesorar al Gobierno en la formulación de la política nacional en materia de protección ambiental y de los recursos naturales renovables puestos a su cuidado;
 - cooperar en la coordinación y control de la ejecución de la política ambiental, cuando ésta corresponda a otras entidades;
 - regular el uso, aprovechamiento, comercialización, movilización y en general, el manejo de los recursos naturales renovables en todo el territorio nacional, para lo cual tiene a su cargo: el otorgamiento, supervisión, suspensión, declaración de caducidad y renovación de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y patentes, así como la supervisión de los usos que se ejercen por ministerio de la ley y del registro de los usuarios de los recursos naturales renovables; declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables y efectuar las sustracciones a que haya lugar; realizar directamente o por asociación, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y desarrollar las actividades

relacionadas con la obtención, transformación, procesamiento, elaboración y comercialización de sus productos cuando lo considere conveniente para el adecuado manejo del recurso, sin perjuicio de las funciones que corresponden al IMAT; adelantar las labores de ordenación de cuencas hidrográficas, encaminadas a su desarrollo integral, con el fin de obtener los beneficios de la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; realizar y fomentar actividades de repoblación forestal, de la fauna y la flora acuática y terrestre; organizar los sistemas adecuados de control y vigilancia para velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los recursos naturales renovables e imponer las sanciones correspondientes en caso de contravención, para lo cual el Instituto está dotado de funciones policivas.

16.3-1:2 Empresas comerciales e industriales.

- **Banco Cafetero.** Es un banco que no sólo realiza operaciones de fomento cafetero, sino de desarrollo agropecuario en general. Igualmente, desarrolla todas las actividades propias de un banco comercial.
- **Instituto de Mercadeo Agropecuario (IDEMA).** El Instituto tiene a su cargo la regulación del mercado de productos de origen agropecuario, mediante la compra, venta, almacenamiento, importación y exportación de los mismos y cumple las siguientes funciones:
 - comprar, procesar, vender y distribuir productos agropecuarios de origen nacional;
 - mantener existencias reguladoras de productos agropecuarios;
 - importar productos alimenticios cuyo abastecimiento en el país no sea suficiente a juicio de su Junta Directiva;
 - exportar excedentes de productos agropecuarios;
 - asumir el mercado exterior de productos agropecuarios cuando así lo decida el Ministerio de Agricultura;
 - intervenir el mercadeo de aquellos productos agropecuarios que convenga estimular por consideraciones de interés nacional;
 - realizar las operaciones financieras propias de su actividad comercial e industrial;

- promover el procesamiento, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, para lo cual podrá otorgar préstamos en especie de sus propias existencias, mediante cupos rotatorios, tanto a las cooperativas de producción y mercadeo de productos agrícolas y pecuarios, como a las de consumo, a los organismos de segundo grado que agrupen este tipo de cooperativas y a las organizaciones populares tales como asociaciones de usuarios, juntas de acción comunal, sindicatos agrarios, empresas y entidades comunitarias, que tengan las mismas finalidades;
- efectuar y mantener estudios actualizados sobre la situación del mercadeo de productos agropecuarios;
- intervenir en la distribución de productos alimenticios manufacturados, cuando a juicio del Ministerio lo exijan las necesidades de abastecimiento público;
- promover y participar en la organización de sistemas asociativos de mercadeo, almacenamiento, procesamiento y distribución de productos agropecuarios.

La intervención del IDEMA en el mercado nacional e internacional se hará en forma tal que resulte rentable a nivel comercial. El IDEMA no podrá señalar subsidios permanentes los cuales requieren para su establecimiento la previa autorización legal y la existencia de la correspondiente partida presupuestal.

Para compensar las variaciones estacionales en los mercados externos o las diferencias de precios en distintos mercados, el IDEMA podrá organizar, de acuerdo con el Fondo de Promoción de Exportaciones, sistemas de sustentación de precios de exportación de los productos agropecuarios. Para el efecto, los productores respectivos celebrarán contratos con el Instituto en las condiciones y modalidades que determine el reglamento.

16.3-1:3 Sociedades de economía mixta

- Almacenes generales de depósito de la Caja Agraria, IDEMA y Banco Ganadero, INAGRARIO S.A. En desarrollo de su objeto puede efectuar todas las operaciones que, de conformidad con la Ley, están autorizados a realizar los Almacenes de Depósito en los términos que determinan sus estatutos.
- Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero. La Ley 68 de 1924 dio origen al Banco Agrícola Hipotecario, primer banco que en Colombia inició en forma específica el financiamiento

del sector agropecuario, casi simultáneamente con la organización bancaria del país.

La poca agilidad con que operó esta entidad y la congelación de sus recursos a muy largos plazos, condujo a la expedición de la Ley 57 y del Decreto Reglamentario 1.998 de 1933, que le dieron personería jurídica para actuar, con lo cual se amplió la actividad al crédito rural con prenda agraria (plazo no mayor de dos años), cuyo objetivo era el fomento agropecuario.

La Caja de Crédito Agrario se creó como una sociedad anónima anexa al Banco Agrícola Hipotecario. Se desmembró del mismo como consecuencia del inusitado desarrollo que tomó, a pesar de los cortos plazos con que inició sus operaciones.

La Ley 33 de 1933 dio origen a las operaciones con responsabilidad personal, con lo cual el crédito rural comenzó a girar más en la solvencia moral e intelectual de la persona del agricultor que en las garantías reales (hipotecarias o prendarias), que estuviera en condiciones de ofrecer.

La Caja de Crédito Agrario opera como un organismo descentralizado con las características propias de empresa de economía mixta, sin ánimo de lucro y sus actividades constituyen un servicio público que, desde su origen, ha tenido un objetivo prioritario social y de fomento rural, orientado hacia los pequeños y medianos campesinos.

- **Corporación Financiera de Fomento Agropecuario y de Exportaciones, COFIAGRO, S.A.** La Corporación tiene como objetivo promover la creación, reorganización y transformación de empresas agropecuarias, agroindustriales y de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para lo cual puede participar en el capital de ellas, gestionar la participación de terceros, prestarles asistencia técnica y realizar todas las operaciones establecidas al respecto.

Cuando la Corporación decida organizar y promover una empresa agropecuaria, divulgará los propósitos y alcances del proyecto, ofreciendo a los inversionistas regionales la oportunidad de vincularse a tales empresas.

- **Empresas de Comercialización de Productos Perecederos, EMCOPER, S.A.** La empresa tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la comercialización de productos agropecuarios, principalmente ictiológicos, de carácter perecedero, directamente o mediante la constitución o aportes a sociedades cuyo objeto social sea similar.

- **Empresa Colombiana de Productos Veterinarios, VECOL, S.A.** La Empresa tiene por objeto promover y establecer el incremento de la producción agropecuaria y de sus insumos, mediante la racionalización de sistemas de producción, distribución y venta en los términos que determinan sus estatutos.

16.3-1:4 Fondos

- **Fondo de Fomento Agropecuario.** Para atender el fomento de la producción de materias primas agropecuarias que se considera incrementar, operará el Fondo como una unidad de Financiamiento del Ministerio.
- **Fondo de Bienestar Veredal.** El Fondo se creó por la Ley 4a. de 1973, para atender el financiamiento de los gastos de integración y ampliación de los servicios de educación, salud, asistencia técnica, crédito, mercadeo, recreación, bienestar familiar y demás servicios sociales institucionales en beneficio de las clases campesinas, y con el fin de elevar los niveles de vida e ingreso en el ámbito veredal.
Las actividades de programación, operación y ejecución se podrán adscribir a la División de Organización Campesina del Ministerio, y lo relacionado con su manejo económico y financiero podrá ser encomendado a los funcionarios del Fondo de Fomento Agropecuario.
- **Fondo de Desarrollo y Diversificación de Zonas Cafeteras.** Mediante el Decreto 133 de 1976 se liquidó el Fondo y el patrimonio, tanto activo como pasivo del mismo, pasó al Fondo Nacional del Café.
Con cargo al Fondo Nacional del Café, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, asumirá el manejo, la administración y la ejecución de los programas de desarrollo, diversificación y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las zonas cafeteras.

16.4 CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES

Todas las Corporaciones Autónomas Regionales se adscribieron al Departamento Administrativo de Planeación Nacional.

BIBLIOGRAFIA

1. ALVIAR, O. Instrumentos de dirección monetaria en Colombia. Bogotá, Tercer Mundo, 1967. 191 p.
2. ARAYA, J.C. et al. La política agraria en Colombia 1950-1975. Bogotá, Fedesarrollo, 1975. 144 p.
3. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Desarrollo de la comunidad, teoría y práctica. Mesa Redonda. México, 1966. 295 p.
4. _____. El desarrollo agrícola de América Latina en la próxima década. Mesa Redonda. Washington, 1967. 316 p.
5. BERMUDEZ, R.C. et al. Guías y normas básicas para la asistencia técnica pecuaria; manual de asistencia técnica. Tibaitatá, Colombia, Instituto Colombiano Agropecuario, 1976. 159 p.
6. BOTTO, C.E. Crédito agrícola. In Curso Internacional de Crédito Agrícola. México, IICA, Zona Norte, 1964. s.p.
7. CHILE. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Marco nacional de programación. Santiago, 1969. 108 p.
8. COLOMBIA. CAJA DE CREDITO AGRARIO. Manual de cartera. Bogotá, 1971. s.n.t.
9. _____. Manual de crédito 1971. Bogotá, 1971. 287 p.
10. COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA. Planeación nacional, planes y programas de desarrollo, 1969-1972. Bogotá, Imprenta DANE, s.f. 370 p.
11. COLOMBIA. FONDO DE DIVERSIFICACION DE ZONAS CAFETERAS. Manual de normas. Manizales, 1967. 52 p.
12. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. Memoria del Ministro de Agricultura al Congreso Nacional, 1966-67. Bogotá, 1967. 296 p.
13. _____. Plan nacional agropecuario 1967-1970 para ocho productos de consumo popular. Bogotá. Serie de Planeamiento no. 1. 1967. 77 p.
14. _____. Fomento agrícola y abastecimiento urbano. Bogotá, 1967. 113 p.
15. _____. Reestructuración del sector agropecuario. Bogotá. Serie de Planeamiento no. 3. 1967. 127 p.
16. _____. Campaña de organización campesina. Bogotá, 1968. 20 p.
17. _____. Campaña nacional de organización campesina. Bogotá. Organización Campesina no. 5. 1968. 46 p.

18. _____. Insumos y crédito. Bogotá, 1968. 142 p.
19. _____. Memoria del Ministro de Agricultura al Congreso Nacional, 1967-1968. Bogotá, 1968. 191 p.
20. _____. Plan cuatrienal de exportaciones de algodón, azúcar, banano, 1968-1971. Bogotá. Serie de Planeamiento no. 12. 1968. 81 p.
21. _____. Memoria del Ministro de Agricultura al Congreso Nacional, 1968-1969. Bogotá, s.f. s.p.
22. _____. El cuatrienio de la transformación rural, 1966-70. Bogotá, 1970. 126 p.
23. _____. Manual de organización campesina. Bogotá, 1970. 33 p.
24. _____. Informe del comité evaluador de la reforma agraria. Bogotá, 1971. s.n.t.
25. _____. Programas agrícolas para 1972. Bogotá, Oficina de Planeamiento del Sector Agropecuario, 1972. 185 p.
26. COMITE INTERAMERICANO DE DESARROLLO AGRICOLA. Tenencia de la tierra y desarrollo socioeconómico del sector agrícola: Colombia, Washington, Unión Panamericana, 1966. 553 p.
27. CONGRESO MUNDIAL DE CREDITO AGRICOLA. 5° MILAN, ITALIA, 1971. s.l., Centro Internacional de Crédito Agrícola, s.n.t. s.p.
28. CONGRESO NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS 1° BOGOTA, 1970. Conclusiones. Bogotá, s.l. 1970. p. irr.
29. CURREA, A.L. Introducción al estudio y práctica del seguro. Bogotá, Tercer Mundo, 1966. 153 p.
30. CURRIE, L. Ensayos sobre planeación. 2 ed. Bogotá, Tercer Mundo, 1965. 222 p.
31. _____. Operación Colombia. Barranquilla, Colombia, Cámara de Comercio de Barranquilla, 1965. 84 p.
32. _____. Desarrollo económico acelerado. La necesidad y los medios. México, Fondo de Cultura Económica, 1968. 294 p.
33. FERNANDEZ F., R. Economía agrícola y reforma agraria. 2 ed. México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. 1962. 158 p.
34. FLORES, E. Tratado de economía agrícola. 3 ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1964. 442 p.
35. _____. Vieja revolución, nuevos problemas. México, cuadernos de Joaquín Mortiz, 1970. 125 p.
36. FRANCO B., A. y VELEZ H., J. Aspectos del crédito agropecuario institucional en Colombia. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie: Instrumentos de Política Agraria no. 1. 1968. 43 p.
37. GUERRA E., G. y FRANCO B., A. Plan nacional de sustitución de importaciones, Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 5. 1967. 68 p.
38. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. Guía de procedimientos de asistencia técnica agrícola. Tibaitatá, 1975. 72 p.
39. LLERAS R., C. El cambio social. Bogotá, Argra, 1966, 125 p.
40. MAGALLAES, O. DE. Crédito Agrícola. Bogotá, 1969. 137 p. (Mecanografiado).

41. MANNARELLI, V. Mercadeo de productos agropecuarios. In *Curso Internacional de Crédito Agrícola*. México, IICA, Zona Norte, 1964. v.5, 67 p.
42. MENDOZA, L.A. Coordinación de los servicios de extensión agrícola del ICA y crédito agropecuario de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero. Lima, IICA, 1975. 259 p.
43. MERCON V., P. Formulación de un programa de crédito rural. Bogotá, Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, 1969. 105 p.
44. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION. El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Roma, 1967. 229 p.
45. _____. Políticas gubernamentales de mercadeo en América Latina. Roma, 1967. 155 p.
46. OURY, B. Las condiciones metereológicas y el desarrollo económico. *Finanzas y Desarrollo (Colombia)* 6(2):24-30. 1969.
47. _____. El seguro de cosechas, la solvencia y el desarrollo. *Finanzas y Desarrollo (Colombia)* 7(3):49-55. 1970.
48. REUNION DE DIRIGENTES DE CREDITO AGRICOLA DE AMERICA LATINA. Guatemala, 1966. Guatemala, Banco de Guatemala, 1967. 4 v.
49. ROCHAC, A. El crédito agrícola. Barcelona, Salvat, 1956. 558 p.
50. SALCEDO, J.J. et al. Organización campesina. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 2. 1967. 145 p.
51. SAMPER G., A. Integración agropecuaria departamental. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 7. 1967. 75 p.
52. _____. Política de transformación rural. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 6. 1967. 129 p.
53. _____. LLANO, G. y BLAIR, E. Comité operativo productividad agrícola. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 11. 1967. 89 p.
54. _____. Comité operativo fomento agrícola y abastecimiento urbano. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 9. 1967. 113 p.
55. _____. Unidades de acción rural. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 4. 1967. 117 p.
56. _____. LLANO, G. y FABRIS, B. Asistencia técnica y regulación de insumos. Colombia. Ministerio de Agricultura. Serie de Planeamiento no. 8. 1967. 75 p.
57. _____. y FRANCO, B., A. Panorama de la agricultura Latinoamericana. *Desarrollo Rural en las Américas (Colombia)* 1(1):23-31. 1969.
58. SEMINARIO CENTROAMERICANO DE CREDITO AGRICOLA. GUATEMALA, 1952. Roma, FAO, 1954. 3 v.
59. SEMINARIO DE CREDITO PARA DIRIGENTES DE AMERICA LATINA. Bogotá, IICA, 1961. 563 p.
60. SEMINARIO LATINOAMERICANO SOBRE CREDITO AGRARIO Y COOPERATIVAS. Memoria. Buenos Aires, Agencia para el Desarrollo Internacional, 1962. s.p.

61. SEMINARIO LATINOAMERICANO SOBRE CREDITO RURAL. El Salvador, 1968. s.n.t. 1968.
62. SEMINARIO REGIONAL SOBRE LA COORDINACION, INVESTIGACION Y CREDITO AGRICOLA. Bogotá, s.l. 1974. s.p.
63. SEMINARIO SOBRE DESARROLLO DEL CREDITO AGRICOLA EN AMERICA LATINA. Panamá, s.l. 1958. p. irr.
64. SEMINARIO SOBRE LINEAS DE ACCION EN EL SECTOR AGROPECUARIO. Bogotá, Ministerio de Agricultura, 1971. 420 p.
65. SEMINARIO SOBRE POLITICAS GUBERNAMENTALES DE MERCADERO EN AMERICA LATINA. Informe. Bogotá, 1966. Roma, FAO, 1967. s.p.
66. SEMINARIO SUDAMERICANO DE CREDITO AGRICOLA. Minas Gerais, Brasil, s.l. 1958. s.p.
67. VELEZ H., J. La institución de la quiebra, sus orígenes y evolución. Bogotá, Imprenta Nacional, 1955. 97 p.
68. _____. Programación del crédito agrícola en el Banco Nacional de Nicaragua. Managua, 1965. 40 p. (Mecanografiado).
69. _____. Fuentes internas de financiamiento. Bogotá. Ministerio de Agricultura. Serie: Instrumentos de Política Agraria no. 2. 1968. 37 p.
70. _____. Política de crédito de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero. Bogotá, s.l. 1975. 29 p.
71. _____. Política de crédito de la Caja Agraria. Carta Agraria (Colombia) no. 241:3-10. 1970.
72. ZALDIVAR, J.A. Breves consideraciones sobre el seguro agrícola y ganadero. In Curso Internacional de Crédito Agrícola. México, IICA, Zona Norte, 1964. v.7, 143 p.
73. ZIMMERMANN, J.M. Crédito agrícola General. In Curso Internacional de Crédito Agrícola. México, IICA, Zona Norte, 1965. v.1, 273 p.
74. _____. Estructura institucional y procedimiento del crédito agrícola. In Curso Internacional de Crédito Agrícola. México, IICA, Zona Norte, 1965. v.2, 212 p.

ANEXO 1

UN PROYECTO DE ASIGNACION DE RECURSOS DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO DE ACUERDO CON LA POLITICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL SEMESTRE "B" DE 1975

**Elaborado por: Jaime Vélez Hernández
Subgerente de Crédito**

**Alberto Araque Céspedes
Asistente Profesional
División, Políticas y Evaluación de Crédito**

Bogotá, D.E., Junio 30 de 1975

ANEXO 1

UN PROYECTO DE ASIGNACION DE RECURSOS DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO DE ACUERDO CON LA POLITICA AGRARIA DEL GOBIERNO NACIONAL SEMESTRE "B" DE 1975.

1. INTRODUCCION

Varios son los acontecimientos que pueden destacarse dentro del panorama agropecuario actual. En primer lugar, los esfuerzos del Gobierno Nacional para acelerar el desarrollo del sector rural, buscando con ello aumentar el nivel de empleo y mejorar los ingresos de los pequeños y medianos productores y sus familias. En segundo lugar, las acciones tendientes a lograr un abastecimiento adecuado en alimentos básicos y mejorar el estado nutritivo de las clases socioeconómicas menos favorecidas.

Como una de las estrategias para lograr lo anterior se ha elaborado el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición en el que se contempla un vigoroso impulso al subsector tradicional, en el cual se origina el 55% de los productos de consumo alimenticio.

La Caja, como instrumento de política agraria del Gobierno, debe obrar en concordancia con los planes esbozados, efectuando ajustes en su política de crédito. Mediante el proceso de asignación de recursos se consigue, en última instancia, poner en ejecución dicha política.

El delineamiento de un proyecto de asignación de recursos implica el conocimiento de la evaluación histórica, de los créditos otorgados para los diferentes rubros financiables, tanto en el país como en cada una de sus regiones. Más importante aún es el conocimiento de la realidad que se vive y de las necesidades sentidas, pues, de otra manera, los planes formulados carecerían de aplicación.

Sin embargo, en ningún momento la programación debe desconocer la posición financiera de la entidad, toda vez que en ella se sustenta. Surge así un limitante: conciliar las disponibilidades financieras de la Caja con un amplio programa crediticio que promueva efectivamente el desarrollo del sector rural, de acuerdo con las prioridades gubernamentales.

En el presente documento se esbozan los lineamientos generales de la política de crédito para el semestre "B" de 1975. En él se conside-

ran las fuentes internas y externas de financiación que puede utilizar la entidad, la distribución y la complementación de estos recursos en las diferentes zonas geográficas en que se ha dividido el país y los factores que limitan la utilización de los mismos. Igualmente, se examina la posición financiera de la entidad en cuanto se refiere a la disponibilidad de recursos para crédito. Con base en este análisis y en concordancia con los planes del Gobierno, se definen las prioridades, proponiendo los ajustes necesarios a la política de crédito.

2. FUENTES DE FINANCIACION

La Caja dispone de las siguientes fuentes de financiación:

2:1 Recursos ordinarios, provenientes del capital propio, captación de ahorros y cuentas corrientes, cupos de redescuento en el Banco de la República y Ley 90 de 1945, y otras fuentes internas de financiación en que la Caja actúa como entidad financiera intermediaria (Fondo Financiero Agropecuario, Fondo Financiero Industrial y Fondo para Inversiones Privadas).

2:2 Fuentes externas de financiación: Banco Mundial (Programa de Desarrollo Ganadero), BID (Mecanización) y D.L.F.

En cuanto se refiere a la utilización de estos recursos, existen algunos requisitos especiales que hacen que se destinen a favorecer preferencialmente a determinados grupos de usuarios. Es así como los ordinarios se emplean prioritariamente para atender las necesidades crediticias de los pequeños y medianos empresarios, dando prelación a los primeros; los especiales, en cambio, se destinan a los grandes empresarios, sin que por ello queden excluidos los pequeños y medianos que estén en condiciones de utilizarlos. La razón de estas distinciones radica, entre otras, en la obligatoriedad de la asistencia técnica para los créditos concedidos con recursos diferentes a los ordinarios, servicio que no siempre es accesible a los empresarios que realizan sus explotaciones en escala reducida como es el caso de los pequeños y medianos; destinación de los recursos a sustituir o generar divisas; garantías bancarias tradicionales o flexibilidad de las mismas.

La utilización de las mencionadas fuentes de recursos permite, entonces, atender satisfactoriamente a las diversas clases de usuarios de la entidad, dependiendo de las condiciones de sus explotaciones.

Un factor adicional que debe considerarse se refiere a la distribución geográfica de estos recursos, atendiendo a las características peculiares de cada zona en lo que respecta a tipo de explotaciones predominantes, vocación agrícola, existencia de otras fuentes de financiamiento y disponibilidad del servicio de asistencia técnica. Del análisis de esta situación se obtendrá una distribución racional del

crédito que permitirá una utilización más eficiente de los recursos y dar cumplimiento a la política agraria del Gobierno Nacional.

3. FUENTES INTERNAS DE FINANCIAMIENTO

3.1 RECURSOS ORDINARIOS

Las diversas actividades financiadas por la Caja se han dividido en agricultura, ganadería, industria y otras inversiones. En el Cuadro 1 se aprecia el monto de los préstamos concedidos para los mismos semestres "B" de 1972 a 1974. Como se observa, durante los años 1972 y 1973 aproximadamente el 51% de los recursos ordinarios se destinó para agricultura en tanto que para ganadería, industria y otras inversiones correspondió el 33%, 5% y 11%, respectivamente. En el año de 1974 los préstamos para agricultura e industria ascendieron al 59% y 8% en su orden, en tanto que los de ganadería se redujeron al 21% y los de otras inversiones se mantuvieron en el 11%.

Para el semestre "B" de 1975 y con base en la prioridad que debe darse a la agricultura, se propone incrementar los recursos del 59% al 67%, en relación con igual período del año anterior. Esto implica una reducción en recursos para ganadería, para la cual se asignará el 20%, lo que se considera viable, toda vez que para esta actividad existen otras fuentes de financiamiento. Asimismo, se reducen significativamente los recursos para industria y otras inversiones a las que corresponderá tan sólo el 3% y 10% del total. La disminución relativa que

CUADRO No. 1. Préstamos concedidos por tipos de inversiones. Semestre "B" 1972-1974.

(Porcentajes)

Inversiones principales	1972	1973	1974	1975
Agricultura	51	51	59	67
Ganadería	33	33	21	20
Industria	5	5	8	3
Otras	11	11	11	10
Totales	100	100	100	100

Nota: en este cuadro se incluye el crédito asociativo.

se presenta en las asignaciones para industria obedece a la reglamentación emanada de la Junta Monetaria en su Resolución No. 19 de 1975, que limita estos préstamos exclusivamente a empresarios que posean activos brutos no superiores a \$ 500.000,00.

Estas asignaciones deben distribuirse entre las diferentes zonas geográficas: Andina, Caribe, Orinoquía y Amazonía. En el Cuadro 13 aparecen los préstamos otorgados en cada una de ellas para los diferentes tipos de inversión en los semestres "B" de los últimos tres años. Los porcentajes se han calculado con base en el total de recursos prestados en el país para una determinada actividad.

Como puede observarse en el Cuadro 2, es significativa la concentración de recursos en la Zona Andina para la cual se ha destinado el 81% de los mismos. Sigue en importancia la Zona Caribe con el 12%. Para la Orinoquía y Amazonía ha correspondido el 4% y 3%, respectivamente. Ante esta situación parece necesario redistribuir en mejor forma los recursos teniendo en cuenta las aptitudes y limitaciones que presenta cada una de ellas. Tal modificación implicaría reducir unas actividades en unas zonas e incrementarlas en otras. Surge así la posibilidad de reducir recursos en la Zona Andina, tanto en ganadería como en industria y otras inversiones. En ganadería, por cuanto en dicha zona existen mayores posibilidades de emplear recursos del Fondo Financiero Agropecuario. En industria porque se quiere impulsar el desarrollo industrial y artesanal en las zonas actualmente marginadas. Más adelante se hará referencia a estos aspectos.

Dentro de estos lineamientos, la redistribución de recursos para el semestre "B" de 1975, por inversiones principales y zonas geográficas, quedaría como aparece en el Cuadro 3.

CUADRO N. 2. Préstamos otorgados por zonas para los diversos tipos de inversiones, promedios Semestre "B" 1972-1974 recursos ordinarios.

(Porcentajes)

Inversiones	Andina	Caribe	Orinoquía	Amazonía	Total País
Agricultura	84	11	3	2	100
Ganadería	77	12	6	5	100
Industria	79	17	2	2	100
Otras	82	11	5	2	100
Totales	81	12	4	3	100

Fuente: Cuadro No. 13.

CUADRO No. 3. Distribución de recursos ordinarios por zonas para cada actividad financiable en el semestre "B" de 1975.

(Porcentajes)

Inversiones	Andina		Caribe		Orinoquía		Amazonía		País	
	1974	1975	1974	1975	1974	1975	1974	1975	1974	1975
Agricultura	84,7	83,1	10,1	11,2	3,3	3,7	1,9	2,0	100,0	100,0
Ganadería	76,1	60,0	12,7	24,0	6,2	8,0	5,0	8,0	100,0	100,0
Industria	75,6	50,6	21,0	41,5	2,1	4,2	1,3	3,7	100,0	100,0
Otras	86,6	50,2	7,8	33,7	3,9	11,7	1,7	4,4	100,0	100,0
Totales	82,4	75,2	11,2	16,3	3,9	5,0	2,5	3,5	100,0	100,0

Como puede apreciarse, se lograría una mayor participación en la Zona Caribe, principalmente, que pasa del 11,2% al 16,3% y en menor escala en la Orinoquía y Amazonía. Según se verá a continuación, estos cambios no conllevan una utilización irracional de los recursos sino que, por el contrario, están acordes con el potencial que tienen las diversas zonas para desarrollar una u otra actividad.

3.1-1 Crédito asociativo

El crédito individual que se ha venido otorgando al pequeño empresario, es una etapa de transición que sólo le permite participar en actividades de simple subsistencia, que limitan las posibilidades de emplear plenamente la mano de obra familiar y generar ingresos satisfactorios que le aseguren el mejoramiento de su nivel de vida. Lograr que el pequeño productor rural, en forma aislada, entre a actuar como parte activa de una economía de escala, exige un gran volumen de recursos de capital y técnica, de limitada disponibilidad en el país.

El crédito asociativo, por el contrario, asegura el empleo eficiente de los factores de la producción (tierra, capital, y trabajo) mediante el financiamiento y asistencia técnica a grupos de pequeños agricultores que utilizan en común dichos factores. Por eso se considera como la forma ideal de otorgar crédito al pequeño agricultor y artesano, razón por la cual la Caja da prioridad a este tipo de crédito frente al individual.

No obstante, la prelación que se le quiere dar a esta clase de crédito, el volumen de recursos que se ha asignado para el mismo es

bajo si se le compara con el total. Fue así como en el semestre "B" del año anterior de un total de \$ 1.872.9 millones prestados con recursos ordinarios, tan sólo el 2,2% (\$ 41 millones) correspondió a crédito asociativo. Esto obedece a que el programa es de reciente iniciación y es necesario efectuar previamente una labor educativa que ilustre al usuario sobre las conveniencias de asociarse. Lógicamente, ello incide en que la demanda inicial para este tipo de crédito sea baja.

Para el semestre "B" de 1975 se requiere impulsar, a través del crédito asociativo, la construcción de infraestructura, la mecanización agrícola y comercialización de los productos. Se desea completar así un ciclo que se inicia con la construcción de una infraestructura básica que incide en la ocupación productiva de la mano de obra y el bienestar, y termina con el mercadeo de los productos, asegurando precios remunerativos mediante la eliminación virtual de los intermediarios inútiles. En el Cuadro 4 se detalla la asignación de recursos propuesta para el semestre "B" de 1975 y se le compara con los asignados en igual período del año anterior.

CUADRO No. 4. Préstamos otorgados para crédito asociativo en el Semestre "B" de 1974 y proyecciones para 1975.

(Valor en millones de \$)

Inversiones	Semestre "B"/74	Semestre "B"/75
	Valor	Valor
Mercadeo	3.2	48.0
Maquinaria agrícola	0.9	21.0
Infraestructura	20.1	36.0
Agricultura	12.4	58.0
Ganadería	3.6	15.0
Industria	0.8	5.0
Totales	41.0	183.0

Estas cifras ilustran las afirmaciones antes anotadas pues, como se observa, son altamente significativos los incrementos en recursos para todas las actividades. En términos globales estas asignaciones representarían el 8,0% del total de recursos ordinarios para crédito en el semestre "B" de 1975, lo que refleja el acelerado desarrollo de este programa toda vez que en el mismo período del año anterior le correspondió apenas el 2,2%.

Con respecto a la financiación de agricultura y ganadería debe anotarse que se utilizarán preferencialmente los recursos del Fondo Financiero Agropecuario y que los recursos ordinarios se emplearán para atender los beneficiarios del INCORA y para complementar la financiación de los créditos otorgados a través del Fondo.

Finalmente, debe observarse que las partidas asignadas para agricultura, ganadería e industria, se incluyen dentro de los proyectos de asignación para las mismas, que se comentarán más adelante.

3.1-2 Crédito individual

3.1-2:1 Agricultura. La política seguida por la entidad para la financiación de cultivos se ha ajustado tradicionalmente a las políticas trazadas por el Gobierno Nacional, buscando al mismo tiempo atender preferencialmente al pequeño empresario. En el Cuadro 5 se detallan los préstamos otorgados durante el semestre "B" de 1974 para los diferentes cultivos en cada zona, agrupados de acuerdo con diferentes criterios. Igualmente aparecen las proyecciones para el semestre "B" de 1975 con base en el plan de asignaciones propuesto.

Según puede observarse en el Cuadro 7, durante el año de 1974 el 64,6% de los recursos ordinarios destinados para agricultura, a nivel del país, se empleó para financiar cultivos tradicionales; siguió en importancia el café con el 23,1%. Los cultivos comerciales y plantaciones recibieron el 10,2% y 2,1%, respectivamente. Considerando los cultivos desde el punto de vista de alimentos y materias primas, se observa la importancia que han tenido los primeros, para los cuales correspondió el 64,8% del total de los recursos destinados a agricultura, en contraste con el 10,5% destinado a los segundos. Nótese que dentro de los cultivos alimenticios una gran proporción del total de recursos, el 39,7%, se ha destinado para alimentos proteínicos.

Vale la pena destacar que los alimentos básicos de consumo popular corresponden en un 52,9% a la Zona Andina y en la Caribe sólo el 8,1%, reflejo de los cultivos tradicionales (Cuadro 5).

Las cifras anteriores sugieren que no se precisan cambios fundamentales en la política crediticia de la entidad con el fin de ajustar su programación a los planes actuales del Gobierno Nacional. Las medidas se encaminarían a hacer mayor énfasis en la financiación de

CUADRO No. 5. Préstamos otorgados para agricultura en el semestre "B" de 1974 y proyecciones para 1975.

RECURSOS ORDINARIOS

(Porcentajes)

Clasificación de Cultivos	Andina		Caribe		Orinoquía		Amazonia		País	
	B/74	B/75	B/74	B/75	B/74	B/75	B/74	B/75	B/74	B/75
SEGUN TIPO DE EXPLOTACION										
Tradicionales	53.30	65.75	7.60	7.60	1.90	2.42	1.80	1.93	64.60	77.70
Comerciales	7.80	6.37	1.50	2.58	0.90	0.90	-	0.05	10.20	9.90
Plantaciones	1.60	0.93	0.20	0.09	0.30	0.27	-	0.01	2.10	1.30
Café y otros	22.10	10.09	0.70	0.90	0.20	0.10	0.10	0.01	23.10	11.10
Total	84.80	83.14	10.00	11.17	3.30	3.69	1.90	2.00	100.00	100.00
SEGUN DESTINO COMERCIAL										
Alimentos	52.90	67.92	8.10	8.10	2.00	2.66	1.80	1.55	64.80	80.23
Materias primas	8.20	6.24	1.10	1.21	1.10	0.66	0.10	0.01	10.50	8.12
Total	61.10	74.16	9.20	9.31	3.10	3.32	1.90	1.56	75.30	88.35
SEGUN VALOR PROTEINICO										
Alimentos proteínicos	31.30	41.77	5.90	5.90	1.10	1.76	1.40	1.13	39.70	50.56
Otros alimentos	25.70	28.83	2.30	2.30	1.20	1.20	0.40	0.43	29.60	32.76
Total	57.00	70.60	8.20	8.20	2.30	2.96	1.80	1.56	69.30	83.32

Fuente: Cuadro No. 15.

determinados cultivos que han sido considerados como prioritarios por la entidad, anotando al mismo tiempo que esto implica una atención preferencial hacia el pequeño empresario, por cuanto la agricultura tradicional es realizada básicamente por él.

El logro de este objetivo puede alcanzarse mediante la aplicación de los siguientes lineamientos generales:

- Impulsar la agricultura tradicional buscando al mismo tiempo incrementar los recursos para cultivos alimenticios, especialmente productos con alto contenido proteínico. En razón de que dicho tipo de explotaciones se concentra en la Zona Andina, la mayor proporción de recursos se asignará para la misma.
- Mantener la proporción de recursos ordinarios destinada para cultivos comerciales e incrementar la producción de los mismos, mediante un mayor empleo de los recursos del Fondo Financiero Agropecuario. Además, se aumentarán ligeramente los recursos ordinarios en la Zona Caribe. Asimismo, se disminuirán en forma no significativa los recursos para plantaciones en todas las zonas.
- Reducir las asignaciones para el cultivo del café por lo cual continuarán suspendidos los programas de renovación. Los recursos asignados se destinarán al sostenimiento del cultivo en operaciones de corto plazo y la atención de segundas entregas de planes iniciados con anterioridad.

Esto obedece a que existe el banco gremial que debe asumir el financiamiento prioritario e integral de esta actividad y de que se dispone de los recursos del Fondo Financiero Agropecuario.

La cuantificación de estas medidas se observa en el Cuadro 5, en donde pueden apreciarse los diferentes porcentajes asignados para cada uno de los grupos de cultivos mencionados. Según se desprende de estas cifras, se logra así dar cumplimiento a la política agraria del Gobierno, toda vez que los cultivos tradicionales recibirán el 77,7% de los recursos para agricultura, lo que representa un incremento de 13 puntos con respecto al semestre correspondiente del año anterior. Esto implica un aumento considerable en los recursos para financiar cultivos alimenticios que pasan del 64,8% al 80,23% en 1975, correspondiendo la mayor proporción a los alimentos proteínicos que ascienden del 39,7% al 50,56%.

En el Cuadro 16 aparecen los porcentajes asignados para cada cultivo dentro de cada una de las zonas geográficas. Como se aprecia, el maíz, plátano, yuca, papa, trigo, arroz, hortalizas, frijol, caña de azúcar y arveja, experimentan los mayores aumentos. Todos ellos son cultivos tradicionales, explotados por pequeños empresarios y de am-

plio consumo popular. Vale decir, además, que son los cultivos contemplados en el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición aún cuando no se incluye la soya porque este cultivo es financiado, principalmente, con recursos del Fondo Financiero Agropecuario.

La actividad agrícola en general se verá incrementada, además, con el crédito en especie que se otorgará sin sujeción a cupos.

3.1-2:2 Ganadería. La ganadería ha desempeñado un segundo lugar en importancia dentro de las actividades financiadas por la Caja. En el Cuadro 15 se detallan las cuantías prestadas para los diferentes rubros financiables, de los cuales los vacunos de cría, las especies menores, y la vaca lechera han recibido las mayores asignaciones.

En lo que respecta a la distribución por zonas se presenta una situación similar a la descrita para agricultura, esto es, los recursos se han concentrado en la Zona Andina. Esta asignación parece estar en contraposición con el potencial ganadero de las diferentes regiones por cuanto en la Zona Caribe y Orinoquía podría emplearse mayor cantidad de recursos. Ante esta situación y con el fin de lograr una mejor distribución regional del crédito, se propone reducir los recursos en la Zona Andina del 76% al 60%, e incrementarlos en las Zonas Caribe, Orinoquía y Amazonía en 11, 2 y 3 puntos, respectivamente. En el Cuadro 6 puede observarse la distribución que tuvo el crédito para ganadería en el semestre "B" de 1974 y la asignación propuesta para el correspondiente semestre de 1975.

Estas cifras confirman las apreciaciones anteriores en cuanto a la distribución del crédito por zonas. Debe observarse además, que a excepción de los vacunos de cría, en las Zonas Caribe, Orinoquía y Amazonía, las otras especies han recibido muy poco crédito.

La política crediticia propuesta para el presente semestre contempla varios cambios significativos con respecto a la distribución que tuvo el crédito en el semestre "B" de 1974. Estas modificaciones se fundamentan en las consideraciones antes expuestas, ellas son:

- Aumentar significativamente los recursos para financiar la "vaca lechera" los que representarían el 24,6% del total para ganadería. Con esto se persigue mejorar el nivel nutritivo de la familia campesina, en especial de la madre durante el período de gestación y del infante que, en el primer año de vida, deriva de la leche el 100% de las proteínas.
- Como en la Zona Andina se concentra la mayor parte del minifundio en el que se asienta una proporción considerable de la población campesina, a la que se busca financiar con este tipo de crédito, el incremento en recursos se canalizará hacia la misma. Como puede observarse en el Cuadro 6, del 10,7% prestado en el semestre "B" de 1974 se pasará al 20,28% en 1975. Además, se aumentarán los recursos para vaca lechera en las otras zonas.

CUADRO No. 6. Préstamos otorgados para ganadería en el semestre "B" de 1974, y proyecciones para 1975.

RECURSOS ORDINARIOS

(Porcentajes)

Tipo de inversiones	Andina		Caribe		Orinoquía		Amazónica		País	
	B/74	B/75	B/74	B/75	B/74	B/75	B/74	B/75	B/74	B/75
Especies menores	13,9	16,11	1,2	2,28	0,6	0,70	0,4	0,76	16,1	19,8
Vaca lechera	10,7	20,28	0,5	2,48	0,5	1,38	0,6	1,49	12,3	24,6
Vacunos leche	5,2	4,13	0,4	1,27	0,6	0,54	0,4	0,76	6,6	6,7
Vacunos cría	31,1	12,48	8,8	16,49	2,8	5,12	2,5	4,56	45,2	28,2
Vacuno levante	0,7	-	0,2	0,84	-	-	-	-	0,9	0,8
Vacunos ceba	3,4	-	0,3	0,48	1,1	-	0,6	-	5,4	0,5
Vacunos labor	5,8	5,00	0,1	0,03	0,1	0,06	-	0,01	6,0	5,1
Equinos	3,5	2,00	0,1	0,13	0,3	0,20	0,4	0,42	4,3	2,7
Desarrollo ganadero BIRF	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,5
Otras ganaderas	1,8	-	1,2	-	0,1	-	0,1	-	3,2	-
TOTALES	76,1	60,00	12,7	24,00	6,1	8,00	5,0	8,00	100,0	100,0

- La explotación de especies menores es una actividad que cada día cobra más importancia en el sector rural. Ellas constituyen una buena fuente de ingresos para el campesino y, además, le permiten mejorar los niveles proteínicos de su ración alimenticia. Es por esto que se incrementan los recursos para la misma que del 16,1% que representaban en el semestre "B" de 1974 ascienden al 19,8% en 1975. Nuevamente las mayores asignaciones corresponden a la Zona Andina y en menor proporción a las zonas restantes. Como puede observarse en el Cuadro 16, los cerdos, aves y conejos, experimentan los mayores aumentos. Hay incrementos en las demás zonas geográficas.
- Con el fin de liberar recursos para fomentar los dos rubros anteriores y en atención a la factibilidad existente de financiar la ganadería de cría con recursos del Fondo Financiero Agropecuario, se reducen los asignados para la misma. Es así como del

45,2% que obtenía en 1974 desciende al 28,2%. Como se observa, la reducción se presenta exclusivamente en la Zona Andina (del 31,1% desciende al 12,4%) pues en las otras zonas se incrementan. Esto obedece a la necesidad de prestar una mayor atención a las pequeñas ganaderías de cría existentes en las Zonas Caribe, Orinoquía y Amazonía, en donde pueden obtenerse buenos resultados por las ventajas comparativas que tienen para el desarrollo de tal actividad. Asimismo, porque es en la Zona Andina en donde se concentra la mayor actividad del Fondo Financiero Agropecuario.

- Suspender los créditos para la explotación de vacunos de levante y ceba, así como para otras inversiones ganaderas a excepción de las Zonas Caribe, Orinoquía y Amazonía, en donde se incrementarán ligeramente los préstamos.

Estas modificaciones y otras menos importantes pueden observarse claramente en el Cuadro 6. Con las asignaciones propuestas se consigue, en síntesis, dar una mayor participación a las zonas menos desarrolladas y, a la vez, dirigir los préstamos hacia sectores en que esta línea específica de crédito (ganadería), puede promover más efectivamente el desarrollo.

Un hecho que merece comentarse se refiere a la baja asignación de recursos para ganadería los que, como se mencionó inicialmente, sólo representarían el 20% del total. Aparte de las razones antes comentadas, se consulta también la necesidad de disminuir los préstamos a mediano plazo, con el fin de acelerar la rotación de cartera. Más adelante se analizará en detalle este aspecto.

3.1-2:3 Industria. Como se había mencionado inicialmente, los recursos para financiar las actividades industriales se reducirán sensiblemente en el semestre "B" de 1975. Se anotaba como razón la reglamentación emanada de la Junta Monetaria en su Resolución No. 19 de 1975, que limita estos préstamos a pequeños empresarios que posean activos brutos hasta de \$ 500.000,00.

En el Cuadro 7 se detallan los préstamos otorgados para artesanía e industria en los semestres "B" de los últimos tres años. Como puede apreciarse, los préstamos para las mismas se han incrementado constantemente alcanzando en 1974 un valor de \$ 149.2 millones. Para el semestre correspondiente en 1975, sin embargo, se proyecta una reducción significativa pues sólo se prestarán \$ 70 millones (\$ 20 millones para artesanía y \$ 50 millones para industria) que representarían el 3,0% del total de recursos.

Dada la importancia que reviste el aprovechamiento de los frutos o productos primarios y ante la limitación de recursos existentes, se dará énfasis a la industrialización de la producción agropecuaria, fo-

CUADRO No. 7. Préstamos otorgados para artesanía e industria en los semestres "B" 1972-1974 y proyecciones para 1975.

(Valor en millones de \$)

Detalle	B/72	B/73	B/74	B/75
	Valor	Valor	Valor	Valor
Artesanía	2.0	2.0	8.5	20.0
Industria	59.6	100.9	140.7	50.0
Totales	61.6	102.9	149.2	70.0

restal y minera en las fases de elaboración, procesamiento y conservación, prioritariamente en los establecimientos ubicados en las zonas rurales, con el fin de mejorar la productividad y los ingresos del sector. En consecuencia, como mínimo el 60% de los recursos asignados para este semestre deberá destinarse a esta clase de industria. Igualmente, estos cupos deberán destinarse en un 60% a la financiación de capital de trabajo con el objeto de aumentar la utilización de la capacidad instalada y la generación de empleo, salvo en las regiones en donde las inversiones fijas sean necesarias o prioritarias para el desarrollo industrial o artesanal.

Como los empresarios con activos brutos superiores a \$ 500.000,00 no tendrán acceso al crédito con recursos ordinarios, sus necesidades se atenderán a través del Fondo Financiero Industrial.

3.1-2:4 Otras inversiones. En este grupo se incluyen los préstamos para vivienda rural, compra de finca, adquisición de maquinaria, diversificación cafetera y otros rubros menos prioritarios.

Por la prelación que se le quiere dar a la financiación de actividades directamente productivas, los recursos para estas inversiones se reducirán al 10% del total, en contraste con el 11% que representaron en los semestres "B" de los tres años anteriores.

3.1-3 Prioridad en la distribución de los recursos ordinarios

Como resumen de lo expuesto hasta el momento, se adjunta el Cuadro 17 en el que aparece el proyecto global de distribución de recursos ordinarios para el semestre "B" de 1975. En él se detallan también los préstamos concedidos en el mismo período del año anterior, así como las necesidades de crédito enviadas por las agencias,

para el segundo semestre del presente año. Debe anotarse que los valores consignados son la expresión de los porcentajes asignados para cada rubro, para cuyo cálculo se ha estimado una disponibilidad de recursos ordinarios de \$ 2.600 millones, para distribuir así:

Recursos ordinarios para inversiones agropecuarias, artesanía e industria.....	\$2.300 millones
Contrapartida de recursos ordinarios para utilizar en el Fondo Financiero Agropecuario	\$ 300 millones
Contrapartida de recursos ordinarios para utilizar en el Fondo Financiero Industrial	\$ 35 millones

Con la distribución propuesta, además de lograr los objetivos ya comentados, se da cumplimiento a la Resolución No. 19/75 de la Junta Monetaria.

En el Cuadro 19, aparecen agrupadas las diferentes inversiones de acuerdo con los requisitos exigidos, así:

3.1-3:1 para cultivos básicos de ciclo vegetativo inferior a un año y sostenimiento de café se programan créditos por valor de \$ 1.172.9 millones, contra una exigencia de \$ 1.095.0 millones.

3.1-3:2 Para créditos a pequeños agricultores y ganaderos, para producción agropecuaria, \$ 470 millones, contra un requerimiento de \$ 400 millones. Esta partida es adicional a la anotada en el literal anterior sobre cultivos básicos.

3.1-3:3 Para crédito asociativo \$ 183 millones, frente a requerimientos por \$ 45 millones.

3.1-3:4 Consecuente con la política de la entidad de atender con sus recursos ordinarios prioritariamente al pequeño empresario y teniendo en cuenta las actividades que se financiarán, se han establecido los porcentajes mínimos de los recursos asignados que deben destinarse a cada tipo de empresario, en cada una de las zonas.

Esta distribución también ha consultado, independientemente del tipo de empresario, la prioridad que debe darse a los programas con asistencia técnica. Para el efecto, la entidad ha suscrito algunos convenios de coordinación con entidades especializadas que prestan su servicio de asistencia, complementado con el crédito otorgado por la Institución. Por ello, en todas las zonas, se dará prelación a la financiación de los programas que se presenten con asistencia técnica, en los cuales se atenderán tanto pequeños como medianos empresarios.

3.1-3:5 Los recursos que se otorgan sin asistencia técnica, como consecuencia de las limitaciones que se presentan en las diversas zonas geográficas, se distribuirán así:

- Para agricultura se prestará, en todas las zonas, a pequeños y medianos empresarios, exceptuando la Andina en donde los recursos se destinarán exclusivamente a pequeños agricultores (excluyendo los préstamos para el cultivo de café que podrán otorgarse a pequeños y medianos empresarios). Esto obedece a que en esta región se concentra la mayor proporción de explotaciones pequeñas, realizadas básicamente en minifundios y a que en la misma, a diferencia de lo que ocurre en otras zonas, existen mayores posibilidades de emplear otras fuentes de financiación.
- Para ganadería se distinguen tres regiones para efectos de la asignación de recursos: la Zona Andina, en la cual la totalidad de los recursos se destinará exclusivamente para pequeños empresarios; la Zona Caribe, el Departamento del Meta y la Intendencia del Caquetá, en las cuales por lo menos el 60% de los recursos se destinará a pequeños ganaderos; y los territorios nacionales (que comprende intendencias y Comisaría de las Zonas Orinoquía y Amazonía) en donde los préstamos podrán concederse a pequeños y medianos empresarios.

En lo que respecta a las dos últimas regiones, se considera que el grado de marginamiento de la primera (Zona Caribe) es menor que el de la segunda (Territorios Nacionales), lo que determina que en esta última se dé también a los medianos empresarios, pleno acceso a los recursos ordinarios de la Institución.

3.1-3:6 Para industrias, los créditos se otorgarán únicamente a pequeños empresarios, entendiéndose como tales aquellos que posean activos brutos no superiores a \$ 500.000,00. Conforme se indica más adelante, las necesidades crediticias de los medianos y grandes empresarios se atenderán con recursos del Fondo Financiero Industrial.

Como puede apreciarse, con la presente distribución se logrará una mayor utilización de los recursos ordinarios de la entidad toda vez que se favorecerá preferencialmente a aquellos usuarios a quienes les es difícil emplear otras fuentes de financiamiento. Sin embargo, esto implica la complementación de estos recursos con otros adicionales que permitan atender las necesidades de los usuarios que no tendrán acceso al crédito ordinario. Seguidamente se analizará esta cuestión.

Con esta distribución se espera dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 19/75 de la Junta Monetaria, que establece que no menos del 50% de la cartera total de la entidad debe estar en poder de los pequeños empresarios. En diciembre de 1974, el 63% de la misma correspondía a estos empresarios y se espera que con la presente asignación se supere el límite del 50% toda vez que no se conoce la distribución que tendrán los recursos del Fondo Financiero Agropecuario, Fondo Financiero Industrial, Programa de Desarrollo Ganadero (BIRF) y Programa de Desarrollo Agrícola y Mecanización (BID).

3.2 OTRAS FUENTES INTERNAS DE FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, la prelación dada a la utilización de los recursos ordinarios para atender en primera instancia a los pequeños empresarios, hace necesario que la entidad complemente sus servicios crediticios mediante el empleo de otras fuentes internas de financiamiento, que permitan satisfacer las necesidades de medianos y grandes empresarios. La utilización de dichos recursos se hace más necesaria si se considera la actual escasez de recursos ordinarios, como consecuencia de factores claramente identificados.

Como se había mencionado inicialmente, tales fuentes comprenden básicamente los recursos provenientes del Fondo Financiero Agropecuario y del Fondo Financiero Industrial.

3.2-1 Fondo Financiero Agropecuario

Estos recursos vendrán a complementar en forma efectiva la financiación de cultivos comerciales y de ganadería, actividades para las cuales se disminuyeron las asignaciones con recursos ordinarios. Como uno de los requisitos indispensables para el otorgamiento de estos créditos es la obligatoriedad de la asistencia técnica, su utilización se cree factible por parte de medianos y grandes empresarios, quienes realizan sus explotaciones a escala comercial, que hace posible la utilización de este servicio. Esta alternativa está supeditada a la existencia del servicio de asistencia técnica y esta consideración se ha tenido en cuenta al delimitar las regiones en donde se dará un mayor énfasis a la utilización de estos recursos.

En agricultura, en la Zona Andina, se atenderán medianos y grandes empresarios que no tendrán acceso al crédito ordinario de la Institución.

La concentración de servicios de asistencia en esta zona ofrece grandes posibilidades para la colocación de un volumen considerable de estos recursos. Así mismo, el tipo de agricultura comercial que predomina en la Zona Caribe demanda volúmenes considerables de recursos crediticios que serán suministrados a través de este Fondo. No ocurre así en las regiones de la Orinoquía y Amazonía, en donde la escasez de servicios de asistencia técnica limita la utilización del crédito. De ahí que para tales regiones se hayan asignado los recursos ordinarios, tanto para pequeños como para medianos empresarios.

En lo referente a la ganadería, la utilización de esta fuente de financiamiento permitirá satisfacer las necesidades crediticias de los medianos y grandes empresarios de la Zona Andina, así como de aquellos usuarios de la Zona Caribe que no podrán ser atendidos con crédito ordinario. A este respecto cabe anotar que se cuenta con una infraestructura institucional conformada por los técnicos del Programa de Desarrollo Ganadero, radicados en todas las regiones del país,

quienes prestarán sus servicios de asistencia técnica, dando así el apoyo necesario para lograr una mayor participación de la Caja en el Fondo. Otra actividad que podrá financiarse con estos recursos es la ejecución de obras complementarias en las explotaciones agropecuarias, como son canales de riego y drenaje, construcción de cercas, plantas de beneficio, etc.

Debe observarse que para la utilización de estos recursos es necesario aportar contrapartidas con recursos ordinarios, que son muy bajas. Esta alternativa permite un efecto multiplicador en la utilización de recursos, que asegura la atención de un mayor número de usuarios. En efecto, con una asignación de \$ 300 millones de recursos ordinarios, como contrapartida del Fondo, se podrían utilizar aproximadamente \$ 950 millones del mismo. Se logra, además, para los recursos ordinarios, una alta rentabilidad para la Institución, así como el apoyo financiero a los programas de fomento de la producción en forma integral.

3.2-2 Fondo Financiero Industrial

La Resolución No. 19/75 emanada de la Junta Monetaria limita los créditos para industria, con recursos ordinarios, exclusivamente a los pequeños industriales. Por lo tanto, los medianos y grandes deberán ser atendidos con los recursos provenientes de esta fuente. Para el efecto la entidad cuenta con un cuerpo de Asesores Industriales, quienes no sólo planificarán los créditos sino que orientarán las empresas en aspectos administrativos, contables, financieros, procesos de producción y mercadeo, etc.

Como en el caso del Fondo Financiero Agropecuario, el aporte de recursos ordinarios tiene un efecto multiplicador. Con una asignación de \$ 35 millones de recursos ordinarios, como contrapartida del Fondo Financiero Industrial, se podrían utilizar \$ 65 millones.

4. FUENTES EXTERNAS

Están conformadas por créditos externos obtenidos por la Institución para programas específicos de fomento. Para el presente semestre se estiman reintegros del Programa de Desarrollo Ganadero (Banco Mundial) y del Programa de Desarrollo Agrícola y Mecanización (BID), los que serán reinvertidos en las actividades contempladas en estos programas.

Los reintegros del Programa de Desarrollo Ganadero se estiman en 60 millones de pesos que se destinarán para incrementar la producción de carne, productos lácteos y la tecnificación de fincas ganaderas, complementando en esta forma la financiación de estas explotaciones. Un tercer empréstito que se estaba gestionando será concedido para reforzar los recursos del Fondo Financiero Agropecuario,

razón por la cual la infraestructura técnica del programa, ante el bajo volumen de fondos con que cuenta en la actualidad (como resultado de la lenta recuperación de los recursos que se concedieron a mediano y largo plazo), deberán emplearse en la prestación de los servicios de asistencia técnica para la utilización de los recursos del Fondo.

En cuanto al Programa de Desarrollo Agrícola y Mecanización, se estiman reintegros por un monto de \$ 10 millones que se invertirán en la financiación para la adquisición de maquinaria agrícola, contribuyéndose en esta forma a aliviar, en parte, el problema del déficit de máquinas en el campo.

5. DISPONIBILIDADES Y PLAZOS

Las prioridades que se han de establecer para la colocación de los recursos deben estar en coordinación con la situación financiera de la entidad. Por una parte, se precisa conocer de cuantos recursos se dispondrá en un período determinado; por la otra, es necesario vigilar los plazos a que se concederán los créditos, buscando que los recursos beneficien al mayor número de personas posible y a la vez contribuyan a una efectiva capitalización del sector agropecuario.

El análisis de la composición y de la rotación de la cartera según plazos, así como de los préstamos nuevos y reintegros efectuados en los últimos años permiten detectar las tendencias que se presentan. Conocido este comportamiento se tendrá un criterio que permitirá proyectar la colocación de los recursos, logrando conciliar en esta forma el cumplimiento de los objetivos de la entidad y su situación financiera.

5.1 INDICES DE ROTACION DE LA CARTERA

Estos índices se han calculado relacionando las amortizaciones durante el año con la cartera vigente a principios del mismo, expresando el porcentaje obtenido en términos de meses. Las cifras aparecen en el Cuadro 8 y se han derivado a partir de los datos consignados en el Cuadro 18.

Según se observa, la cartera a corto y largo plazo tiende a aumentar su rotación en tanto que la de mediano plazo se inclina a circular más lentamente. En 1974 los períodos de rotación fueron de 8 meses para la de corto, 32 meses para la de mediano y 92 meses para la de largo. En términos globales, la cartera total tiende a disminuir su rotación alcanzando, en 1974, a rotar una vez cada 17 meses.

Considerando las actividades financiadas puede afirmarse que se tienen unos índices de rotación aceptables. Como se sabe, a corto plazo se financian principalmente, cultivos de reducido período vege-

CUADRO No. 8. Rotación de la cartera según los plazos.
(meses)

Plazos \ Años	Años		
	1972	1973	1974
Corto	9	9	8
Mediano	30	30	32
Largo	109 (9)	88 (7,3)	92 (7,6 años)
Total	16 (meses)	17	17

Fuente: Cuadro No. 18.

tativo con lapsos de amortización hasta de un año y sin embargo la rotación se realiza en un período menor a la media del tiempo estipulado.

Más adelante se utilizarán estos índices de rotación con el fin de proyectar los reintegros para el semestre "B" de 1975, de acuerdo con los diferentes plazos.

5.2 COMPOSICION DE LA CARTERA SEGUN LOS PLAZOS

En el Cuadro 9 puede observarse la cartera vigente por plazos durante los años 1972-1974. Como se aprecia, en el año de 1972 la de corto plazo representaba tan sólo el 39% del total y las de mediano y largo plazo, el 61% restante. Esta situación tiende a desmejorarse como puede observarse claramente pues en el año de 1974 la

CUADRO No. 9. Cartera vigente por plazos.

(Valor en millones de \$)

Plazos \ Años	1972		1973		1974	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Corto	2.442.5	39	2.849.6	37	3.050.6	35
Mediano	2.699.2	42	3.459.1	44	3.895.8	44
Largo	1.201.2	19	1.482.1	19	1.839.5	21
Totales	6.292.9	100	7.790.8	100	8.785.9	100

cartera a corto plazo se reduce al 35% mientras que la de mediano y largo plazo asciende al 65%.

Aparentemente es inexplicable la situación que se presenta con la cartera si se la compara con el total de préstamos nuevos que aparecen detallados en el Cuadro 10. Según se observa, alrededor del 65% de los recursos se prestan a corto plazo mientras que el 35% restante lo están a mediano y largo plazo. La cartera, sin embargo, como se menciona atrás, muestra proporciones contrarias. Esto lleva a buscar la explicación en la comparación de los nuevos préstamos y reintegros para cada plazo, así como en la forma como se están colocando los nuevos recursos captados por la entidad.

CUADRO No. 10. Préstamos nuevos por plazos.

(Valor en millones de \$)

Años Plazos	1972		1973		1974	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Corto	3.090.0	66	3.565.6	63	4.297.9	67
Mediano	1.309.1	28	1.708.7	30	1.614.0	25
Largo	274.0	6	409.3	7	510.1	8
Totales	4.673.1	100	5.683.0	100	6.322.0	100

Si se detalla el Cuadro 18, puede verse cómo los préstamos nuevos efectuados a mediano y largo plazo son mayores que los reintegros respectivos durante el período analizado. Como se observa, para préstamos de corto plazo, de cada peso que se presta, aproximadamente \$ 0,90 provienen de reintegros. En cambio, para los de mediano y largo plazo, tan sólo \$ 0,60 y \$ 0,40, respectivamente, provienen de los mismos (a excepción de los préstamos a mediano plazo en 1974, en que de cada peso que se prestó \$ 0,80 se obtuvieron de reintegros). Lo anterior implica que se están colocando los recursos adicionales en mayor proporción a mediano y largo plazo, lo que necesariamente contribuye a su congelación.

Considerando como válida la relación $Nr = Pn - R$; en donde PN = préstamos nuevos, R = reintegros y Nr = nuevos recursos captados para crédito por la entidad en un mismo período, se ha elaborado el Cuadro 11 con base a las cifras del Cuadro 18.

CUADRO No. 11. Colocación de nuevos recursos según plazos.

(Valor en millones de \$)

Años Plazos	1972		1973		1974	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Corto	234.6	27,5	420.7	31,4	348.8	35,5
Mediano	465.5	54,6	671.7	50,2	323.0	32,9
Largo	152.3	17,9	247.1	18,4	305.7	31,1
Totales	852.3	100,0	1.339.5	100,0	981.5	100,0

El análisis de las cifras anteriores permite obtener la cuantificación de la forma en que se han prestado los nuevos recursos y es así como se corrobora la afirmación antes anotada, pues aproximadamente el 50% y el 18% de los mismos se han prestado a mediano y largo plazo durante los años de 1972 y 1973, correspondiendo el 30% aproximadamente para préstamos a corto plazo. Durante el año de 1974 estas proporciones se alteran un poco disminuyendo la colocación de recursos a mediano plazo (del 50,2% en 1973 bajan al 32,9% en 1974) pero aumentándose sensiblemente los préstamos a largo plazo (del 18,4% en 1973 ascienden al 31,1% en 1974). Es decir, la mayor parte de los nuevos recursos se han colocado a mediano y largo plazo. Aún cuando se observa una tendencia a aumentar la proporción relativa de los recursos adicionales colocados a corto plazo, debe anotarse que si se quiere romper con la congelación de fondos en cartera, se precisa incrementarlos aún más. Posteriormente se sugieren las medidas que conducirían a acelerar la rotación de la cartera.

5.3 MEDIDAS PARA ACELERAR LA RECUPERACION DE CARTERA

Los planteamientos que se hicieron previamente sobre la recuperación de cartera, sugieren que debe ajustarse la política de crédito con miras a aumentar la rotación de la misma. Como primera medida es necesario incrementar la proporción de la cartera a corto plazo y detener el crecimiento de la de mediano y largo plazo. Esto implica un control sobre la colocación de los recursos y una proyección de lo que ocurriría en cartera al ejercer dicho control.

Como recomendación se sugiere prestar a corto plazo tanto los reintegros de esta modalidad como la totalidad de los recursos adicio-

nales que se capten. A mediano y largo plazo sólo se prestaría el valor de los reintegros estimados para los créditos vigentes a estos plazos.

La incidencia de la medida propuesta se proyecta en el Cuadro 18 y se basa en las siguientes suposiciones:

5.3:1 la entidad contará con \$ 1.000 millones adicionales de recursos para el año de 1975 (si se observa el Cuadro 11 se aprecia que en los años anteriores estos recursos han oscilado alrededor de estas cifras, pero no se supone un incremento por la crisis financiera que atraviesa la entidad).

5.3:2 Las tendencias que presentan los índices de rotación se mantienen, previéndose, de acuerdo con las mismas, un porcentaje de rotación del 139%, 36% y 15% para el corto, mediano y largo plazo, respectivamente.

5.3:3 La cartera vigente al fin de período es igual a la suma de la vigente a comienzos del período con los préstamos nuevos, disminuida en el valor de los reintegros.

Con estas consideraciones, la situación en cartera sería:

Años Detalle	1974		1975	
	Valor	%	Valor	%
Cartera vigente fin año	<u>8.785.9</u>	<u>100</u>	<u>9.785.9</u>	<u>100</u>
Corto	3.050.9	35	4.050.6	41
Mediano	3.895.8	44	3.895.8	40
Largo	1.839.5	21	1.839.5	19

Fuente: Cuadro No. 18.

Como se observa, se lograría un aumento de seis puntos en la cartera de corto plazo que ascendería al 41%, en tanto que las de mediano y largo plazo se reduciría del 44 al 40% y del 21 al 19%, respectivamente. No obstante, la rotación de la cartera se disminuye al 67% (ver Cuadro 18), esto es, a una vez cada 18 meses, lo cual no es una consecuencia de la aplicación de esta medida sino de la disminución de reintegros que se prevé para este año en mediano plazo.

En cuanto a préstamos y reintegros se tendrían las siguientes cifras para el año de 1975:

Plazos	Reintegros	Préstamos
Corto	4.240.3	5.240.3
Mediano	1.402.5	1.402.5
Largo	275.9	275.9
Totales	5.918.7	6.918.7

Fuente: Cuadro No. 18.

La recomendación que se sugiere no es posible cumplirla en el presente año, toda vez que para las asignaciones hechas durante el primer semestre no se tuvo en cuenta la aplicación de dicha medida. Sin embargo, en el proyecto de asignaciones propuesto para el semestre "B" de 1975, se ha consultado esta recomendación, pues los préstamos que se concederán a corto plazo representarán un porcentaje bastante alto del total. En efecto, como puede observarse en el Cuadro 12, el 63,6% de los recursos ordinarios se colocará a corto plazo y el 36,4% restante a mediano y largo plazo.

CUADRO No. 12. Distribución préstamos y necesidades de crédito según plazos semestre "B" 1974-1975.

Semestres Plazos	B/74	B/75	B/75
	Préstamos %	Necesidades %	Préstamos %
Corto	54,5	40,6	63,6
Mediano	38,3	48,2	28,3
Largo	7,2	11,2	8,1

Fuente: Cuadro No. 17.

Las cifras anteriores contrastan significativamente con la distribución de recursos hecha durante el semestre "B" de 1974, cuando el 54,5% de los préstamos se concedió a corto plazo y el 45,5% restante a mediano y largo plazo. El contraste es aún mayor si se las compara con las necesidades para el semestre que se compara, pues el 40,6% de éstas corresponde a corto plazo y el 59,4% a mediano y largo plazo.

Expuestas estas consideraciones, debe anotarse que la composición de la cartera según los plazos sólo es posible mejorarla, esto es, concentrarla en el corto plazo, mediante la aplicación de la recomendación sugerida. De otra manera, sería necesario disponer de cuantiosos recursos adicionales con el fin de poder destinar parte de ellos a mediano y largo plazo.

CUADRO No.13. Préstamos otorgados en las diferentes zonas para cada una de las actividades financiadas – Semestres "B" 1972-1974.

(Porcentajes)

Inversiones	ANDINA			CARIBE			ORINOQUIA			AMAZONIA		
	1972	1973	1974	1972	1973	1974	1972	1973	1974	1972	1973	1974
Agricultura	84,3	83,4	84,7	10,9	11,6	10,1	3,0	3,0	3,3	1,7	2,0	1,9
Ganadería	77,7	76,4	76,1	10,8	13,0	12,7	6,3	5,3	6,2	5,2	5,3	5,0
Industria	79,0	80,9	75,6	15,4	15,5	21,0	2,8	1,6	2,1	2,8	1,9	1,3
Otras	80,6	78,9	86,6	13,9	12,7	7,8	3,9	6,4	3,9	1,6	1,9	1,7
Totales	81,4	80,5	82,4	11,5	12,4	11,2	4,2	4,1	3,9	2,9	3,0	2,5

CUADRO No. 14. Préstamos otorgados para agricultura y ganadería a nivel del país semestre "B" 1972-1973-1974 y 1975.

(Valores en millones de pesos)

AGRICULTURA								
Clasificación de cultivos	1972		1973		1974		1975	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
SEGUN TIPO DE EXPLOTACION								
Tradicional	449.1	62,8	599.4	62,5	700.3	64,6	1.196.6	77,7
Comerciales	65.2	9,1	95.0	9,9	110.5	10,2	152.5	9,9
Plantaciones	11.5	1,7	27.5	2,9	22.9	2,1	20.0	1,3
Café y otros cultivos	188.6	26,4	236.5	24,7	251.0	23,1	170.9	11,1
Subtotales	714.6	100,0	598.4	100,0	1.084.7	100,0	1.540.0	100,0
SEGUN DESTINO COMERCIAL								
Alimentos	428.8	62,8	601.9	62,8	702.9	64,8	1.235.5	80,23
Materias primas	62.9	8,8	93.0	9,7	113.9	10,5	125.1	8,12
Subtotales	511.7	71,6	694.9	72,5	816.8	75,3	1.360.6	88,35
SEGUN VALOR PROTEINICO								
Alimentos proteínicos	265.4	37,1	351.2	36,6	430.9	39,7	778.6	50,56
Otros alimentos	217.2	30,4	289.4	30,2	321.2	29,6	504.5	32,76
Subtotales	482.6	67,5	640.6	66,8	752.1	69,3	1.283.1	83,32

GANADERIA

Especies menores	53.7	11,1	67.3	10,8	64.3	16,1	91.5	19,9
Vaca lechera	36.8	7,6	52.9	8,5	49.2	12,3	117.8	25,6
Vacunos lechería	16.5	3,4	21.2	3,4	26.4	6,6	30.8	6,7
Vacunos cría	270.5	55,9	373.3	59,9	180.6	45,2	129.7	28,2
Vacunos levante	7.3	1,5	9.3	1,5	3.6	0,9	3.7	0,8
Vacunos ceba	30.5	6,3	41.8	6,7	21.6	5,4	2.3	0,5
Vacunos labor	24.7	5,1	28.7	4,6	24.0	6,0	23.5	5,1
Equinos	12.6	2,6	20.6	3,3	17.2	4,3	12.4	2,7
Desarrollo Ganadero BIRF	—	—	—	—	—	—	48.3	10,5
Otras ganaderas	31.4	6,5	8.1	1,3	12.8	3,2	—	—
Subtotales	484.0	100,0	623.2	100,0	299.7	100,0	460.0	100,0
Vacuno de Ceba (BIRF)	—	—	—	—	—	—	30.0	
TOTALES	484.0	100,0	623.2	100,0	299.7	100,0	490.0	100,0

Cont. CUADRONo. 15. Préstamos otorgados para agricultura y ganadería en las diferentes zonas, durante los Semestres "B" 1972-1973-1974 y proyecciones para el año 1975.

ZONAS CLASIFICACION DE CULTIVOS		GANADERIA (%)														
		ANDINA			CARIBE			ORINOQUIA			AMAZONIA					
		1972	1973	1974	1975	1972	1973	1974	1975	1972	1973	1974	1975	1972	1973	1974
Especies menores	9,6	9,1	13,9	16,11	0,7	1,0	1,2	2,28	0,4	0,3	0,6	0,70	0,4	0,4	0,4	0,76
Vaca lechera	6,5	7,4	10,7	20,28	0,3	0,4	0,5	2,48	0,4	0,3	0,5	1,38	0,4	0,4	0,6	1,49
Vacuno lechería	2,7	2,7	5,2	4,13	0,3	0,2	0,4	1,27	0,1	0,1	0,6	0,54	0,3	0,4	0,4	0,76
Vacuno cría	42,4	44,1	31,1	12,48	8,0	9,9	8,8	16,49	3,0	2,9	2,8	5,12	2,5	3,0	2,5	4,56
Vacuno levante	0,8	0,7	0,7	-	0,6	0,7	0,2	0,84	0,1	0,1	-	-	-	-	-	-
Vacuno ceba	4,4	4,4	3,4	-	0,3	0,4	0,3	0,48	1,3	0,3	1,1	-	0,3	0,6	0,6	-
Vacuno labor	5,1	4,5	5,8	5,00	-	-	0,1	0,03	-	0,1	0,1	0,06	-	-	-	0,01
Equinos	2,0	2,6	3,5	2,00	0,1	0,1	0,1	0,13	0,1	0,1	0,3	0,20	0,4	0,5	0,4	0,42
Otras ganaderas	4,5	0,8	1,8	-	0,6	0,3	0,2	-	0,7	0,1	0,1	-	0,7	0,1	0,1	-
TOTALES	78,0	76,3	76,1	60,00	10,9	13,0	11,8	24,00	6,1	5,3	6,1	8,00	5,0	5,4	5,0	8,00

CUADRO No.16. Distribución de recursos ordinarios por inversiones y zonas geográficas.

(Porcentajes)

ZONAS INVERSIONES	ANDINA						CARIBE			AMAZONIA			ORINOQUIA			TOTAL PAIS				
	B/72	B/73	B/74	B/75	B/72	B/73	B/74	B/75	B/72B/73B/74B/75	B/72B/73B/74B/75	B/72B/73B/74B/75	B/72	B/73	B/74	B/72	B/73	B/74	B/75		
	Cultivos Tradicionales																			
Arroz seco	0,84	0,25	0,96	1,78	0,45	0,17	0,58	0,57	0,14	0,19	0,20	0,15	0,09	0,06	0,17	0,30	1,52	0,67	1,91	2,80
Arveja-haba	2,18	2,00	1,98	2,60	0,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,19	2,00	1,98	2,60
Caña de azúcar	7,69	7,99	7,63	6,89	0,05	0,06	0,05	0,05	0,07	0,10	0,13	0,12	0,05	0,07	0,08	0,04	7,86	8,22	7,89	7,10
Frijol	0,67	0,51	0,88	0,57	-	-	0,03	0,03	-	-	-	-	-	-	-	-	0,67	0,51	0,91	0,60
Frijol	2,07	1,88	2,12	3,21	0,12	0,18	0,17	0,17	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,01	2,22	2,09	2,32	3,40
Fruites	1,69	1,18	1,11	0,66	0,02	0,05	0,02	0,04	-	-	-	-	-	-	-	-	1,71	1,24	1,14	0,70
Hortalizas	3,83	3,50	3,71	5,49	0,22	0,15	0,21	0,30	-	-	-	-	0,02	-	-	-	4,07	3,65	3,92	5,80
Maíz	13,40	12,96	15,05	19,56	-	4,75	4,63	4,63	0,73	1,12	1,15	0,89	0,62	0,79	0,77	1,18	15,26	16,10	15,67	22,70
Papa	3,11	4,55	4,46	3,45	0,32	0,45	0,41	0,41	0,02	0,01	0,04	0,03	0,01	0,02	0,01	0,01	13,43	12,99	15,10	19,60
Plátano	0,71	1,07	0,65	0,57	0,02	0,25	0,01	0,01	0,21	0,24	0,20	0,20	0,32	0,34	0,35	0,34	3,96	5,58	5,42	4,40
Tabaco	1,16	0,97	0,98	1,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,16	0,97	0,98	1,50
Trigo	5,44	4,88	4,59	3,78	1,69	1,67	1,51	1,51	0,13	0,10	0,08	0,10	0,82	0,53	0,45	0,51	8,08	7,18	6,63	5,90
Yuca-otros	51,42	51,18	53,24	66,06	8,17	7,73	7,62	7,72	1,31	1,77	1,81	1,50	1,95	1,85	1,89	2,42	62,36	62,53	64,56	77,70
Subtotal																				
Cultivos Comerciales																				
Ajonjolí	1,90	1,67	2,77	1,50	0,78	0,45	0,29	0,17	-	-	-	-	-	-	-	-	2,68	2,12	3,06	1,67
Algodón	-	0,04	0,01	0,50	0,41	0,57	0,55	0,26	-	-	-	-	0,31	0,33	0,53	0,25	0,72	0,94	1,09	1,01
Arroz riego	1,94	2,37	2,27	2,33	0,66	0,75	0,51	2,18	0,27	0,06	0,03	0,05	0,25	0,19	0,18	0,26	3,12	3,37	2,99	4,82
Cebada	1,06	0,88	0,75	0,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,06	0,88	0,75	0,50
Flores	0,20	0,28	0,38	0,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,20	0,28	0,38	0,25
Maní	0,04	0,04	0,06	0,04	-	-	0,01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,04	0,04	0,04	0,04
Sorgo	0,73	1,52	0,82	0,80	0,08	0,09	0,11	0,17	-	-	-	-	0,07	0,23	0,21	0,09	0,88	1,84	1,14	1,06
Soya	0,42	0,44	0,70	0,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,42	0,44	0,70	0,50
Subtotal	6,29	7,24	7,76	6,42	1,93	1,86	1,47	2,78	0,27	0,06	0,03	0,05	0,63	0,75	0,92	0,60	9,12	9,91	10,18	9,85

Cont. CUADRO No. 16. Distribución de recursos ordinarios por inversiones y zonas geográficas.

ZONAS INVERSIONES	ANDINA			CARIBE			AMAZONIA			ORINOQUIA			TOTAL PAIS				
	B/72	B/73	B/74	B/75	B/72	B/73	B/74	B/75	B/72	B/73	B/74	B/75	B/72	B/73	B/74	B/75	
	Cultivos Plantación																
Banano	0,01	—	0,01	—	0,02	1,28	0,07	—	—	—	—	—	—	0,03	1,28	0,08	—
Cocos	0,09	0,12	0,12	0,05	0,01	0,03	0,02	0,01	—	—	—	—	—	0,10	0,15	0,14	0,06
Cacao	1,06	1,09	1,45	1,00	0,05	0,05	0,12	0,09	0,03	0,02	—	—	—	1,46	1,44	1,88	1,38
Palma africana	0,02	0,01	0,01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,02	0,01	0,02	—
Subtotal	1,18	1,22	1,59	1,05	0,08	1,36	0,21	0,10	0,03	0,02	—	—	—	1,61	2,88	2,12	1,44
Otros cultivos	25,31	23,71	22,05	10,00	0,84	0,71	0,72	0,90	0,04	0,03	0,02	0,01	0,17	26,36	24,56	22,96	11,01
Subtotal	0,02	0,06	0,12	—	0,01	0,01	0,01	—	0,03	0,05	—	—	—	0,06	0,12	0,18	—
Gran total	84,22	83,41	84,76	83,53	11,03	11,67	10,03	11,50	1,68	1,38	1,91	1,57	3,07	100,00	100,00	100,00	100,00
GANADERIA																	
Abejas	0,03	0,35	0,75	1,01	0,01	0,26	0,12	0,16	—	—	—	—	—	0,02	0,03	0,04	0,61
Aves	6,07	3,95	5,08	5,22	0,44	0,48	0,58	0,73	0,14	0,07	0,04	0,22	0,29	6,94	4,64	5,89	6,40
Cerdos	3,35	4,28	7,11	8,64	0,21	0,26	0,43	1,22	0,27	0,32	0,35	0,46	0,12	3,95	5,05	8,28	10,70
Cercas ganaderas	1,71	0,18	0,33	—	0,20	0,07	0,55	—	0,10	0,02	0,04	—	0,26	2,27	0,28	0,97	—
Cunicultura	0,12	0,35	0,50	0,48	—	0,01	0,07	0,06	—	—	—	—	—	0,12	0,36	0,57	0,60
Ovinos y Caprinos	0,06	0,10	0,43	0,64	—	0,01	—	0,09	—	0,01	0,04	—	—	0,06	0,12	0,43	0,80
Pastos	2,40	0,40	0,73	—	0,27	0,08	0,22	—	0,54	0,05	0,06	—	0,47	3,68	0,55	1,03	—
Piscicultura	—	—	0,05	0,12	0,01	0,01	0,02	0,02	0,01	—	—	—	—	0,02	0,01	0,07	—
Vaca lechera	6,51	7,41	10,70	20,28	0,33	0,37	0,48	2,48	0,39	0,39	0,65	1,50	0,37	7,60	8,51	12,35	0,14
Vacuno ceba	4,40	4,36	3,45	—	0,27	0,45	0,28	0,48	0,35	0,62	0,58	—	1,26	6,28	6,70	5,41	25,64
Vacuno cria y leche	44,86	46,77	36,30	16,61	8,31	10,08	9,18	17,76	2,85	3,40	2,83	5,32	3,20	59,22	63,31	51,81	45,35
Vacuno levante	0,79	0,74	0,73	—	0,58	0,66	0,14	0,84	—	0,04	0,01	—	0,10	1,47	1,50	0,89	0,84
Vacuno equino-labor	7,05	7,11	9,26	7,00	0,13	0,15	0,18	0,16	0,43	0,42	0,38	0,43	0,14	7,75	7,86	10,21	7,85
Otras ganaderas	0,46	0,32	0,73	—	0,09	0,13	0,38	—	0,04	0,02	0,03	—	0,01	0,60	0,50	1,20	—
Total Ganaderia	77,81	76,32	76,15	60,00	10,85	13,02	12,63	24,00	5,12	5,36	4,97	8,00	6,22	100,00	100,00	100,00	100,00

CUADRO No. 17. Proyecto de distribución de recursos. Semestre "B" de 1975.

(Valores en miles de pesos)

No.	INVERSIONES PRINCIPALES	PRESTAMOS CONCEDIDOS SEMESTRE "B" DE 1974				NECESIDADES SEMESTRE "B" DE 1975				PROYECTO DISTRIBUCION RECURSOS				
		RECURSOS ORDINARIOS		RFCUR- COS ESPE- CIALES	GRAN TOTAL	RECURSOS ORDINARIOS		Corto	Mediano	Largo	Total	ORDINARIOS SEMESTRE "B" 75		Total
		Corto	Mediano			Largo	Total					Corto	Mediano	
1	AGRICULTURA													
1	Almôndigo	33,161	17,922	51,083	33,161	17,922	51,083	48,933	12,070	48,933	27,700	27,700	27,700	27,700
2	Algodón	11,858	174,994	186,852	11,858	174,994	186,852	12,070	12,070	12,070	9,200	9,200	9,200	9,200
3	Arroz negro	32,400	173,090	205,490	32,400	173,090	205,490	40,218	40,218	40,218	43,200	43,200	43,200	43,200
4	Arroz vacabón	20,654	5,345	25,999	20,654	5,345	25,999	38,589	38,589	38,589	40,100	40,100	40,100	40,100
5	Arveja haba	5,326	2,566	7,892	5,326	2,566	7,892	1,990	1,990	1,990	7,000	7,000	7,000	7,000
6	Café	190,421	88,455	278,876	190,421	88,455	278,876	313,265	97,338	313,265	168,000	168,000	168,000	168,000
7	Caña de azúcar	54,946	30,634	85,580	54,946	30,634	85,580	79,465	79,465	79,465	30,000	30,000	30,000	30,000
8	Caucho	533	533	533	533	533	533	1,250	1,250	1,250	1,000	1,000	1,000	1,000
9	Cebada	8,162	3,775	11,937	8,162	3,775	11,937	14,220	14,220	14,220	7,700	7,700	7,700	7,700
10	Cocuy y otros	398	895	1,293	398	895	1,293	9,925	9,925	9,925	500	500	500	500
11	Frijol	6,075	3,889	9,964	6,075	3,889	9,964	51,275	51,275	51,275	2,000	2,000	2,000	2,000
12	Frijol	25,118	2,343	27,461	25,118	2,343	27,461	9,420	9,420	9,420	8,800	8,800	8,800	8,800
13	Hortalizas	6,060	5,820	11,880	6,060	5,820	11,880	70,925	70,925	70,925	89,400	89,400	89,400	89,400
14	Hortalizas tomate	42,530	1,342	43,872	42,530	1,342	43,872	241,746	241,746	241,746	348,800	348,800	348,800	348,800
15	Maíz	169,976	11,449	181,425	169,976	11,449	181,425	980	980	980	23,100	23,100	23,100	23,100
16	Mani	755	75	830	755	75	830	880	880	880	23,100	23,100	23,100	23,100
17	Milho-sorgo	12,260	43,963	56,223	12,260	43,963	56,223	24,080	24,080	24,080	249,200	249,200	249,200	249,200
18	Papa	163,787	17,092	180,879	163,787	17,092	180,879	152,882	152,882	152,882	70,000	70,000	70,000	70,000
19	Sudano	9,791	5,842	15,633	9,791	5,842	15,633	105,409	105,409	105,409	20,000	20,000	20,000	20,000
20	Sudano	17,815	12,180	29,995	17,815	12,180	29,995	7,630	7,630	7,630	14,000	14,000	14,000	14,000
21	Sudano	7,496	9,239	16,735	7,496	9,239	16,735	19,280	19,280	19,280	9,200	9,200	9,200	9,200
22	Trigo	10,644	1,904	12,548	10,644	1,904	12,548	15,376	15,376	15,376	23,100	23,100	23,100	23,100
23	Trigo	71,882	1,090	72,972	71,882	1,090	72,972	82,710	82,710	82,710	90,000	90,000	90,000	90,000
24	Yuca	52,599	19,283	71,882	52,599	19,283	71,882	200	200	200	3,100	3,100	3,100	3,100
25	Multisemilla	1,037	363	1,400	1,037	363	1,400	150	150	150	150	150	150	150
26	Otros cultivos	109	119	228	109	119	228	100	100	100	3,100	3,100	3,100	3,100
27	Banano	78	4,084	4,162	78	4,084	4,162	100	100	100	3,100	3,100	3,100	3,100
28	Otros	78	5	83	78	5	83	100	100	100	3,100	3,100	3,100	3,100
29	Crédito asociativo*													
	Subtotal cultivos	926,708	151,119	1,077,827	926,708	151,119	1,077,827	1,368,486	303,964	1,368,486	1,427,100	89,900	23,000	1,540,000
	OTRAS AGRICOLAS													
30	Adquisición terrenos	888	296	1,184	888	296	1,184	1,473	1,473	1,473	200	200	200	200
31	Terrenos agrícolas	371	42	413	371	42	413	5,000	5,000	5,000	4,970	4,970	4,970	4,970
32	Otras agrícolas	10,914	17,462	28,376	10,914	17,462	28,376	3,150	3,150	3,150	12,103	12,103	12,103	12,103
33	Otras agrícolas	10,914	17,462	28,376	10,914	17,462	28,376	3,150	3,150	3,150	3,150	3,150	3,150	3,150
	TOTAL AGRICULTURA	938,955	169,326	1,108,281	938,955	169,326	1,108,281	1,376,636	309,134	1,376,636	1,427,100	89,900	23,000	1,540,000

Cont. CUADRO No. 17. Proyecto de distribución de recursos. Semestre "B" de 1975.

(Valores en miles de pesos)

No.	INVERSIONES PRINCIPALES	PRESTAMOS CONCEDIDOS SEMESTRE "B" DE 1974						NECESIDADES SEMESTRE "B" DE 1975						PROYECTO DISTRIBUCION RECURSOS ORDINARIOS SEMESTRE "B" 7/5						
		RECURSOS ORDINARIOS			RECURSOS ESPECIALES	GRAN TOTAL	RECURSOS ORDINARIOS			Corto	Mediano	Largo	Total	RECURSOS ORDINARIOS			Corto	Mediano	Largo	Total
		Corto	Mediano	Largo			Corto	Mediano	Largo					Corto	Mediano	Largo				
GANADERIA																				
34	Abejas	7	3.545	—	3.552	—	3.552	—	510	6.556	—	7.066	—	5.500	—	5.500	—	5.500	—	
35	Aves	5.224	18.374	—	1.966	25.564	31.785	36.630	11.685	46.010	—	47.315	—	18.900	—	18.900	—	29.400	—	
36	Cerdos	13.010	20.058	—	33.068	1.209	34.277	7.534	6.250	21.125	—	27.375	—	31.200	—	31.200	—	49.200	—	
37	Cerros ganaderos	63	1.803	—	1.866	7.534	9.400	11.264	1.400	10.864	—	12.264	—	2.800	—	2.800	—	2.800	—	
38	Cunicultura	31	903	—	934	1.294	2.198	3.198	1.140	9.150	—	6.195	—	—	—	—	—	—	—	
39	Ovinos y Caprinos	31	1.973	—	2.004	1.135	3.138	4.273	1.400	10.633	—	9.233	—	—	—	—	—	—	—	
40	Pastos	415	2.827	893	4.135	10.729	14.868	18.836	18.836	40.863	500	60.199	—	2.800	—	3.200	—	3.700	—	
41	Piscicultura	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
42	Vaca lechera	463	48.867	—	49.330	219	49.549	52.685	91.300	128.057	—	128.057	—	900	—	900	—	117.800	—	
43	Vacuno ceba	20.476	1.150	—	21.626	8.859	29.685	31.340	—	31.340	—	31.340	—	3.700	—	3.700	—	2.300	—	
44	Vacuno de vacante	2.890	15.239	—	3.522	13.422	16.944	18.466	—	18.466	—	18.466	—	100.700	—	100.700	—	29.000	—	
45	Vacuno cría	2.690	15.239	—	3.522	13.422	16.944	18.466	—	18.466	—	18.466	—	100.700	—	100.700	—	29.000	—	
46	Vacuno de lechería	1.232	11.835	—	13.067	16.180	17.412	18.644	—	18.644	—	18.644	—	35.900	—	35.900	—	35.900	—	
47	Vacuno y equino de labor	396	40.369	—	40.765	41.288	41.288	41.288	—	41.288	—	41.288	—	48.300	—	48.300	—	48.300	—	
48	Fomento ganadero BIRF**	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
49	Adecuación terrenos	32	434	69	535	1.612	2.147	2.147	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
50	Fomento lechero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
51	Otros ganaderos*	966	2.265	1.672	4.903	17.724	22.627	22.627	—	—	—	—	—	30.000	—	30.000	—	30.000	—	
52	Crédito a corto. BIRF	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
53	Vacuno ceba coro. BIRF	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
54	Fondo ganadero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL GANADERIA		45.569	316.359	38.363	400.291	182.825	582.718	665.543	151.708	1.100.725	135.721	1.398.154	31.300	371.400	87.300	490.000	—	—	—	
OTRAS INVERSIONES																				
55	Vivienda rural concentrada	389	1.633	875	2.897	552	3.449	3.449	16.910	133.360	200	200	—	—	—	—	—	2.000	—	
56	Vivienda rural aislada	8.465	44.749	22.828	76.042	3.239	79.281	79.281	5.474	47.915	—	53.889	—	14.000	—	14.000	—	48.000	—	
57	Artesanía***	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
58	Pequeña industria**	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
59	Crédito orientado	26.729	122.505	—	149.234	22.041	199.234	199.234	2.600	117.264	74.120	296.691	—	30.000	—	30.000	—	30.000	—	
60	Compra de fincas	81	33.138	—	33.278	35.319	68.597	68.597	55.606	168.985	80.000	248.985	—	85.000	—	85.000	—	105.000	—	
61	Fondo financiero infraestructura	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
62	Ordenes subyacentes crédito	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
63	Maquinaria agrícola	738	22.874	—	23.612	5.512	29.124	29.124	10.000	10.000	—	20.000	—	5.000	—	5.000	—	10.000	—	
64	Otras inversiones	4.125	7.508	18.221	29.854	23.889	53.743	53.743	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
65	FIMA	—	—	—	—	—	—	—	147	1.260	—	1.427	—	—	—	—	—	—	—	
66	Prodesarrollo	—	—	—	—	—	—	—	2.400	35.886	15.800	53.780	—	15.000	—	15.000	—	15.000	—	
TOTAL OTRAS INVERSIONES		40.527	232.407	78.707	351.641	59.006	410.647	469.653	94.097	524.884	273.745	892.706	5.000	189.000	76.000	270.000	—	—	—	
GRAN TOTAL		1.025.051	718.092	126.011	1.879.154	239.636	2.618.787	3.145.200	1.632.441	1.834.723	449.060	4.016.224	1.443.400	650.300	166.300	2.300.000	—	—	—	
Porcentajes (%)		54,2%	38,2%	7,2%	—	—	—	—	40,6%	48,2%	11,2%	100,0%	63,6%	28,3%	8,1%	—	—	—		

(*) En Agricultura y Ganadería los préstamos concedidos por Crédito Asociativo se encuentran discriminados por inversiones.
 (**) Los préstamos de Fomento Ganadero BIRF, se hallan discriminados por inversiones.
 (***) Los préstamos correspondientes a artesanías y pequeña industria se encuentran involucrados en industrial orientada.

CUADRO No. 18. Préstamos nuevos, amortizaciones, cartera vigente y rotación de cartera según plazos en los años 1972-1974.

Plazos y años	Cartera vigente principio de período	Reintegros	Préstamos nuevos	RELACIONES (%)	
				Reintegro cartera	Reintegro préstamos
CORTO					
1972	2.195.6	2.855.4	3.090.0	130	92
1973	2.442.5	3.144.9	3.565.6	129	88
1974	2.849.6	3.949.1	4.297.9	139	92
1975	3.050.6	4.230.3*	5.240.3	139*	81
MEDIANO					
1972	2.060.1	843.6	1.309.1	41	64
1973	2.649.2	1.037.0	1.708.7	39	61
1974	3.459.1	1.291.0	1.014.0	37	80
1975	3.895.8	1.402.5*	1.402.5	36*	100
LARGO					
1972	1.017.4	121.7	274.0	12	44
1973	1.201.2	162.2	409.3	13	40
1974	1.482.1	204.4	510.1	14	40
1975	1.839.5	275.9*	275.9	15*	100
TOTAL					
1972	5.273.1	3.820.7	4.673.1	73	82
1973	6.292.9	4.344.1	5.683.6	69	76
1974	7.790.8	5.444.5	6.422.0	70	85
1975	8.785.9	5.918.7*	6.918.7	67*	85

(*) Proyecciones.

CUADRO No. 19. Cumplimiento de requisitos exigidos por la Junta Monetaria en la Resolución No. 19/75, para utilización cupo especial de redescuento.

(Valores en miles de pesos)

Cultivos de productos básicos de ciclo vegetativo inferior a un año y sostenimiento de café (literal a) artículo 2o.).

Cultivos	Valor
Ajonjolí	27.700
Algodón	9.200
Arroz riego	67.800
Arroz seco	43.200
Arveja-haba	40.100
Café	168.000
Cebada	7.700
Frijol	52.400
Hortalizas	89.400
Maíz	348.800
Sorgo	23.100
Papa	249.200
Soya	14.000
Tabaco	9.200
Trigo	23.100
Total	1.172.900

Crédito a pequeños agricultores y ganaderos para producción agropecuaria (literal b) artículo 2o.).

Inversión	Valor
Cacao	20.000
Caña de azúcar	70.000
Plátano	60.000
Yuca	70.000
Vaca lechera	117.800
Vacunos cría	80.000
Vacunos labor	35.900
Especies menores	16.300
Total	470.000

Crédito asociativo (literal d) artículo 2o.).

Inversión	Valor
Cultivos	58.000
Ganadería	15.000
Infraestructura	105.000
Industria	5.000
Total	183.000

ANEXO 2

FONDO FINANCIERO AGROPECUARIO: RELACION ENTRE SUPERFICIE Y FINANCIACION; CREDITOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y PRESTAMOS OTORGADOS PARA INVERSIONES DIFERENTES A CULTIVOS TRANSITORIOS

ANEXO 2

FONDO FINANCIERO: RELACION ENTRE SUPERFICIE Y FINANCIACION; CREDITOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y PRESTAMOS PARA INVERSIONES DIFERENTES A CULTIVOS TRANSITORIOS

CUADRO No. 1. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1966-1967*.

Fuente: Para los cultivos de 1966, Informe presentado por el Presidente de la República al Congreso; para ganado, en 1966, Informe Anual XLIII del Gerente del Banco de la República a la Junta Directiva; y para 1967, Informe de Marzo de 1970, del Departamento de Crédito Agrícola, del Banco de la República (Bogotá, Colombia).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-66 (000)	Areas financiadas B-67 (000)	Variación porcentual con respecto a B-66	Total utilizado B-66 (millones \$)	Total utilizado B-67 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a B-66
Ajonjolí	-	8.5	-	-	10.2	-
Algodón	129.6	98.0	- 24,4	155.7	196.1	+ 25,9
Arroz	19.2	36.7	+ 91,1	24.9	110.2	+ 342,6
Frijol	0.1	4.0	+ **	0.1	5.6	**
Maíz	34.8	41.9	+ 20,4	41.9	50.3	+ 20,0
Papa	-	3.9	-	-	14.0	-
Sorgo	-	17.3	-	-	17.3	-
Soya	6.7	18.6	+ 177,6	7.8	20.3	+ 160,3
Trigo	-	1.2	-	-	1.7	-
Ganado	-	-	-	8.3	-	-
TOTALES	190.4	230.1	+ 20,8	238.7	425.7	+ 78,3

(*) 1966 fue el primer año de actividades del Fondo Financiero Agropecuario y no se había estructurado la programación por cultivos. El Ministerio de Agricultura no tenía en ejecución los planes de ocho productos de consumo popular y de sustitución de importaciones agropecuarias.

(**) El incremento de la superficie cultivada en frijol es notorio. No se incluye relación porcentual ya que el área de comparación es casi insignificante.

CUADRO No. 2. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1967-1968.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de setiembre 13, 1971).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas finan- ciadas B-67 (000)	Areas finan- ciadas B-68 (000)	Variación porcen- tual con respecto a B-67	Total utilizado B-67 (millo- nes \$)	Total utilizado B-68 (millo- nes \$)	Variación porcen- tual con respecto a B-67
Ajonjolí	8.5	1.6	- 81,2	10.2	1.9	- 81,4
Algodón	98.0	127.1	+ 29,7	196.1	254.3	+ 29,7
Arroz riego	36.0	41.1	+ 14,2	109.1	135.9	+ 24,6
Arroz secoano	0.7	1.0	+ 42,9	1.1	1.7	+ 54,5
Cebada	-	3.7	-	-	5.6	-
Frijol	4.0	6.8	+ 70,0	5.6	10.5	+ 87,5
Maíz	41.9	29.0	- 30,8	50.3	40.6	- 19,3
Maní	-	0.3	-	-	0.4	-
Papa	3.9	2.9	- 25,6	14.0	10.1	- 27,9
Sorgo	17.3	12.9	- 25,4	17.3	14.1	- 18,5
Soya	18.6	21.3	+ 14,5	20.3	26.6	+ 31,0
Trigo	1.2	1.3	+ 8,3	1.7	1.8	+ 5,9
TOTALES	230.1	249.0	+ 8,2	425.7	502.5	+ 18,0

CUADRO No. 3. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1968-1969.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de marzo de 1970).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas finan- ciadas B-68 (000)	Areas finan- ciadas B-69 (000)	Variación porcen- tual con respecto a B-68	Total utilizado B-68 (millo- nes \$)	Total utilizado B-69 (millo- nes \$)	Variación porcen- tual con respecto a B-68
Ajonjolí	1.6	6.5	+ 306,2	1.9	7.8	+ 310,5
Algodón	127.1	174.2	+ 37,1	254.3	370.9	+ 45,8
Arroz riego	41.1	34.7	- 15,6	135.9	109.0	- 19,8
Arroz secoano	1.0	0.6	- 40,0	1.7	1.1	- 35,3
Cebada	3.7	2.9	- 21,6	5.6	4.6	- 17,9
Frijol	6.8	1.0	- 85,3	10.5	1.5	- 85,7
Maíz	29.0	26.5	- 8,6	40.6	37.5	- 7,6
Maní	0.3	0.3	-	0.4	0.5	+ 25,0
Papa	2.9	2.1	- 27,6	10.1	7.4	- 26,7
Sorgo	12.9	18.2	+ 41,1	14.1	22.3	+ 58,2
Soya	21.3	36.4	+ 70,9	25.6	52.1	+ 103,5
Trigo	1.3	0.4	- 69,2	1.8	0.6	- 66,7
TOTALES	249.0	303.8	+ 22,0	502.5	615.3	+ 22,4

CUADRO No. 4. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1969-1970.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de setiembre 13, 1971).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-69 (000)	Areas financiadas B-70 (000)	Variación porcentual con respecto a B-69	Total utilizado B-69 (millones \$)	Total utilizado B-70 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a B-69
Ajonjolí	6.5	10.1	+ 55,4	7.8	12.1	+ 55,1
Algodón	174.2	163.3	- 6,3	370.9	271.3	- 26,9
Arroz riego	34.7	40.7	+ 1,7	109.0	139.6	+ 28,1
Arroz seco	0.6	1.1	+ 83,3	1.1	1.3	+ 1,8
Cebada	2.9	2.5	- 13,8	4.6	4.0	- 1,3
Frijol	1.0	3.0	+ 200,0	1.5	4.3	+ 186,7
Maíz	26.5	30.0	+ 13,2	37.5	46.0	+ 22,7
Maní	0.3	-	- 100,0	0.5	-	- 100,0
Papa	2.1	2.0	- 4,8	7.4	7.0	- 5,4
Sorgo	18.2	27.7	+ 52,2	22.3	34.6	+ 55,2
Soya	36.4	26.4	- 27,5	52.1	38.2	- 26,7
Trigo	0.4	0.4	0,0	0.6	0.7	+ 1,7
TOTALES	303.8	307.2	+ 1,1	615.3	559.1	- 9,1

CUADRO No. 5. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1970-1971.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de enero 21 de 1972).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-70 (000)	Areas financiadas B-71 (000)	Variación porcentual con respecto a B-70	Total utilizado B-70 (millones \$)	Total utilizado B-71 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a B-70
Ajonjolí	10.1	11.4	+ 12,9	12.1	14.9	+ 23,1
Algodón	163.3	92.7	- 43,2	271.3	231.1	- 14,8
Arroz riego	40.7	48.1	+ 18,2	139.6	168.0	+ 20,3
Arroz seco	1.1	1.2	+ 9,1	1.3	2.2	+ 69,2
Cebada	2.5	3.0	+ 20,0	4.0	5.1	+ 27,5
Frijol	3.0	4.0	+ 33,3	4.3	6.0	+ 39,5
Maíz	30.0	28.1	- 6,3	46.0	50.6	+ 10,0
Maní	-	0.4	-	-	0.6	-
Papa	2.0	1.1	- 45,0	7.0	4.0	- 42,9
Sorgo	27.7	25.5	- 7,9	34.6	35.7	+ 3,2
Soya	26.4	23.6	- 10,6	38.2	35.4	- 7,3
Trigo	0.4	0.1	- 75,0	0.7	0.2	- 71,4
TOTALES	307.2	239.2	- 22,1	559.1	553.8	- 0,9

CUADRO No. 6. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1971-1972.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de setiembre 27, 1973).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-71 (000)	Areas financiadas B-72 (000)	Variación porcentual con respecto a B-71	Total utilizado B-71 (millones \$)	Total utilizado B-72 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a B-71
Ajonjolí	11.4	7.1	- 37,7	14.9	9.9	- 33,6
Algodón	92.7	129.4	+ 39,6	231.1	323.4	+ 39,9
Arroz riego	48.1	62.1	+ 29,1	168.0	217.4	+ 29,4
Arroz secoano	1.2	2.4	+ 100,0	2.2	4.3	+ 95,5
Cebada	3.0	2.1	- 30,0	5.1	3.6	- 29,4
Frijol	4.0	4.6	+ 15,0	6.0	7.8	+ 30,0
Maíz	28.1	23.7	- 15,7	50.6	42.7	- 15,6
Maní	0.4	0.4	-	0.6	0.6	-
Papa	1.1	3.0	+ 172,7	4.0	11.8	+ 195,0
Sorgo	25.5	44.3	+ 73,7	35.7	66.5	+ 86,3
Soya	23.6	28.0	+ 18,6	35.4	47.6	+ 34,5
Trigo	0.1	0.3	+ 200,0	0.2	0.6	+ 200,0
TOTALES	239.2	307.4	+ 28,5	553.8	736.2	+ 32,9

CUADRO No. 7. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "B" 1972-1973.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de diciembre 12, 1973).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-72 (000)	Areas financiadas B-73 (000)	Variación porcentual con respecto a B-72	Total utilizado B-72 (millones \$)	Total utilizado B-73 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a B-72
Ajonjolí	7.1	2.2	- 69,0	9.9	4.0	- 59,6
Algodón	129.4	164.2	+ 26,9	323.4	491.9	+ 52,1
Arroz riego	62.1	65.3	+ 5,2	217.4	316.8	+ 45,7
Arroz secoano	2.4	0.9	- 62,5	4.3	2.3	- 46,5
Cebada	2.1	2.5	+ 19,0	3.6	4.9	+ 36,1
Frijol	4.6	2.0	- 56,5	7.8	3.8	- 51,3
Maíz	23.7	22.6	- 4,6	42.7	54.2	+ 26,9
Maní	0.4	0.1	- 75,0	0.6	0.2	- 66,7
Papa	3.0	3.6	+ 20,0	11.8	18.3	+ 55,1
Sorgo	44.3	88.2	+ 99,1	66.5	170.8	+ 156,9
Soya	28.0	28.3	+ 1,1	47.6	84.4	+ 77,3
Trigo	0.3	0.4	+ 33,3	0.6	0.9	+ 50,0
TOTALES	307.4	380.3	+ 23,7	736.2	1152.5	+ 56,6

CUADRO No. 8. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agropecuario. Semestre "B" 1973-1974.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agropecuario (Informe de diciembre 7, 1974).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-73 (000)	Areas financiadas B-74 (000)	Variación porcentual con respecto a B-73	Total utilizado B-73 (millones \$)	Total utilizado B-74 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a B-73
Ajonjolí	2.2	12.3	+ 59,1	4.0	28.4	+ 610,0
Algodón	164.2	216.3	+ 31,7	491.9	1.081.1	+ 119,8
Arroz riego	65.3	83.2	+ 27,4	316.8	532.6	+ 68,1
Arroz secoano	0.9	1.6	+ 77,8	2.3	4.9	+ 113,0
Cebada	2.5	3.9	+ 56,0	4.9	11.0	+ 114,5
Frijol	2.0	13.2	+ 560,0	3.8	30.6	+ 705,3
Hortalizas		0.6	+ 100,0		4.4	+ 100,0
Maíz	22.6	10.4	- 54,0	54.2	34.4	+ 63,5
Maní	0.1	0.2	+ 100,0	0.2	0.6	+ 200,0
Ñame		0.4	+ 100,0		1.1	+ 100,0
Papa	3.6	5.0	+ 38,9	18.3	34.3	+ 87,4
Sorgo	88.2	43.2	- 50,0	170.8	116.7	- 31,7
Soya	28.3	46.5	+ 64,3	84.4	167.2	+ 98,1
Trigo	0.4	0.4		0.9	1.3	+ 44,4
TOTALES	380.3	437.2	+ 15,0	1.152.5	2.048.6	+ 77,7

CUADRO No. 9. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agropecuario.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agropecuario (Informe de diciembre de 1975).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas B-74 (000)	Areas financiadas B-75 (000)	% de Variación	Total utilizado B-74 (millones \$)	Total utilizado B-75 (millones \$)	% de Variación
Ajonjolí	12.3	7.7	- 37,4	28.4	23.0	- 19,0
Algodón	216.3	187.2	- 13,5	1.081.1	1.029.5	- 4,8
Arroz riego	83.2	89.9	+ 8,1	532.6	629.3	+ 18,2
Arroz secoano	1.6	0.8	- 50,0	4.9	2.6	- 46,9
Cebada	3.9	3.3	- 15,4	11.0	10.9	- 0,9
Frijol	13.2	9.2	- 30,3	30.6	10.9	- 64,4
Maíz	10.4	24.6	+ 136,5	34.4	110.6	+ 221,5
Maní	0.2	0.7	+ 250,0	0.6	1.8	+ 200,0
Papa	5.0	4.5	- 10,0	34.3	47.4	+ 38,2
Sorgo	43.2	103.7	+ 140,1	116.7	352.6	+ 202,1
Soya	46.5	16.1	- 65,4	167.2	59.7	- 64,3
Trigo	0.4	0.2	- 50,0	1.3	0.8	- 38,5
TOTALES	436.2	447.9	+ 2,7	2.043.1	2.279.1	+ 11,6

CUADRO No. 10. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "A" 1967-1968.

Fuente: para el semestre "A"/67, Caja de Crédito Agrario, Departamento de Crédito y Asociación Bancaria, Agrocrédito. Para el semestre "A"/68, Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de marzo de 1970).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-67 (000)	Areas financiadas A-68 (000)	Variación porcentual con respecto a A-67	Total utilizado A-67 (millones \$)	Total utilizado A-68 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-67
Ajonjolí	0.6	0.7	+ 16,7	0.7	0.8	+ 14,3
Algodón	27.2	43.2	+ 58,8	50.4	86.4	+ 71,4
Arroz riego	42.5	59.8	+ 40,7	135.9	187.9	+ 38,3
Arroz secoano	4.1	11.0	+ 168,3	5.8	18.6	+ 220,7
Cebada	—	5.6	—	—	8.4	—
Frijol	0.5	4.6	*	0.7	6.6	*
Maíz	54.4	38.9	- 28,5	65.2	46.7	- 28,4
Maní	—	—	—	—	—	—
Papa	2.7	4.5	+ 66,7	9.3	16.1	+ 73,1
Sorgo	10.2	10.0	- 2,0	10.1	10.0	- 1,0
Soya	13.3	11.7	- 12,0	13.9	12.9	- 7,2
Trigo	7.8	11.6	+ 48,7	11.8	23.1	+ 95,8
TOTALES	163.3	201.6	+ 23,5	303.8	417.5	+ 37,4

(*) El incremento de la superficie en frijol es notorio. No se incluye relación porcentual ya que el año de comparación es casi insignificante.

CUADRO No. 11. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "A" 1968-1969.

Fuente: para el semestre "A"/69, Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de marzo de 1970).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-68 (000)	Areas financiadas A-69 (000)	Variación porcentual con respecto a A-68	Total utilizado A-68 (millones \$)	Total utilizado A-69 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-68
Ajonjolí	0.7	0.1	- 85,7	0.8	0.2	- 75,0
Algodón	43.2	37.4	- 13,4	86.4	85.1	- 1,5
Arroz riego	59.8	63.7	+ 6,5	187.9	212.9	+ 13,3
Arroz secoano	11.0	6.4	- 41,8	18.6	11.4	- 38,7
Cebada	5.6	7.1	+ 26,8	8.4	11.4	+ 35,7
Frijol	4.6	1.5	- 67,4	6.6	2.4	- 63,6
Maíz	38.9	36.9	- 5,1	46.7	55.3	+ 18,4
Maní	—	—	—	—	—	—
Papa	4.5	—	- 100,0	16.1	—	- 100,0
Sorgo	10.0	9.6	- 4,0	10.0	12.4	+ 24,0
Soya	11.7	18.3	+ 56,4	12.9	25.6	+ 98,4
Trigo	11.6	4.3	- 62,9	23.1	6.9	- 70,1
TOTALES	201.6	185.3	- 8,1	417.5	423.1	+ 1,3

CUADRO No. 12. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "A" 1970-1971.

Fuente: para el semestre "A"/70, Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola, 1970. (Informe de julio de 1970).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-69 (000)	Areas financiadas A-70 (000)	Variación porcentual con respecto a A-69	Total utilizado A-69 (millones \$)	Total utilizado A-70 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-69
Ajonjolí	0.1	3.2	* *	0.2	3.8	* *
Algodón	37.4	40.3	+ 7,8	85.1	86.6	+ 1,8
Arroz riego	63.7	44.6	- 30,0	212.4	149.4	- 29,7
Arroz secano	6.4	2.9	- 54,7	11.4	4.8	- 57,9
Cebada	7.1	6.9	- 2,8	11.4	10.9	- 4,4
Frijol	1.5	1.2	- 20,0	2.4	1.7	- 29,2
Maíz	36.9	32.1	- 13,0	55.3	45.1	- 18,4
Maní	-	0.3	-	-	0.3	-
Papa	-	2.1	-	-	7.4	-
Sorgo	9.6	24.5	+ 155,2	12.4	30.1	+ 142,7
Soya	18.3	23.7	+ 29,5	25.6	24.2	+ 33,6
Trigo	4.3	2.5	- 41,9	6.9	4.0	- 42,0
TOTALES	185.3	184.3	- 0,5	423.1	378.3	- 10,6

(*) El incremento de la superficie cultivada en ajonjolí es notorio. No se incluye relación porcentual ya que el año de comparación es casi insignificante.

CUADRO No. 13. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "A" 1970-1971.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de setiembre de 1971).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-70 (000)	Areas financiadas A-71 (000)	Variación porcentual con respecto a A-70	Total utilizado A-70 (millones \$)	Total utilizado A-71 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-70
Ajonjolí	3.2	5.4	+ 68,7	3.8	6.9	+ 81,6
Algodón	40.3	36.7	- 8,9	86.6	90.8	+ 4,8
Arroz riego	44.6	64.4	+ 44,4	149.4	221.5	+ 48,3
Arroz secano	2.9	6.4	+ 120,7	4.8	10.5	+ 118,7
Cebada	6.9	7.0	+ 1,4	10.9	11.6	+ 6,4
Frijol	1.2	3.0	+ 150,0	1.7	4.3	+ 152,9
Maíz	32.1	31.8	- 0,9	45.1	52.8	+ 17,1
Maní	0.3	-	- 100,0	0.3	-	- 100,0
Papa	2.1	3.9	+ 85,7	7.4	12.6	+ 70,3
Sorgo	24.5	33.6	+ 37,1	30.1	42.8	+ 42,2
Soya	23.7	14.4	- 39,2	34.2	20.9	- 38,9
Trigo	2.5	2.8	+ 12,0	4.0	4.6	+ 15,0
TOTALES	184.3	209.4	+ 13,6	378.3	479.3	+ 26,7

CUADRO No. 14. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "A" 1971-1972.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de setiembre 27, 1973).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-71 (000)	Areas financiadas A-72 (000)	Variación porcentual con respecto a A-71	Total utilizado A-71 (millones \$)	Total utilizado A-72 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-71
Ajonjolí	5.4	1.4	- 74,1	6.9	1.9	- 72,5
Algodón	36.7	55.8	+ 52,0	90.8	139.5	+ 53,6
Arroz riego	64.4	69.4	+ 7,7	221.5	257.4	+ 16,2
Arroz secoano	6.4	8.3	+ 29,7	10.5	14.8	+ 41,0
Cebada	7.0	6.2	- 11,4	11.6	10.5	- 9,5
Frijol	3.0	4.3	+ 43,3	4.3	7.3	+ 69,8
Maíz	31.8	33.9	+ 6,6	52.8	61.0	+ 15,5
Maní	-	0.4	-	-	0.6	-
Papa	3.9	2.5	- 35,9	12.6	8.7	- 31,0
Sorgo	33.6	21.1	- 37,2	42.8	31.5	- 26,4
Soya	14.4	14.1	- 2,1	20.9	21.0	+ 0,5
Trigo	2.8	3.2	+ 14,3	4.6	6.4	+ 39,1
TOTALES	209.4	220.6	+ 5,3	479.3	560.6	+ 17,0

CUADRO No. 15. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agrario. Semestre "A" 1972-1973.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de diciembre 12, 1973).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-72 (000)	Areas financiadas A-73 (000)	Variación porcentual con respecto a A-72	Total utilizado A-72 (millones \$)	Total utilizado A-73 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-72
Ajonjolí	1.4	0.7	- 50,0	1.9	1.1	- 42,1
Algodón	55.8	41.6	- 25,4	139.5	104.0	- 25,4
Arroz riego	69.4	91.2	+ 31,4	257.4	364.8	+ 41,7
Arroz secoano	8.3	11.8	+ 42,2	14.8	23.6	+ 59,5
Cebada	6.2	4.6	- 25,8	10.5	8.5	- 19,0
Frijol	4.3	2.9	- 32,6	7.3	5.0	- 31,5
Maíz	33.9	33.7	- 0,6	61.0	67.3	+ 10,3
Maní	0.4	0.1	- 75,0	0.6	0.1	- 83,3
Papa	2.5	4.8	+ 92,0	8.7	21.7	+ 149,4
Sorgo	21.1	60.9	+ 188,6	31.5	103.3	+ 227,9
Soya	14.1	14.6	+ 3,5	21.0	39.8	+ 89,5
Trigo	3.2	2.9	- 9,4	6.4	5.8	- 9,4
TOTALES	220.6	269.8	+ 22,3	560.6	745.0	+ 32,9

CUADRO No. 16. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agropecuario. Semestre "A" 1973-1974.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de junio 17, 1974).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-73 (000)	Areas financiadas A-74 (000)	Variación porcentual con respecto a A-73	Total utilizado A-73 (millones \$)	Total utilizado A-74 (millones \$)	Variación porcentual con respecto a A-73
Ajonjolí	0.7	2.5	+ 257,1	1.1	4.9	+ 345,5
Algodón	41.6	52.5	+ 26,2	104.0	183.6	+ 76,5
Arroz riego	91.2	133.9	+ 46,8	364.8	716.3	+ 96,4
Arroz seco	11.8	17.3	+ 46,6	23.6	44.9	+ 90,3
Cebada	4.6	6.8	+ 47,8	8.5	17.1	+ 101,2
Frijol	2.9	5.2	+ 79,3	5.0	10.4	+ 108,0
Hortalizas		0.1	+ 100,0		0.6	+ 100,0
Maíz	33.7	29.4	- 46,5	67.3	88.1	+ 30,9
Maní	0.1	0.2	+ 100,0	0.1	0.6	+ 500,0
Ñame		0.1	+ 100,0		0.4	+ 100,0
Papa	4.8	5.4	+ 12,5	21.7	27.2	+ 25,3
Sorgo	60.9	41.6	- 31,7	103.3	99.9	- 3,3
Soya	14.6	21.6	+ 47,9	39.8	75.4	+ 89,4
Trigo	2.9	2.1	- 27,6	5.8	5.4	- 6,9
TOTALES	269.8	318.7	+ 18,1	745.0	1.274.8	+ 71,1

CUADRO No. 17. Relación entre superficie y financiación con recursos del Fondo Financiero Agropecuario. Semestre "A" 1974-1975.

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito Agrícola (Informe de junio de 1975).

CULTIVOS	AREAS			FINANCIACION		
	Areas financiadas A-74 (000)	Areas financiadas A-75 (000)	% de variación	Total utilizado A-74 (millones \$)	Total utilizado A-75 (millones \$)	% de variación
Ajonjolí	2.5	6.9	+ 176,0	4.9	17.3	+ 253,1
Algodón	52.5	22.2	- 57,7	183.6	110.9	- 39,6
Arroz riego	133.9	137.6	+ 2,8	716.3	935.8	+ 30,6
Arroz seco	17.3	21.1	+ 22,0	44.9	67.4	+ 50,1
Cebada	6.8	8.9	+ 30,9	17.1	27.5	+ 60,8
Frijol	5.2	8.5	+ 63,5	10.4	22.6	+ 117,3
Maíz	29.4	27.0	- 8,2	88.1	105.5	+ 19,8
Maní	0.2	0.8	+ 300,0	0.6	2.1	+ 250,0
Papa	5.4	4.6	- 14,8	27.2	45.7	+ 68,0
Sorgo	41.6	60.4	+ 45,2	99.9	181.2	+ 81,4
Soya	21.6	26.9	+ 24,5	75.4	99.5	+ 32,0
Trigo	2.1	2.3	+ 9,5	5.4	7.7	+ 42,6
TOTALES	318.5	327.2	+ 2,7	1.273.8	1.623.2	+ 27,4

ANEXO 3

FONDO FINANCIERO AGROPECUARIO: INVERSIONES FINANCIABLES Y CONDICIONES

ANEXO 3

CUADRO No. 1. Fondo Financiero Agropecuario: inversiones financieras y condiciones.

1 Código*	2 Inversiones financieras por el Fondo Financiero Agropecuario	3 Área mínima financiable (hect) (a)	4 Financiación por hect (U) (b)	5 PLAZO		
				Máximo años	Mínimo Años	De gracia años
	ACTIVIDADES AGRICOLAS					
	Siembra cultivos transitorios					
A-5.5	Arracacha	2	3.500	(c)	1,5	—
A-4.2	Higuerilla	10	5.000		7 meses (d)	—
A-5.2	Ñame, yautía y malanga	2	3.500	(c)	1,5	—
A-2.2	Tabaco negro	2	8.000		8 meses (d)	—
A-2.1	Tabaco rubio	2	22.000		8 meses (d)	—
A-5.1	Yuca	2	3.500	(c)	1,5	—
	Siembra hortalizas y similares					
A-4.3.1	Arveja	1 (e)	12.000	(c)	—	—
A-4.3.13	Ajo	1 (e)	30.000	(c)	—	—
A-4.3.8	Cebolla cabezona	1 (e)	16.000	(c)	—	—
A-4.3.9	Cebolla de hoja	1 (e)	37.000	(c)	—	—
A-4.3.12	Champiñones	1 (e)	(f)	(c)	—	—
A-4.3.10	Fresa	1 (e)	(f)	(c)	—	—
A-4.3.2	Habichuela	1 (e)	17.000	(c)	—	—
A-4.3.3	Lechuga	1 (e)	7.000	(c)	—	—
A-4.3.4	Melón	1 (e)	15.000	(c)	—	—
A.4.3.5	Remolacha	1 (e)	11.000	(c)	—	—
A.4.3.6	Repollo	1 (e)	12.000	(c)	—	—
A-4.3.7	Tomate	1 (e)	18.000	(c)	—	—
A-4.3.11	Zanahoria	1 (e)	8.000	(c)	—	—
	Sostenimiento cultivos permanentes en etapa no productiva:					
A.24.9	Bosques artificiales	5	3.000	4	2	2
	Siembra cultivos permanentes y semipermanentes:					

(*) El código identifica la línea de inversión para efectos estadísticos del Banco de la República.

Cont. CUADRO No. 1. Fondo Financiero Agropecuario: inversiones financieras y condiciones.

1 Código	2 Inversiones financieras por el Fondo Financiero Agropecuario	3 Área mínima financiable (hect) (a)	4 Financiación por hect (U) (b)	5 PLAZOS		
				Máximo años	Mínimo Años	De gracia años
A-26.3	Cacao	3	25.000	15	8 años 1 día	4
A-26.2	Frutales	3	10.000	12	8 años 1 día	3
A-25.8	Frutales	3	10.000	6	4	2
A-26.1	Maderables	10	10.000	15	12	8
A-26.4	Palma africana	10	28.000	15	8 años 1 día	3
A-26.5	Palma de coco	10	12.000	15	8 años 1 día	3
A-25.3	Banano de exportación	10	30.000	4	2	2
A-25.10	Café (sólo renovación con Federecafé)	(g)	35.000	6	4	3
A-25.7	Caña de azúcar	10	12.000	4	2	1.5
A-25.2	Caña panelera	5	10.000	4	2	1.5
A-25.1	Fique	3	5.000	8	6	4
A-25.6	Flores de exportación	0,5	300.000	4	2	—
A-25.4	Plátano y banano de consumo interno	5	14.000	4	2	2
A-25.11	Té, achiote, pimienta y otras especias	3	(f)	6	4	3
A-25.12	Espárragos	1	40.000	4	2	1
ACTIVIDADES PECUARIAS						
B-1	Compra de ganado vacuno de cría o leche, aisladamente o en proyectos integrales		(h) y (i)	12	8	4
B-10	Ganado vacuno de ceba		(h)	2 (o)	1	—
B-7	Cría de equinos de labor		(h)	8	6 años 1 día	4
B-6	Cría de ovinos y caprinos		(h)	8	6 años 1 día	2
B-3.1	Porcinos de cría		(h) y (j)	4	2 años 1 día	1.5
B-3.2	Porcinos de ceba		(h) y (k)	2	1	—
A-25.5	Pasto de corte	1.5	3.300	4	2	2
A-25.9	Pastos permanentes	10	1.500	4	2	1
B-9	Apicultura		(h) y (m)	4	2 años 1 día	1
B-8.2.1	Avicultura (huevos) proyectos integrales		(h) y (n)	4	2 años 1 día	1
B-8.2	Avicultura (huevos) capital de trabajo		(h) y (ñ)	2	1	—
B-8.1	Avicultura (engorde)		(h) y (ñ)	2	1	—

Cont. CUADRO No. 1. Fondo Financiero Agropecuario: inversiones financieras y condiciones.

1 Código	2 Inversiones financieras por el Fondo Financiero Agropecuario	3 Área mínima financiable (hect) (a)	4 Financiación por hect (U) (b)	5 PLAZO		
				Máximo años	Mínimo años	De gracia años
B-4	Cunicultura		(h) y (k)	2	1	—
B-13.1	Insumos requeridos (alimentos o concentrados y drogas) en explotaciones dedicadas a la cría de vacunos ovinos, porcinos, equinos de labor y caprinos		(h)	2	1	—
B-13.2	Compra de animales de trabajo para utilización y servicios en zonas rurales		(h)	2	1	—
OTRAS INVERSIONES						
B-15	Proyectos integrales de acuicultura (cría de peces en estanques o lagos)		(h) y (l)	6	4 años 1 día	2
B-15.1	Herramientas para pesca extractiva, artesanal o industrial		(h) y (p)	2	1	—
C-2	Obras de adecuación e infraestructura		(h) y (q)	6	4 años 1 día	2
E-1	Maquinaria agrícola con o sin herramientas		(h)	4	2 años 1 día	—
E-5	Equipos de uso agropecuario y de pesca y herramientas de maquinaria		(v)	4	2 años 1 día	—
E-7.1	Embarcaciones con o sin motor para pesca industrial y motores para pesca industrial		(h) y (s)	6	4 años 1 día	2
E-7.2	Embarcaciones con o sin motor para pesca artesanal y motores para pesca artesanal		(s) y (t)	4	2 años 1 día	2
C-4	Construcción de pozos profundos para uso agropecuario, con o sin equipo		(h)	12	8 años 1 día	—
C-5	Construcción de vivienda dentro de la finca, para trabajadores rurales		30.000	15	8 años 1 día	—
F-1	Compra de fincas por profesionales del sector agropecuario (u)		600.000	15	8 años 1 día	4

- (a) El área mínima financiable, no se exigirá cuando el préstamo solicitado se destine al ensanche de cultivos ya establecidos y de este modo se complete o supere el mínimo admisible, sin interesar los recursos que hayan sido utilizados para costear la plantación existente.
- (b) Los valores de financiamiento unitario, cuando aparecen señalados, se entienden como topes máximos y desde luego, se aceptan solicitudes con presupuestos unitarios menores.
- (c) El plazo del crédito se contará desde 30 días antes de la fecha de siembra, agregando el ciclo productivo y 1 mes más para mercadeo.
- (d) Es plazo único, es decir, no se puede aumentar ni disminuir.
- (e) El área mínima puede integrarse por siembras de una o varias especies de hortalizas.
- (f) Podrá financiarse hasta el 80% de los costos requeridos durante el proceso productivo, que no incluyan costos de la tierra ni los gastos de recolección y mercadeo.
- (g) No rige limitación en el área mínima sino en la máxima, la cual no podrá exceder de 10 hectáreas por cada predio o explotación y por año.
- (h) Podrá financiarse hasta el 80% del costo total del proyecto. El aporte del 20% a cargo del solicitante debe invertirse simultánea y conjuntamente con los dineros del crédito; en caso contrario, se reducirá proporcionalmente el préstamo otorgado.
- (i) Aisladamente o en proyectos integrales no podrá incluirse, para compra de ganado vacuno de cría o leche, una partida superior a dos millones de pesos, lo cual, desde luego, no impide financiar programas integrales hasta por el máximo autorizado. En cuanto a obras de adecuación e infraestructura, podrá destinarse dentro del proyecto integral una partida superior al 50% de crédito, pero en este caso el plazo del préstamo se limita a 8 años, con carácter inmodificable, y su tratamiento será de largo plazo para efectos de contabilización, margen de redescuento, etc.
- (j) También puede tramitarse como plan integral, o sea, que además de la compra de animales pueden incluirse obras, construcciones instalaciones, equipos y herramientas necesarias para el montaje de la explotación. En cualquier caso, las condiciones de plazo serán las mismas autorizadas para este código. De otra parte, si se prefiere, existe la alternativa de tramitar separadamente la partida de obras, construcciones e instalaciones dentro del código C-2, o la de equipos y herramientas bajo el código E-5, con los plazos autorizados en cada uno de tales códigos.
- (k) Incluye la compra de animales, alimentos y drogas.
- (l) Por su carácter integral el proyecto debe comprender la realización de obras para el aprovechamiento de aguas, como estanques, lagos, diques u otras

similares e igualmente la compra de equipos o herramientas para la misma finalidad; así mismo debe incluir la compra de alevinos y, de requerirse, también puede agregarse la adquisición de alimentos para los mismos, hasta cuando se inicie su producción. En cuanto a la asistencia técnica se refiere, ésta debe prestarla un técnico que esté autorizado por el INDERENA y aceptado por la Caja.

- (m) Este rubro de inversión permite financiar, aisladamente o en planes integrales, la compra de reinas, núcleos, colmenas, cajas, meloextractores o equipos y herramientas que sean indispensables para la explotación.
- (n) Por el carácter integral de este rubro de inversión, el proyecto debe comprender no sólo la adquisición de aves ponedoras, para las cuales puede agregarse la compra de drogas para fines profilácticos y de alimentos, hasta cuando se inicie su etapa de producción, sino además, la realización de obras, construcciones, instalaciones y compra de equipos y herramientas necesarios para la explotación.
- (ñ) Desde que el usuario disponga de las instalaciones adecuadas, podrá recibir financiación para la compra de aves, alimentos y drogas.
- (o) Si la ceba se realiza con terneros menores de 18 meses podrá concederse un plazo mayor a 1 año, sin exceder de 2. En caso contrario, el plazo será invariablemente de 1 año.
- (p) Cuando las herramientas se destinen a la pesca artesanal, podrán financiarse hasta por el 100% de su valor.
- (q) Como construcciones u obras complementarias admisibles bajo el código C-2, se entienden las instalaciones requeridas para un aprovechamiento integral de la finca y, además, que no sean de tipo y magnitud industrial. Por ejemplo, pueden aceptarse, entre otras, las siguientes inversiones: diseño y construcción de drenajes, de redes de riego, corrección de suelos salinos y sódicos, obras de control de inundaciones, obras contra la erosión, construcción de vías para servicios dentro de la finca, mejoramiento de vivienda para trabajadores, construcción de corrales, bañaderas, cercas, bretes, saladeros, establos, mataderos, galpones, bodegas, porquerizas, salas de extracción de miel e instalaciones para beneficio, preservación y empaque de productos agrícolas, silos para granos o forrajes plantas de concentrados, beneficiaderos de productos agrícolas, incluidos los de café, todo a nivel de finca. También pueden financiarse construcciones u obras complementarias para la pesca extractiva, incluyendo instalaciones de frío en naves o en tierra para distribución primaria del producto en su estado natural, pero se advierte, respecto de las instalaciones, de que sólo serán financiables las de simple conservación, más no las de procesos de transformación o de enlatado.

De otra parte, se aclara que no son financiables la reconstrucción, arreglo o sostenimiento de las obras e instalaciones de que trata el presente rubro de inversión (Código C-2).

- (r) Excepcionalmente se financian las reparaciones de embarcaciones y/o motores para pesca industrial, siempre que el costo de la reparación o arreglo sea

superior a \$ 100.000,00. La financiación será hasta del 80% de dicho costo. En materia de asistencia técnica, se tendrá en cuenta lo expresado en el literal (s).

- (s) Se exigirá la presentación de presupuesto o de factura proforma, según el caso. La asistencia técnica estará a cargo de técnicos autorizados por el ICA, o en su defecto por el INDERENA, aceptados además por la Caja. La duración de la asistencia técnica será obligatoria hasta la realización física de la inversión.
- (t) Se podrá financiar hasta el 100% del costo de la inversión. En cuanto se refiere a asistencia técnica, se aplicará lo expresado en el literal (s).
- (u) Para esta línea de inversión existe reglamentación separada.
- (v) Cuando los equipos se destinen a la pesca artesanal, podrán financiarse hasta por el 100% de su valor.

ANEXO 4
BONOS DE PRENDA

CUADRO N^o. 1. Artículos de producción nacional admisible. Resolución 64/74 J.M. (Vigente a partir de junio de 1975).

Fuente: Banco de la República, Departamento de Crédito.

ARTICULOS	PRECIO BASICO (\$/ton)	DES- CUEN- TO % máx. del precio básico	OBSERVACIONES
Aceite de palma africana	6.000	70	
Ajonjolí (semilla) (*)	11.700	80	
Algodón (fibra) (*)	30.000	80	
Algodón (semilla) (*)	4.000	80	
Anís	11.000	50	
Arroz (semilla)	(1)	80(2)	(1) Certificada: \$3.500/ton - Clasificada: \$8.500/ton. (2) Únicamente a productores inscritos en el ICA.
Arroz paddy (seco)	4.165	80	
Cacao	31.200	80	
Cebada	5.000	80	
Fique (en rama)	3.430	70	
Frijol	13.865	80	
Leche en polvo	30.500	80	
Maíz	3.860	80	
Papa	(1)	70(2)	(1) El promedio de los precios al por mayor en la semana anterior a la fecha de descuento. (2) Únicamente al IDEMA o a CORABASTOS.
Productos para la exportación	(1)	75	(1) El fijado individualmente para exportación. El Bono es prorrogable solo mediante prueba de pedidos externos pendientes de despacho.
Sorgo	3.600	80(1)	(1) También se admite a productores de semilla.
Soya (*)	7.000	80	
Tabaco en rama	(1)	80	(1) Véase anexo sobre precios y condiciones.
Trigo	5.800	70	

(*) El redescuento de los bonos garantizados con estos productos, se sujetará a los programas semestrales de pignoraciones y cancelaciones que apruebe la Junta Monetaria.

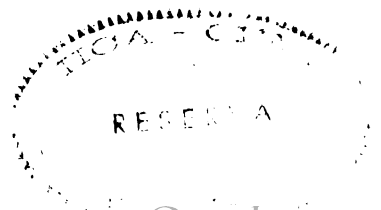
Cont. CUADRO No. 1. Artículos de producción nacional admisible.
Resolución 64/74 J.M.

TABACO EN RAMA			
Se establecen los siguientes precios básicos, según tipos y condiciones, que deben constar en el cuerpo del Bono:		FRESCO	Almacenado por más de un año
TIPO			
Tabacos negros –	“García” para cigarros		
	Capa	15.310	16.740
	Capote	9.770	10.940
	Picadura	6.690	8.110
	“García” para cigarrillos	10.100	11.400
	“Turco” para cigarrillos	24.450	28.440
	“Tolima Negro”	7.110	8.890
Tabacos rubios –	Del Valle y Cauca	6.840	8.170
	“Virginia” secado en estufa	23.760	44.920
	“Virginia” secado al aire	16.520	19.680
	“Burley”	18.320	39.940

Se permite la rotación de la prenda y el redescuento de Bonos garantizados con este artículo, aun cuando haya sido pignorado anteriormente.

NOTAS:

- a) La tasa máxima de descuento es del 17% anual.
- b) La tasa de redescuento es del 14% anual.
- c) Margen de redescuento equivalente al 65% del valor de descuento.
- d) El plazo inicial de los bonos es de 60 días, prorrogable hasta completar 180 días, mediante los siguientes abonos mínimos bimestrales: 1) a los 60 días, 35%; 2) a los 120 días, 70% acumulado; 3) a los 180 días, 30% restante.
- e) Son aceptables únicamente los descuentos otorgados a productores de los artículos relacionados o a los industriales que los utilizan como materia prima. En ningún caso pueden aceptarse los concedidos a comerciantes o intermediarios.
- f) Con excepción del tabaco, no pueden descontarse bonos garantizados con mercancías que hayan sido pignoradas anteriormente.



CREDIT

IICA CH C

IICA



Digitized by Google